



Consejo del Poder Judicial

República Dominicana

Comité de Compras y Licitaciones

INDICE

PROPUESTA TECNICA "SOBRE A"



LRN No: LR-CPJ-03-2017

Nombre de la Licitación: Construcción Anexo y Remodelación del antiguo Hotel Cervantes para tribunales de D.N. (Sala De Familia, tribunal Administrativo, corte de trabajo de reestructuración liquidación, 1RA instancia y otros) de la Provincia de Santo Domingo, Santo Domingo.

NOMBRE DEL OFERENTE: CONSTRUCTORA VILLA MEJIA, SRL

Documentos Necesarios a Presentar: Sobre A

I. Documentaciones legales:

- a) Formulario de Presentación de la Oferta.
- b) Formulario de Información sobre el oferente
- c) Carta manifestando su interés de participar en esta Licitación Nacional Restringida.
- d) Copia de los estatutos sociales, última asamblea y lista de suscriptores, debidamente registrados por la Cámara de Comercio correspondiente.
- e) Copia de la certificación actualizada del Registro Mercantil.
- f) Poder debidamente legalizado o Asamblea Extraordinaria registrada en la Cámara de Comercio correspondiente, designando al Representante Legal con sus generales y calidad de que puede asumir compromisos, firmar contratos, entregar y recibir, cheques y otorgar descargos.
- g) Copia de la cédula de identidad y electoral del representante legal y de cada miembro de la Junta Directiva.
- h) Certificación de no antecedentes penales del representante legal y de cada miembro de la junta Directiva de la Sociedad.
- i) Copia actualizada del Registro Nacional de Proveedores del Estado emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas.
- j) Declaración jurada debidamente notariada.
- k) Copia de la certificación emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), donde se manifieste que el Oferente se encuentra al día en el pago de sus obligaciones fiscales.
- l) Copia de la certificación emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, donde se manifieste que el Oferente se encuentra al día en el pago de sus obligaciones de la Seguridad Social.
- m) Copia de los dos (2) últimos Estados Financieros debidamente firmados por un Contador Público Autorizado (CPA) y copia del último Estado Bancario.



Consejo del Poder Judicial

República Dominicana

II. Documentación Técnica:
n) Plan de trabajo: organización y metodología para la ejecución de los trabajos.
o) Plazo de ejecución y cronograma de obra.
p) Certificación, original y actualizada, emitida por el Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA), del Contratista y del personal clave a cargo de la obra.
q) Presentación de un ingeniero o arquitecto residente, debidamente matriculado en el CODIA, con titulación de Ingeniería Civil o Arquitectura, respectivamente.
r) Experiencia del Oferente como contratista en la ejecución de obras civiles.



a



Formulario de Presentación de la Oferta.





CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DOMINICANO

No. EXPEDIENTE
Click here to enter text.

05 de Enero de 2018

Página 1 de 2

PRESENTACIÓN DE OFERTA

Señores
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DOMINICANO

Nosotros, los suscritos, declaramos que:

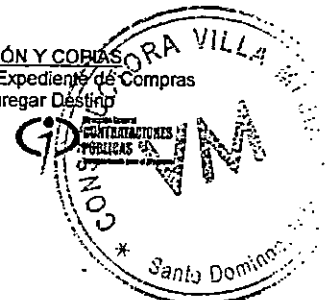
- a) Hemos examinado y no tenemos reservas a los Pliegos de Condiciones para la Licitación de referencia, incluyendo las adendas realizadas a los mismos:

N/A

- b) De conformidad con el Pliego de Condiciones y según el plan de entrega especificado en el Cronograma de Ejecución, nos comprometemos a cumplir con la obra y servicios conexos:

Construcción y Remodelación del antiguo Hotel Cervantes para tribunales de D.N. (Sala De Familia, tribunal Administrativo, corte de trabajo de reestructuración liquidación, 1RA instancia y otros) de la Provincia de Santo Domingo.

- c) Nuestra oferta se mantendrá vigente por un período de (120) días, contado a partir de la fecha límite fijada para la presentación de ofertas, de conformidad con los Pliegos de Condiciones de la Licitación. Esta oferta nos obliga y podrá ser aceptada en cualquier momento hasta antes del término de dicho período.
- d) Si nuestra oferta es aceptada, nos comprometemos a obtener una garantía de fiel cumplimiento del Contrato, de conformidad con los Pliegos de Condiciones de la Licitación, por el importe del **CUATRO POR CIENTO (4%)** del monto total de la adjudicación, para asegurar el fiel cumplimiento del Contrato.
- e) Para esta licitación no somos partícipes en calidad de Oferentes en más de una Oferta, excepto en el caso de ofertas alternativas, de conformidad con los Pliegos de Condiciones de la Licitación.
- f) Nuestra firma, sus afiliadas o subsidiarias, incluyendo cualquier subcontratista o proveedor de cualquier parte del Contrato, no han sido declarados inelegibles por el Comprador para presentar ofertas.
- g) Entendemos que esta Oferta, junto con su aceptación por escrito que se encuentra incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual, hasta la preparación y ejecución del Contrato formal.



- h) Entendemos que el Comprador no está obligado a aceptar la Oferta evaluada como la más baja ni ninguna otra de las Ofertas que reciba.

ING. LUIS VILLA MEJIA en calidad de REPRESENTANTE LEGAL debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de CONSTRUCTORA VILLA MEJIA, SRL.

Firma _____



Sello

(Persona o personas autorizadas a firmar en nombre del Oferente)



b

Formulario de Información sobre el oferente

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long tail, located to the right of the title.



No. EXPEDIENTE
Click here to enter text.

05 de enero de 2018

Página 1 de 1

FORMULARIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL OFERENTE

Comité de Compras y Licitaciones

[El Oferente deberá completar este formulario de acuerdo con las instrucciones siguientes. No se aceptará ninguna alteración a este formulario ni se aceptarán sustitutos.]

Fecha: 05 de enero del 2016

1. Nombre/ Razón Social del Oferente: Constructora Villa Mejía, SRL
2. Si se trata de una asociación temporal o Consorcio, nombre jurídico de cada miembro: [Indicar el nombre jurídico de cada miembro del Consorcio]
3. RNC/ Cédula/ Pasaporte del Oferente: 1-24-02216-9
4. RPE del Oferente: 12425
5. Domicilio legal del Oferente: AV. SARASOTA NO.119, CONDOMINIO DELTA II-A, APTO.101, ENSANCHE BELLA VISTA, SANTO DOMINGO, D.N.
6. Información del Representante autorizado del Oferente: Nombre: ING. LUIS VILLA MEJIA Dirección: AV. SARASOTA NO.119, CONDOMINIO DELTA II-A, APTO.101, ENSANCHE BELLA VISTA, SANTO DOMINGO, D.N. Números de teléfono y fax: (809)535-5520 / (829) 423-9440 / (809) 533-1093 Dirección de correo electrónico: luisvilla_006@hotmail.com



C

***Carta manifestando su interés de participar en esta
Licitación Nacional Restringida.***



Santo Domingo, D. N.,
05 de Enero del 2018.-

Señores
Comité de Compras y Licitaciones
Consejo del Poder Judicial Dominicano
Ciudad._

Referencia: LR-CPJ-03-2017

Distinguidos Señores:

Muy cortésmente nos dirigimos a ustedes para informarles nuestro interés de participar en la Licitación Restringida Nacional para la Construcción y Remodelación del antiguo Hotel Cervantes para tribunales de D.N. (Sala De Familia, tribunal Administrativo, corte de trabajo de reestructuración liquidación, 1RA instancia y otros) de la Provincia de Santo Domingo, Santo Domingo, de Referencia No. LR-CPJ-03-2017

Sin más por el momento se despide,

Atentamente,


ING. LUIS VILLA MEJIA
REPRESENTANTE LEGAL



d

***Copia de los estatutos sociales, última asamblea y
lista de suscriptores, debidamente registrados por la
Cámara de Comercio***



**CERTIFICO Y DOY FE QUE LA PRESENTE ES UNA
COPIA FIEL Y CONFORME A SU ORIGINAL**
En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, a
los 05 días del mes de Mayo del 2018.
[Signature]
GERENTE



CONSTRUCTORA VILLA MELLA, C.POR A

ANTIGUOS ESTADOS

ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA
CONSTRUCTORA VILLA MEJIA, C. POR A.

ENTRE:

1.- ING. LUIS VILLA MEJIA, dominicano, mayor de edad, casado, Ingeniero portador de la cédula de identidad y electoral No. 0098866-0, domiciliado y residente en la calle B No 10, Urbanización Atlántida II, Km. 10 1/2 de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional.

2.- MAYRA MERCEDES VILLAR, dominicana, mayor de edad, casada, portadora del pasaporte No. 01-58896-3, domiciliada y residente en la calle B No.10, urbanización Atlántida II, Km 10 1/2 de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional.

3.- NURYS MERCEDES VILLA, dominicana, mayor de edad, soltera, ama de casa, portadora de la cédula de identidad personal No. 118358 serie Ira, domiciliada y residente en la calle B #17 Urbanización Atlántida II, Km 10 1/2 de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional.

4.- JOSE DOLORES VILLA MEJIA, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No. 0098866-0, domiciliado y residente en la calle B No 10 Urbanización Atlántida II, Km 10 1/2, esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional.

5.- RUBEN DARIO VILLA, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad personal No.374335 serie Ira, domiciliado y residente en la calle Ira #5 (altos), Residencial Cacaob, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional.

6.- ANGELINA ESTHER ANACHE SANTANA, dominicana, mayor de edad, casada, ama de casa, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-1189104-2, domiciliada y residente en la calle S #17, Urbanización Atlántida, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional.



[Handwritten signature]

M.V.

N.M.

[Handwritten signature]

R.D.V.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

Ramona Mejia
Felix de Jesus Marcelino
M.A.V.
RAMON
Ramona Mejia
Felix de Jesus Marcelino
Ramona Mejia

RAMONA MEJIA, dominicana, mayor de edad, soltera, viuda, portadora de la cedula de identidad y electoral No. 001-135048-0, (130868-2), domiciliada y residente en la calle # 17 Edificio Donuli, Urbanización Atlántida, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional)

S.- FELIX DE JESUS MARCELINO, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cedula de identidad y electoral No. 001-135048-0, domiciliado y residente en calle # 17, Urbanización Atlántida, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional).

SE HA CONVENIDO Y FACTADO CONSTITUIR COMO POR EL PRESENTE ACTO CONSTITUYEN, UNA COMPAÑIA POR ACCIONES CON SUCECION A LAS SIGUIENTES NORMAS ESTATUTARIAS:

CAPITULO I

DENOMINACION . OBJETO . DOMICILIO . DURACION

ARTICULO 1.- Se constituye entre los poseedores de las acciones emitidas, y las que se emitan, de acuerdo con las siguientes regulaciones, una compañía por acciones que se denominará: **CONSTRUCTORA VILLA MEJIA, C. POR A.**, regida por las leyes en vigor y por los presentes estatutos.

La Junta General o el Presidente podrá decidir que el sello antes dicho sea estampado en los Certificados de Acciones y en los actos de las Juntas Generales de Accionistas y en todos los documentos que la Junta General y/o el Presidente-Tesorero de la Compañía emita de tiempo en tiempo.

ARTICULO 2. La compañía tendrá por objeto: construcción, venta, presupuesto, cálculo estructural, análisis de costo, y todo lo que tenga que ver con las construcciones y ejecución de ingeniería ligera y ingeniería pesada dentro del marco de las leyes del país...y en general a toda actividad de Hecho comercial.



... de la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, en la cual se destinará a otros fines de la misma que dirige el Presidente-Tesorero, o quien haga sus veces, y podrá mantener y operar sucursales en cualquier otro lugar fuera de la ciudad de Santo Domingo, por decisión de dicho Presidente-Tesorero.

ARTICULO 4.- La duración de la sociedad es indefinida, y se disolverá cuando la Junta General de Accionistas así lo decida, debiendo en ese caso liquidarse en la forma establecida por los presentes Estatutos y por la Ley

CAPITULO II

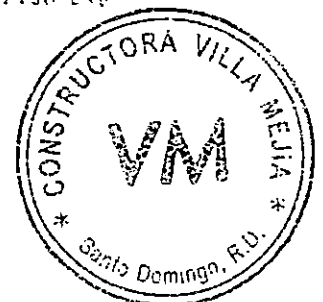
CAPITAL SOCIAL . ACCIONES

ARTICULO 5.- La compañía se constituye por un capital social autorizado de DOSCIENTOS MIL PESOS ORO (RD\$200,000.00) dividido en MIL (1,000) acciones de a DOSCIENTOS PESOS ORO (RD\$200.00) cada una.

La compañía quedará válidamente constituida desde que el capital suscrito y pagado alcance la décima parte del capital social autorizado

ARTICULO 6.- El capital social podrá ser aumentado una o varias veces por la creación de acciones nuevas, en representación de aportes en naturaleza o en especie, por la aplicación de fondos disponibles de las reservas especiales, o por cualquier otro medio lícito, siempre que así lo apruebe la Junta General de Accionistas. Para poner a la venta y emitir acciones de las autorizadas y suscritas y pagadas, previstas en el artículo 5 de estos Estatutos sólo será necesaria la autorización de la Junta General de Accionistas.

En los casos de aumento de capital, se dará prioridad a los titulares de acciones de la serie de preferencia... que se emitan. Cada fundador tendrá, en la proporción de acciones de que sea propietario en ese momento, prioridad para suscribir y para suscribir acciones en el orden de que transcurrido ese



Vertical handwritten notes on the left margin:
- Top: *Ruiz...*
- Middle: *[Signature]*
- Bottom: *[Signature]*

Handwritten signature on the right side of the page.

... por el período que le o les haga el Presidente, o quien haga sus veces, sin que esos fundadores hayan suscrita o pagado las acciones ofrecidas, en ese caso, los accionistas restantes podrán suscribir las acciones dejadas de suscribir y pagar por esos fundadores, para lo cual tendrán un plazo de 60 días, contados desde la comunicación por escrito o por el periódico que le o les haga el Presidente, o quien haga sus veces.

En caso de que más de un accionista no fundador esté interesado en adquirir esas acciones dejadas de suscribir y pagar por los fundadores, el Presidente o quien haga sus veces las distribuirá entre ellos en la proporción de las acciones de que sean propietarios en ese momento; transcurrido ese plazo, toda porción disponible de acciones podrá ser ofrecida a terceros por el Presidente de la compañía. Cualquier venta de acciones en violación a estas disposiciones será nula e inválida.

ARTICULO 7.- El capital social podrá ser reducido asimismo, por toda causa y en forma lícita, siempre que la reducción haya sido autorizada mediante resolución de la Junta General Extraordinaria.

ARTICULO 8.- Las acciones serán nominativas, al portador o a la orden, a elección del tenedor. Las acciones se harán inscribir en certificados que pueden abarcar una o varias acciones, y los cuales estarán firmados por el Presidente o quien haga sus veces, y por el Secretario o quien haga sus veces, llevarán el sello de la compañía y el número de orden que les corresponda, y serán extraídos de libros talonarios.

Cualquier tenedor de un certificado que comprenda más de una acción y desee certificados por separado de cada acción, o recibir certificados en varios otros de distintos tipos de acciones, podrá solicitarlo del Presidente, o quien haga sus veces, para que este ordene expedir los certificados correspondientes, por un valor igual al certificado de acciones que desee subdividir, debiendo apularse y archivarse el certificado subdividido, todo el cual procederá a ser cancelado por el Presidente, o quien haga sus veces.

Renno Uguina
M. J. C.
H. M. H.
E. D. Uguina



Compañía según
M/V
Compañía de
R. V. M.

Cuando se trate de cesiones de cualquier naturaleza de acciones nominativas, o cuando se altere el registro preexistente de esas acciones por cualquier causa, ya sea que se reciban o se expidan, deberá hacerse el correspondiente asiento en el libro registro de las acciones nominativas de la compañía. Cuando el tenedor de una cantidad cualquiera de acciones a la orden desee cambiar uno o varios certificados endosados, por certificados nuevos directamente a su orden, el Presidente, o quien haga sus veces, ordenará expedir los nuevos certificados deseados, por la misma cantidad de acciones de los que se desee cambiar, debiendo anularse y archivarse los certificados preexistentes.

ARTICULO 9.- La transferencia de las acciones al portador, se efectuará por la sola entrega del título o certificado; la de las acciones nominativas se verificará conforme al artículo 37 del código de comercio, mediante una declaración de traspaso inscrita en los registros de la compañía y firmada por el cedente y el adquirente, y por los apoderados de éstos, y las de las acciones a la orden se verificará por el endoso hecho por el cedente al reverso del título o certificado, sin requisitos ni asientos en los registros de la compañía, pero con la asistencia y firma de dos testigos cualesquiera. Sin embargo, en los casos de transmisión por sucesión, donación, testamento, embargos y captación de comunidad, y en los casos de cesiones civiles, no será necesario proceder al traspaso de las acciones nominativas de acuerdo con los términos de estos estatutos; sólo será necesaria la presentación de los documentos que comprueben que el traspaso se ha efectuado por las causas más arriba mencionadas, en la forma que requiere la ley.

El Presidente de la compañía, o quien haga sus veces, en caso de que considere que el traspaso se ha efectuado regularmente levantará junta con el Secretario o quien haga sus veces, en el caso de cesión de acciones nominativas, por las que se han levantado los estatutos, y con el tenedor de las acciones en los otros casos, para el fin de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo de la ley.



orden el Presidente por la excepción que los Estatutos de la Compañía no sean legalizadas por un Notario o por el Consulado de España en el extranjero.

ARTICULO 10. - Las acciones son nominativas y se expiden a nombre de la sociedad, la cual no reconoce sino un solo propietario por cada acción. Por consiguiente, los propietarios diversos de una acción deberán hacerse representar por un solo apoderado.

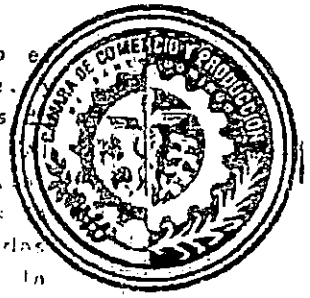
ARTICULO 11. - La propiedad de una o mas acciones conlleva la conformidad del propietario con los Estatutos Sociales, con las decisiones de la Junta General y con las de los funcionarios de la compañía, en los respectivos casos. Los accionistas no tienen más derechos que los establecidos en estos estatutos y en la ley, en consecuencia, ni ellos ni sus herederos, acreedores o causahabientes, tienen intervención directa en los negocios de la compañía ni pueden requerir la postura de sellos sobre sus papeles, efectos y bienes.

ARTICULO 12. - Los accionistas tienen derecho a una parte proporcional al número de acciones emitidas en la repartición de los beneficios, y en la del activo ser al en caso de liquidación o de reducción de capital.

ARTICULO 13. - Los accionistas no son responsables sino hasta la concurrencia del monto de las acciones que les pertenecen. Los derechos y obligaciones inherentes a cada acción siguen a esta a cualquier mano a que pase.

ARTICULO 14. - Todo certificado indicará en el anverso el número de acciones y porción del capital que él representa, además expresará: el nombre de la persona a favor de quien ha sido expedido, si se trata de acciones "Nominativas"; las palabras "Partidas", si fuere el caso; el monto de las acciones que a quien ha sido expedido, precedido o seguido de las palabras "a la Orden de", si las acciones fueren a la orden. Los certificados podrán contener cupones numerados que tengan el nombre de la sociedad, el número del certificado a que pertenecen, el monto de la compañía y la firma de la cual podrá ser cualquiera de los funcionarios autorizados. Entendiéndose que el certificado...

Manera original
M. V. U.
R. M. U.
R. M. U.



... que al ser... y el...
... que la compañía ha quedado
definitivamente constituida

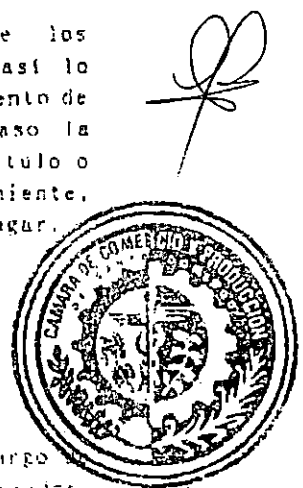
ARTICULO 15 - En caso de pérdida de certificados de acciones, el dueño, para obtener la expedición de los certificados sustitutos deberá notificar a la sociedad, por acto de alguacil la pérdida ocurrida, el pedimento de anulación de los certificados perdidos y la expedición de los certificados sustitutos. El peticionario publicará un extracto de la notificación, conteniendo las menciones esenciales, en un periódico de circulación nacional, una vez por semana durante cuatro (4) semanas consecutivas. Transcurridos diez (10) días de la última publicación, si no hubiere oposición, se expedirá al solicitante un nuevo certificado, mediante entrega de ejemplares del periódico en que se hubiesen hecho las publicaciones, debidamente certificadas por el editor. Los certificados perdidos se considerarán nulos. Si hubiere oposición la sociedad no entregará los certificados sustitutos hasta que la cuestión sea resuelta entre el reclamante y el oponente por sentencia judicial que haya adquirido la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada o por transacción, desistimiento o acuerdo similar.

Sin embargo, en caso de destrucción parcial de los certificados de acciones, si la Directiva de la compañía así lo decide soberanamente, no será necesario proceder al cumplimiento de las formalidades de pérdida antes expuestas: en este caso la Directiva podrá emitir y entregar al reclamante un nuevo título o certificado, entrega que podrá, en los casos que crea conveniente, supeditar a la presentación de las garantías que crea de lugar.

CAPITULO III

DIRECCION DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 16 - La Dirección de la Sociedad estará a cargo de la... de la... de la... de la...



Parroquia

M. M. V.

M. M. V.

Demeritacion
R. D. 1924

CAPITULO IV

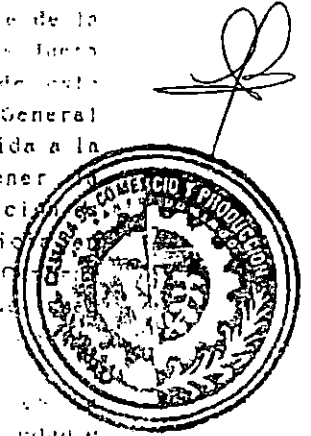
JUNTA GENERAL

ARTICULO 17 - De acuerdo con sus atribuciones y con las reglas que rigen su funcionamiento, las Juntas Generales se dividen en dos clases diferentes: las Juntas Generales Ordinarias, y las Juntas Generales Extraordinarias. Son Juntas Ordinarias cuando las decisiones que hayan de tomar se refieren a actos de gestión o de administración o a un acto cualquiera de aplicación o de interpretación de los Estatutos. Además de la Junta General Ordinaria fijada para la fecha que establece el Artículo 16 de estos Estatutos, podrán celebrarse extraordinariamente Juntas Ordinarias para conocer de todos los asuntos que le competen. Son Juntas Extraordinarias cuando sus acuerdos hayan de referirse a una modificación cualquiera de los Estatutos, pudiendo también estas Juntas conocer de asuntos que competen a la Junta General Ordinaria. Las decisiones de las Juntas Generales son obligatorias para todos los accionistas, incluyendo a los ausentes, a los disidentes y a los incapaces.

ARRAQUE: Las acciones judiciales que pertenecen a la Junta General y de que ella tiene la disposición, especialmente las acciones en responsabilidad, no pueden ser dirigidas contra los representantes de la sociedad, o uno de ellos, sino a nombre de la masa de los accionistas en virtud de una resolución de la Junta General. El accionista que quiera provocar una acción de esta naturaleza debe, por lo menos un mes antes de la Junta General próxima, comunicar su objeto preciso por notificación dirigida a la compañía, y el Presidente de ésta está obligado a poner la proposición en el orden del día de la Junta. Si la proposición es rechazada, ningún accionista puede reproducirla en sus propios intereses particulares; si ella es recibida, la Junta General designará, para continuar la demanda, a la persona que convenga, a la cual deberá ser dirigida la demanda.

ARTICULO 18 - Ninguna acción judicial que tenga por objeto, puede ser intentada por un accionista contra la compañía o uno de sus representantes, si que precediere a la Junta General.

Vertical handwritten notes on the left margin:
- *Ugria* (top)
- *Removida*
- *A.M.*
- *Ch... ..*
- *W.*
- *R.D. VM* (bottom)



El accionista puede acudir a la Junta General, cuya opinión debe ser consultada a los tribunales con la demanda misma. En estos casos, el Presidente debe convocar a la Junta General a los Accionistas, la cual deberá ser celebrada dentro del mes que sigue a la notificación hecha a la compañía del objeto preciso de la demanda, debiendo incorporarse dicha demanda en el orden del día de la Junta. Si por un motivo cualquiera, la dicha Junta no ha podido reunirse en el plazo más arriba indicado, el accionista puede proceder a realizar su demanda sin ninguna formalidad o traba.

ARTICULO 19.- La Junta General Ordinaria se reunirá sin necesidad de convocatoria todos los años el TERCER JUEVES del mes de Abril a las cinco (5:00) horas de la tarde en la oficina o establecimiento principal de la compañía. Cuando este día fuere de fiesta legal, la reunión se efectuará el día no feriado que le subsiga, a la misma hora y en el mismo lugar, sin necesidad de convocatoria.

PARRAFO: La Junta General Extraordinaria o la Ordinaria celebrada Extraordinariamente se reunirá el día, hora y en el lugar de la República Dominicana que se indique en la convocatoria. La convocatoria deberá ser hecha por el Presidente, o quien haga sus veces, por el Comisario o por accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del Capital Social.

Las convocatorias se harán con cinco (5) días de anticipación cuando menos, por aviso publicado en uno de los periódicos de mayor circulación del lugar del domicilio de la compañía, o por telegrama o circular personal dirigida a los accionistas conocidos, con cinco (5) días de anticipación también. En el caso de que una Junta Ordinaria celebrada Extraordinariamente o Extraordinaria, vaya a conocer de las cuentas sociales, la convocatoria deberá ser realizada con por lo menos diez (10) días de anticipación antes de su celebración, en las formas anteriormente señaladas.

El Presidente de la Junta General tendrá facultad para convocar a los accionistas en las formas nombradas.

En el caso de que para una Junta General Extraordinaria o una Junta General Ordinaria celebrada Extraordinariamente, debiera ser convocado un extracto

Por favor verificar
Sup. de
X. del
Comisario
R.D. 1911



... para la existencia de la Junta General, que se convocará para la existencia de la Junta General, que se convocará para conocer únicamente de las cuentas sociales y del destino de los beneficios, incluyendo su repartición.

Podrá celebrarse Junta General ó sus sesiones, sin necesidad de convocatoria, en el caso de que todos los accionistas estén presentes y/o representados.

ARTICULO 20 - Todo accionista tiene derecho a concurrir a la Junta y votar en ella, ya sea personalmente o haciéndose representar por mandatario, que no podrá ser más de uno, sea cual fuere el número de acciones. Cada acción da derecho a un voto.

Cada accionista, o su mandatario para ser admitido a la Junta, deberá depositar previamente en manos del Secretario los certificados debidamente expedidos o endosados a su favor, que comprueben su calidad o la de su mandante.

El Secretario deberá levantar, antes de iniciarse los trabajos de la Junta, una nómina que contenga los nombres y los domicilios de los accionistas presentes y/o representados, de los que cada uno sea propietario. En caso de que a esa Junta no comparezca el Secretario, levantará esa nómina el accionista que tenga el menor número de acciones, y si hay más de uno con el mismo número de acciones, el de menor edad. Esta nómina, certificada por el Secretario, se depositará en el domicilio social y deberá ser comunicada a todo el que lo solicite.

ARTICULO 21 - La Junta General será presidida por el Presidente, o quien haga sus veces, o por el Presidente ad-hoc que elija dicha Junta. Sin embargo, cuando la Junta, en convocada por una persona distinta del Presidente o quien haga sus veces, esta persona o quien le correspondiere, ejercerá la presidencia.

ARTICULO 22 - La Junta General podrá ser convocada y constituirse para tomar acuerdos válidos, siempre que esté representada en ella por lo menos más de la mitad del capital social, si se trata de una convocatoria ordinaria, o de la tercera parte, si se trata de una convocatoria extraordinaria.

Caragallina M. M. V.
R.D. 1/4/44
Manoza
M. J. M.



Alcornoque de la Ley
~~...~~
...

El presente es un documento de la Junta General Extraordinaria de la Constructora Villa Mejía, S.A., con sede en Santo Domingo, R.D., en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de la Ley de la Empresa Mercantil.

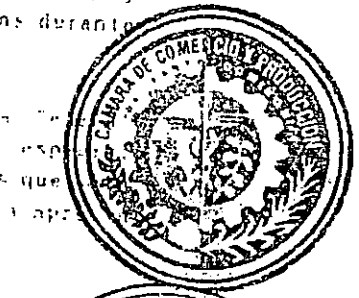
ARTICULO 25.- La Junta General Extraordinaria no podrá constituirse ni deliberar validamente, ni en la primera ni en ulteriores convocatorias, sino con la presencia de accionistas que representen por lo menos más de la mitad del capital social.

ARTICULO 26.- Corresponde a la Junta General Ordinaria decidir sobre todas las cuestiones que excedan de la competencia del Presidente, y que no están reservadas a la competencia exclusiva de la Junta General Extraordinaria o de otro funcionario, y otorgar al Presidente las autorizaciones necesarias para todos los casos en que los poderes que le están atribuidos fueren insuficientes. De manera general, a ella corresponde determinar las condiciones del mandato impartido al Presidente y decidir soberanamente sobre la conducción de los asuntos sociales.

Corresponde especialmente a la Junta General Ordinaria:

- 1) Recibir el informe del Presidente sobre los asuntos sociales así como el informe de los Comisarios sobre la situación de la sociedad, sobre el balance y sobre las cuentas.
- 2) Aprobar, discutir o rechazar las cuentas del Presidente y del Comisario, y examinar los actos de gestión del Presidente y demás mandatarios y darles o no darles descargo.
- 3) Decidir las amortizaciones, ordenar toda distribución de beneficios realizados y crear toda clase de reservas y capitalizarlas; emitir acciones autorizadas y pagadas durante...

El presente documento se expone y se publica en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de la Ley de la Empresa Mercantil, para dar fe de su existencia y contenido, en el orden de la Ley, reservadas por causas que...



Comisario Mejia
Comisario Mejia
Comisario Mejia
Comisario Mejia
Comisario Mejia

- 6) Otorgar las autorizaciones previstas en el artículo 24 del Código de Comercio.
- 7) Autorizar todas las proposiciones que que en la orden del día y que entren en los límites de la administración o en los límites de aplicación o interpretación de los Estatutos.
- 8) Autorizar toda clase de empréstitos y operaciones de crédito con emisión de bonos, que se considere útil a las actividades sociales.
- 9) Interpretar las disposiciones de los Estatutos cuando sean oscuras, ambiguas o confusas.
- 10) Decidir sobre todas las instancias en responsabilidad contra los mandatarios por faltas relativas a su gestión, y renunciar a las mismas, aceptando arreglos y transacciones, cuando procedan.
- 11) Ratificar o revocar las deliberaciones anteriormente adoptadas por otra Junta Ordinaria, a pesar de las nulidades existentes.

ARTICULO 25.- Las deliberaciones que contengan la aprobación del balance y de las cuentas, deben ser precedidas, so pena de nulidad, por el informe de los Comisarios.

ARTICULO 26.- Corresponde a la Junta General Extraordinaria resolver sobre todas las proposiciones que tengan por objeto la modificación de los Estatutos, pero sin perjuicio de lo que la Junta General Ordinaria, previa la convocatoria de la Junta General Extraordinariamente, conocer de todos los asuntos que corresponden a la Junta General Ordinaria.

ARTICULO 27.- Las proposiciones para modificar los Estatutos no pueden ser hechas sino por el Presidente o por el Vicepresidente de la Junta General Ordinaria.



ARTICULO 18. - Las resoluciones de la Junta General de Accionistas en las reuniones ordinarias o extraordinarias serán tomadas en mayoría de votos. En caso de empate el voto del Presidente será preponderante.

ARTICULO 19. - Los acuerdos de las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias, serán ejecutorios y no habrá recurso contra ellos.

ARTICULO 20. - Las deliberaciones de la Junta se comprobarán por medio de actas que firmarán el Presidente y el Secretario, y si alguno de éstos no concurre, quienes hagan sus veces, y se conservarán en un registro especial, según las normas que dicte el Presidente o la Junta.

Las actas así firmadas y selladas con el sello social son válidas frente a terceros. Las copias y extractos de ellas debidamente selladas hacen fe cuando están firmadas por el Secretario o quien haga sus veces.

CAPITULO V

ADMINISTRACION DE LA COMPANIA

ARTICULO 21. - La Directiva de la compañía será compuesta de un PRESIDENTE-TESORERO, un VICEPRESIDENTE-SECRETARIO y un VOCAL; nombrados por la Junta General por un periodo de UN (1) AÑO; estos funcionarios continuarán en funciones hasta que sus sucesores hayan sido designados y tomen posesión. Sin embargo, la Junta General podrá nombrar en cualquier momento otros funcionarios adicionales, y les asignará las funciones que desee atribuirles, aunque estas funciones están ya atribuidas a un funcionario específico, y podrá nombrar uno o más Vicepresidentes y Vocales.

ARTICULO 22. - Cuando la Junta General resolva que el Presidente Tesorero o los miembros de la Directiva sean accionistas, estos deberán ser también accionistas de la compañía.

Plenaria Agosto 27/28

Quilindini 27/28



Placoma Mejia
 M. V.
 Angelini H. M. V.
 R. M. M.

... el titular de la garantía... para el ejercicio de las funciones de la directiva... artículo servidumbre de garantía para responder de las obligaciones de la directiva, estarán individualizadas por indicaciones nominativas marcadas con un sello que exprese que son obligaciones y permanecerán depositadas en la caja social mientras dure la garantía.

ARTICULO 13. Cuando la Junta General resuelva nombrar los miembros de la directiva que no sean accionistas, podrá disponer que antes de entrar en el ejercicio de sus funciones presten fianza en metálico o de otra naturaleza, y en tal caso señalará la forma, la importancia y las condiciones en que dicha fianza debe ser prestada.

ARTICULO 14. La fianza que la Junta General señale a los miembros de la directiva que no sean accionistas, responderá del mismo modo que la garantía prevista en el artículo 13.

ARTICULO 15. Los miembros de la directiva saliente o dimisionarios no podrán disponer de sus bienes, en tal caso podrán ser redimidos en las obligaciones que abarcan la fianza prestada, sino después de haberse reunido la Junta General y luego que ésta les haya dado el consiguiente descargo.

DEL PRESIDENTE-TESORERO

ARTICULO 16. El Presidente Tesorero representa a la sociedad tanto en la vida interna como en la vida externa, es decir, lo mismo respecto de los accionistas que respecto de los terceros.

Representa a la sociedad en justicia y ejerce todos los derechos de la sociedad contra los terceros o contra accionistas. Esta facultad de los más amplios poderes para en nombre de la sociedad y realizar o autorizar todas las operaciones de gestión que se relacionen con el objeto social, como de los actos de disposición de propiedad que no haya expresamente reservados por la ley o por estos estatutos, decisión de la Junta General. En consecuencia, este representante facultado para los fines siguientes:



2.- Recibir y recaudar el importe de los pagos de los socios, fijar sus emolumentos, salarios, retribuciones y compensaciones, así como determinar las demás condiciones relativas a su contratación y a la terminación de sus servicios.

3.- Fijar los gastos generales de administración.

4.- Percibir las sumas debidas a la sociedad, dando válido descargo a los deudores.

5.- Suscribir, endosar, aceptar y pagar toda clase de efectos de comercio, letras de cambio, pagarés, cheques y otros valores y pagar las sumas que la sociedad adeude, así como los retiros, traslados, enajenaciones de toda clase de rentas y valores pertenecientes a la sociedad.

6.- Resolver sobre todos los contratos o negocios que entran en el objeto de la sociedad; efectuar todos los actos que sean consecuencia de tales contratos o negocios, otorgar en nombre de la sociedad las firmas útiles de toda clase de contratos, negocios, recibos, registros, y toda clase de actos.

7.- Autorizar y realizar toda clase de adquisiciones, ventas, permutas, locaciones o reparaciones de bienes muebles e inmuebles, sea cual fuere su duración o importancia, determinar la colocación de los fondos disponibles y reglamentar el empleo de los fondos de reserva.

8.- Contratar empréstitos, con o sin la garantía de los bienes sociales, prendarios, hipotecarios, mediante aperturas de crédito o de otro modo, y determinar las condiciones de los mismos, salvo las realizadas en forma de compra de bienes, ya que esta operación debe ser previamente autorizada por resolución de la Junta General de Accionistas, y en cualquier caso, diferente a la que tiene lugar de que esta sociedad se constituyó en sociedad.

9.- Representar a la sociedad en los negocios, transacciones, compromisos, empréstitos, hipotecas, hipotecas, embargos, etc.

Presidencia

1912

[Signature]

[Signature]

Presidencia

[Signature]

[Signature]



antes que despare de recibir el pago de las cuentas.

16. -Abrir, operar, mantener y/o cerrar todo tipo de cuentas bancarias, así como pagar la Seguridad Social, los impuestos y cualesquiera otros servicios bancarios.

ARTICULO 37.- El Presidente-Jefe de esta Institución tiene las siguientes atribuciones:

- 1) Redactar cada semestre un estado sumario de la situación activa y pasiva de la sociedad, el cual será puesto a disposición de los Comisarios de Cuentas;
- 2) Redactar el inventario anual, el balance y las cuentas de ganancias y pérdidas, piezas que serán puestas a disposición de los Comisarios de Cuentas;
- 3) Presentar asimismo al estudio y decisión de la Junta General Anual, un informe que contenga relación de las operaciones sociales durante el ejercicio transcurrido entre el último y el precedente ejercicio;
- 4) Sugerir las sumas que juzgue conveniente reservar a fin de ampliar o de renovar y recomendar a la Junta General el destino de las mismas, las cuales serán a su disposición;
- 5) Disponer después de la formulación de un Estado Financiero, y siempre que éste diere resultado positivo, la distribución de un anticipo o cuenta de los beneficios;
- 6) Solicitar la modificación de los Estatutos;
- 7) Convocar a la Junta General y fijar el orden del día del día.

Comisario Cuentas

H. F. C.

[Signature]

[Signature]

Uny Chirre

R. A. M.

[Signature]

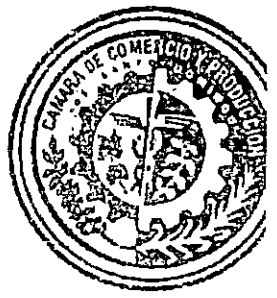


ARTICULO 38. - El Presidente y el Tesorero podrán autorizar a cualquiera de los administradores o a los miembros de la directiva para que representen a la compañía en los bancos y en las instituciones financieras, para el depósito de los fondos de la compañía en los bancos que sea conveniente.

ARTICULO 39. - El Presidente o Tesorero puede otorgar a una o varias personas, sean o no accionistas o miembros de la directiva, los poderes que juzgue convenientes, (incluyendo los asuntos previstos en el artículo 41), para el cumplimiento de uno o varios objetos determinados. Para este fin, puede fijar por contrato o como juzgue conveniente la extensión de las atribuciones y poderes de tales mandatarios, su duración, su remuneración y las condiciones de su retiro o revocación.

ARTICULO 40. - Todos los actos concernientes a la sociedad y resueltos por el Presidente dentro de sus atribuciones, serán válidamente firmados por éste, salvo los casos en que la Junta General o el Consejo de Administración se ocupen de ellos para todos los fines a un administrador.

ARTICULO 41. - Los recibos de fondos o valores, las órdenes a cargo de banqueros, deudores y depositarios, lo mismo que los libramientos, endosos, aceptaciones de efectos de comercio, serán firmados por el Presidente o su delegado, salvo los casos en que la Junta General hubiese conferido delegación especial para todos los actos que se refieren a cargo de un administrador, accionista o en todos los actos relativos al servicio diario de los negocios de la compañía. En lo concerniente a la contabilidad y los libros de contabilidad, serán firmados asimismo por el Presidente o por los jefes del servicio designados por él, bajo su responsabilidad.



Mano izquierda
[Handwritten signatures and notes]
Mano derecha

*Adm. de Leg. y
A. V.
H. H. C.
C. A. Villa*

PARA EL VICEPRESIDENTE SECRETARIO

DEL VICEPRESIDENTE SECRETARIO

ARTICULO 42 - El Vicepresidente-Secretario ejercerá las funciones y atribuciones del Presidente en caso de muerte, ausencia temporal o declarada, renuncia, revocación, inhabilitación, interdicción o inhabilitación de este, hasta que la Junta General designe o sustituya definitivamente a su sucesor.

ARTICULO 43 - El Vicepresidente-Secretario tendrá asimismo las funciones siguientes:

- a).- Redactar y conservar en buen estado las nóminas de asistencia y las actas de las Juntas Generales de Accionistas y certificadas, así como expedir y certificar las copias ordenadas por el Presidente o cualquier otro interesado.
- b).- Llevar el registro de las acciones.
- c).- Custodiar el libro de acciones y el sello social.
- d).- Conservar en buen orden el archivo de la compañía y atender al despacho de la correspondencia.
- e).- Ejecutar las Juntas Generales que se acuerden o que se ordenen por la Junta General, en el cumplimiento de los respectivos casos.



PARRAFO: En todos los casos en que en estos Estatutos se mencione al Secretario, se entenderá que se trata del Vicepresidente-Secretario.

DEL SECREARIO

ARTICULO 44 - Salvo que el Presidente o la Junta General lo dispusiere, el Secretario ejercerá las funciones del Vicepresidente-Secretario en los casos en que este se encuentre



teniendo todo el objeto

DERIVACION

ARTICULO 45 - Los miembros de la Directiva no contraen el favor de su gestión, ninguna de sus responsabilidades concurrente a los compromisos de la sociedad. Su responsabilidad personal se limita a los casos en que se hubiesen cometido culpas graves en la ejecución del mandato que les ha sido conferido, y en el caso en que hubiesen obtenido un exceso de los poderes que la sociedad les haya otorgado.

La responsabilidad de los miembros de la directiva es concreta, en todos los casos, al límite exacto del perjuicio causado; la prueba de la relación directa de causa a efecto entre el perjuicio sufrido y la falta personal de los miembros de la directiva, queda a cargo de los accionistas o de los terceros mandantes.

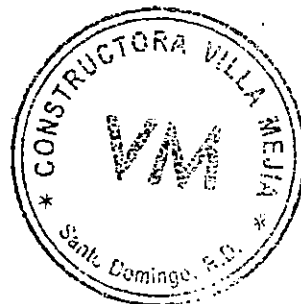
ARTICULO 46.- En adición a los asuntos incluidos en el artículo 59 del Código de Comercio, los miembros de la directiva no pueden contratar con la sociedad ningún negocio si este no hubiese sido autorizado previamente por resolución expresa de la Junta General, y aún en este caso quedarán sujetos a la condición de rendir cuenta a una Junta General.

CAPITULO V

COMISARIOS DE CUENTAS

ARTICULO 47.- La Junta General designará cada año uno o varios Comisarios de Cuentas, en su nombre estos accionistas o personas físicas o jurídicas, tendrán el deber de comparecer en la Junta General Anual un primer día de la situación social, sobre el balance y los libros de la sociedad, para dar cuenta de su gestión.

Antes de las nueve (9) horas anteriores a la fecha fijada para la reunión de la Junta General, los Comisarios de Cuentas



Manos ligadas
19/11/10
19/11/10
19/11/10
19/11/10

operaciones de la sociedad y en caso de ser necesario, el Presidente podrá...

En caso de ausencia, negativa, dimisión o impedimento de uno o...

En caso de negativa, dimisión, muerte o impedimento de uno o varios Comisarios, los Comisarios restantes pueden proceder provisoriamente a la ejecución de las operaciones más arriba previstas; en el caso de ausencia, negativa, dimisión o impedimento de todos los Comisarios, se procederá a su designación o reemplazo mediante ordenanza del Presidente de Tribunal de Comercio del mismo lugar donde se haya establecido el domicilio social a requerimiento de la parte interesada, y después de haber sido debidamente puesto en causa el Presidente; sin embargo, la Junta General podrá en todo momento revocar al Comisario y nombrar su sustituto.

SUSTITUCIONES

ARTICULO 38. En caso de renuncia, revocación o suspensión ausente o temporal, el Comisario, con la misma facultad que el que reemplaza de cualquiera de los miembros directivos previstos en estos Estatutos, el Presidente de la sociedad, o quien haga sus veces, nombrará provisoriamente a quien deba sustituirlo y deberá convocar a Junta General a la Junta General, para que designe quien deba sustituirlo hasta terminar el período establecido por los Estatutos, para el cual ha sido nombrado.

CAPITULO VII

ESTADOS SEMESTRALES. INVENTARIO

PERIODO DE PRUEBA. PERIODO DE BENEFICIOS

El período de prueba de los socios será de treinta días, contados desde el día de la inscripción de la sociedad en el Registro de Comercio, o desde el día de la inscripción de la sociedad en el Registro de Comercio, o desde el día de la inscripción de la sociedad en el Registro de Comercio...



de cada año, en el momento de la reunión de la Junta General, se presentará un estado sumario de la cuenta de ganancias y pérdidas, el cual será puesto a disposición de los Comisarios de Cuentas.

Al término del año social se hará de nuevo, en la forma propuesta por el artículo 6 de Código de Comercio, un inventario que contenga la valoración del activo y del pasivo de la sociedad.

El inventario, el balance y la cuenta de ganancias y pérdidas, serán puestos a disposición de los Comisarios a más tardar cuarenta (40) días antes de la reunión de la Junta General. Estas cuentas deberán ser luego presentadas a dicha Junta por el Presidente.

Quince (15) días antes de la Junta General, toda accionista puede tomar conocimiento en el domicilio social del inventario y hacerse entrega copia del balance que resume el inventario, y el informe de los Comisarios.

DETERMINACION Y DISTRIBUCION DE LOS BENEFICIOS

ARTICULO 50 - A la reunión de cada año social se deducirán todos los gastos de administración y gastos de cualquier naturaleza hecha en beneficio de la compañía, el total neto de los beneficios obtenidos cada año social se repartirá del modo siguiente:

- a) - Se podrá separar asimilándolo a los gastos de administración, hasta el 20% de los beneficios, que será distribuido entre los miembros de la directiva, en la forma y proporción que determine la Junta General de Accionistas.

Una vez de hecho el pago de los gastos de administración, si tal deducción se hubiere aprobado, se separará el 20% destinado al fondo de reserva que exige la ley, este fondo se entregará de forma que, si así se decide, a fin de la reserva, cuando el monto del capital de reserva sea...





ARTICULO 52.- Toda cuestion que surja entre los accionistas en materia de liquidacion de la sociedad, o en materia de representacion plena con arreglo a la ley.

ARTICULO 53.- La Junta General de accionistas de la sociedad en liquidacion, o el Presidente o quien este designe asumirá la representacion plena con arreglo a la ley.

RESOLUCION Y LIQUIDACION

CAPITULO VIII

El Presidente, despues de presionado un Estado Financiero y despues de haber consultado a los accionistas, podrá decidir anticipar a los accionistas dividendos o intereses de los operados e percibidos durante el ciclo corriente.

La Junta General de accionistas de la sociedad en liquidacion, o el Presidente o quien este designe asumirá la representacion plena con arreglo a la ley.

Handwritten notes and signatures on the right margin, including 'R. M. M.', 'M. M.', and 'M. M.'.

Handwritten signature on the left margin.

M. J. P. M. J. P. M. J. P.

[Handwritten signature]

M. J. P.

M. J. P.

El suscrito ha sido autorizado por el Poder Judicial de la Federación para que presente y suscriba el presente Acta.

CAPITULO IX

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 53 - La escritura quedará definitivamente constituida cuando ambas las acciones y la inscripción correspondiente hubieran vigorizado, habiendo sido suscritas, así como cuando se hubieran cumplido las demás formalidades de constitución por las que deba regirse.

DISPOSICION TRANSITORIA - Los accionistas otorgan sus más amplios poderes a los señores ING. LUIS VILLA MEJIA y MURYS MERCEDES VILLA, en sus respectivas calidades de Presidente y Secretario provisionales, para recibir a nombre de la futura sociedad los aportes de las personas que deseen ser accionistas de ella, para depositar y custodiar esos aportes en la mejor forma y para reclamar de los pagadores y de los bancos en las cualidades de depositarios y de acreedores y a cargo de la escritura correspondiente, para firmar la lista de pagos de aportes, así como para realizar por cuenta de todos los fundadores la declaración ante notario que exige la ley sobre la suscripción y pago de los aportes en numerario, si los hubiere. ESTAS PODERES otorgados a los mencionados señores, se consideran como una cláusula estatutaria que se reputa que ha sido aceptada de antemano por cualquier suscriptor aun cuando no sea de los fundadores.

Los accionistas designan además, para la formalización de los actos de las Juntas que se realicen a partir de esta fecha, a los señores ya mencionadas, para que actúen como Presidente Provisional y Secretario Provisional, respectivamente.

ESTOS ESTATUTOS Y LOS ANTES MENCIONADOS SE APLICAN A LOS FUNDADORES QUE SE HAYAN SUSCRITO EN EL MOMENTO DE LA FIRMA DE ESTOS ESTATUTOS Y A LOS SUSCRITORES QUE SE SUSCRIBAN DESDE EL MOMENTO DE LA FIRMA DE ESTOS ESTATUTOS.



[Handwritten signature]

CONSTITUCION DE LA CONSTRUCTORA VILLA MEJIA
 CAPITULO I
 DEL OBJETO DE LA CONSTITUCION Y DE SU DURACION
 ARTICULO 1.- La Constructora Villa Mejia se constituye para el ejercicio de las actividades de construcción de edificaciones, obras de arte y obras de saneamiento básico.
 ARTICULO 2.- La Constructora Villa Mejia tiene una duración indefinida.
 CAPITULO II
 DE LA DENOMINACION Y DEL SECTOR SOCIAL
 ARTICULO 3.- La Constructora Villa Mejia se denominará Constructora Villa Mejia S.R.L.
 ARTICULO 4.- El sector social de la Constructora Villa Mejia será el de la construcción.
 CAPITULO III
 DE LA REPRESENTACION Y DEL PODER REPRESENTATIVO
 ARTICULO 5.- La Constructora Villa Mejia estará representada por sus socios.
 ARTICULO 6.- El Poder Representativo de la Constructora Villa Mejia será ejercido por los socios.
 CAPITULO IV
 DE LA ADMINISTRACION Y DEL PODER ADMINISTRATIVO
 ARTICULO 7.- La Constructora Villa Mejia será administrada por un Directorio.
 ARTICULO 8.- El Directorio de la Constructora Villa Mejia estará formado por tres miembros.
 CAPITULO V
 DE LA RESPONSABILIDAD
 ARTICULO 9.- Los socios de la Constructora Villa Mejia responderán solidariamente por las obligaciones de la Constructora Villa Mejia.
 ARTICULO 10.- Los socios de la Constructora Villa Mejia responderán solidariamente por las obligaciones de la Constructora Villa Mejia.
 CAPITULO VI
 DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION
 ARTICULO 11.- La Constructora Villa Mejia se disolverá por voluntad de sus socios.
 ARTICULO 12.- La Constructora Villa Mejia se liquidará por voluntad de sus socios.
 CAPITULO VII
 DE LA MODIFICACION Y TRANSFERENCIA DE LA CONSTITUCION
 ARTICULO 13.- La Constructora Villa Mejia podrá ser modificada por voluntad de sus socios.
 ARTICULO 14.- La Constructora Villa Mejia podrá ser transferida por voluntad de sus socios.
 CAPITULO VIII
 DE LA RATIFICACION
 ARTICULO 15.- La Constructora Villa Mejia se constituye en virtud de la presente Constitución.

En la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, el día 15 de Agosto del año 2011, se constituye la Constructora Villa Mejia S.R.L.

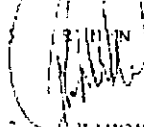
1. ING. FELIX VILLA MEJIA

2. MAYRA MERCEDES VILLA AR

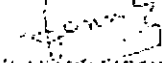


3. MAYRA MERCEDES VILLA

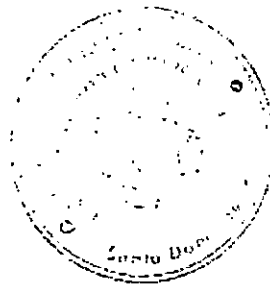
4. JOSE DAVID VILLA MEJIA


 5. RAMONA VILLA

6. ANDRIANA ESTEFANACHE SARDANA


 7. FELIX DE JESUS MARCELINO





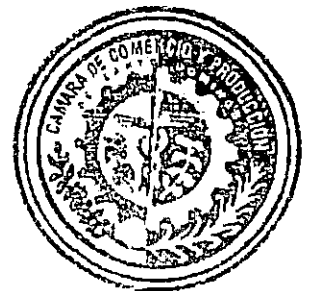
CERTIFICO QUE UN ORIGINAL
IGUAL A ESTE FUE

REPUBLICA DOMINICANA, SANTO DOMINGO, D. N.

Director de Registro

A stylized handwritten signature in black ink.

A handwritten signature in black ink, partially obscured by a horizontal line.





Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo

C/ Arzobispo Novel 206 • Apartado Postal 815 • Tel.: 809-682-2688 • Fax: 809-685-2228
e-mail: camara.sto.dgo@codetel.net.do • http://www.camarasantodomingo.org.do
Santo Domingo República Dominicana
RNC: 401023687

48727



CERT-DOC/RM806/10

CERTIFICACION

Quien suscribe, **Milagros J. Puello**, Vicepresidenta Ejecutiva de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, **CERTIFICA**: Que en nuestros archivos figura el documento que se detalla a continuación, en virtud de la Ley 3-02 sobre Registro Mercantil de fecha 18 de enero de 2002, el cual es copia fiel conforme al depositado y que corresponde a la sociedad de comercio **CONSTRUCTORA VILLA MEJIA, C. POR A.**, Registro Mercantil **No.11274SD**, emitido en fecha 14 de octubre de 2002, vigente hasta el 21 de junio de 2012:

✓ Estatutos Sociales de fecha 27 de noviembre de 2000

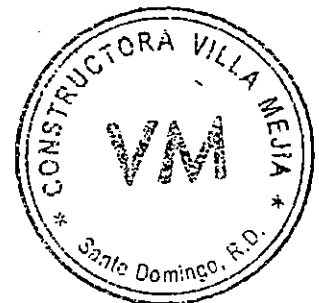
El referido documento se certifica a solicitud del Licenciado Francisco Rafael Santana Santana, Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0532888-4, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año dos mil diez (2010).

Milagros J. Puello
Vicepresidenta Ejecutiva



**ACTA DE ASAMBLEA CON NUEVOS
ESTATUTOS
CONSTRUCTORA VILLA MEJIA, SRL**

CERTIFICO Y DOY FE QUE LA PRESENTE ES UNA
COPIA FIEL Y CONFORME A SU ORIGINAL
En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, a
los 5 de enero del mes de 2014
[Signature]
GERENTE



**ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA
CIA. "CONSTRUCTORA VILLA MEJIA, C. POR A."**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de junio del año dos mil once (2011), siendo las nueve (9:00 a.m.) horas de la mañana, se reunieron en el asiento social de la compañía, sito en la Avenida Sarasota No. 119, Condominio Delta II-A, Apto. 101, del sector de Bella Vista, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional; en JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA; previa convocatoria que se les hiciera mediante la Asamblea General Extraordinaria de fecha quince (15) del mes de junio del año dos mil once (2011).

Se procedió a comprobar la existencia del quórum necesario para adoptar las Resoluciones para lo cual la Secretaria redactó una Nómina o Lista de Asistencia con las generales y el número de acciones y votos de cada accionista presente, los cuales firman dichas listas.

Comprobado la existencia del quórum reglamentario, el presidente dio apertura oficial a la Asamblea sometiendo la presente Agenda, la cual luego de ser conocida por los accionistas y sometida a votación fue aprobada quedando establecida de la siguiente manera, a saber:

AGENDA

PUNTO 1: Aprobar la validez de la Asamblea para sesionar como Asamblea General Extraordinaria;

PUNTO 2: Conocer y aprobar si procede el informe sobre el estado general de la sociedad, elaborado por el Comisario de Cuentas y el Contador Público Autorizado, así como otorgar el descargo correspondiente.

PUNTO 3: Aprobar de manera definitiva la transformación de la Sociedad Anónima CONSTRUCTORA VILLA MEJIA, C. POR A., en una Sociedad de Responsabilidad Limitada al tenor de lo dispuesto por la Ley 479-08.

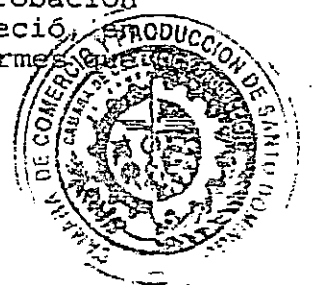
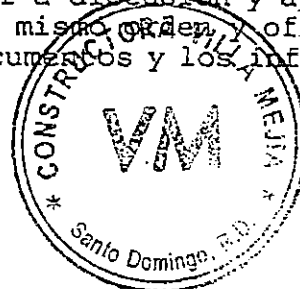
PUNTO 4: Conocer las modificaciones realizadas a los Estatutos Sociales.

PUNTO 5: Conocer y decidir de la venta y traspaso de las acciones que integran el capital suscrito y pagado de la compañía, a favor del señor ING. LUIS VILLA MEJIA.

PUNTO 6: Conocer el informe del Consejo de Directores y revocar todos y cada uno de los poderes otorgados a los señores LUIS VILLA MEJIA y MAIRA MERCEDES VILLAR CINTRON, para actuar en nombre y en representación de la compañía, como Consejo de Directores.

PUNTO 7: Autorizar el depósito de los documentos de la transformación ante el Registro Mercantil.

A seguidas, el Presidente sugirió someter a discusión y aprobación los puntos indicados en la agenda en ese mismo orden, y ofreció, en su calidad de gestor, suministrar los documentos y los informes.



R.M.

AS

M.N.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

fuesen necesarios para la mejor edificación de la presente. Dicha moción fue debidamente secundada y aprobada, pasándose a discutir los asuntos enunciados y adoptándose las siguientes Resoluciones y Acuerdos:

PRIMERA RESOLUCION

Tomar acta y dar constancia de la convocatoria realizada a los accionistas de la sociedad mediante resolución de la Asamblea General Extraordinaria de fecha quince (15) del mes de junio del año dos mil once (2011). Para la celebración de la Asamblea General Extraordinarias, y en consecuencia declarar la validez de la presente asamblea para deliberar y tomar decisiones válidas como Asamblea General Extraordinaria.

Aprobar en todas sus partes la Nómina de Accionistas presentes y representados.

Sometida a votación esta resolución, es aprobada a unanimidad de votos.

Acto seguido se circula entre los presentes ejemplares del informe del presentado por el Comisario de Cuentas transcurrido al ejercicio social 31 de diciembre del año 2010, y sobre el estado del patrimonio de la sociedad. El Presidente procedió a dar lectura de los referidos informes que se transcriben a continuación:

INFORME DEL COMISARIO DE CUENTAS

Santo Domingo, D.N.
29 de Junio del 2011

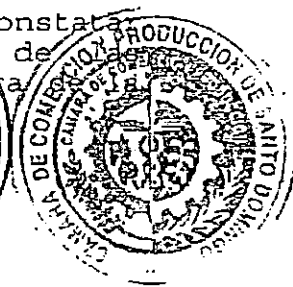
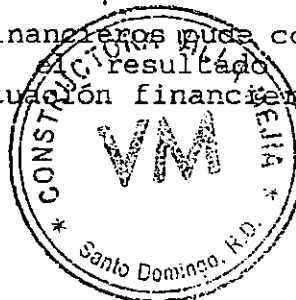
Señores
Accionistas de CONSTRUCTORA VILLA MEJIA, C. POR A.,
Ciudad.-

Asunto: Informe relativo a los Estados Financieros.

Distinguidos Señores Accionistas:

En cumplimiento de los Estatutos Sociales de la entidad y en virtud de la Resolución emitida en la Asamblea General Ordinaria, mediante la cual fui designado Comisario de Cuentas de esa institución, he revisado los Estados Financieros auditados, así como la documentación que consideré necesaria incluyendo, de manera especial, la opinión sobre los Estados Financieros de los Contadores de esta entidad, en relación con las operaciones de CONSTRUCTORA VILLA MEJIA, C. POR A., correspondiente al ejercicio social al 31 de diciembre del año 2011 y su situación financiera a la fecha ya indicada.

Luégo de una verificación de los Estados Financieros puede constatarse que los mismos reflejan adecuadamente el resultado de las operaciones así como el estado de la situación financiera.



sociedad de acuerdo con lo expresado por los Contadores, razón por la cual me permito recomendar la aprobación de los Estados Financieros correspondientes al año fiscal que finalizó el 31 de diciembre del año 2010, tal y como fueron presentados.

Como resultado de la revisión citada me permito exhortar además a los accionistas, que otorguen formal descargo a los miembros del Consejo de Administración de la empresa por haber conducido de marcas cabal su gestión administrativa durante el recién finalizado ejercicio.

Agradeciéndoles la confianza que tuvieron al designarme Comisario de Cuentas de la Compañía, me ofrezco a su entera disposición para aportarles cualquier información adicional que ustedes consideren necesaria en relación con el informe que ahora someto a su consideración.

SEGUNDA RESOLUCION

Aprobar el informe presentado por el Comisario de Cuentas, así como por el Contador Público Autorizado, en relación al período del ejercicio social transcurrido hasta el 31 de diciembre del 2010 y el estado patrimonial de la sociedad.

Declarar que la situación actual de la sociedad es la siguiente:

DOSCIENTOS MIL PESOS ORO DOMINICANOS (RD\$200,000.00), capital social, dividido en MIL (1,000) CUOTAS SOCIALES, de a DOSCIENTOS PESOS (RD\$200.00) cada una.

Sometida a votación esta resolución, es aprobada a unanimidad de votos.

Siguiendo con el mismo orden de ideas, el Presidente somete a la consideración de los accionistas la siguiente resolución:

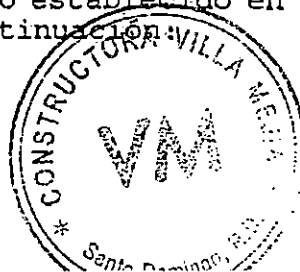
TERCERA RESOLUCION

Pronunciar la transformación de la compañía CONSTRUCTORA VILLA MEJIA, S.A., de una Sociedad Anónima a una Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Sometida a votación esta resolución, es aprobada a unanimidad de votos.

CUARTA RESOLUCION

Aprobar la nueva versión de los Estatutos Sociales de la sociedad, los cuales contienen las modificaciones necesarias a los fines de cumplir con los requisitos legales aplicables a las Sociedades de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a lo establecido en la Ley No. 479-08, los cuales se transcriben a continuación:



En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, los señores ING. LUIS VILLA MEJIA, dominicano, mayor de edad, casado, ingeniero, provisto de la cédula de identidad y electoral No. 001-0098888-0, domiciliado y residente en la calle B No. 10, Urbanización Atlántida II, Km. 10½, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional; MAIRA MERCEDES VILLAR, dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0098896-3, domiciliada y residente en la calle B No. 10, Urbanización Atlántida II, Km. 10½, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional; NURYS MERCEDES VILLA, dominicana, mayor de edad, casada, ama de casa, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-1008603-0, domiciliada y residente en la calle D No. 17, Urbanización Atlántida II, Km. 10½, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional; JOSE DOLORES VILLA MEJIA, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0455311-0, domiciliado y residente en la calle B No. 10, Urbanización Atlántida II, Km. 10½, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional; ANGELINA ESTHER ARACHE SANTANA, dominicana, mayor de edad, casada, ama de casa, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-1139194-2, domiciliada y residente en la calle 9 No. 17, Urbanización Atlántida, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional; y RAMONA MEJIA, dominicana, mayor de edad, soltera, ama de casa, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-1369868-2, domiciliada y residente en la calle C No. 4, Edif. Doral, Urbanización Atlántida, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional; ACCIONISTAS de la compañía CONSTRUCTORA VILLA MEJIA, C. POR A. HAN CONVENIDO transformar dicha compañía a una Sociedad de Responsabilidad Limitada, S.R.L., de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, para lo cual consienten suscribir el siguiente Proyecto de Transformación.

DENOMINACIÓN * OBJETO * DOMICILIO * DURACIÓN

ARTICULO 1.- Bajo la denominación de "CONSTRUCTORA VILLA MEJIA, S. R. L.", se constituya una sociedad de carácter de responsabilidad limitada, que se regirá por los presentes estatutos y, en lo no previsto en ellos, por las disposiciones legales aplicables; la cual usará un sello gomígrafo o seco, con las siguientes inscripciones: "CONSTRUCTORA VILLA MEJIA, S. R. L.", Santo Domingo, República Dominicana".

ARTICULO 2.- La mencionada sociedad de responsabilidad limitada tiene por objeto de manera principal, la construcción, venta, presupuesto, cálculo estructural, análisis de costo, y todo lo que tenga que ver con las construcciones y ejecución de ingeniería ligera e ingeniería pasada dentro del marco de las áreas del país, así como también la realización de cualquier tipo de negocio de lícito comercio y otras actividades que no estén relacionadas con su actividad principal.-

Como consecuencia de los objetos antes indicados y sin que enumeración pueda ser considerada como limitativa, la sociedad puede ejercer todas las operaciones que se relacionan directamente con los objetos antes mencionados.



Handwritten notes and signatures on the left margin:
Dm
M.
AS
M. V.
(Three illegible signatures)

Handwritten signature on the right margin.

indirectamente con el objeto antes mencionado o que fueran de naturaleza tal que favorezcan y faciliten el desarrollo del objeto social.-

ARTICULO 3.- El domicilio de la sociedad se establece en la Avenida Sarasotá No. 119, Condominio Delta II-A, Apto. 101, del sector de Bella Vista, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional; pudiendo ser trasladado a otro lugar dentro de la República Dominicana; también podrá establecer sucursales y dependencias en cualquier localidad del país, de acuerdo con las necesidades y requerimientos de la sociedad.

ARTICULO 4.- La duración de la sociedad es por tiempo ilimitado, y comenzará a operar el mismo día en que, por quedar inscrita en el Registro Mercantil, adquiera personalidad jurídica.

CAPITAL SOCIAL * CUOTAS SOCIALES

ARTICULO 5.- El capital social de la empresa se fija en la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS ORO DOMINICANOS (RD\$200,000.00), dividido en MIL (1,000) CUOTAS SOCIALES con un valor nominal de DOSCIENTOS PESOS ORO DOMINICANOS (RD\$200.00) cada una, las cuales se encuentran enteramente suscritas y pagadas. Dicho capital está compuesto por los aportes en numerario que hayan realizado los socios.

Los socios declaran que al momento de la suscripción de los presentes estatutos sociales las cuotas sociales estaban divididas de la siguiente manera:

<u>SOCIO</u>	<u>NUMERO DE CUOTAS SOCIALES</u>	<u>VALOR CUOTAS SOCIALES</u>	<u>VALOR PAGADO</u>
1.- ING. LUIS VILLA MEJIA	999	RD\$200.00	RD\$199,800.00
2.- MAIRA MERCEDES VILLAR	1	RD\$200.00	RD\$ 200.00
TOTALES	1,000		RD\$200,000.00

Los aportes se encuentran totalmente pagados conforme al art. 92 de la Ley No. 479-08, sobre Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada.

ARTICULO 6.- Cada cuota da derecho a su propietario a una parte proporcional en la repartición de los beneficios, así como de los activos en caso de liquidación o partición de la sociedad.

ARTICULO 7.- Las cuotas se dividirán en partes iguales e indivisibles, las cuales estarán representadas por un Certificado de Cuotas no negociable, el cual indicará el número de certificado, nombre del titular, la cantidad de cuotas que posee, el valor nominal de las cuotas, el capital social de la sociedad y la fecha de emisión del mismo. El certificado de cuotas será emitido por el Gerente de la Sociedad el cual deberá conservar en el domicilio de la Sociedad un Registro de los certificados de cuotas.



B.M.
AS
[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]

Las cuotas sociales podrán ser cedidas mediante las disposiciones establecidas en el presente estatuto.

ARTICULO 8.- La suscripción o la adquisición de una o más cuotas presupone por parte de su tenedor, su conformidad de atenerse a las cláusulas estatutarias y a las resoluciones y acuerdos de las Asambleas Generales de Socios y del Gerente, en consonancia con los presentes estatutos.-

ARTICULO 9.- En el Libro de Cuotas se hará constancia del nombre, la dirección y el número de cuotas que posee cada titular de cuotas. Las convocatorias a las Asambleas y pagos de dividendos se enviarán a los socios a la dirección que consta en el mencionado Libro de Cuotas.-

ARTICULO 10.- En caso de pérdida de certificados de cuotas, el dueño, para obtener la expedición de los Certificados sustitutos, deberá notificar a la sociedad, por acto de alguacil, la pérdida ocurrida, el pedimento de anulación de los certificados perdidos y la expedición de los nuevos certificados. El peticionario publicará un extracto de la notificación conteniendo las menciones esenciales, en un periódico de circulación nacional, una vez por semana, durante cuatro (4) semanas consecutivas. Transcurridos diez (10) días de la última publicación, si no hubiere oposición, se expedirá al solicitante un nuevo certificado, mediante la entrega de ejemplares del periódico en que se hubieren hecho las publicaciones, debidamente certificados por el editor. Los certificados perdidos se considerarán nulos. Si hubiere oposición, la sociedad no entregará los nuevos certificados hasta que el asunto sea resuelto entre el reclamante y el oponente por sentencia judicial que haya adquirido la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada o por transacción, desistimiento o aquiescencia.-

Los certificados de acciones que se emitan en el caso de que se trata el presente artículo deberán llevar la mención de que sustituyen los extraviados.-

ARTICULO 11.- El aumento del capital social podrá realizarse por creación de nuevas cuotas sociales o por elevación del valor nominal de las ya existentes. En ambos casos, el contravalor del aumento del capital social podrá consistir tanto en nuevas aportaciones numerarias o en naturaleza al patrimonio social, incluida la aportación de créditos contra la sociedad, como en la transformación de reservas o beneficios que ya figuraban en dicho patrimonio o en la reevaluación de los activos de la sociedad.

Quando el aumento se realice elevando el valor nominal de las cuotas sociales, será preciso el consentimiento de todos los socios, salvo en el caso en que se haga íntegramente con cargo a las reservas o a los beneficios de la sociedad.

Quando el aumento se realice por compensación de los créditos éstos deberán ser totalmente líquidos y exigibles. Al tiempo



convocatoria de la asamblea general, se pondrá a disposición de los socios en el domicilio social un informe del gerente sobre la naturaleza y características de los créditos en cuestión, la identidad de los aportantes, el número de cuotas sociales que hayan de crearse y la cuantía del aumento de capital, en el que expresamente se hará constar la concordancia de los datos relativos a los créditos con la contabilidad social. Dicho informe se incorporará al acta de asamblea que documente la ejecución del aumento.

Quando el contravalor del aumento consista en aportaciones en naturaleza, será preciso, que al tiempo de la convocatoria de la asamblea general, se ponga a disposición de los socios un informe de los gerentes en el que se describan con detalle las aportaciones proyectadas, su valoración, las personas que hayan de efectuarlas, el número de cuotas sociales que hayan de crearse, la cuantía del aumento del capital y las garantías adoptadas para la efectividad del aumento según la naturaleza de los bienes aportados.

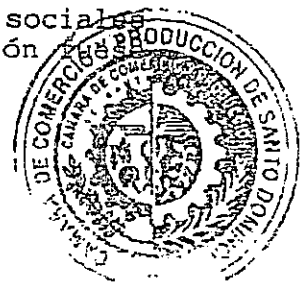
Quando el aumento del capital se haga con cargo a reservas, podrán utilizarse para tales fines las reservas disponibles y las primas de asunción de las cuotas sociales.

En los aumentos del capital con creación de nuevas cuotas sociales cada socio tendrá un derecho preferente a asumir un número de cuotas proporcional a las que posea. No habrá lugar a este derecho de preferencia cuando el aumento se deba a la absorción de otra sociedad o en todo o en parte del patrimonio escindido de otra sociedad.

El derecho de preferencia se ejercitará en el plazo que se hubiera fijado en la asamblea general extraordinaria de socios que acuerde el aumento de capital sin que pueda ser inferior a un (1) mes ni superior a seis (6) meses desde la celebración de la indicada asamblea. La transmisión voluntaria del derecho de preferencia podrá en todo caso efectuarse a favor de las personas que, conforme a esta ley o, en su caso, a los estatutos de la sociedad, puedan adquirir libremente las cuotas sociales.

ARTICULO 12.- La reducción de capital deberá ser autorizada por una asamblea de socios. En ningún caso se podrá atentar contra la igualdad de los socios. La reducción del capital social podrá tener por finalidad la restitución de aportaciones o el restablecimiento del equilibrio entre el capital y el patrimonio contable de la sociedad disminuido como consecuencia de pérdidas o podrá resultar de una decisión de la asamblea general extraordinaria en atención a las justificaciones que la misma pudiera aprobar, después de haber conocido un informe del comisario de cuentas.

En la reducción de capital social hecha por restitución de aportaciones, los socios a quienes se hubiera restituido la totalidad o parte de sus aportaciones responderán solidariamente entre sí y con la sociedad del pago de las deudas sociales contraídas con anterioridad a la fecha en que se realizó la reducción oponible a terceros.



La responsabilidad de cada socio tendrá como límite el importe de lo percibido por concepto de restitución de la aportación social. La responsabilidad de los socios prescribirá a los cinco (5) años a contar desde la fecha en que la reducción fuese oponible a terceros.

No habrá lugar a la responsabilidad a que se refieren los apartados anteriores, si al acordarse la reducción, se dotara una reserva con cargo a beneficios o reservas libres por un importe igual al percibido por los socios por concepto de restitución de la aportación social. Esta reserva será indisponible hasta que transcurran cinco (5) años a contar desde la inscripción de la asamblea en el Registro Mercantil, salvo que antes del vencimiento de dicho plazo, hubieren sido satisfechas todas las deudas sociales contraídas con anterioridad a la fecha en que la reducción fuera oponible a terceros.

B.M.
7/11
En la inscripción en el Registro Mercantil de la asamblea deberá expresarse la identidad de las personas a quienes se hubiera restituido la totalidad o parte de las aportaciones sociales o, en su caso, la declaración del o los gerentes de que ha sido constituida la reserva a que se refiere el apartado anterior.

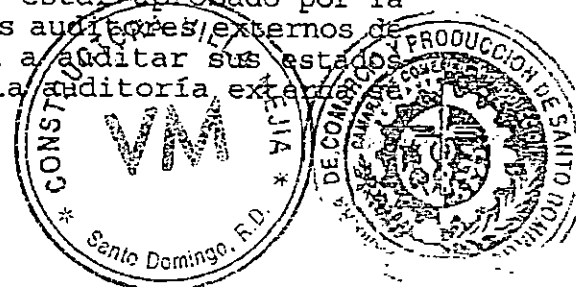
AS
La asamblea general que acuerde la reducción del capital que implique restitución de sus aportaciones a los socios no podrá llevarse a efecto sin que transcurra un plazo de tres (3) meses a contar desde la fecha en que se haya notificado, vía alguacil, a los acreedores el proyecto de reducción del capital por la indicada causa. Esta notificación se hará personalmente, y si ello no fuera posible, por desconocerse el domicilio de los acreedores, por domicilio desconocido de acuerdo a las previsiones de derecho común.

M. N.
[Signature]
Durante dicho plazo, los acreedores podrán oponerse a la reducción, si sus créditos no son satisfechos o la sociedad no presta garantía. Será nula toda restitución que se realice antes de transcurrir el plazo de tres (3) meses o a pesar de la oposición trabada, en tiempo y forma, por cualquier acreedor.

La devolución de capital habrá de hacerse a prorrata de las respectivas cuotas sociales, salvo que, por unanimidad, se acuerde otro procedimiento.

No se podrá reducir el capital para restablecer el equilibrio entre el capital y el patrimonio contable disminuido como consecuencia de pérdidas en tanto que la sociedad cuente con cualquier clase de reservas.

[Signature]
Los estados financieros que sirvan de base a la operación deberán referirse a una fecha comprendida dentro de los seis (6) meses inmediatamente anteriores a la resolución y estar aprobado por la asamblea general, previa verificación por los auditores externos de la sociedad, cuando ésta estuviere obligada a auditar sus estados financieros anuales, y si no lo estuviere, la auditoría externa.



realizará por el auditor externo que al efecto designen el o los gerentes. Los estados financieros auditados se incorporarán al cuerpo de la asamblea.

La asamblea general extraordinaria podrá reducir el capital hasta una cantidad igual o superior a la mínima legal. No obstante, la asamblea podrá acordar excepcionalmente la reducción del capital por debajo del mínimo legal, siempre y cuando la misma sea inmediatamente seguida de un aumento del capital hasta una cantidad igual o superior al mínimo legal. La eficacia de la asamblea que acuerde esta reducción quedará condicionada a la ejecución de la asamblea que decida el aumento de capital.

En todo caso, habrá de respetarse el derecho de preferencia de los socios, sin que en este supuesto haya lugar a su supresión. La inscripción de la asamblea que acuerda la reducción del capital en el Registro Mercantil no podrá hacerse a no ser que simultáneamente se presente la asamblea que disponga el aumento del capital y su ejecución.

Está prohibida a la sociedad la compra de las cuotas sociales de su propio capital. Sin embargo, la asamblea que haya decidido una reducción de capital no motivada por pérdidas, podrá autorizar a la gerencia a comprar un número determinado de cuotas sociales para anularlas. Esta compra deberá ser realizada en el plazo de tres (3) meses contado a partir de la expiración del término establecido precedentemente para el ejercicio del derecho de oposición.

ARTICULO 13.- Las cuotas sociales serán libremente transmisibles por vía de sucesión o en caso de liquidación de comunidad de bienes entre esposos, y libremente cesibles entre ascendientes y descendientes.

Para que las cuotas sociales puedan ser cedidas a terceros extraños a la sociedad se requerirá el consentimiento de la mayoría de los socios que representen por lo menos las tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales, conforme a las siguientes reglas procedimentales:

- a) El socio que se proponga ceder su cuota o cuotas sociales deberá comunicarlo por escrito a la sociedad y a los socios, haciendo constar el número y características de las cuotas que pretenda transmitir, la identidad del adquirente, el precio y demás condiciones de la transmisión;
- b) En el plazo de ocho (8) días contados a partir de dicha notificación, el gerente deberá convocar a la asamblea de los socios para que delibere sobre el proyecto de cesión de las cuotas sociales. La decisión de la sociedad será notificada al cedente mediante carta o correo electrónico con acuse de recibo;
- c) La transmisión quedará sometida a la aprobación de la sociedad, que se expresará mediante



Handwritten notes and signatures on the left margin:
B.M.
M.M.
AS
M.M.
[Signature]
[Signature]

Handwritten signature on the right margin.

asamblea general, previa inclusión del asunto en el orden del día, adoptado por la mayoría simple. Si la sociedad rehusara consentir el indicado proyecto de cesión, los socios estarán obligados a adquirir o hacer adquirir las cuotas sociales cuya cesión no haya sido permitida, dentro de un plazo de tres (3) meses contados desde la fecha de su rechazo, al precio libremente acordado entre las partes, o, a falta de acuerdo, determinado por un perito designado por ellas, o, en su defecto, por auto del juez presidente de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial correspondiente al domicilio social en única instancia;

- D.M.
fml
- AS
- d) Formulada alguna oposición o en caso de que la asamblea haya rehusado la cesión, el socio podrá presentarse al juez del domicilio social, quien, en atribuciones de referimiento, y habiéndose citado a los representantes de la sociedad y a los socios oponentes, podrá autorizar la cesión si juzga que no existe justa causa de oposición. Se tendrá por justa causa de oposición el cambio de régimen de mayorías; y,
- e) El valor de las partes sociales será determinado conforme a los siguientes criterios que se corresponderán al tipo de negociación envuelta en la transmisión:

1. En las condiciones normales de una compraventa convencional, y salvo lo indicado en el Literal c de este artículo, el precio de las cuotas sociales, la forma de pago y las demás condiciones de la operación, serán las propuestas y comunicadas a la sociedad por el socio cedente. Solo se admitirá el pago de la totalidad del precio convenido para la adquisición;

2. En los casos en que la transmisión proyectada fuera a título oneroso distinto de la compraventa, o a título gratuito, el precio para la adquisición será el fijado de mutuo acuerdo por las partes y, en su defecto, el valor razonable de las cuotas sociales tomando en cuenta el día en que se hubiera comunicado a la sociedad el propósito de transmitir las cuotas. Se entenderá por valor razonable el que sea determinado por un perito designado de común acuerdo por las partes, en las mismas condiciones establecidas en el Literal c de este artículo;

3. En caso de que las cuotas sociales sean aportadas a una sociedad anónima o en comandita por acciones, se entenderá por valor real de las cuotas sociales el que resulte del informe elaborado por un perito independiente nombrado de común acuerdo por las partes, salvo pacto diferente entre los socios.

Si la sociedad no hace conocer su decisión en el plazo de quince (15) días contados desde la notificación del proyecto de cesión, se reputará obtenido el consentimiento para la cesión.

Autorizada la cesión, los socios podrán optar por la compra de los diez (10) días de notificación la referida.



uno ejerciera esta preferencia, las cuotas se distribuirán a prorrata, y, si no fuese posible, se distribuirán por sorteo.

Si los socios no ejercieran la preferencia, o lo hicieren parcialmente, las cuotas sociales podrán ser adquiridas por la sociedad con utilidades o podrá resolverse la reducción del capital dentro de los diez (10) días siguientes al plazo del párrafo anterior.

D.M.
M.
AS
ARTICULO 14.- Si la sociedad otorga su consentimiento frente a un proyecto de prenda de las cuotas sociales, conforme al procedimiento descrito en el artículo anterior, el mismo conllevará la aceptación del cesionario en caso de ejecución forzosa de las cuotas sociales dadas en garantía conforme a las disposiciones generales que rigen la prenda, salvo que la sociedad opte por la readquisición de las cuotas sociales antes o después de la ejecución prendaria.

La cesión de las partes sociales deberá ser constatada por escrito. Se hará oponible a la sociedad por el depósito de un original del acto de cesión en el domicilio social contra entrega de una certificación del depósito por parte del gerente.

ARTICULO 15.- La cesión no se hará oponible a los terceros sino mediante el depósito e inscripción del original del acto de cesión en el Registro Mercantil.

CAPITULO III

ORGANOS DE LA SOCIEDAD

M. N.
ARTICULO 16.- La sociedad tiene los siguientes órganos: A) Las Asambleas de Socios; y B) La Gerencia.

Las Asambleas de Socios representan a todos los socios que debidamente convocados y con el quórum correspondiente deciden por la mayoría que establece la ley, los asuntos propio de su competencia.

Los acuerdos que legítimamente se toman obligan a todos inclusive a los disidentes y a los que no hayan participado en la reunión el régimen de la junta general de socios, facultades, oportunidad de la convocatoria, solemnidades y condiciones para sus sesiones, el quórum y validez de sus acuerdos se sujetan a lo dispuesto por la Ley No. 478-82.

La sociedad de responsabilidad limitada será administrada por uno o más gerentes que deberán ser personas físicas, socios o no. Su nombramiento podrá ser estatutario o por un acto posterior de la sociedad. Serán designados para un período no mayor de cuatro (4) años.

ARTICULO 17.- No podrán ser gerentes los menores de edad emancipados, los incapaces y los condenados por delitos criminales, así como aquellos que por razón de sus actividades puedan ejercer el comercio.



CAPITULO IV
ASAMBLEAS DE SOCIOS

ARTICULO 18.- La Asamblea General de Socios, es el órgano supremo de la sociedad; podrá acordar y ratificar actos u operaciones de éstas. Sus resoluciones son obligatorias para todos los socios incluyendo a los disidentes y ausentes.

La socios tomarán todas las decisiones inherentes a la sociedad mediante asambleas. Las cuales pueden ser: a) Asamblea General Ordinaria; y b) Asamblea General Extraordinaria.

Se llaman Ordinarias las que sus decisiones se refieren a hechos de gestión o de administración o a un hecho de interpretación de los Estatutos Sociales. Son Extraordinarios las que se refieren a deisiones sobre la modificación de los estatutos.

ARTICULO 19.- Será competencia de la asamblea general ordinaria deliberar y acordar sobre los siguientes asuntos:

- a) La aprobación de los estados financieros y la distribución total o parcial de los beneficios acumulados;
- b) El nombramiento y la revocación de los gerentes, de los comisarios de cuentas, si los hubiere, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos;
- c) La autorización a los gerentes para el ejercicio, por cuenta propia o ajena, de actividades concurrentes con el objeto social o de convenios a través de los cuales obtengan un beneficio personal directo o indirecto;
- d) Recibir el informe de los Gerentes referente a los asuntos sociales, así como el informe de los Comisarios sobre la situación de la sociedad, sobre el balance y sobre las cuentas.-
- e) Aprobar, discutir o rehacer las cuentas del o los Gerentes y del o los Comisarios, y examinar los actos de gestión de los Gerentes y demás mandatarios y darles o no darles descargo.-
- f) Autorizar todas las proposiciones fijadas en su orden del día y que entren en los límites de la administración o en los límites de aplicación o interpretación de los Estatutos.-
- g) Autorizar toda clase de empréstitos y operaciones de crédito con emisión de bonos, que se considere útil a las actividades sociales.-
- h) Interpretar las disposiciones de los Estatutos cuando éstas sean oscuras, ambiguas o confusas; y,
- i) Cualesquiera otros asuntos que determine



ARTICULO 20.- Será competencia de la asamblea general extraordinaria:

- a) La modificación de los estatutos sociales;
- b) El aumento y la reducción del capital social;
- c) La transformación, fusión o escisión de la sociedad;
- d) La disolución de la sociedad; y,
- e) Cualesquiera otros asuntos que determine la ley.

ARTICULO 21.- La Asamblea General Ordinaria Anual se reunirá dentro de los 3 meses del cierre del ejercicio social, de cada año, en el domicilio de la sociedad, o en otro lugar del territorio nacional siempre que se haya indicado en la convocatoria de la Asamblea.

ARTICULO 22.- Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, serán convocadas con al menos 10 días de antelación mediante una comunicación física o electrónica o por un aviso en un periódico de circulación nacional. Sin embargo los socios podrán reunirse sin necesidad de convocatoria cuando se encuentren todos presentes o representados.-

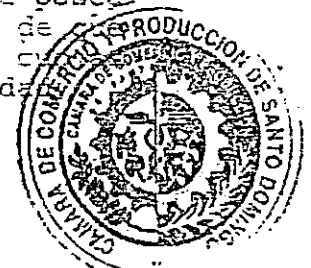
ARTICULO 23.- Tanto en las asambleas como en las consultas escritas, las decisiones se adoptarán por el o los socios que representen más de la mitad (1/2) de las cuotas sociales.

Si no pudiera obtenerse esta mayoría, los socios serán, según el caso, convocados nuevamente y las decisiones se adoptarán por la mayoría de los votos emitidos, sin importar el número de los votantes. Todos los socios, incluso los disidentes y los que no hayan participado en la reunión, quedarán sometidos a las resoluciones de las asambleas generales.

ARTICULO 24.- Las modificaciones en los estatutos serán decididas por los socios que representen por lo menos las tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales. Toda cláusula que exija una mayoría más elevada se considerará no escrita. Sin embargo, en ningún caso, la mayoría podrá obligar a un socio a aumentar su compromiso social.

ARTICULO 25.- Los socios que representen por lo menos la mitad (1/2) de las cuotas sociales podrán decidir el aumento del capital social por incorporación de los beneficios o de reservas.

ARTICULO 26.- La asamblea de los socios será presidida por el gerente o por uno de los gerentes. Si ninguno de los gerentes es socio, será presidida por el socio presente que posea o represente el mayor número de cuotas sociales. En el caso de que existan dos o más socios representantes con igual número de cuotas sociales, la asamblea será presidida por el socio que más años



Handwritten notes and signatures on the left margin:
x.m.
D.M.
AS
M.V.
[Signature]
[Signature]

Handwritten signature on the right margin.

ARTICULO 27.- Toda deliberación de la asamblea de los socios será constatada por un acta que indique la fecha, hora y el lugar de la reunión, el nombre, las generales y la calidad del presidente, los nombres y generales de los socios presentes o representados, así como de los mandatarios de éstos con indicación del número de cuotas sociales pertenecientes a cada uno, los documentos e informes sometidos a la asamblea, un resumen de los debates, los textos de las resoluciones propuestas y el resultado de las votaciones.

Las actas deberán ser aprobadas por la propia asamblea al final de la reunión. Tendrán fuerza ejecutoria a partir de la fecha de su aprobación. Las mismas serán firmadas y certificadas por los gerentes y, en su caso, por el presidente de la sesión.

Las actas serán redactadas en idioma español y asentadas en un registro especial conservado en el domicilio social.

Los socios titulares de más de la vigésima (1/20) parte de las cuotas sociales podrán requerir a los gerentes la presencia de un notario público para que levante acta auténtica de lo acontecido en la asamblea, siempre y cuando lo soliciten al menos cinco (5) días antes de su celebración; los gerentes estarán obligados a cumplir con este requerimiento. Los honorarios notariales en este caso estarán a cargo de la sociedad.

El acta notarial no será sometida a la aprobación de la asamblea y tendrá la misma fuerza vinculante y ejecutoria que el acta de la asamblea general.

Las copias o los extractos de las actas de las deliberaciones de los socios serán certificados válidamente por un solo gerente. En caso de liquidación de la sociedad, serán certificados por un solo liquidador.

ARTICULO 28.- La asamblea general extraordinaria de socios podrá acordar la modificación de los estatutos de la sociedad.

En la convocatoria se expresarán, con la debida claridad, el texto que haya de modificarse. Cuando la modificación implique nuevas obligaciones para los socios o una categoría de ellos o afecte a sus derechos individuales, deberá adoptarse con el consentimiento de los interesados o afectados.

La modificación se hará constar en el acta de la asamblea general extraordinaria que habrá de conocer la modificación estatutaria y la misma se inscribirá en el Registro Mercantil.

ARTICULO 29.- Cada cuota da derecho a un voto. Las resoluciones se tomarán por los votos de la mayoría de los socios presentes o debidamente representados. En caso de empate el voto del Gerente o la Asamblea será decisivo si el mismo es solo de la Sociedad; lo contrario será decisivo el voto del socio que represente el mayor número de cuotas.-

Handwritten initials: HM

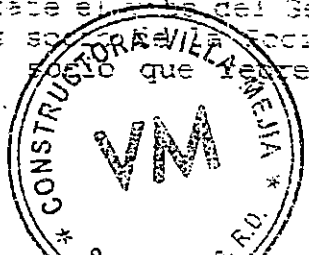
Handwritten initials: Bon AS

Handwritten initials: M. V.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



ARTICULO 30.- La Asamblea General puede ser Ordinaria y Extraordinaria a la vez, si reúne las condiciones indicadas en los presentes estatutos, en ese caso la Asamblea será combinada tratando los asuntos que le competen a cada uno por separado.-

ARTICULO 31.- De cada reunión el Gerente redactará un acta. Las copias de estas actas servirán de prueba de las deliberaciones de la Asamblea y de los poderes otorgados tanto en justicia como frente a cualquier tercero.-

CAPITULO V

ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA

ARTICULO 32.- La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de la Junta General de Socios, y de uno o más gerentes, quienes serán personas físicas y pueden ser o no socios. Los mismos ejercerán las funciones establecidas en el presente estatuto y en la ley.-

DEL GERENTE

ARTICULO 33.- La sociedad designará a uno o varios gerentes, los cuales podrán actuar de manera individual en nombre y representación de la sociedad. Deben ser personas físicas, socios o no de la sociedad y tendrán una duración de un año o hasta que su sucesor sea designado. Podrá reelegirse de manera indefinida.-

Los gerentes podrán:

- a).- Autorizar o aprobar los contratos celebrados a nombre de la sociedad;
- b).- Cumplir y ejecutar cualquier mandato o acuerdo de la Asamblea General y estos estatutos;
- c).- Otorgar toda clase de nombramientos, mandatos y poderes, sean permanentes, sea por un objeto determinado;
- d).- Adquirir o arrendar para la sociedad todos los bienes muebles e inmuebles, derechos y privilegios que considere convenientes;
- e).- Representar la sociedad frente a cualquier persona pública o privada;
- f).- Abrir, mantener o cerrar cuentas bancarias y determinar quien estará autorizado a firmar en representación de la sociedad, giros, pagarés recibos, aceptaciones, cesiones, cheques, descargos, contratos y documentos de toda clase;
- g).- Nombrar y revocar los empleados y mandatarios, fijar remuneración así como las otras condiciones de admisión y despido;



- h).- Fijar los gastos generales;
- i).- Recibir y pagar cualquier suma en capital, intereses y accesorios;
- j).- Autorizar la apertura de sucursales y el nombramiento de representantes en cualquier ciudad de la República;
- k).- Decidir acerca de las construcciones de inmuebles para la sociedad y de sus mejoras;
- l).- Garantizar empréstitos con toda clase de seguridades, ya sea prenda con desampoderamiento y prenda sin desampoderamiento, hipotecas o anticresis;
- m).- Adoptar acuerdos en todos los asuntos que cualquiera de sus miembros someta a su consideración, siempre que no estén atribuidos a la Asamblea General;
- n).- Representar la sociedad en justicia, como demandante o demandada, y obtener sentencias; dar aquiescencia, desistir o hacerlas ejecutar por todos los medios y vías de derecho; autorizar todo acuerdo, transacción, o compromiso; representar a la sociedad en todas las operaciones de quiebra; y
- o).- Autorizar las persecuciones judiciales de cualquier naturaleza que juzgue necesarias; nombrar y revocar apoderados especiales que representen a la sociedad en las acciones que intente y determinar su retribución; proveer la defensa de la sociedad en toda acción o procedimiento que se siga contra ella.-

La enumeración que antecede es enunciativa y no limitativa y por lo tanto el gerente tiene facultades y poderes suficientes para realizar todos los actos ya fueren administrativos o de disposición necesarios para la consecución de la sociedad.-

ARTICULO 34.- La competencia para el nombramiento del gerente corresponderá exclusivamente a la asamblea general ordinaria. El nombramiento del gerente surtirá efecto desde el momento de su aceptación.

Estará prohibido a los gerentes o socios contraher de alguna forma que sea, préstamos con la sociedad o hacerse consentir por la misma un sobregiro, en cuenta corriente o de otro tipo, o avalar por ella sus compromisos con terceros. Esta prohibición se aplicará a los representantes legales de las personas morales que sean socios, al cónyuge y a los ascendientes y descendientes de las personas referidas en este artículo, así como a toda persona interpuesta.

Los gerentes serán responsables, individual o solidariamente, según el caso, frente a la sociedad o frente a los acreedores de la misma por las infracciones a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la sociedad de responsabilidad limitada; y por las violaciones a los estatutos sociales y a las resoluciones de la asamblea general ordinaria.

Handwritten initials: H.M., AB, R.M.

Handwritten initials: M.N.

Handwritten signature.

Handwritten signature.

Handwritten signature.



en su gestión. Si varios gerentes han cooperado en tales hechos el tribunal determinará la parte en que contribuirá cada uno en la reparación del daño.

Además de la acción en reparación del perjuicio personal sufrido por los socios, éstos podrán intentar, individual o colectivamente, la acción social en responsabilidad contra los gerentes. Los demandantes podrán perseguir la reparación del perjuicio íntegro sufrido por la sociedad, la cual recibirá el pago de las indemnizaciones correspondientes. En caso de que exista pluralidad de gerentes, aquellos que no hayan tenido conocimiento del acto o que hayan votado en contra quedarán descargados de responsabilidad.

Los socios que representen al menos la vigésima parte (1/20) del capital social podrán, en interés común, designar a sus expensas a uno o más de ellos para que los representen a fin de ejercer, como demandantes o demandados, la acción social contra los gerentes. El retiro de uno o varios de esos socios de la instancia en curso, sea porque hayan perdido esta calidad o porque hayan desistido voluntariamente, no tendrá efecto sobre la persecución de dicha instancia.

DEL COMISARIO

ARTICULO 35.- La designación de un o varios comisarios de cuentas no es obligatorio, sin embargo, se podrá designar si al cierre del ejercicio social, la sociedad reporte un total de un balance igual o superior a 5 veces su capital social o un monto de ganancia igual o superior a las 2/3 partes de su capital social, antes de la deducción de los impuestos. Igualmente, los socios que representen 1/10 del capital social podrán siempre demandar en referimiento la designación de un Comisario de Cuentas.

ARTICULO 36.- En los casos en que la sociedad designe comisarios de cuentas, éstos serán elegidos por los socios para un período de tres (3) ejercicios y estarán sujetos a las mismas condiciones de calificación profesional, incompatibilidades, poderes, funciones, obligaciones, responsabilidades, suplencias, recusaciones, revocaciones y remuneraciones previstos en la Ley No. 479-08 para los comisarios de cuentas de las sociedades anónimas.

CAPITULO V

DIVERSOS

ARTICULO 37.- La designación del o de los gerentes será revocable por la decisión de los socios que representen más de la mitad (1/2) de las cuotas sociales, salvo que los estatutos prevean una mayoría más elevada. Si la revocación fuere decidida sin justa causa podrá dar lugar a la acción en reparación en daños y perjuicios.

ARTICULO 38.- Además, el gerente podrá ser revocado por la decisión de cualquier socio, mediante decisión judicial motivada en legítima.



ARTICULO 39.- Todo socio no gerente podrá, dos (2) veces por año, plantear al gerente las preguntas sobre los hechos que, por su naturaleza, puedan comprometer la continuidad de la explotación social. El gerente deberá responder por escrito a estas preguntas en el plazo de quince (15) días. En este mismo plazo el gerente deberá transmitir copia de las preguntas y las respuestas al comisario de cuentas, si lo hubiere.

SUSTITUCIONES

ARTICULO 40.- En caso de renuncia, revocación, interdicción ausencia temporal o declarada, inhabilitación o muerte de cualquiera de los gerentes, las Asambleas de Socios nombrará a quien deba sustituirlo.

CAPITULO VII

ESTADOS SEMESTRALES * INVENTARIO FONDOS DE RESERVA * REPARTO DE BENEFICIOS

ARTICULO 41.- El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero (1°) del mes de enero de cada año y concluirá el treintiuno (31) del mes de diciembre del mismo año. Por excepción, el primer ejercicio social abarcará el tiempo comprendido entre la fecha de la constitución definitiva de la sociedad y el día treintiuno (31) del mes de diciembre del presente año.

El Gerente, o el Comisario de Cuentas, si lo hubiere, estará obligado a presentar a la Asamblea Ordinaria de Socios en plazo máximo de tres (3) meses a partir del cierre del ejercicio social, el balance respectivo.

DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS

ARTICULO 42.- A la terminación de cada año social, después de deducir todos los gastos de administración y demás atenciones para la buena marcha de la sociedad, el total neto de los beneficios obtenidos cada año social se repartirá del modo siguiente:

- a).- Se podrá separar asimilándolo a los gastos de administración, hasta el 20% de los beneficios, que será distribuido entre los miembros de la sociedad, en la forma y proporción que determine la Asamblea General Ordinaria.
- b).- Una vez deducido el porcentaje a que se refiere el párrafo a), si tal deducción se hubiera apropiado se separará como mínimo un 5% que se destinará al fondo de reserva legal.

CAPITULO VIII

DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO 43.- La sociedad se responsabiliza de limitarse a disolverse:



- a) Impedimento para desarrollar el objeto social para lo cual fue constituida;
- b) Imposibilidad del funcionamiento adecuado de la Sociedad producto de suspensión en sus funciones de la Gerencia misma;
- c) Inactividad durante por lo menos tres años consecutivos del objeto social; y
- d) Reducción de una cantidad inferior al 50% del capital social en relación al patrimonio de los activos de la sociedad.

Adicionalmente los socios podrán mediante resolución de una Asamblea General Extraordinaria decretar la disolución de la Sociedad.

En caso de proceder a la disolución de la sociedad la Asamblea General Extraordinaria regulará el modo de hacer su liquidación y nombrará las personas que se encarguen de ésta, cesando el gerente desde entonces en sus funciones.

Quando la sociedad se encuentre en estado de liquidación, el liquidador presidirá la Asamblea General Extraordinaria, la cual se regirá por lo establecido en los presentes estatutos.

Después del pago de todo el pasivo, obligaciones, cuotas y cargas de la sociedad, el producto neto de la liquidación será empleado en reembolsar las sumas en capital liberado y no amortizado que representen las cuotas sociales. En caso de que sobrare algún excedente éste será repartido entre los socios en partes iguales.

DISPOSICION TRANSITORIA

Los accionistas otorgan los más amplios poderes al ING. LUIS VILLA MEJIA, para que en su calidad de Gerente, pueda recibir a nombre de la futura Sociedad los aportes de las personas que deseen ser socios de ella, para depositar y custodiar esos aportes en la mejor forma para retirarlos de los lugares o bancos en los cuales hayan sido depositados por cuenta y a nombre de la Sociedad y para redactar y firmar la lista de pagos de aportes. Estos poderes otorgados al ya dicho señor se considera como una cláusula estatutaria que se refuta que ha sido aceptada de antemano por cualquier socio, aún cuando no sea de los fundadores. Los accionistas fundadores designan además, para la formalización de las actas de las Juntas que se realicen a partir de esta fecha, al señor ya mencionado, para que actúe como Gerente.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales manteniendo el mismo efecto y objetivo. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de junio del año dos mil...

Handwritten initials: JPM, AS

Handwritten initials: B.M.

Handwritten initials: M.V.

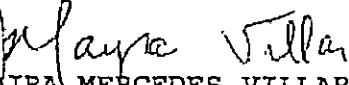
Handwritten signature

Handwritten signature




ING. LUIS VILLA MEJIA




MAIRA MERCEDES VILLAR CINTRON

Sometida a votación esta resolución, es aprobada a unanimidad de votos.

QUINTA RESOLUCION

APROBACION DE LA VENTA DE ACCIONES

La Asamblea General Extraordinaria celebrada por los accionistas de la razón social CONSTRUCTORA VILLA MEJIA, C. POR A., en ejercicio de las atribuciones que le confieren los Estatutos Sociales de la misma, resuelve aprobar como a los efectos aprueba, la venta y traspaso de las acciones que integran el capital social suscrito y pagado de la compañía, de la manera siguiente:

1 ACCION detentada por la señora NURYS MERCEDES VILLA, a favor del señor ING. LUIS VILLA MEJIA.

1 ACCION detentada por el señor JOSE DOLORES VILLA MEJIA, a favor del señor ING. LUIS VILLA MEJIA.

1 ACCION detentada por la señora ANGELINA ESTHER ARACHE SANTANA, a favor del señor ING. LUIS VILLA MEJIA.

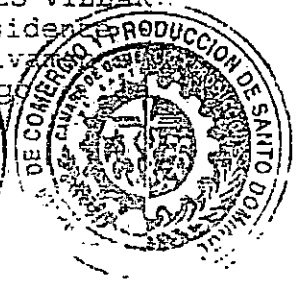
1 ACCION detentada por la señora RAMONA MEJIA, a favor del señor ING. LUIS VILLA MEJIA.

Liberándose acta, asimismo, de la renuncia individual de los demás accionistas vendedores, a cualquier derecho de preferencia que le confieran los Estatutos Sociales de la Compañía para adquirir las acciones de sus co-asociados, operación comercial que las partes realizan, al suscribir al efecto los contratos de venta de acciones correspondientes.

Sometida a votación esta resolución, es aprobada a unanimidad de votos.

Ante seguido informa el Presidente, que en consideración a la venta de acciones precedentemente señalizada y aprobada, procedió que el señor LUIS VILLA MEJIA, presentara su renuncia a su cargo de Presidente - Tesorero; MAIRA MERCEDES VILLAR CINTRON, presentara renuncia a su cargo de Vicepresidente; y NURYS MERCEDES VILLA, presentara su renuncia a su cargo de Secretaria; con efectividad a partir de la terminación de los trabajos de la presente Asamblea General Extraordinaria.

En ese sentido, los señores LUIS VILLA MEJIA, MAIRA MERCEDES VILLAR CINTRON y NURYS MERCEDES VILLA, en sus calidades de Presidente, Tesorero, Vicepresidente y Secretaria respectivamente, manifestaron a la presente Asamblea que renuncian sus cargos.



disposición de la misma. En tal virtud, indicaron que procedían a conocer de tales renunciaciones.

Terminada la exposición, a moción debidamente presentada y secundada, el Presidente somete a la consideración de los accionistas, la siguiente resolución:

SEXTA RESOLUCION

DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA

La Asamblea General Extraordinaria celebrada por los accionistas de la razón social CONSTRUCTORA VILLA MEJIA, C. POR A., en ejercicio de las atribuciones que le confieren los Estatutos Sociales de la misma, resuelve aprobar, luego de escuchar, el informe del Consejo de Directores.

Acto seguido la Asamblea General Extraordinaria decide aceptar la renuncia de los señores LUIS VILLA MEJIA, MAIRA MERCEDES VILLAR CINTRON y NURYS MERCEDES VILLA, en sus calidades de Presidente - Tesorero, Vicepresidente y Secretaria, respectivamente, les otorga formal descargo por las funciones desempeñadas desde sus nombramientos a la fecha.

Contad.
B.M.

Sometida a votación esta resolución, es aprobada a unanimidad de votos.

M. N.
AS

Acto seguido informa el Presidente, que en consideración a la renuncia de acciones precedentemente señalizada y aprobada, procedía la remoción de los señores LUIS VILLA MEJIA, MAIRA MERCEDES VILLAR CINTRON y NURYS MERCEDES VILLA, con efectividad a partir de la terminación de los trabajos de la presente Asamblea General Extraordinaria y que en sustitución de los mismos queda designado el ING. LUIS VILLA MEJIA, como Gerente de la empresa CONSTRUCTORA VILLA MEJIA, S.R.L.

DECIMA RESOLUCION

[Handwritten signature]

Designar al ING. LUIS VILLA MEJIA, dominicano, mayor de edad, casado, ingeniero, provisto de la cédula de identidad y electoral No. 011-1198888-0, domiciliado y residente en la calle E. No. 11, Urbanización Atlántida II Km. 104, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional; como Gerente de la sociedad por un período de un (1) año; quedando autorizado además para que actuando en nombre y representación de la sociedad, pueda realizar todas las gestiones necesarias para cumplir los requerimientos de publicidad exigidos por la ley para las transformaciones de sociedades, tanto en el Registro Mercantil como en cualquier otra institución.

Sometida a votación esta resolución, es aprobada a unanimidad de votos.

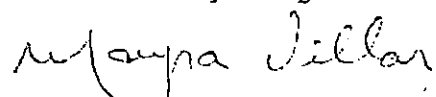
[Handwritten signature]

Y no habiendo asunto que tratar, la Asamblea General Extraordinaria terminada esta Asamblea, levantándose de sus deliberaciones.



lo acontecido, según queda dicho en este documento que firman todos los presentes en señal de conformidad y certifican el Presidente y el Secretario de la Mesa Directiva en fecha y lugar antes indicados de todo lo cual doy fe.


ING. LUIS VILLA MEJIA

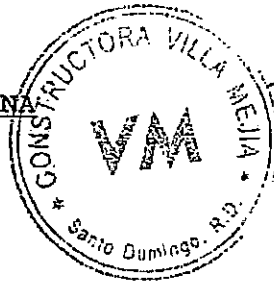

MAIRA MERCEDES VILLAR CINTRON


NURYS MERCEDES VILLA


JOSE DOLORES VILLA MEJIA


ANGELINA ESTHER ARACHE SANTANA

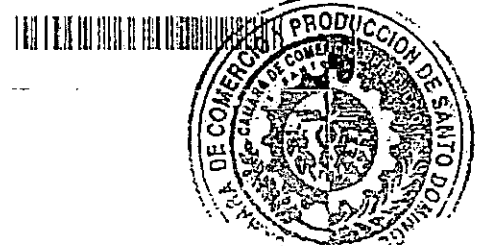

RAMONA MEJIA







ORIGINA
TO W: 28/06/11 C/P: 0058 (m)
O CP: 10-026 R. N: 112748D
E/C: 41 F. I. I.: 487
M/C: RD\$200.00
CC: ACTA Y NOMINIA ASAMBLEA
GENERAL EXTRAORDINARIA
FM: SIESTRA
IMPUESTO DGT
LM: FTO W
ACR:



CONSTRUCTORA VILLA MEJIA, S.R.L.

Capital Social : RD\$200,000.00
Valor Cuotas Sociales : RD\$200.00
Cantidad Cuotas Sociales: 1,000

ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "CONSTRUCTORA VILLA MEJIA, S.R.L.", CELEBRADA POR SUS SOCIOS EL DIA TRES (03) DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (03) días del mes de abril del año dos mil diecisiete (2017); siendo las diez (10:00) horas de la mañana, se reunieron en el domicilio de la compañía, ubicado en la Avenida Sarasota No. 119, Condominio Delta II-A, Apto. 101, del sector de Bella Vista, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, en ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA; los socios de la sociedad "CONSTRUCTORA VILLA MEJIA, S.R.L.".-

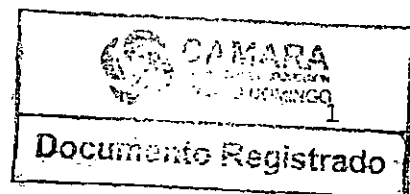
El ING. LUIS VILLA MEJIA, ocupó la mesa directiva de la reunión, en su calidad de Gerente.-

Se comprobó que los socios que representan la mayoría de las cuotas sociales se encontraban presentes y/o debidamente representados en la Junta, por lo que la misma estaba constituida regularmente, razón por la cual, el Gerente declaró abierta la sesión, exponiendo que los asuntos a tratar en la junta serían los siguientes:-

PRIMERO: Aprobar la validez de la Asamblea para sesionar como Asamblea General Ordinaria.-

SEGUNDO: Recibir y aprobar el informe del Gerente de la compañía, sobre el ejercicio social transcurrido.-

TERCERO: Aprobar, rechazar, discutir y rehacer las cuentas, examinar los actos de gestión de los Gerentes, y darles o no descargo por su gestión.-



CUARTO: Determinar los beneficios y las pérdidas y su distribución.-

QUINTO: Designación o ratificación del nuevo Gerente de la sociedad.-

SEXTO: Autorización del ING. LUIS VILLA MEJIA, para aperturar cuentas bancarias, firmar cheques, contratos, expedir válidos recibos de descargos y finiquito legal, tomar préstamos, firmar pagarés, otorgar prendas en garantía, firmar contratos de tarjetas de créditos corporativos, comprar y vender bienes e inmuebles, así como cualquier otro asunto directa e indirectamente relacionada con la compañía.-

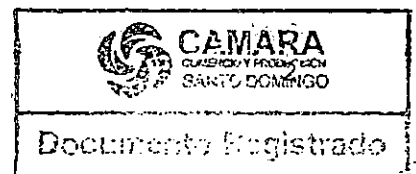
SEPTIMO: Cualquier otro asunto que sea competencia de esta Asamblea.-

A continuación, el Gerente sometió los asuntos contenidos en el Orden del Día, a la consideración de la Asamblea, así como los documentos de cada caso y después de un amplio debate de impresiones, se procedieron a adoptar las siguientes resoluciones.-

PRIMERA RESOLUCIÓN:

Tomar acta y dar constancia de la renuncia de los socios a los requisitos y plazos de la convocatoria exigidos en los Estatutos Sociales para la celebración de las Asambleas Generales por encontrarse presente los socios que representan más de la mitad (1/2) de las cuotas sociales, en consecuencia, declarar la validez de la presente Asamblea para deliberar y tomar decisiones válidas como Asamblea General Ordinaria.-

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos.



SEGUNDA RESOLUCIÓN:

La Asamblea General de Accionistas aprueba, acepta y da por bueno y válido el informe presentado por el Administrador de la sociedad, relativo al ejercicio social transcurrido hasta el 02 de abril del año 2017. Reconoce como bueno y válido los actos realizados por el Gerente cesante durante todo el tiempo que duró su gestión, y en consecuencia les da descargo total y definitivo por todas sus ejecutorias.-

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

TERCERA RESOLUCIÓN:

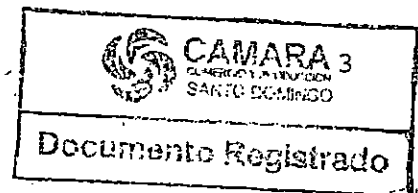
La Asamblea General Ordinaria aprueba el Estado de Cuentas, así como los actos de gestión, presentado por el Gerente durante el ciclo social pasado, por lo que esta asamblea resuelve darle descargo por su gestión.-

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

CUARTA RESOLUCIÓN:

La Asamblea General de Accionista aprueba el informe y la relación de ganancias y pérdidas de la compañía durante el período transcurrido hasta el 02 de abril del año 2017, y aprueba lo acordado por la Asamblea, por lo que instruye al Contador General para que ponga a disposición de la compañía los beneficios que constan en el informe de ganancias y pérdidas, para que los mismos sean utilizados para la compra de equipos y materiales necesarios para dinamizar la vida económica de la sociedad.-

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos.



[Handwritten signatures]

QUINTA RESOLUCIÓN:

La Asamblea General de Socios aprueba RATIFICAR al ING. LUIS VILLA MEJIA, como GERENTE DE LA ENTIDAD, por un período de un (1) año; por lo que queda autorizado a ejercer todas las operaciones y funciones inherentes a su cargo sin ningún tipo de restricción alguna.-

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

SEXTA RESOLUCIÓN:

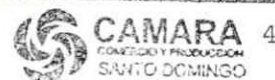
La asamblea resuelve DESIGNAR al ING. LUIS VILLA MEJIA, para que el mismo pueda aperturar cuentas bancarias, firmar cheques, contratos, expedir válidos recibos de descargos y finiquito legal, tomar préstamos, firmar pagarés, otorgar prendas en garantía, firmar contratos de tarjetas de créditos corporativos, comprar y vender bienes e inmuebles; y cualquier otro asunto directa e indirectamente relacionada con la compañía.-

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

El Gerente ofreció de nuevo la palabra a los socios presentes, quienes manifestaron no tener nada que decir, y después de redactada la presente acta, fue leída a los socios presentes quienes la encontraron conforme. A continuación se declaró cerrada la sesión de la Junta a las once y cuarenta (11:40) horas de la mañana, todo lo cual nosotros los abajo firmados certificamos.

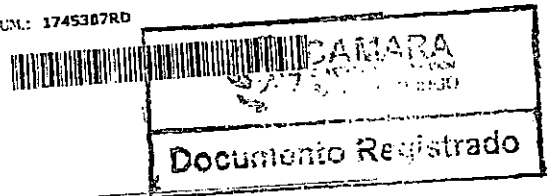
Al no existir ningún otro punto a tratar por el momento, esta Asamblea General Ordinaria, fue levantada con la presencia de los suscribientes.-


ING. LUIS VILLA MEJIA
Gerente



Documento Registrado

ORIGINAL
FECHA: 06/04/17 PORA: 11:55 a.m.
ND. EXP.: 480426 R. M.: 11274SD
LIBRO: 53 FOLIO: 180
VALOR: 200.00
DOC.: ACTA DE ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA
NUM.: 1745307RD



**CERTIFICO Y DOY FE QUE LA PRESENTE ES UNA
COPIA FIEL Y CONFORME A SU ORIGINAL**
En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, a
los Cinco (05) días del mes de
ENERO del 2016.
[Signature]
GERENTE



CONSTRUCTORA VILLA MEJIA, S.R.L.

Capital Social: RD\$200,000.00

Cuotas Sociales: 1,000

Santo Domingo, D.N.

LISTA DE SUSCRITORES Y ESTADO DE LOS PAGOS HECHOS DE LAS CUOTAS SOCIALES QUE CONSTITUYEN EL CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y PAGADO DE LA COMPAÑIA "CONSTRUCTORA VILLA MEJIA, S.R.L."

<u>SOCIOS</u>	<u>CUOTAS SOCIALES</u>	<u>VALOR</u>
1.- ING. LUIS VILLA MEJIA, dominicano, mayor de edad, casado, ingeniero, provisto de la cédula de identidad y electoral No. 001- 0098888-0, domiciliado y residente en la calle B No. 10, Urbanización Atlántida II, Km. 10½, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional.-	999	RD\$199,800.00
2.- MAIRA MERCEDES VILLAR CINTRON, dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0098896-3, domiciliada y residente en la calle B No. 10, Urbanización Atlántida II, Km. 10½, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional.-	1	RD\$200.00

NUMERO DE VOTOS : MIL (1,000)

CAPITAL SOCIAL : DOSCIENTOS MIL PESOS (RD\$200,000.00)

CERTIFICAMOS SU CONFORMIDAD:


ING. LUIS VILLA MEJIA
Gerente

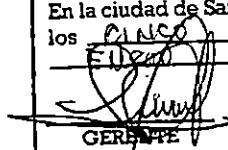
Santo Domingo, D. N.
Abril 03, 2017.



CERTIFICO Y DOY FE QUE LA PRESENTE ES UNA COPIA FIEL Y CONFORME A SU ORIGINAL

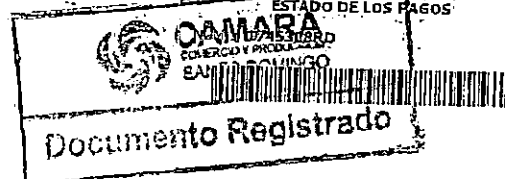
(MANPC040)S/ELIASACONST.SAN

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, a los CINCO (05) días del mes de ABRIL del 2017.


GERENTE

1

ORIGINAL
FECHA: 06/04/17 HORA: 11:55 a.m.
NO. EXP: 480425 R. M.: 112745D
LIBRO: 53 FOLIO: 180
VALOR: 200.00
DOC.: LISTA DE LOS SUSCRITORES Y ESTADO DE LOS PAGOS



CONSTRUCTORA VILLA MEJIA, S.R.L.

Capital Social: RD\$200,000.00

Cuotas Sociales: 1,000

Santo Domingo, D. N.

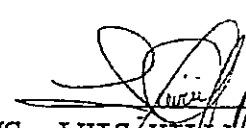
NOMINA QUE CONTIENE LOS NOMBRES Y DOMICILIOS DE LOS SOCIOS PRESENTES, EL NUMERO DE CUOTAS Y DE VOTOS DE CADA UNO QUE LES CORRESPONDEN, CONCURRENTES A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA COMPANIA "CONSTRUCTORA VILLA MEJIA, S.R.L."

<u>SOCIOS</u>	<u>CUOTAS SOCIALES</u>	<u>VOTOS</u>
1.- ING. LUIS VILLA MEJIA, dominicano, mayor de edad, casado, ingeniero, provisto de la cédula de identidad y electoral No. 001- 0098888-0, domiciliado y residente en la calle B No. 10, Urbanización Atlántida II, Km. 10½, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional.-	999	999
2.- MAIRA MERCEDES VILLAR CINTRON, dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0098896-3, domiciliada y residente en la calle B No. 10, Urbanización Atlántida II, Km. 10½, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional.-	1	1

NUMERO DE VOTOS : MIL (1,000)

CAPITAL SOCIAL : DOSCIENTOS MIL PESOS (RD\$200,000.00)

CERTIFICAMOS SU CONFORMIDAD:


ING. LUIS VILLA MEJIA
Gerente

Santo Domingo, D.N.
Abril 03, 2017.



**CERTIFICO Y DOY FE QUE LA PRESENTE ES UNA
COPIA FIEL Y CONFORME A SU ORIGINAL**

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, a
los 03 de Abril (03) días del mes de
2017 del 2017.


GERENTE

ORIGINAL
FECHA: 06/04/17 HORA: 11:55 a.m.
ND. EXP.: 480426 R. M.: 11274SD
LIBRO: 53 FOLIO: 180
VALOR: 200.00
DOC.: NOMINA DE PRESENCIA
NUM.: 1745306RD



e

*Copia de la certificación actualizada del Registro
Mercantil.*





Torre Frlusa, Av. 27 de Febrero No. 228, La Esperilla, Santo Domingo, República Dominicana -
T 809-682-2688 RNC 401023687 www.camarasantodomingo.do

974070

CAMARA
COMERCIO Y PRODUCCIÓN
SANTO DOMINGO

Certificado de Registro Mercantil
Sociedad de Responsabilidad Limitada

RENOVACIÓN		Registro No.	112745D		
Denominación Social: CONSTRUCTORA VILLA MEJIA, S.R.L.					
Fecha Asamblea Constitutiva/Acto		30/11/2000		RNC:	1-24-02216-9
Fecha Emisión:		14/10/2002		Fecha última Modificación:	29/06/2011
				Fecha Vencimiento:	21/06/2018
Dirección de la Empresa					
Calle:	AV. SARASOTA, CONDOMINIO DELTA II-A, APTD. 101 119				Apartado Postal:
Sector:	BELLA VISTA	Municipio:	SANTO DOMINGO		
Teléfono 1:	(809) 535-5520	Teléfono 2:		Fax:	(809) 533-1093
Actividades: SERVICIO, COMERCIO, CONSTRUCCION					
Actividad Descripción del Negocio		Principales Productos / Servicios		Sistema Armonizado (SA)	
CONSTRUCCION; VENTA, PRESUPUESTO, CALCULO ESTRUCTURAL, ANALISIS DE COSTO Y TODO LO QUE TENGA QUE VER CON LAS CONSTRUCCIONES Y EJECUCION DE INGENIERIA LIGERA E INGENIERIA PESADA DENTRO DEL MARCO DE LAS AREAS DEL PAIS		CONSTRUCTORA EN GENERAL			
Nombre de Socios					
Nombre	Dirección (Calle, Número, Sector)		Registro Mercantil	Cédula / Pasaporte	Nacionalidad
LUIS VILLA MEJIA	C/ B, KH 10 1/2, NO. 10, URB. ATLANTIDA SANTO DOMINGO			001-0096888-0	REPUBLICA DOMINICANA
MAYRA MERCEDES VILLAR CI/TRON	C/ B, KH 10 1/2, NO. 10, URB. ATLANTIDA SANTO DOMINGO			001-0098890-3	REPUBLICA DOMINICANA
Órgano de Administración					
Cargo	Nombre y Apellido	Dirección (Calle, Número, Sector)		Cédula / Pasaporte	Nacionalidad
Gerente	LUIS VILLA MEJIA	C/ B, KH 10 1/2, NO. 10, URB. ATLANTIDA SANTO DOMINGO		001-0098888-0	REPUBLICA DOMINICANA
Administradores y/o Personas Autorizadas a Firmar					
Nombre	Dirección (Calle, Número, Sector)		Cédula / Pasaporte	Nacionalidad	Estado Civil
LUIS VILLA MEJIA	C/ B, KH 10 1/2, NO. 10, URB. ATLANTIDA SANTO DOMINGO		001-0098888-0	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)
Comisario (s) de Cuenta (s)					
Capital Social RD\$	Bienes Raíces RD\$		Activos RD\$	Duración Sociedad	
200,000.00				INDEFINIDA	
Ente Regulado:	No. Resolución:		Duración Órgano Administrativo:		1 Año(s)
Cantidad Cuotas Sociales	Fecha Última Asamblea/Acto		28/04/2016		
1000					
Referencias Comerciales			Referencias Bancarias		
Número de Empleados:	Masculinos	Femeninos	Total Empleados		
Sucursales y Agencias que Posee la Sociedad					
Nombre Comercial 1:	CONSTRUCTORA VILLA MEJIA				No. Registro
					142987

Santiago Mejia Ortiz
Registrador Mercantil



Número de verificación
A5ACC671-BF21-42AC-8B8D-C3D956962E8A



República Dominicana
 DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
 RNC: 4-01-50625-4
 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DEL ESTADO SOCIAL Y DEMOCRATICO DE DERECHO

OR No. | |

FECHA | | | |

ACTA DE MODIFICACION DE INSCRIPCION EN EL RNC

14 SEP 2012

SEÑORES

CONSTRUCTORA VILLA MEJIA SRL CAC 1207037188
 RNC: 1-24-02216-9

Dando respuesta a su comunicación de fecha 02/12/2011, esta Dirección General tiene a bien actualizar las informaciones referentes a sus datos de inscripción, según la documentación anexa a su solicitud de actualización de su Registro Nacional de Contribuyentes, los datos que a continuación se expresan, corresponden a su empresa:

I. DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

DENOMINACION SOCIAL
 CONSTRUCTORA VILLA MEJIA SRL
 TIPO SOCIEDAD
 SRL
 DIRECCIÓN
 AVENIDA SARASOTA # 119
 MUNICIPIO
 DISTRITO NACIONAL
 TELEFONO
 5355520
 CAPITAL SOCIAL
 RD\$ 200,000.00
 FECHA INICIO ACT
 06/02/2002

NOMBRE COMERCIAL
 CONSTRUCTORA VILLA MEJIA
 NACIONALIDAD
 DOMINICANA
 URB/BARRIO/SECTOR
 BELLA VISTA
 PROVINCIA
 DISTRITO NACIONAL
 FAX
 5331093
 CAPITAL SUSCRITO
 RD\$ 200,000.00
 FECHA CIERRE
 31/12

FECHA CONSTITUCIÓN
 30/11/2000

CORREO ELECTRÓNICO
 luisvilla_006@hotmail.com
 REG. MERCANTIL
 11274
 CÁMARA COMERC
 SANTO DOMINGO

II. ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL: CONSTRUCCION, REFORMA Y REPARACIÓN DE CALLES, CAMINOS, PUENTES, TUNELES, AEROPUERTOS.

III. DATOS DE LOS PRINCIPALES SOCIOS Y CONSEJO DE ADMINISTRACION/GERENCIA

NOMBRES	RNC/CEDULA	PARTES SOCIALES(%)	POSICION
LUIS VILLA MEJIA	00100988880	99.9	GERENTE
MAYRA MERCEDES VILLAR CINTRON	00100988863	0.1	SOCIO

IV. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REPRESENTANTE LEGAL	CEDULA/RNC	TELEFONO
LUIS VILLA MEJIA	00100988880	5355520

V. SUCURSALES/NEGOCIOS

NOMBRE(S) SUCURSAL(ES)	DIRECCION	TELEFONO
N/D	N/D	N/D

VI. OFICINA O PERSONA RESPONSABLE DE LA INSCRIPCION

NOMBRE DEL RESPONSABLE	CEDULA/RNC	TELEFONO
N/D	N/D	N/D

VII. DEBERES Y OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

La presente Acta de Modificación de Inscripción en el Registro Nacional de Contribuyente, sustituye y modifica el Acta No. 30112000, que les fuera expedida en fecha 30/11/2000. Sin embargo, deberán continuar cumpliendo con los deberes y obligaciones fiscales que según sus actividades económicas les corresponda, en virtud del Código Tributario, Los Reglamentos y las Normas Generales vigentes.

Anexo al presente documento se encuentra un resumen de las modificaciones informadas por ustedes al momento de introducir su solicitud. Dicho anexo forma parte integral de este documento, por lo que el mismo deberá ser resguardado por ustedes y presentado como prueba de cumplimiento de los deberes formales de información indicados en el artículo 50 del Código Tributario.

MANUEL R. RODRIGUEZ
 Gerencia Gestión de Registro de Contribuyentes y Cobranza

MASSOTO RUC001019





República Dominicana
 DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
 RNC: 4-01-50625-4
 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DEL ESTADO SOCIAL Y DEMOCRATICO DE DERECHO

OR No. | |

FECHA | | |

ACTA DE MODIFICACION DE INSCRIPCION EN EL RNC

14 SEP 2012

SEÑORES
 CONSTRUCTORA VILLA MEJIA SRL CAC 1207037188 ▲
 RNC: 1-24-02216-9

DATOS	ANTERIOR	NUEVO
DIRECCION	AVE. SARASOTA, COND. DELTA II # APT-101A	ENS. BELLA VISTA
DENOMINACION SOCIAL	CONSTRUCTORA VILLA MEJIA C POR A	AVENIDA SARASOTA # 119 CONSTRUCTORA VILLA MEJIA SRL

CAMBIOS EN PRINCIPALES SOCIOS, CONSEJO DE ADMINISTRACION Y REPRESENTANTES

ACTUALES NOMBRES	RNC/CEDULA
LUIS VILLA MEJIA	00100988880
MAYRA MERCEDES VILLAR CINTRON	00100988963
LUIS VILLA MEJIA	00100988880

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





SECRETARÍA DE ESTADO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

No. - 2002-18205

TARJETA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA

RNC: 1-24-02214-9
CONSTRUCTORA VILLA MEJIA C POR A
NOMBRE COMERCIAL:
FECHA EXPIRACION: 06/02/2002



f

Poder debidamente legalizado



PODER ESPECIAL DE REPRESENTACIÓN



Quien suscribe, la **Sociedad Constructora Villa Mejía, SRL**, sociedad de responsabilidad limitada, constituida y debidamente organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, identificada como contribuyente con el RNC No. 1-24-02216-9, con su asiento social ubicado en la Avenida Sarasota No. 119, Condominio Delta II-A, Apartamento 101, Ensanche Bella Vista, Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada por sus socios la **Sr. Luis Villa Mejía**, Ingeniero Civil, dominicano, mayor de edad, casado, cédula de identidad y electoral No. 001-0098888-0, domiciliado y residente en esta Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional y la **Sra. Maira Mercedes Villar Cintrón**, dominicana, mayor de edad, casada, cedula de identidad y electoral No. 001-0098896-3, domiciliada y residente en esta Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, por medio del presente acto, otorga poder tan amplio y suficiente como en derecho fuere necesario a favor de su Gerente, el **Sr. Luis Villa Mejía**, de generales previamente indicadas, para que en su calidad de Representante Legal proceda a firmar, suscribir, realizar, en fin gestionar o ejecutar cualesquiera actos o documentos, contratos o convenios necesarios, así como realizar todas las diligencias jurídicas, comerciales o de facto necesarias a los fines de participar en Licitación Restringida Nacional No. LR-CPJ-03-2017, del Consejo del Poder Judicial de la República Dominicana, para la "CONSTRUCCIÓN DE ANEXO Y REMODELACION DEL ANTIGUO HOTEL CERVANTES PARA TRIBUNALES DEL DISTRITO NACIONAL (SALAS DE FAMILIA, TRIBUNAL ADMINISTRATIVO, CORTE DE TRABJO, CORTE DE REESTRUCTURACION Y LIQUIDACION, PRIMERA INSTANCIA Y OTROS)". En la Ciudad de Santo Domingo, el día cinco (05) de enero del año dos mil dieciocho (2018).

Maira Villar

Sr. Maira Mercedes Villar Cintrón

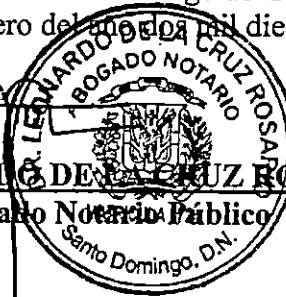
Luis Villa Mejía

Sr. Luis Villa Mejía

En representación de **Sociedad Constructora Villa Mejía, SRL**

YO, **DR. LEONARDO DE LA CRUZ ROSARIO**, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, matriculado en el colegio de Notario de la República Dominicana bajo el número **2724**, en el regular ejercicio de mis funciones, **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia de manera libre y voluntaria por los señores **MAIRA MERCEDES VILLAR CINTRON** y **LUIS VILLA MEJIA** de generales y calidades que constan, quienes declararon bajo juramento que esa es la misma firma que acostumbran a utilizar en todos los actos en los que intervienen, por lo que merece entero crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Capital de la República Dominicana, hoy día cinco (05) de enero del año dos mil dieciocho (2018).

DR. LEONARDO DE LA CRUZ ROSARIO
Abogado Notario Público



g

*Copia de la cédula de identidad y electoral del
representante legal y de cada miembro de la Junta
Directiva.*



REPUBLICA DOMINICANA
 JUNTA CENTRAL ELECTORAL
 CEDULA DE IDENTIDAD Y ELECTORAL

001-0098896-3

LUGAR DE NACIMIENTO: BANI, R.D.
 FECHA DE NACIMIENTO: 24 SEPTIEMBRE 1956
 NACIONALIDAD: REPUBLICA DOMINICANA
 SEXO: F SANGRE: O+ ESTADO CIVIL: CASADA
 OCUPACION: EMPLEADO (A) PRIVADO
 FECHA DE EXPIRACION: 24 SEPTIEMBRE 2024

MAIRA MERCEDES VILLAR CINTRON

CEDULA INT. 197224-001
 COLEGIO ELECTORAL 1976
 UBICACION DEL COLEGIO: ESC. NORMAL FELIX EVARISTO MEJIA
 RENACIMIENTO: CA/LEONARDO DA VINCI ESQ. CAONABOURB. RENACIMIENTO
 DIRECCION DE RESIDENCIA: ENRIQUILLO Casa 64, Edif. HUNDRED MARIA Piso 8 Apto. 8-A
 SECTOR: LOS CACICAZGOS
 MUNICIPIO: DISTRICTO NACIONAL

REGISTRO DE NACIMIENTO: 001-0098896-3
 000-00-0000-0000-000-0000
 CODIGO POSTAL: 11108

DR. ROBERTO ROSARIO MANDUEZ
 PRESIDENTE J.C.E.

I.D.D.O.M.00100 **TR 630**
5609246F2409249DOM
VILLAR<GINTRON<<MAIRA<MERCEDES

[Handwritten signature]



h

*Certificación de no antecedentes penales del
representante legal y de cada miembro de la junta
Directiva de la Sociedad.*





REPÚBLICA DOMINICANA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



CERTIFICACIÓN

Certificamos que en el sistema de información de este Ministerio Público no existen **ANTECEDENTES PENALES** a nombre de LUIS VILLA MEJIA, Cédula de Identidad y Electoral Número 001-0098888-0, por lo que se expide la presente Certificación.

La presente certificación se expide, firma y sella digitalmente a solicitud de la parte interesada, el día veintisiete (27) del mes de diciembre del año dos mil diecisiete (2017).

Verifique la autenticidad de la presente certificación ingresando a www.pgr.gob.do, sección servicios, opción consultas, y digite los siguientes códigos de servicios:

CÓDIGO CIS

003-7102-4877104-3

CÓDIGO CAS

171227153715785

Acceso directo a consulta escaneando el siguiente código de barra:



MINISTERIO PÚBLICO
<https://servicios.pgr.gob.do/?XHSU-VAEW-FW1V-PMFM-GFSE-FWRK>



XHSU-VAEW-FW1V-PMFM-GFSE-FWRK



Procuraduría General de la República | Secretaría General
Ave. Jiménez Moya esq. Juan Ventura Simó, Centro de los Héroes, Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: 809-533-3522 Ext. 1125, 133, 1103 | Email: mesadeayuda@pgr.gob.do





REPÚBLICA DOMINICANA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



CERTIFICACIÓN

Certificamos que en el sistema de información de este Ministerio Público no existen **ANTECEDENTES PENALES** a nombre de MAIRA MERCEDES VILLAR DE VILLA, Cédula de Identidad y Electoral Número 001-0098896-3, por lo que se expide la presente Certificación.

La presente certificación se expide, firma y sella digitalmente a solicitud de la parte interesada, el día veintiocho (28) del mes de diciembre del año dos mil diecisiete (2017).

Verifique la autenticidad de la presente certificación ingresando a www.pgr.gob.do, sección servicios, opción consultas, y digite los siguientes códigos de servicios:

CÓDIGO CIS

003-7102-6267367-7

CÓDIGO CAS

171228113605821

Acceso directo a consulta escaneando el siguiente código de barra:



MINISTERIO PÚBLICO
<https://servicios.pgr.gob.do/?F08U-HR50-KLQ0-24R4-65CP-SPFU>



F08U-HR50-KLQ0-24R4-65CP-SPFU



Procuraduría General de la República | Secretaría General
Ave. Jiménez Moya esq. Juan Ventura Simó, Centro de los Héroes, Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: 809-533-3522 Ext. 1125, 133, 1103 | Email: mesadeayuda@pgr.gob.do

i

*Copia actualizada del Registro Nacional de
Proveedores del Estado*





Registro de Proveedores del Estado Constancia de Inscripción

RPE 12425

<p>Fecha de Registro: 26/03/2010</p> <p>Razon Social: Constructora Villa Mejía, SRL</p> <p>Ocupación:</p> <p>Certificacion MIPYME : SI</p> <p>Registro de Beneficiario: SI</p> <p>Domicilio: Avenida Sarasota, Condominio Delta II-A, 101, 119 Distrito Nacional - REPUBLICA DOMINICANA</p> <p>Persona de Contacto : Luis Villa Mejía</p>	<p>Fecha Actualización: 26/01/2017</p> <p>No. Documento: RNC - 124022169</p> <p>Clasificación Proveedor: Consultoria, Contratista</p> <p>Clasificación Empresa: Mediana empresa</p> <p>Estado: ACTIVO</p> <p>Motivo:</p>
--	--

Observaciones :

~~Actividad Comercial Clasificación Anterior:~~
00015 Construccion y edificacion | 00016 Consultoria |

~~Actividad Comercial Clasificación según Resolución 33/2016:~~

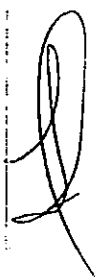
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
72100000	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones
72130000	Construcción general de edificios

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
81100000	Servicios profesionales de ingeniería

Este proveedor sólo puede ofrecer al Estado los bienes, servicios u obras conforme al (o los) rubro(s) detallado(s) en esta constancia de inscripción



SIGEF -04/12/2017 09:30:33



j

Declaración jurada debidamente notariada.





**DIRECCION GENERAL DE
CONTRATACIONES PÚBLICAS -D.G.C.P.-
REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ESTADO
DECLARACIÓN JURADA
PERSONAS JURIDICAS
- RPE-F002**



Quien suscribe, Señor **Luis Villa Mejía**, Dominicano, Ingeniero Civil, Mayor de Edad, Estado Civil Casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0098888-0, domiciliado y residente en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, en calidad de Gerente cuando en nombre y representación de **Constructora Villa Mejía, SRL**, con su Número de Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 1-24-02216-9, con domicilio y asiento en la Av. Sarasota # 119, Condominio Delta II Apto. 101-A, Ens. Bella Vista, Distrito Nacional, República Dominicana, conforme a los poderes que me fueran otorgados, en virtud de mis facultades estatutarias, por medio del presente documento, y en respuesta a los requerimientos de la convocatoria de licitación No. RL-CPJ-03-2017 del Consejo del Poder Judicial para la adquisición de la Construcción y Remodelación del antiguo Hotel Cervantes para tribunales de D.N. (Sala De Familia, tribunal Administrativo, corte ce trabajo de reestructuración liquididacion,1RA instancia y otros) de la Provincia de Santo Domingo, declaro **BAJO LA MAS SOLEMNE FE DEL JURAMENTO**, lo siguiente:

1. No nos encontramos en ninguna de las situaciones de prohibiciones de contratar establecidas en el pliego de condiciones.
2. Que ningún funcionario o empleado del Poder Judicial tiene interés pecuniario en la oferta.
3. Que no hay ningún acuerdo de parte de Constructora Villa Mejía, SRL con persona particular, sociedad, corporación o firma para someter varias ofertas bajo nombres distintos.
4. Que ni nosotros ni nuestro personal directivo ha sido sometido ni condenado por un delito relativo a su conducta profesional o por declaración falsa o fraudulenta acerca de su idoneidad para firmar un contrato adjudicado.
5. Que no tenemos juicios pendientes con el Estado Dominicano.
6. Que no estamos sometidos a un proceso de quiebra ni liquidación.
7. Que estamos al día en el pago de nuestras obligaciones de la Seguridad Social y Tributarias, conforme a la legislación vigente.
8. Que no estamos embargados; nuestros negocios no han sido puestos bajo administración judicial, y nuestras actividades comerciales no han sido suspendidas ni se ha iniciado procedimiento judicial en nuestra contra por cualquiera de los motivos precedentes

La presente DECLARACIÓN JURADA ha sido realizada en la Ciudad de Santo Domingo, República Dominicana a los cinco (05) días del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018).

Sr. Luis Villa Mejía
Declarante

Yo, **DR. LEONARDO DE LA CRUZ ROSARIO**, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, matriculado en el colegio de Notarios de la República Dominicana bajo el número **2724**, en el regular ejercicio de mis funciones, **CERTIFICO Y DOY FE**, que la firma que antecede fue puesta en mi presencia de manera libre y voluntaria por el señor **LUIS VILLA MEJIA** de generales y calidades que constan, quien declaró bajo juramento que esa es la misma firma que acostumbra utilizar en todos los actos en lo que interviene, por lo que merece entero crédito. En la ciudad de Santo Domingo a los cinco (05) de enero del año dos mil dieciocho (2018).

DR. LEONARDO DE LA CRUZ ROSARIO
Abogado Notario Público 2724
Santo Domingo, D.N.



k

***Copia de la certificación emitida por la Dirección
General de Impuestos Internos (DGII)***





República Dominicana
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 4-01-50625-4
"AÑO DEL DESARROLLO AGROFORESTAL"
CERTIFICACIÓN

No. de Certificación: **C0217953868401**

La Dirección General de Impuestos Internos **CERTIFICA** que el o la contribuyente **CONSTRUCTORA VILLA MEJIA SRL**, RNC No. **124022169**, con su domicilio y asiento fiscal en **DISTRITO NACIONAL**, Administración Local **ADM LOCAL LA FERIA**, está al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a las obligaciones fiscales siguientes:

Nombre del Impuesto
RETENCIONES Y RETRIB. EN RENTA
ANTICIPO IMPUESTO A LAS RENTAS
IMPUESTO PROP. INMOBILIARIA
ACTIVOS IMPONIBLES
IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
ITBIS

Dada en la **OFICINA VIRTUAL**, a los **veintisiete (27)** días del mes de **diciembre** del año **dos mil diecisiete (2017)**.

NOTAS:

- La presente certificación tiene una vigencia de treinta (30) días a partir de la fecha y se emite a solicitud del o de la contribuyente o su representante.
- Esta certificación no constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones presentadas por el o la contribuyente, ni excluye cualquier proceso de verificación posterior.
- Este documento no requiere firma ni sello.

	Código de firma: P1E2-6C67-Y9X1-5143-8842-0380 sha1: knKUGbQVeOM9AbJXeiSQ/xXKMow= DGII - OFICINA VIRTUAL DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
	 P1E2-6C67-Y9X1-5143-8842-0380



Verifique la legitimidad de la presente certificación en <http://www.dgii.gov.do/verifica> o llamando a los teléfonos 809-689-3444 y 1-809-200-6060 (desde el interior sin cargos).

1

*Copia de la certificación emitida por la Tesorería de
la Seguridad Social*





TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Año del Desarrollo Agroforestal

CERTIFICACION No. 883282

A QUIEN PUEDA INTERESAR


Por medio de la presente hacemos constar que en los registros de la Tesorería de la Seguridad Social, la empresa **CONSTRUCTORA VILLA MEJIA SRL** con RNC/Cédula **1-24-02216-9**, a la fecha no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social.

La presente certificación no significa necesariamente que **CONSTRUCTORA VILLA MEJIA SRL** haya realizado sus pagos en los plazos que establece la Ley 87-01, ni constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones hechas por este empleador a la Tesorería de la Seguridad Social, ni le exime de cualquier verificación posterior.

Esta certificación tiene una vigencia de 30 días, a partir de la fecha y se expide totalmente gratis sin costo alguno a solicitud de la parte interesada.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Republica Dominicana, a los 4 días del mes de Enero del año 2018.


Sahadía E. Cruz Abreu
Directora
Dirección de Asistencia al Empleador



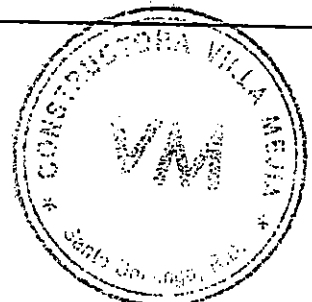
Para verificar la autenticidad de esta certificación dirijase a la siguiente dirección:
<http://www.tss2.gov.do/sys/VerificarCertificacion.aspx>

E introduzca los siguientes datos:

- Código: 883282-L1106619-52018
- Pin: 1342



NO HAY NADA ESCRITO DEBAJO DE ESTA LINEA



m

Ultimo Estado Financiero



Constructora Villa Mejía, SRL

**Estados Financieros (con el informe de los
Auditores Independientes)**

31 de diciembre del 2015



Constructora Villa Mejía, SRL

Estados Financieros

Contenido

	Pág.
Informe de los Auditores Independientes.....	1-2
Balances Generales.....	3
Estados de Resultados.....	4
Estados de Cambios en el Patrimonio Neto.....	5
Estados de Flujos de Efectivo.....	6
Notas sobre los Estados Financieros.....	7-17





Ragh & Asociados

Audit · Tax · Consultancy



RNC: 1-30-50452-5

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Al Consejo de Directores
Constructora Villa Mejía, SRL

Hemos auditado los estados financieros que se acompañan de Constructora Villa Mejía, SRL, los cuales comprenden el balance general al 31 de diciembre del 2015, el estado de resultados, flujos de efectivo y cambios en el patrimonio neto por el año terminado en esa fecha, así como un resumen de las políticas contables significativas y otras notas explicativas.

Responsabilidades de la Administración por los Estados Financieros

La administración es responsable por la preparación y presentación razonable de estos estados financieros, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF's), y del control interno que la administración considere necesario para permitir la preparación de los estados financieros libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error.

Responsabilidades de los Auditores

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión acerca de estos estados financieros con base en nuestra auditoría. Efectuamos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si los estados financieros están libres de errores significativos.

Una auditoría incluye efectuar procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio de los auditores, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los auditores consideran el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los estados financieros de la Compañía a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Compañía. Una auditoría incluye también evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por la administración, así como evaluar la presentación en conjunto de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido, es suficiente y apropiada para ofrecer una base para nuestra opinión de auditoría.

Opinión

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación financiera de Constructora Villa Mejía, SRL, al 31 de diciembre del 2015, los resultados de sus operaciones, cambios en el patrimonio neto y flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF's), promulgadas por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad.





Ragh & Asociados

Audit · Tax · Consultancy



RNC: 1-30-60452-5

Asunto de Énfasis

Segun se menciona en las notas 4 y 9 a los estados financieros, la Compañía realiza transacciones con partes relacionadas. Las cifras de los estados financieros están sustancialmente influenciadas por estos saldos y transacciones.

Al 31 de diciembre del 2014, las cifras se presentan bajo el marco de referencia de cifras correspondientes y estas deben ser vistas en su conjunto con las cifras de los estados financieros del año corriente.

RAGH
24 de junio del 2016
Santo Domingo,
República Dominicana.



Constructora Villa Mejía, SRL

Balances Generales

Al 31 de diciembre del 2015 y 2014

(Valores expresados en RD pesos)

	2015	2014
Activos		
Corrientes:		
Efectivo y equivalentes al efectivo (nota 3)	163,992	14,628,749
Cuentas por cobrar (nota 4)	21,873,857	35,330,798
Gastos pagados anticipado (nota 16)	8,979,125	264,339
Obras en proceso (nota 5)	22,540,301	23,043,511
Total activos corrientes	<u>53,557,275</u>	<u>73,267,397</u>
Propiedad, mobiliarios y equipos (nota 6)	697,738	854,973
Otros activos	27,000	4,522,685
Total activos	<u>54,282,013</u>	<u>78,645,055</u>
Pasivos		
Corrientes:		
Cuentas por pagar (nota 7)	1,263,041	398,690
Impuestos por pagar (nota 16)	-	1,730,290
Línea de crédito comercial (nota 8)	1,500,000	5,000,000
Avances recibidos de clientes (nota 9)	7,761,171	14,390,164
Retenciones y acumulaciones por pagar	172,784	947,395
Otras cuentas por pagar	9,176,352	-
	<u>19,873,348</u>	<u>22,466,539</u>
Préstamos por pagar largo plazo (nota 10)	-	26,445,671
Total pasivos	<u>19,873,348</u>	<u>48,912,210</u>
Compromisos y contingencias (nota 19)		
Patrimonio de los accionistas: (nota 11)		
Capital pagado	200,000	200,000
Reserva legal	20,000	20,000
Aportes para futuras capitalizaciones	-	4,150,611
Beneficio acumulado	34,188,665	25,362,234
Total patrimonio de los accionistas	<u>34,408,665</u>	<u>29,732,845</u>
Total pasivos y patrimonio de los accionistas	<u>54,282,013</u>	<u>78,645,055</u>

Las notas (1 a la 19) son parte integral de los estados financieros.



Constructora Villa Mejía, SRL

Estados de Resultados

Por los años terminados al 31 de diciembre del 2015 y 2014

(Valores expresados en RD pesos)

	<u>2015</u>	<u>2014</u>
Ingresos: (nota 12)		
Ingresos por cubicaciones	45,542,552	196,130,727
Costo de construcción (nota 13)	<u>(29,602,659)</u>	<u>(143,892,795)</u>
Beneficio bruto	15,939,893	52,237,932
Gastos operacionales: (nota 14 y 15)		
Compensación al personal	4,772,651	3,782,725
Comisiones pagadas	-	4,324,006
Gastos de impuesto	-	2,951,681
Combustibles y lubricantes	556,380	964,500
Telecomunicaciones	368,315	323,525
Reparaciones y mantenimiento	316,373	448,208
Alquiler de inmuebles	143,000	288,600
Honorarios profesionales	764,760	1,018,200
Depreciación	67,739	19,186
Otros gastos generales	1,350,187	1,670,060
Total gastos operacionales	<u>8,339,405</u>	<u>15,790,691</u>
Beneficio en operaciones	7,600,488	36,447,241
Otros ingresos (gastos):		
Gastos financieros	<u>(1,034,701)</u>	<u>(1,221,916)</u>
Total otros gastos	<u>(1,034,701)</u>	<u>(1,221,916)</u>
Beneficio antes de impuesto sobre la renta	6,565,787	35,225,325
Menos: Impuestos sobre la renta (nota 16)	<u>(1,729,413)</u>	<u>(9,863,091)</u>
Beneficio neto	<u>4,836,374</u>	<u>25,362,234</u>

Las notas (1 a la 19) son parte integral de los estados financieros.



Constructora Villa Mejía, SRL

Estados de Cambios en el Patrimonio

Por los años terminados al 31 de diciembre del 2015 y 2014

(Valores expresados en RD pesos)

	Cuotas sociales	Reserva legal	Aportes para futuras capitalizaciones	Beneficio (Pérdidas) Acumuladas	Total
Balance al 31 de diciembre del 2013	200,000	20,000	30,000,000	4,130,612	34,350,612
Dividendos pagados	-	-	-	(4,130,612)	(4,130,612)
Ajustes de años anteriores (nota 18)	-	-	(25,849,389)	-	(25,849,389)
Beneficio neto	-	-	-	25,362,234	25,362,234
Balance al 31 de diciembre del 2014	200,000	20,000	4,150,611	25,362,234	29,732,845
Aportes futuras capitalizaciones	-	-	(4,150,611)	4,150,611	-
Ajustes años anteriores	-	-	-	(160,554)	(160,554)
Beneficio neto	-	-	-	4,836,374	4,836,374
Balance al 31 de diciembre del 2015	200,000	20,000	-	34,188,665	34,408,665

Las notas (1 a la 19) son parte integral de los estados financieros.



Constructora Villa Mejía, SRL

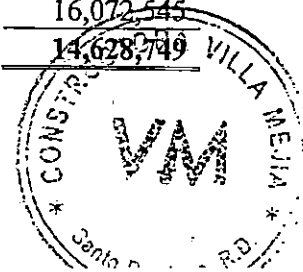
Estados de Flujos de Efectivo

Por los años terminados al 31 de diciembre del 2015 y 2014

(Valores expresados en RD pesos)

	2015	2014
Flujos de efectivo por las actividades de operación:		
Beneficio neto	4,836,374	25,362,234
Ajustes para conciliar entre el beneficio neto con el efectivo neto usado por las actividades de operación:		
Depreciación	67,739	19,186
Ajustes de años anteriores	3,990,057	(30,661)
Aumento (disminución) en activos y pasivos:		
Cuentas por cobrar clientes	5,085,378	22,914,567
Cuentas por cobrar relacionadas	8,958,563	40,741,437
Otras cuentas por cobrar	(587,000)	27,551
Gastos pagados por anticipado	(8,714,786)	571,924
Obras en proceso	503,210	(23,004,843)
Otros activos no corrientes	4,495,685	(4,476,685)
Cuentas por pagar	864,351	398,690
Avances recibidos de clientes	(6,628,993)	(16,375,723)
Impuestos por pagar	(1,730,290)	1,730,290
Retenciones y acumulaciones por pagar	(774,611)	369,632
Otras cuentas por pagar	9,176,352	(1,145,933)
Total ajustes	14,705,655	21,739,432
Efectivo neto provisto por las actividades de operación	19,542,029	47,101,666
Flujos de efectivo por las actividades de inversión:		
Adquisiciones de mobiliarios y equipos	89,496	(41,132)
Adquisición de maquinarias	-	30,000
Efectivo neto provisto (usado) en las actividades de inversión	89,496	(11,132)
Flujos de efectivo por las actividades de financiamiento:		
Préstamos recibidos pagados	(26,445,671)	(18,554,329)
Línea de crédito comercial	(3,500,000)	-
Dividendos pagados	-	(4,130,612)
Aportes para futuras capitalizaciones	(4,150,611)	(25,849,389)
Efectivo usado por las actividades de inversión	(34,096,282)	(48,534,330)
Disminución de efectivo y equivalentes al efectivo	(14,464,757)	(1,443,796)
Efectivo y equivalentes al efectivo al inicio del año	14,628,749	16,072,545
Efectivo y equivalentes al efectivo al final del año	163,992	14,628,749

Las notas (1 a la 19) son parte integral de los estados financieros.



Constructora Villa Mejía, SRL

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre del 2015 y 2014
(Valores expresados en RD pesos)

1 Entidad

Constructora Villa Mejía, SRL es una empresa constituida bajo las leyes de la República Dominicana en fecha 6 de febrero del 2002, la cual tiene como actividad principal construcción y edificación de obras de todo tipo y naturaleza.

La Compañía está ubicada en la Ave. Sarasota No. 119, Residencial Delta II, apartamento No. 101-A, 1er piso, Santo Domingo, Rep. Dom.

2 Principales políticas de contabilidad

2.1 Bases de presentación y uso de estimados

Los estados financieros han sido preparados de conformidad con Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF's). Estas normas requieren que la administración haga estimados y suposiciones que afectan las cantidades reportadas de activos y pasivos y las revelaciones de activos y pasivos contingentes a la fecha de los estados financieros, al igual que las cantidades reportadas de ingresos y gastos. Los resultados finales de estas suposiciones podrían ser diferentes a los registrados.

2.2 Reconocimiento de ingresos, costos y gastos

La Compañía registra sus ingresos bajo el método de lo devengado. Sobre esta base los ingresos se reconocen cuando se preparan las cubicaciones y se entregan a los clientes. Los costos y gastos son reconocidos como tales cuando se incurre en los mismos.

2.3 Efectivo y equivalentes al efectivo

Para los efectos del estado de flujos de efectivo, son considerados como efectivo y equivalentes al efectivo todos los fondos mantenidos en caja y bancos, tanto locales como del exterior, así como aquellas inversiones, si algunas, cuyo período de vencimiento es menor a 60 días.

2.4 Indemnizaciones por despido

El Código de Trabajo de la República Dominicana requiere que los patronos paguen un preaviso y auxilio de cesantía a aquellos empleados que sean despedidos sin causa justificada. La Compañía considera que no es necesario registrar pasivo alguno por este concepto ya que los pagos resultantes no son importantes y se registran como gastos en el año en que se presentan.



Constructora Villa Mejía, SRL

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre del 2015 y 2014
(Valores expresados en RD-pesos)

2.5 Moneda en que se expresan las cifras

Las cantidades en los estados financieros están presentadas en pesos dominicanos. Todas las partidas en otra moneda han sido traducidas a pesos dominicanos de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera, que requieren traducir los activos y pasivos en moneda extranjera de acuerdo a la tasa vigente en el mercado a la fecha de sus estados financieros. Las transacciones ocurridas durante el año y los ingresos y gastos, si alguno, se traducen a la tasa vigente a la fecha de la transacción. Las diferencias resultantes de la conversión de activos y pasivos en moneda extranjera, se registran como ganancia o pérdida cambiaria, en el renglón de otros ingresos (gastos), en los estados de resultados que se acompañan.

Al 31 de diciembre del 2015 y 2014, la tasa de cambio utilizada para convertir las partidas de moneda extranjera fueron RD\$45.47 y RD\$44.36 por cada US\$ 1.00 estadounidense.

2.6 Propiedad, mobiliario y equipos

La propiedad, mobiliario y equipos se registran al costo, menos la depreciación que se calcula en base al método de línea recta sobre la vida útil estimada de los activos.

Un detalle de los años de vida útil utilizados es el siguiente:

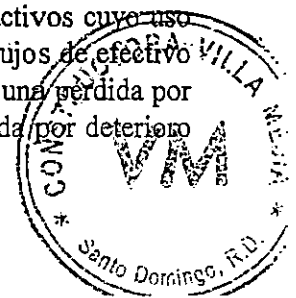
<u>Tipo de Activos</u>	<u>Años de Vida Util</u>
Mobiliario y equipos de oficina	3-5
Otros equipos	<u>5-7</u>

2.7 Deterioro de los activos

2.7.1 Activos no financieros

La Compañía evalúa el deterioro de sus activos no financieros, a excepción de los inventarios e impuestos sobre la renta diferido a la fecha del balance general, para determinar si existen indicios de deterioro.

Si existen indicios de deterioro se estima su valor recuperable. El valor recuperable de un activo o unidad generadora de efectivo es el mayor entre su valor en uso y el valor razonable, menos los costos de venta. El valor de uso es determinado en base a los flujos de caja descontados al valor presente, utilizando una tasa de descuento similar a la de los mercados en que se negocian estos activos. Para evaluar el deterioro son segregados los activos cuyo uso genera flujos de efectivo continuo de aquellos otros activos que no generan flujos de efectivo continuo. Si el valor recuperable es menor que el valor en libros, se reconoce una pérdida por deterioro. Al 31 de diciembre del 2015, la Compañía no ha reconocido pérdida por deterioro de activo.



Constructora Villa Mejía, SRL

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre del 2015 y 2014
(Valores expresados en RD pesos)

2.7.2 Activos financieros

Los activos financieros son evaluados a la fecha de los balances generales para determinar si existe evidencia de deterioro. Un activo financiero se considera que puede estar deteriorado si existe evidencia objetiva que indique que uno o más eventos han tenido efecto negativo en los flujos de efectivo estimado de este activo.

La pérdida por deterioro de un activo financiero medido a costo amortizado es calculada como la diferencia entre el valor en libros del activo y el valor presente del estimado de flujos de efectivo descontado a la tasa de interés efectivo original. La pérdida por deterioro de un activo disponible para la venta es calculada en base al valor razonable de dicho activo.

Los activos financieros individualmente significativos son evaluados por deterioro sobre la base individual. Los demás activos financieros son evaluados colectivamente en grupos que tienen características de riesgos similares.

Todas las pérdidas por deterioro deben ser reconocidas en los resultados y las pérdidas acumuladas relacionadas con activos disponibles para la venta serán reconocidas previamente en el patrimonio. Al 31 de diciembre del 2015, la Compañía no ha reconocido pérdida por este concepto.

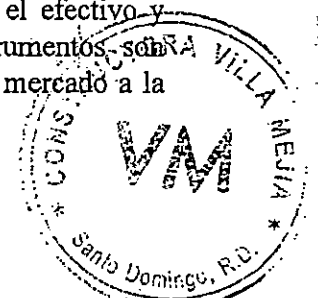
2.8 Sistema de seguridad social

Con la entrada en vigencia de la Ley No. 87-01 se creó el Sistema Dominicano de Seguridad Social, el cual dentro de sus características incluye un régimen contributivo que abarca a los trabajadores públicos y privados, incluyendo al Estado Dominicano como empleador. Esta ley establece la afiliación obligatoria del trabajador asalariado a través de las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP).

Esta ley establece que el empleador contribuirá al financiamiento del régimen contributivo, tanto para el seguro de vejez, discapacidad y sobrevivencia y para el seguro familiar de salud, de 7.10% y 7.09% respectivamente, del salario base sujeto a aportes, el cual es cubierto por el empleador y 2.87% y 3.04% respectivamente, cuya proporción es cubierto por el empleado.

2.9 Instrumentos financieros

Los instrumentos financieros comprenden las inversiones, cuentas por cobrar, el efectivo y equivalentes al efectivo, las cuentas por pagar y otros pasivos. Estos instrumentos son reconocidos al valor de adquisición, el cual se estima que es igual al valor de mercado a la fecha de la adquisición, más los costos atribuibles a dicha adquisición.



Constructora Villa Mejía, SRL

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre del 2015 y 2014
(Valores expresados en RD pesos)

2.9 Instrumentos financieros (continuación)

Un instrumento financiero es reconocido si la Compañía tiene los derechos contractuales de recibir los beneficios y riesgos del instrumento. Los activos financieros son dados de baja cuando la Compañía pierde el control y todos los derechos contractuales de esos activos.

El efectivo y equivalentes al efectivo lo comprenden los saldos de efectivo y los depósitos a la vista, si existe alguno, y son componentes del efectivo y equivalentes al efectivo para el flujo de efectivo.

2.10 Impuesto sobre la renta

El gasto de impuesto sobre la renta está compuesto por el impuesto del año corriente y el impuesto diferido. El impuesto sobre la renta se calcula sobre las bases establecidas por el Código Tributario de la República Dominicana y sus modificaciones.

El impuesto sobre la renta diferido es determinado por diferencias de tiempo entre el monto de los activos y pasivos según estados financieros y los activos y pasivos reconocidos para propósitos fiscales, siempre y cuando éstas sean realizables.

De esta forma un activo diferido por impuesto representa una diferencia temporaria deducible y un pasivo diferido de impuestos que representa una diferencia temporaria gravable. El impuesto diferido activo se reconoce contablemente solo cuando existe una probabilidad razonable de su realización.

2.11 Valor razonable de los instrumentos financieros

Los métodos y suposiciones utilizados para estimar el valor razonable de cada clase de instrumento financiero, son los siguientes:

- Efectivo, cuentas por cobrar, cuentas por pagar proveedores y acumulaciones por pagar y otros pasivos, fueron determinados sobre la base de los valores en libros de esos instrumentos.

2.12 Administración del riesgo financiero

La Compañía está expuesta a los siguientes riesgos relacionados con el uso de instrumentos financieros:

- ◆ Riesgo crediticio
- ◆ Riesgo de liquidez
- ◆ Riesgo de mercado



Constructora Villa Mejía, SRL

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre del 2015 y 2014
(Valores expresados en RD pesos)

2.12 Administración del riesgo financiero (continuación)

2.12.1 Riesgo crediticio

Es el riesgo de pérdida financiera de la Compañía si un cliente o una contraparte de un instrumento financiero no cumple con sus obligaciones contractuales surge principalmente de las cuentas por cobrar y las inversiones en valores. La Compañía establece una reserva para deterioro que represente su estimado de las pérdidas incurridas en las cuentas por cobrar comerciales y otras cuentas por cobrar, cuando existe alguna.

2.12.2 Riesgo de liquidez

Es el riesgo de que la Compañía no cumpla con sus obligaciones financieras conforme a su vencimiento. La política de la Compañía para la administración del riesgo de liquidez es, tener siempre suficiente liquidez para cumplir con todos los pasivos que tenga a la fecha de sus vencimientos, tanto bajo condiciones normales o de crisis económica, sin tener que incurrir en pérdidas inaceptables o correr el riesgo de perjudicar la reputación de la Compañía.

2.12.3 Riesgo de mercado

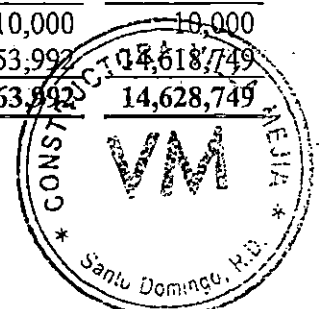
Es el riesgo de cambios en los precios del mercado, tales como, tasas de cambio de monedas extranjeras y tasas de interés que puedan afectar los ingresos de la Compañía, o el valor de los instrumentos financieros que ésta posea.

El objetivo de administrar el riesgo de mercado es manejar y controlar las exposiciones al riesgo del mercado dentro de los parámetros aceptables, mientras se optimiza el retorno del riesgo. La Compañía no mantiene saldos ni realiza transacciones importantes en monedas extranjeras.

3 Efectivo y equivalentes al efectivo

Un detalle de esta cuenta al 31 de diciembre del 2015 y 2014, es como sigue:

	2015	2014
Caja chica	10,000	10,000
Bancos locales	153,992	14,618,749
	<u>163,992</u>	<u>14,628,749</u>



Constructora Villa Mejía, SRL

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre del 2015 y 2014
(Valores expresados en RD pesos)

4 Cuentas por cobrar

Al 31 de diciembre del 2015 y 2014, un detalle de las cuentas por cobrar es como sigue:

	2015	2014
Cuentas por cobrar (a)	21,286,857	26,372,235
Cuentas por cobrar relacionada (b)	-	8,958,563
Otras cuentas por cobrar	587,000	-
	<u>21,873,857</u>	<u>35,330,798</u>

a) Las cuentas por cobrar corresponden a cubicaciones realizadas al Ministerio de Educación que se encontraban pendientes de cobro, al 31 de diciembre del 2015 y 2014, respectivamente.

b) Al 31 de diciembre del 2014, corresponde a retiro de efectivo por parte de los socios de la Compañía.

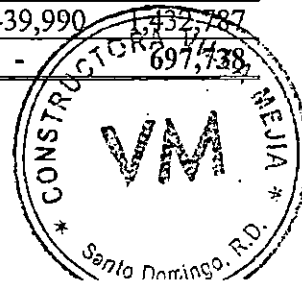
5 Obras en proceso

Al 31 de diciembre del 2015 y 2014, este monto corresponde a obras en proceso de construcción de los proyectos que no habían concluido y se encontraban en proceso al cierre de estos ejercicios fiscales.

6 Propiedad, mobiliarios y equipos

Un detalle de esta cuenta al 31 de diciembre del 2015 y 2014, es como sigue:

	2015			Total
	Terrenos	Mobiliarios y equipos de oficina	Maquinarias y equipos	
Costo de adquisición:				
Saldos al 01/01/15	633,600	1,146,431	439,990	2,220,021
Retiros	-	(89,496)	-	(89,496)
Saldos al 31/12/15	633,600	1,056,935	439,990	2,130,525
Depreciación acumulada:				
Saldos al 01/01/15	-	925,058	439,990	1,365,048
Retiros	-	67,739	-	67,739
	-	992,797	439,990	1,432,787
Saldos al 31/12/15	633,600	64,138	-	697,738



Constructora Villa Mejía, SRL

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre del 2015 y 2014
(Valores expresados en RD pesos)

6 Propiedad, mobiliarios y equipos (continuación)

	2014			Total
	Terrenos	Mobiliarios y equipos de oficina	Maquinarias y equipos	
Costo de adquisición:				
Saldos al 01/01/14	633,600	1,105,299	469,990	2,208,889
Adiciones	-	41,132	-	41,132
Retiros	-	-	(30,000)	(30,000)
Saldos al 31/12/14	633,600	1,146,431	439,990	2,220,021
Depreciación acumulada:				
Saldos al 01/01/14	-	906,533	469,990	1,376,523
Gasto del período, neto	-	19,186	-	19,186
Retiros	-	(661)	(30,000)	(30,661)
Saldos al 31/12/14	633,600	221,373	-	854,973

7 Cuentas por pagar

Al 31 de diciembre del 2015 y 2014, estas cuentas están compuestas por las facturas pendientes de pago a proveedores de materiales de construcción.

8 Línea de crédito comercial

Al 31 de diciembre del 2015 y 2014, corresponde a una línea de crédito comercial obtenida de una Institución Financiera local, devengando una tasa de 15.50% promedio anual y renovación automática.

9 Avances recibidos de clientes

Al 31 de diciembre del 2015 y 2014, corresponde a avances recibidos de clientes para el desarrollo de varios proyectos en diferentes lugares del país. Estos avances son compensados en la medida que se cobran las cubicaciones por los niveles de avance de dichos proyectos.

10 Préstamos por pagar largo plazo

Al 31 de diciembre del 2014 los préstamos por pagar largo plazo corresponden a una línea de crédito comercial con una Institución financiera local.



Constructora Villa Mejía, SRL

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre del 2015 y 2014
(Valores expresados en RD pesos)

11 Patrimonio de los accionistas

11.1 Capital pagado

Al 31 de diciembre del 2015 y 2014, el capital pagado de la Compañía asciende a RD\$200,000, el cual está compuesto por 200 cuotas, con un valor nominal de RD\$1,000 cada una.

11.2 Reserva legal

El artículo 47 de la Ley de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada No. 479-08 requiere que las sociedades anónimas y de responsabilidad limitada transfieran anualmente por los menos un 5% de sus beneficios líquidos a una reserva legal, hasta que la misma sea igual al 10% de su capital pagado. Esta reserva no está disponible para ser distribuida entre los accionistas, a menos que la Compañía haya sido disuelta. Al 31 de diciembre del 2015 y 2014, esta reserva ha sido completada.

11.3 Aportes para futuras capitalizaciones

Al 31 de diciembre del 2015 y 2014, esta cuenta corresponde a aportes en efectivo efectuados por los accionistas de la Compañía para ser usado como capital de trabajo, los cuales serán convertidos en cuotas sociales una vez sea resolutado por una asamblea extraordinaria convocada para tales fines.

12 Ingresos

Corresponde a los ingresos por las cubicaciones realizadas por la Compañía a sus clientes por las diferentes obras construidas y las mantenidas en proceso de construcción durante los años 2015 y 2014, respectivamente.

13 Costo de construcción

Al 31 de diciembre del 2015 y 2014, un detalle de esta cuenta es como sigue:

	<u>2015</u>	<u>2014</u>
Materiales de construcción	19,721,861	100,724,957
Mano de obra	6,116,558	23,022,847
Alquiler de equipos	496,027	1,438,928
Otros costos	3,268,213	18,706,063
	<u>29,602,659</u>	<u>143,892,795</u>



Constructora Villa Mejía, SRL

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre del 2015 y 2014
(Valores expresados en RD pesos)

14. Compensación al personal

Un detalle de la compensación al personal administrativo de la compañía al 31 de diciembre del 2015 y 2014, es como sigue:

	<u>2015</u>	<u>2014</u>
Sueldos y salarios	4,000,350	2,154,405
Prestaciones laborales	129,719	879,967
Seguros TSS y otros	253,948	393,403
Plan de pensiones	223,981	264,791
Infotep	26,373	28,009
Otros gastos de personal	138,280	62,150
	<u>4,772,651</u>	<u>3,782,725</u>

15. Otros gastos generales y administrativos

Al 31 de diciembre del 2015 y 2014, un detalle de esta cuenta es como sigue:

	<u>2015</u>	<u>2014</u>
Alimentación	179,213	403,507
Materiales y suministros de oficina	105,427	349,765
Licitaciones	197,684	331,075
Seguros	550,317	207,539
CODIA	172,419	195,859
Energía eléctrica	100,114	26,184
Agua y basura	8,923	19,936
Otros gastos	36,090	136,195
	<u>1,350,187</u>	<u>1,670,060</u>



Constructora Villa Mejía, SRL

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre del 2015 y 2014
(Valores expresados en RD pesos)

16 - Impuesto sobre la renta

Al 31 de diciembre del 2015 y 2014, la conciliación entre los beneficios según los estados financieros y para propósitos fiscales, es como sigue:

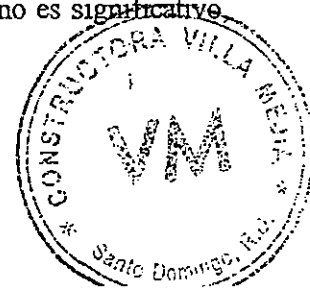
	<u>2015</u>	<u>2014</u>
Beneficio antes de impuesto sobre la renta	6,565,787	35,225,325
Diferencias permanentes:		
Otros ajustes positivos	285,360	-
Total diferencias permanentes	285,360	-
Diferencias temporales:		
Exceso en depreciación	(445,914)	-
Total diferencias temporales	(445,914)	-
Total ajustes fiscales	(160,554)	-
Beneficio neto imponible	6,405,233	35,225,325
Tasa impositiva	27%	28%
Impuesto liquidado	1,729,413	9,863,091
Menos: Retenciones del Estado, anticipos ISR y saldo a favor	(10,708,538)	(8,132,801)
Pago a cuenta efectuado	-	(1,730,290)
Saldo a favor	(8,979,125)	-

Al 31 de diciembre del 2015, el saldo a favor se encuentra registrado en el renglón de gastos pagados anticipados en los balances generales que se acompañan.

Al 31 de diciembre del 2015 y 2014, el impuesto sobre la renta diferido se determinó sobre la base del 29%, como sigue:

	<u>2015</u>	<u>2014</u>
Exceso en depreciación	(445,914)	-
Tasa impositiva	27%	-
Total impuesto sobre la renta diferido	(120,397)	-
Menos: Reserva para ISR diferido	120,397	-
	-	-

El impuesto sobre la renta diferido calculado al 31 de diciembre del 2015, no es significativo por lo que la Compañía decidió no reconocerlo.



Constructora Villa Mejía, SRL

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre del 2015 y 2014
(Valores expresados en RD pesos)

17. Impuesto sobre los activos

La Ley No. 557-05 promulgada en el mes de diciembre del 2005, con efectividad el 1ro. de enero del 2006 establece que las Empresas pagarán un 1% sobre el balance de los activos netos de depreciación, amortización y reservas de cuentas incobrables. Las inversiones no forman parte de la base imponible de este impuesto. Este impuesto es compensable con el impuesto sobre la renta en caso que el impuesto sobre la renta sea mayor. En caso contrario, la Compañía debe completar el pago de impuesto sobre los activos en dos cuotas, una a la fecha de presentación y la otra posterior.

	<u>2015</u>	<u>2014</u>
Activos fijos antes de anticipos	54,282,013	78,645,055
Menos: Anticipos impuesto sobre la renta	(8,979,125)	-
Obras en proceso	(22,540,301)	-
Base para el cálculo de impuesto	22,762,287	78,645,055
Tasa impositiva	1%	1%
Impuesto sobre los activos	<u>227,626</u>	<u>786,451</u>

Debido a que el impuesto sobre la renta liquidado es mayor que el impuesto calculado sobre los activos, al 31 de diciembre del 2015 no se tomó en cuenta este último para el pago de impuestos, mientras que en el 2014 ocurrió lo inverso. Estos montos se encuentran registrados en los renglones de gastos pagados anticipado y retenciones y acumulaciones por pagar en los balances generales que se acompañan.

18. Ajustes de años anteriores

Al 31 de diciembre del 2015 y 2014, corresponde a ajustes de los años anteriores que no fueron posteados por la Compañía en sus registros contables.

19. Compromisos y contingencias

En fecha 17 de octubre del 2012, la Compañía firmó dos (2) contratos de alquiler de viviendas, por los cuales se comprometió a pagar la suma de RD\$23,000 mensuales. Al 31 de diciembre del 2015 y 2014, el gasto pagado por este concepto asciende a RD\$143,000 y RD\$270,124 los cuales se presentan dentro del renglón de otros gastos generales en los estados de resultados que se acompañan.



Constructora Villa Mejía, SRL

**Estados Financieros (con el informe de los
Auditores Independientes)**

31 de diciembre del 2016

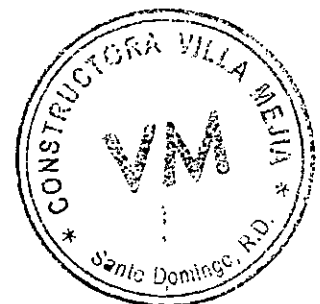


Constructora Villa Mejía, SRL

Estados Financieros

Contenido

	Pág.
Informe de los Auditores Independientes.....	1-3
Estados de Situación Financiera.....	4
Estados de Resultados.....	5
Estados de Cambios en el Patrimonio Neto.....	6
Estados de Flujos de Efectivo.....	7
Notas sobre los Estados Financieros.....	8-18





Ragh & Asociados

Audit - Tax - Consultancy

RNC: 1-30-60452-5



INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Al Consejo de Administración y Accionistas de
Constructora Villa Mejía, SRL.:

Opinión

Hemos auditado los estados financieros de Constructora Villa Mejía, SRL, que comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2016, y los estados de resultados, cambios en el patrimonio neto y flujos de efectivo correspondientes al año terminado en esa fecha, así como las notas explicativas a los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En nuestra opinión, los estados financieros que se acompañan presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de Constructora Villa Mejía, SRL. al 31 de diciembre de 2016, su desempeño financiero y sus flujos de efectivo por el año terminado en dicha fecha, de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF's).

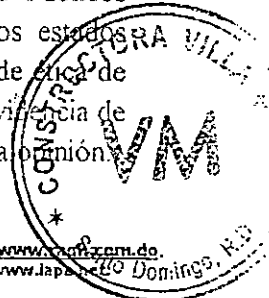
Asunto de Énfasis

Según se indica en las notas 4 y 11 de los estados financieros, la Compañía realiza transacciones y mantiene saldos con accionistas, socios y empresas relacionadas. La situación financiera de la Compañía está sustancialmente influenciada por esos saldos y transacciones

Al 31 de diciembre del 2015, las cifras se presentan bajo el marco de referencia de cifras correspondientes y éstas deben ser vistas en su conjunto con las cifras de los estados financieros del año corriente.

Fundamento de la opinión

Hemos realizado nuestra auditoría de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección "Responsabilidades del Auditor en Relación con la Auditoría de los Estados Financieros" de nuestro informe. Somos independientes de la Compañía de acuerdo con el Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (Código de Ética del IESBA), junto con los requerimientos de ética emitidos por el Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana que son relevantes para nuestra auditoría de los estados financieros en la República Dominicana, y hemos cumplido con las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos y el Código de Ética del IESBA. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para proporcionar una base para nuestra opinión.





Ragh & Asociados

Audit • Tax • Consultancy



RNC: 1-30-60452-5

Responsabilidades de la gerencia y de los responsables del gobierno de la Compañía en relación con los estados financieros

La gerencia de la Compañía es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera, y del control interno que la administración considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de errores materiales debido a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la gerencia es responsable de evaluar la capacidad de la Compañía de continuar como negocio en marcha, revelando según corresponda, los asuntos relacionados con negocio en marcha y utilizando la base de contabilidad de negocio en marcha, a menos que la gerencia tenga la intención de liquidar la Compañía o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

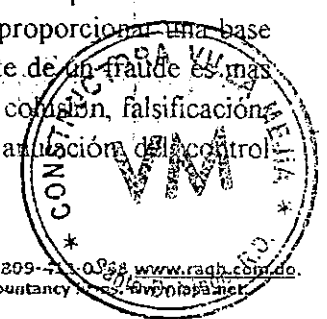
El gobierno de la Compañía es responsable de supervisar el proceso de reportes de información financiera de la misma.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de errores materiales, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Una seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría siempre detecte un error material cuando exista. Los errores pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o en su conjunto, podría razonablemente esperarse que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y evaluamos los riesgos de errores materiales en los estados financieros, debido a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y apropiada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar un error material resultante de un fraude es más elevado de aquel que resulte de un error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o anulación del control interno.





Ragh & Asociados

Audit · Tax · Consultancy

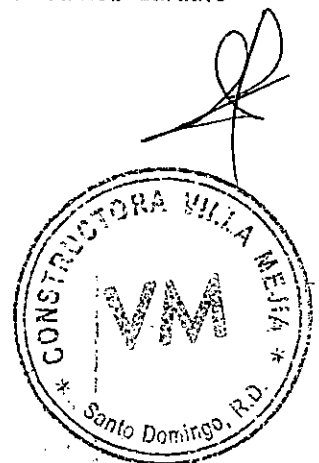
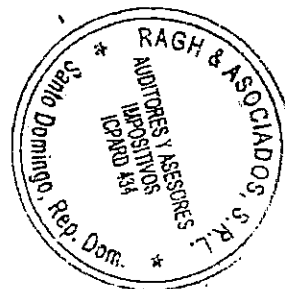


RNC: 1-30-60452-5

- Obtenemos un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función a las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Compañía.
- Evaluamos lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y las revelaciones relacionadas efectuadas por la gerencia.
- Concluimos sobre el uso apropiado por la gerencia de la base de contabilidad de negocio en marcha y, basados en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o condiciones que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad de la Compañía para continuar como negocio en marcha. Si llegamos a la conclusión de que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre las revelaciones correspondientes en los estados financieros o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Compañía deje de continuar como un negocio en marcha.
- Evaluamos la presentación general, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluyendo las revelaciones, y si los estados financieros representan las transacciones y los hechos subyacentes de un modo que logren una presentación razonable.

Nos comunicamos con los responsables del gobierno de la Compañía en relación con, entre otros asuntos, el alcance planificado y la oportunidad de la auditoría, así como los hallazgos significativos de la auditoría, incluyendo cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos durante nuestra auditoría.

RAGH
2 de mayo del 2017
Santo Domingo,
República Dominicana



Constructora Villa Mejía, SRL

Estados de Situación Financiera
Al 31 de diciembre del 2016 y 2015
(Valores expresados en RD pesos)

	2016	2015
Activos		
Corrientes:		
Efectivo y equivalentes al efectivo (nota 3)	11,152,202	163,992
Cuentas por cobrar (nota 4)	51,857,627	21,873,857
Gastos pagados anticipado (nota 15)	9,125,709	8,979,125
Obras en proceso (nota 5)	23,500,000	22,540,301
Total activos corrientes	<u>95,635,538</u>	<u>53,557,275</u>
Propiedad, mobiliarios y equipos (nota 6)	638,969	697,738
Otros activos	-	27,000
Total activos	<u>96,274,507</u>	<u>54,282,013</u>
Pasivos		
Corrientes:		
Cuentas por pagar (nota 7)	-	1,263,041
Impuestos por pagar (nota 16)	443,759	-
Línea de crédito comercial (nota 8)	26,264,665	1,500,000
Avances recibidos de clientes (nota 9)	27,819,170	7,761,171
Retenciones y acumulaciones por pagar	101,784	172,784
Otras cuentas por pagar	-	9,176,352
Total pasivos	<u>54,629,378</u>	<u>19,873,348</u>
Compromisos y contingencias (nota 18)		
Patrimonio de los accionistas (nota 10)		
Capital pagado	200,000	200,000
Reserva legal	20,000	20,000
Beneficio acumulado	41,425,129	34,188,665
Total patrimonio de los accionistas	<u>41,645,129</u>	<u>34,408,665</u>
Total pasivos y patrimonio de los accionistas	<u>96,274,507</u>	<u>54,282,013</u>

Las notas (1 a la 18) son parte integral de los estados financieros.



Constructora Villa Mejía, SRL

Estados de Resultados

Por los años terminados Al 31 de diciembre del 2016 y 2015

(Valores expresados en RD pesos)

	2016	2015
Ingresos (nota 11)		
Ingresos por cubicaciones	79,521,123	45,542,552
Costo de construcción (nota 12)	(51,994,920)	(29,602,659)
Beneficio bruto	27,526,203	15,939,893
Gastos operacionales (nota 13 y 14)		
Compensación al personal	5,868,517	4,772,651
Gastos de impuestos pagados	5,277,621	-
Combustibles y lubricantes	517,720	556,380
Telecomunicaciones	453,278	368,315
Reparaciones y mantenimiento	579,180	316,373
Alquiler de inmuebles	248,339	143,000
Honorarios profesionales	1,530,589	764,760
Depreciación	64,138	67,739
Otros gastos generales	1,936,447	1,350,187
Total gastos operacionales	16,475,829	8,339,405
Beneficio en operaciones	11,050,374	7,600,488
Otros ingresos (gastos):		
Gastos financieros	(1,715,861)	(1,034,701)
Total otros gastos	(1,715,861)	(1,034,701)
Beneficio antes de impuesto sobre la renta	9,334,513	6,565,787
Menos: Impuestos sobre la renta (nota 15)	(2,676,501)	(1,729,413)
Beneficio neto	6,658,012	4,836,374

Las notas (1 a la 18) son parte integral de los estados financieros.



Constructora Villa Mejía, SRL

Estados de Cambios en el Patrimonio Neto

Por los años terminados Al 31 de diciembre del 2016 y 2015

(Valores expresados en RD pesos)

	Cuotas sociales	Reserva legal	Aportes para futuras capitalizaciones	Beneficio (Pérdidas) Acumuladas	Total
Balance al 31 de diciembre del 2014	200,000	20,000	4,150,611	25,362,234	29,732,845
Aportes futuras capitalizaciones	-	-	(4,150,611)	4,150,611	-
Ajustes años anteriores (nota 17)	-	-	-	(160,554)	(160,554)
Beneficio neto	-	-	-	4,836,374	4,836,374
Balance al 31 de diciembre del 2015	200,000	20,000	-	34,188,665	34,408,665
Ajustes años anteriores (nota 17)	-	-	-	578,452	578,452
Beneficio neto	-	-	-	6,658,012	6,658,012
Balance al 31 de diciembre del 2016	200,000	20,000	-	41,425,129	41,645,129

Las notas (1 a la 18) son parte integral de los estados financieros.



Constructora Villa Mejía, SRL

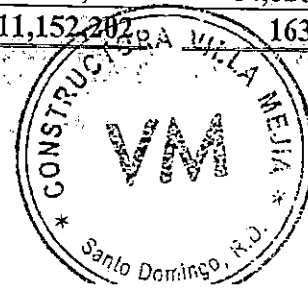
Estados de Flujos de Efectivo

Por los años terminados al 31 de diciembre del 2016 y 2015

(Valores expresados en RD pesos)

	2016	2015
Flujos de efectivo por las actividades de operación:		
Beneficio neto	6,658,012	4,836,374
Ajustes para conciliar entre el beneficio neto con el efectivo neto usado por las actividades de operación:		
Depreciación y amortizaciones	94,208	67,739
Ajustes de años anteriores	578,452	3,990,057
Aumento (disminución) en activos y pasivos:		
Cuentas por cobrar clientes	(2,670,691)	5,085,378
Cuentas por cobrar relacionadas	(21,964,046)	8,958,563
Otras cuentas por cobrar	(5,349,103)	(587,000)
Gastos pagados por anticipado	(146,584)	(8,714,786)
Obras en proceso	(959,699)	503,210
Otros activos no corrientes	27,000	4,495,685
Cuentas por pagar	(1,263,041)	864,351
Avances recibidos de clientes	20,057,999	(6,628,993)
Impuestos por pagar	443,759	(1,730,290)
Retenciones y acumulaciones por pagar	(71,000)	(774,611)
Otras cuentas por pagar	(9,176,352)	9,176,352
Total ajustes	(20,399,098)	14,705,655
Efectivo neto provisto por las actividades de operación	(13,741,086)	19,542,029
Flujos de efectivo por las actividades de inversión:		
Adquisiciones de mobiliarios y equipos	(5,369)	89,496
Adquisición de maquinarias	(30,000)	-
Efectivo neto (usado) provisto en las actividades de inversión	(35,369)	89,496
Flujos de efectivo por las actividades de financiamiento:		
Préstamos recibidos pagados	-	(26,445,671)
Línea de crédito comercial	24,764,665	(3,500,000)
Aportes para futuras capitalizaciones	-	(4,150,611)
Efectivo provisto (usado) por las actividades de inversión	24,764,665	(34,096,282)
Aumento (disminución) de efectivo y equivalentes al efectivo	10,988,210	(14,464,757)
Efectivo y equivalentes al efectivo al inicio del año	163,992	14,628,749
Efectivo y equivalentes al efectivo al final del año	11,152,202	163,992

Las notas (1 a la 18) son parte integral de los estados financieros.



Constructora Villa Mejía, SRL

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre del 2016 y 2015
(Valores expresados en RD pesos)

1 Entidad

Constructora Villa Mejía, SRL es una empresa constituida bajo las leyes de la República Dominicana en fecha 6 de febrero del 2002, la cual tiene como actividad principal construcción y edificación de obras de todo tipo y naturaleza.

La Compañía está ubicada en la Ave. Sarasota No. 119, Residencial Delta II, apartamento No. 101-A, 1er piso, Santo Domingo, Rep. Dom.

2 Principales políticas de contabilidad

2.1 Bases de presentación y uso de estimados

Los estados financieros han sido preparados de conformidad con Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF's). Estas normas requieren que la administración haga estimados y suposiciones que afectan las cantidades reportadas de activos y pasivos y las revelaciones de activos y pasivos contingentes a la fecha de los estados financieros, al igual que las cantidades reportadas de ingresos y gastos. Los resultados finales de estas suposiciones podrían ser diferentes a los registrados.

2.2 Reconocimiento de ingresos, costos y gastos

La Compañía registra sus ingresos bajo el método de lo devengado. Sobre esta base los ingresos se reconocen cuando se preparan las cubicaciones y se entregan a los clientes. Los costos y gastos son reconocidos como tales cuando se incurre en los mismos.

2.3 Efectivo y equivalentes al efectivo

Para los efectos del estado de flujos de efectivo, son considerados como efectivo y equivalentes al efectivo todos los fondos mantenidos en caja y bancos, tanto locales como del exterior, así como aquellas inversiones, si algunas, cuyo período de vencimiento es menor a 90 días.

2.4 Indemnizaciones por despido

El Código de Trabajo de la República Dominicana requiere que los patronos paguen un preaviso y auxilio de cesantía a aquellos empleados que sean despedidos sin causa justificada. La Compañía considera que no es necesario registrar pasivo alguno por este concepto, ya que los pagos resultantes no son importantes y se registran como gastos en el momento que se presentan.



Constructora Villa Mejía, SRL

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre del 2016 y 2015
(Valores expresados en RD pesos)

2.5 Moneda en que se expresan las cifras

Las cantidades en los estados financieros están presentadas en pesos dominicanos. Todas las partidas en otra moneda han sido traducidas a pesos dominicanos de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera, que requieren traducir los activos y pasivos en moneda extranjera de acuerdo a la tasa vigente en el mercado a la fecha de sus estados financieros. Las transacciones ocurridas durante el año y los ingresos y gastos, si alguno, se traducen a la tasa vigente a la fecha de la transacción. Las diferencias resultantes de la conversión de activos y pasivos en moneda extranjera, se registran como ganancia o pérdida cambiaria, en el renglón de otros ingresos (gastos), en los estados de resultados que se acompañan.

Al 31 de diciembre del 2016 y 2015, la tasa de cambio utilizada para convertir las partidas de moneda extranjera fueron RD\$46.62 y RD\$45.47, por cada US\$ 1.00 estadounidense.

2.6 Propiedad, mobiliario y equipos

La propiedad, mobiliario y equipos se registran al costo de adquisición, menos la depreciación que se calcula en base al método de línea recta sobre la vida útil estimada de los activos.

Un detalle de los años de vida útil utilizados es el siguiente:

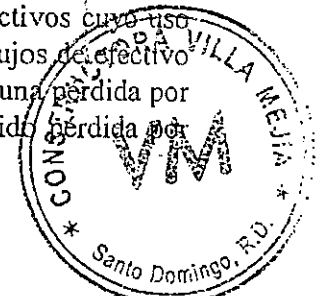
<u>Tipo de Activos</u>	<u>Años de Vida Util</u>
Mobiliario y equipos de oficina	3-5
Otros equipos	<u>5-7</u>

2.7 Deterioro de los activos

2.7.1 Activos no financieros

La Compañía evalúa el deterioro de sus activos no financieros, a excepción de los inventarios e impuestos sobre la renta diferido a la fecha del balance general, para determinar si existen indicios de deterioro.

Si existen indicios de deterioro se estima su valor recuperable. El valor recuperable de un activo o unidad generadora de efectivo es el mayor entre su valor en uso y el valor razonable, menos los costos de venta. El valor de uso es determinado en base a los flujos de caja descontados al valor presente, utilizando una tasa de descuento similar a la de los mercados en que se negocian estos activos. Para evaluar el deterioro son segregados los activos cuyo uso genera flujos de efectivo continuo de aquellos otros activos que no generan flujos de efectivo continuo. Si el valor recuperable es menor que el valor en libros, se reconoce una pérdida por deterioro. Al 31 de diciembre del 2016 y 2015, la Compañía no ha reconocido pérdida por deterioro de activo.



Constructora Villá Mejía, SRL

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre del 2016 y 2014
(Valores expresados en RD pesos)

2.7.2. Activos financieros

Los activos financieros son evaluados a la fecha de los balances generales para determinar si existe evidencia de deterioro. Un activo financiero se considera que puede estar deteriorado si existe evidencia objetiva que indique que uno o más eventos han tenido efecto negativo en los flujos de efectivo estimado de este activo.

La pérdida por deterioro de un activo financiero medido a costo amortizado es calculada como la diferencia entre el valor en libros del activo y el valor presente del estimado de flujos de efectivo descontado a la tasa de interés efectivo original. La pérdida por deterioro de un activo disponible para la venta es calculada en base al valor razonable de dicho activo.

Los activos financieros individualmente significativos son evaluados por deterioro sobre la base individual. Los demás activos financieros son evaluados colectivamente en grupos que tienen características de riesgos similares.

Todas las pérdidas por deterioro deben ser reconocidas en los resultados y las pérdidas acumuladas relacionadas con activos disponibles para la venta serán reconocidas previamente en el patrimonio. Al 31 de diciembre del 2015, la Compañía no ha reconocido pérdida por este concepto.

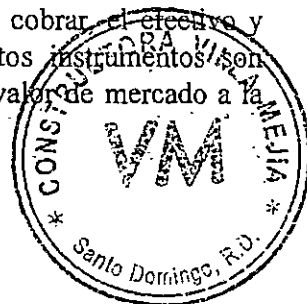
2.8 Sistema de seguridad social

Con la entrada en vigencia de la Ley No. 87-01 se creó el Sistema Dominicano de Seguridad Social, el cual dentro de sus características incluye un régimen contributivo que abarca a los trabajadores públicos y privados, incluyendo al Estado Dominicano como empleador. Esta ley establece la afiliación obligatoria del trabajador asalariado a través de las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP).

Esta ley establece que el empleador contribuirá al financiamiento del régimen contributivo, tanto para el seguro de vejez, discapacidad y sobrevivencia y para el seguro familiar de salud, de 7.10% y 7.09% del salario base sujeto a aportes, el cual es cubierto por el empleador y 2.87% y 3.04% respectivamente, cuya proporción es cubierto por el empleado.

2.9 Instrumentos financieros

Los instrumentos financieros comprenden las inversiones, cuentas por cobrar el efectivo y equivalentes al efectivo, las cuentas por pagar y otros pasivos. Estos instrumentos son reconocidos al valor de adquisición, el cual se estima que es igual al valor de mercado a la fecha de la adquisición, más los costos atribuibles a dicha adquisición.



Constructora Villa Mejía, SRL

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre del 2016 y 2015
(Valores expresados en RD pesos)

2.9 Instrumentos financieros (continuación)

Un instrumento financiero es reconocido si la Compañía tiene los derechos contractuales de recibir los beneficios y riesgos del instrumento. Los activos financieros son dados de baja cuando la Compañía pierde el control y todos los derechos contractuales de esos activos.

El efectivo y equivalentes al efectivo lo comprenden los saldos de efectivo y los depósitos a la vista, si existe alguno, y son componentes del efectivo y equivalentes al efectivo para el flujo de efectivo.

2.10 Impuesto sobre la renta

El gasto de impuesto sobre la renta está compuesto por el impuesto del año corriente y el impuesto diferido. El impuesto sobre la renta se calcula sobre las bases establecidas por el Código Tributario de la República Dominicana y sus modificaciones.

El impuesto sobre la renta diferido es determinado por diferencias de temporarias entre el monto de los activos y pasivos según estados financieros y los activos y pasivos reconocidos para propósitos fiscales, siempre y cuando éstas sean realizables.

De esta forma un activo diferido por impuesto representa una diferencia temporaria deducible y un pasivo diferido de impuesto que representa una diferencia temporaria gravable. El impuesto diferido activo se reconoce contablemente solo cuando existe una probabilidad razonable de su recuperación futura.

2.11 Valor razonable de los instrumentos financieros

Los métodos y suposiciones utilizados para estimar el valor razonable de cada clase de instrumento financiero, son los siguientes:

- Efectivo, cuentas por cobrar, cuentas por pagar proveedores, préstamos por pagar, acumulaciones por pagar y otros pasivos, fueron determinados sobre la base de los valores en libros de esos instrumentos.

2.12 Administración del riesgo financiero

La Compañía está expuesta a los siguientes riesgos relacionados con el uso de instrumentos financieros:

- ◆ Riesgo crediticio
- ◆ Riesgo de liquidez
- ◆ Riesgo de mercado



Constructora Villa Mejía, SRL

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre del 2016 y 2015
(Valores expresados en RD pesos)

2.12 Administración del riesgo financiero (continuación)

2.12.1 Riesgo crediticio

Es el riesgo de pérdida financiera de la Compañía si un cliente o una contraparte de un instrumento financiero no cumple con sus obligaciones contractuales, éste surge principalmente de las cuentas por cobrar y las inversiones en valores. La Compañía establece una reserva para deterioro que represente su estimado de las pérdidas incurridas en las cuentas por cobrar comerciales y otras cuentas por cobrar, cuando existe alguna.

2.12.2 Riesgo de liquidez

Es el riesgo de que la Compañía no cumpla con sus obligaciones financieras conforme a su vencimiento. La política de la Compañía para la administración del riesgo de liquidez es, tener siempre suficiente liquidez para cumplir con todos los pasivos que tenga a la fecha de sus vencimientos, tanto bajo condiciones normales o de crisis económica, sin tener que incurrir en pérdidas inaceptables o correr el riesgo de perjudicar la reputación de la Compañía.

2.12.3 Riesgo de mercado

Es el riesgo de cambios en los precios del mercado, tales como, tasas de cambio de monedas extranjeras y tasas de interés que puedan afectar los ingresos de la Compañía, o el valor de los instrumentos financieros que ésta posea.

El objetivo de administrar el riesgo de mercado es manejar y controlar las exposiciones a este riesgo dentro de los parámetros aceptables, mientras se optimiza el retorno del riesgo. La Compañía no mantiene saldos ni realiza transacciones importantes en monedas extranjeras.

3 Efectivo y equivalentes al efectivo

Un detalle de esta cuenta al 31 de diciembre del 2016 y 2015, es como sigue:

	2016	2015
Caja chica	100,000	10,000
Bancos locales	4,052,202	153,992
Inversión en certificado financiero (corto plazo, menor de 90 días)	7,000,000	-
	<u>11,152,202</u>	<u>163,992</u>



Constructora Villa Mejía, SRL

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre del 2016 y 2015
(Valores expresados en RD pesos)

4 Cuentas por cobrar

Al 31 de diciembre del 2016 y 2015, un detalle de las cuentas por cobrar es como sigue:

	2016	2015
Cuentas por cobrar (a)	23,957,548	21,286,857
Cuentas por cobrar relacionada (b)	21,964,046	-
Otras cuentas por cobrar (avances pagados a contratistas)	5,936,033	587,000
	<u>51,857,627</u>	<u>21,873,857</u>

- a) Las cuentas por cobrar corresponden a cubicaciones realizadas a varios Ministerios del Estado dominicano que se encontraban pendientes de cobro, al 31 de diciembre del 2016 y 2015, respectivamente.
- b) Al 31 de diciembre del 2016, corresponde a retiro de efectivo por parte de los socios de la Compañía.

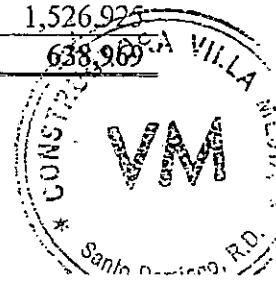
5 Obras en proceso

Al 31 de diciembre del 2016 y 2015, este monto corresponde a obras en proceso de construcción de los proyectos que no habían concluido y se encontraban en proceso de ejecución al cierre de estos ejercicios fiscales.

6 Propiedad, mobiliarios y equipos

Un detalle de esta cuenta al 31 de diciembre del 2016 y 2015, es como sigue:

	2016			Total
	Terréno	Mobiliarios y equipos de oficina	Maquinarias y equipos	
Costo de adquisición:				
Saldos al 01/01/16	633,600	1,056,935	439,990	2,130,525
Adiciones	-	5,369	30,000	35,369
Saldos al 31/12/16	633,600	1,062,304	469,990	2,165,894
Depreciación acumulada:				
Saldos al 01/01/16	-	992,727	439,990	1,432,717
Gasto del período	-	64,208	30,000	94,208
	-	1,056,935	469,990	1,526,925
Saldos al 31/12/16	633,600	5,369	-	638,969



Constructora Villa Mejía, SRL

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre del 2016 y 2015
(Valores expresados en RD pesos)

6 Propiedad, mobiliarios y equipos (continuación)

	2015			Total
	Terreno	Mobiliarios y equipos de oficina	Maquinarias y equipos	
Costo de adquisición:				
Saldos al 01/01/15	633,600	1,146,431	439,990	2,220,021
Retiros	-	(89,496)	-	(89,496)
Saldos al 31/12/15	633,600	1,056,935	439,990	2,130,525
Depreciación acumulada:				
Saldos al 01/01/15	-	925,058	439,990	1,365,048
Gastos del período	-	67,739	-	67,739
Saldos al 31/12/15	633,600	64,138	-	697,738

7 Cuentas por pagar

Al 31 de diciembre del 2015, estas cuentas están compuestas por las facturas pendientes de pago a proveedores de materiales de construcción.

8 Líneas de crédito comerciales

Al 31 de diciembre del 2016 y 2015, corresponde a líneas de crédito comerciales obtenidas de Instituciones Financieras locales, devengando una tasa de interés del tipo 15.50% promedio anual y renovables automáticamente.

9 Avances recibidos de clientes

Al 31 de diciembre del 2016 y 2015, corresponde a avances recibidos de clientes para el desarrollo de proyectos en varios ministerios del Estado dominicano. Estos avances son compensados en la medida que se cobran las cubicaciones por los niveles de avance de dichos proyectos.



Constructora Villa Mejía, SRL

Notas a los Estados Financieros

Al 31 de diciembre del 2016 y 2015

(Valores expresados en RD pesos)

10. Patrimonio de los accionistas

10.1 Capital pagado

Al 31 de diciembre del 2016 y 2015, el capital pagado de la Compañía asciende a RD\$200,000, el cual está compuesto por 200 cuotas, con un valor nominal de RD\$1,000 cada una.

10.2 Reserva legal

El artículo 47 de la Ley de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada No. 479-08 requiere que las sociedades anónimas y de responsabilidad limitada transfieran anualmente por los menos un 5% de sus beneficios líquidos a una reserva legal, hasta que la misma sea igual al 10% de su capital pagado. Esta reserva no está disponible para ser distribuida entre los accionistas, a menos que la Compañía haya sido disuelta. Al 31 de diciembre del 2016 y 2015, esta reserva ha sido completada.

11. Ingresos

Corresponde a los ingresos por las cubicaciones realizadas por la Compañía a sus clientes por las diferentes obras construidas y las mantenidas en proceso de construcción durante los años 2016 y 2015, respectivamente.

12. Costo de construcción

Al 31 de diciembre del 2016 y 2015, un detalle de esta cuenta es como sigue:

	2016	2015
Materiales de construcción	34,316,647	19,721,861
Mano de obra	10,398,984	6,116,558
Alquiler de equipos	1,310,271	496,027
Otros costos	5,969,018	3,268,213
	<u>51,994,920</u>	<u>29,602,659</u>



Constructora Villa Mejía, SRL

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre del 2016 y 2015
(Valores expresados en RD pesos)

13. Compensación al personal

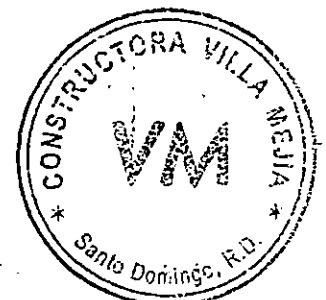
Un detalle de la compensación al personal administrativo de la Compañía al 31 de diciembre del 2016 y 2015, es como sigue:

	<u>2016</u>	<u>2015</u>
Sueldos y salarios	3,842,500	4,000,350
Prestaciones laborales	300,000	129,719
Seguros TSS y otros	438,647	253,948
Plan de pensiones	384,271	223,981
Infotep	41,330	26,373
Otros gastos de personal	861,769	138,280
	<u>5,868,517</u>	<u>4,772,651</u>

14. Otros gastos generales y administrativos

Al 31 de diciembre del 2016 y 2015, un detalle de esta cuenta es como sigue:

	<u>2016</u>	<u>2015</u>
Alimentación	585,245	179,213
Atenciones a relacionados	588,011	-
Materiales y suministros de oficina	164,383	105,427
Licitaciones	170,074	197,684
Seguros	310,374	550,317
CODIA	27,098	172,419
Energía eléctrica	81,323	100,114
Agua y basura	9,939	8,923
Otros gastos	-	36,090
	<u>1,936,447</u>	<u>1,350,187</u>



Constructora Villa Mejía, SRL

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre del 2016 y 2015
(Valores expresados en RD pesos)

15. Impuesto sobre la renta

Al 31 de diciembre del 2016 y 2015, la conciliación entre los beneficios según los estados financieros y para propósitos fiscales, es como sigue:

	2016	2015
Beneficio antes de impuesto sobre la renta	9,334,513	6,565,787
Diferencias permanentes:		
Gastos no deducibles	911,197	-
Otros ajustes positivos	-	285,360
Total diferencias permanentes	911,197	285,360
Diferencias temporales:		
Exceso en depreciación	(332,744)	(445,914)
Total diferencias temporales	(332,744)	(445,914)
Total ajustes fiscales	578,453	(160,554)
Beneficio neto imponible	9,912,966	6,405,233
Tasa impositiva	27%	27%
Impuesto liquidado	2,676,500	1,729,413
Menos: Retenciones del Estado, anticipos ISR y saldo a favor	(11,802,210)	(10,708,538)
Saldo a favor	(9,125,709)	(8,979,125)

Al 31 de diciembre del 2015, el impuesto sobre la renta fue calculado sobre las bases establecidas por la Ley 11-92 (Código Tributario de la República Dominicana y sus modificaciones), usando al tasa del 27% para ambos años. El saldo a favor se encuentra registrado en el renglón de gastos pagados anticipados en los balances generales que se acompañan.

Al 31 de diciembre del 2016 y 2015, el impuesto sobre la renta diferido se determinó sobre la base del 27%, como sigue:

	2016	2015
Exceso en depreciación	(332,744)	(445,914)
Tasa impositiva	27%	27%
Total impuesto sobre la renta diferido	(89,841)	(120,397)
Menos: Reserva para ISR diferido	89,841	120,397
	-	-

El impuesto sobre la renta diferido calculado al 31 de diciembre del 2016 y 2015, no es significativo ni se prevé probabilidad de que el mismo sea revertido en el futuro, por lo que la Compañía decidió no reconocerlo.



Constructora Villa Mejía, SRL

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre del 2016 y 2015
(Valores expresados en RD pesos)

16. Impuesto sobre los activos

La Ley No. 557-05 promulgada en el mes de diciembre del 2005, con efectividad el 1ro. de enero del 2006 establece que las Empresas pagarán un 1% sobre el balance de los activos netos de depreciación, amortización y reservas de cuentas incobrables. Las inversiones no forman parte de la base imponible de este impuesto. Este impuesto es compensable con el impuesto sobre la renta en caso que el impuesto sobre la renta sea mayor. En caso contrario, la Compañía debe completar el pago de impuesto sobre los activos en dos cuotas, una a la fecha de presentación y la otra posterior.

	2016	2015
Activos fijos antes de anticipos	96,274,507	54,282,013
Menos: Anticipos impuesto sobre la renta	(9,125,709)	(8,979,125)
Obras en proceso	-	(22,540,301)
Base para el cálculo de impuesto	87,148,798	22,762,287
Tasa impositiva	1%	1%
Impuesto sobre los activos	871,488	227,626

Debido a que el impuesto sobre la renta liquidado es mayor que el impuesto calculado sobre los activos, al 31 de diciembre del 2016 y 2015 no se tomó en cuenta este último para el pago de impuestos.

17. Ajustes de años anteriores

Al 31 de diciembre del 2016 y 2015, corresponde a ajustes de los años anteriores que no fueron posteados por la Compañía en sus registros contables.

18. Compromisos y contingencias

En fecha 15 de febrero del 2014, la Compañía firmó dos (2) contratos de alquiler de viviendas, por los cuales se comprometió a pagar la suma de RD\$23,000 mensuales. Al 31 de diciembre del 2016 y 2015, el gasto pagado por este concepto asciende a RD\$248,339 y RD\$143,000, respectivamente, los cuales se presentan como gasto de alquiler en los estados de resultados que se acompañan.



Últimos Estados Bancarios



CONSTRUCTORA VILLA MEJIA, SRL
 AV. SARASOTA COND. DELTA IIA 119
 APTO. 101-A BELLA VISTA SANTO DOMINGO DE GUZMÁN (DO

Página **1 / 1**
 Número de cuenta **6600007684**
 Estado de cuenta al **30 DE NOV DEL 2017**
 Balance estado anterior **1,501,293.76**

Fecha	Referencia	Concepto	Cheques y cargos	Depósitos y abonos	Balance
20/11/2017	1052000070174	Depósito a cuenta corriente		1,280,154.88	2,781,448.64
24/11/2017	846000070084	Depósito a cuenta corriente		1,166,632.93	3,948,081.57
24/11/2017	545	Cambiar cheque nuestro-Cta cte	523,954.61		3,424,126.96
24/11/2017	544	Cambiar cheque nuestro-Cta cte	6,860.00		3,417,266.96
27/11/2017	4524000163995	COBRO IMPUESTO .0015	10.29		3,417,256.67
27/11/2017	4524000163994	COBRO IMPUESTO .0015	785.93		3,416,470.74
29/11/2017	547	CK PROPIO PAGADO POR CAMARA	127,049.54		3,289,421.20
30/11/2017	4524000105891	COBRO IMPUESTO .0015	190.57		3,289,230.63
30/11/2017	9990002	CRG POR SERV-GEN SIS	175.00		3,289,055.63

CHEQUES PAGADOS: POR CAMARA 1 POR VENTANILLA 2

Débitos		Créditos		Balance al Corte
Cantidad	7	Cantidad	7	3,289,055.63
Valor	659,025.94	Valor	2,446,787.81	

SU-CCT-073 01-2003 RNC-401010062 www.banreservas.com.do






Estado de Cuenta Corriente

CONSTRUCTORA VILLA MEJIA, SRL
 AV. SARASOTA COND. DELTA IIA 119
 APTO. 101-A BELLA VISTA SANTO DOMINGO DE GUZMÁN (DO

Página 1/3

Número de cuenta 1620014847

Estado de cuenta al 30 DE NOV DEL 2017

Balance estado anterior 8,314,986.38

Fecha	Referencia	Concepto	Cheques y cargos	Depósitos y abonos	Balance
					8,313,840.81
02/11/2017	7120	Cambiar cheque nuestro-Cta cte	1,145.57		8,174,367.09
02/11/2017	7121	Cambiar cheque nuestro-Cta cte	139,473.72		8,174,365.37
03/11/2017	4524000090597	COBRO IMPUESTO .0015	1.72		8,174,156.16
03/11/2017	4524000090596	COBRO IMPUESTO .0015	209.21		8,169,131.16
03/11/2017	7124	Cambiar cheque nuestro-Cta cte	5,025.00		8,161,291.16
03/11/2017	7128	Cambiar cheque nuestro-Cta cte	7,840.00		8,153,451.16
03/11/2017	7127	Cambiar cheque nuestro-Cta cte	7,840.00		8,153,443.62
07/11/2017	4524000122483	COBRO IMPUESTO .0015	7.54		8,153,431.86
07/11/2017	4524000122484	COBRO IMPUESTO .0015	11.76		8,153,420.10
07/11/2017	4524000122485	COBRO IMPUESTO .0015	11.76		8,083,243.63
07/11/2017	7129	CK PROPIO PAGADO POR CAMARA	70,176.47		7,909,649.85
07/11/2017	7038	CK PROPIO PAGADO POR CAMARA	173,593.78		7,883,549.85
07/11/2017	7119	CK PROPIO PAGADO POR CAMARA	26,100.00		7,883,510.70
08/11/2017	4524000172199	COBRO IMPUESTO .0015	39.55		7,883,405.44
08/11/2017	4524000172197	COBRO IMPUESTO .0015	105.20		7,883,145.05
08/11/2017	4524000172198	COBRO IMPUESTO .0015	260.54		9,683,145.05
08/11/2017	1037000100075	Depósito de cheque a cta cte		1,800,000.00	9,665,505.05
08/11/2017	7131	Cambiar cheque nuestro-Cta cte	17,640.00		9,645,905.05
08/11/2017	7133	Cambiar cheque nuestro-Cta cte	19,600.00		9,516,905.05
08/11/2017	7029	CK PROPIO PAGADO DEPOSITADO	129,000.00		9,515,060.05
08/11/2017	7130	CK PROPIO PAGADO POR CAMARA	1,845.00		9,515,057.28
09/11/2017	4524000063579	COBRO IMPUESTO .0015	2.77		9,515,030.82
09/11/2017	4524000063577	COBRO IMPUESTO .0015	26.46		9,515,001.42
09/11/2017	4524000063576	COBRO IMPUESTO .0015	29.40		9,514,807.92
09/11/2017	4524000063578	COBRO IMPUESTO .0015	193.50		9,271,858.06
10/11/2017	7135	Cambiar cheque nuestro-Cta cte	242,949.86		7,471,858.06
10/11/2017	7134	CK PROPIO PAGADO POR CAMARA	1,800,000.00		7,471,493.64
13/11/2017	4524000075349	COBRO IMPUESTO .0015	364.42		7,468,793.64
13/11/2017	4524000075350	COBRO IMPUESTO .0015	2,700.00		7,321,793.64
13/11/2017	7139	Cambiar cheque nuestro-Cta cte	147,000.00		7,221,793.64
13/11/2017	7136	CK PROPIO PAGADO POR CAMARA	100,000.00		7,121,793.64
13/11/2017	7137	CK PROPIO PAGADO POR CAMARA	100,000.00		7,121,643.64
14/11/2017	4524000096055	COBRO IMPUESTO .0015	150.00		7,121,493.64
14/11/2017	4524000096056	COBRO IMPUESTO .0015	150.00		7,121,273.14
14/11/2017	4524000096054	COBRO IMPUESTO .0015	220.50		7,115,449.94
14/11/2017	7138	Cambiar cheque nuestro-Cta cte	5,823.20		7,164,716.01
14/11/2017	1000000060077	Depósito a cuenta corriente		49,266.07	7,172,838.01
14/11/2017	1000000060080	Depósito a cuenta corriente		8,122.00	7,186,113.37
14/11/2017	1000000060083	Depósito a cuenta corriente		13,275.36	6,486,113.37
14/11/2017	7140	Cambiar cheque nuestro-Cta cte	700,000.00		



[Handwritten signature]

Estado de Cuenta Corriente

2 / 3

Página

Número de cuenta

1620014847

Estado de cuenta al

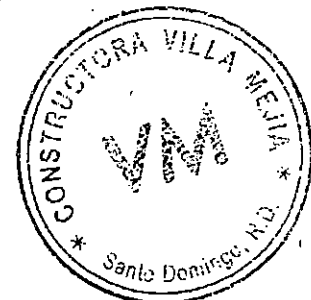
30 DE NOV DEL 2017

Balance estado anterior

8,314,986.38

CONSTRUCTORA VILLA MEJIA, SRL
 V. SARASOTA COND. DELTA IIA 119
 PTO. 101-A BELLA VISTA SANTO DOMINGO DE GUZMÁN (DO

Fecha	Referencia	Concepto	Cheques y cargos	Depositos y abonos	Balance
					6,486,104.64
			8.73		6,485,054.64
15/11/2017	4524000063330	COBRO IMPUESTO .0015	1,050.00		6,420,019.64
15/11/2017	4524000063331	COBRO IMPUESTO .0015	65,035.00		6,383,849.39
15/11/2017	7148	Cambiar cheque nuestro-Cta cte	36,170.25		6,377,849.39
15/11/2017	7149	Cambiar cheque nuestro-Cta cte	6,000.00		6,364,751.39
15/11/2017	7150	Cambiar cheque nuestro-Cta cte	13,098.00		6,364,742.39
15/11/2017	7145	CK PROPIO PAGADO POR CAMARA	9.00		6,364,722.74
16/11/2017	4524000083351	COBRO IMPUESTO .0015	19.65		6,364,668.48
16/11/2017	4524000083352	COBRO IMPUESTO .0015	54.26		6,364,570.93
16/11/2017	4524000083350	COBRO IMPUESTO .0015	97.55		6,279,414.89
16/11/2017	4524000083349	COBRO IMPUESTO .0015	85,156.04		6,219,942.89
16/11/2017	7151	Cambiar cheque nuestro-Cta cte	59,472.00		6,219,853.68
16/11/2017	7144	CK PROPIO PAGADO POR CAMARA	89.21		6,219,725.95
17/11/2017	4524000064936	COBRO IMPUESTO .0015	127.73		6,210,786.27
17/11/2017	4524000064935	COBRO IMPUESTO .0015	8,939.68		5,867,677.73
17/11/2017	7142	CK PROPIO PAGADO POR CAMARA	343,108.54		5,796,827.99
17/11/2017	7147	CK PROPIO PAGADO POR CAMARA	70,849.74		5,796,814.58
17/11/2017	7152	CK PROPIO PAGADO POR CAMARA	13.41		5,796,708.31
20/11/2017	4524000075736	COBRO IMPUESTO .0015	106.27		5,796,193.65
20/11/2017	4524000075738	COBRO IMPUESTO .0015	514.66		5,691,455.72
20/11/2017	4524000075737	COBRO IMPUESTO .0015	104,737.93		4,984,605.84
20/11/2017	7154	Cambiar cheque nuestro-Cta cte	706,849.88		6,066,360.34
20/11/2017	7153	Cambiar cheque nuestro-Cta cte		1,081,754.50	6,066,203.23
20/11/2017	1053000070177	Depósito a cuenta corriente		157.11	6,065,142.96
21/11/2017	4524000132881	COBRO IMPUESTO .0015	1,060.27		6,017,142.96
21/11/2017	4524000132882	COBRO IMPUESTO .0015	48,000.00		6,017,070.96
22/11/2017	7157	Cambiar cheque nuestro-Cta cte	72.00		5,962,523.71
23/11/2017	4524000084455	COBRO IMPUESTO .0015	54,547.25		5,262,523.71
23/11/2017	7156	Cambiar cheque nuestro-Cta cte	700,000.00		5,185,823.71
23/11/2017	7159	Cambiar cheque nuestro-Cta cte	76,700.00		5,185,741.89
23/11/2017	7158	Cambiar cheque nuestro-Cta cte	81.82		5,185,626.84
24/11/2017	4524000114497	COBRO IMPUESTO .0015	115.05		5,184,576.84
24/11/2017	4524000114499	COBRO IMPUESTO .0015	1,050.00		5,173,576.84
24/11/2017	4524000114498	COBRO IMPUESTO .0015	11,000.00		5,159,026.84
24/11/2017	7161	Cambiar cheque nuestro-Cta cte	14,550.00		5,152,636.84
24/11/2017	7160	Cambiar cheque nuestro-Cta cte	6,390.00		5,983,663.04
24/11/2017	7162	Cambiar cheque nuestro-Cta cte		831,026.20	5,983,653.45
24/11/2017	845000070081	Depósito a cuenta corriente		9.59	5,983,636.95
27/11/2017	4524000145093	COBRO IMPUESTO .0015	16.50		5,983,615.12
27/11/2017	4524000145091	COBRO IMPUESTO .0015	21.83		
27/11/2017	4524000145092	COBRO IMPUESTO .0015			



[Handwritten signature]

CONSTRUCTORA VILLA MEJIA, SRL
 AV. SARASOTA COND. DELTA IIA 119
 APTO. 101-A BELLA VISTA SANTO DOMINGO DE GUZMÁN (DO

Página **3 / 3**
 Número de cuenta **1620014847**
 Estado de cuenta al **30 DE NOV DEL 2017**
 Balance estado anterior: **8,314,986.38**

Fecha	Referencia	Concepto	Cheques y cargos	Depositos y abonos	Balance
27/11/2017	7165	Cambiar cheque nuestro-Cta cte	500,000.00		5,483,615.12
27/11/2017	7163	Cambiar cheque nuestro-Cta cte	20,000.00		5,463,615.12
28/11/2017	4524000204859	COBRO IMPUESTO .0015	30.00		5,463,585.12
28/11/2017	4524000204858	COBRO IMPUESTO .0015	750.00		5,462,835.12
29/11/2017	7176	Cambiar cheque nuestro-Cta cte	17,820.00		5,445,015.12
29/11/2017	7173	Cambiar cheque nuestro-Cta cte	19,702.15		5,425,312.97
29/11/2017	7172	Cambiar cheque nuestro-Cta cte	13,339.30		5,411,973.67
29/11/2017	7169	Cambiar cheque nuestro-Cta cte	123,607.25		5,288,366.42
29/11/2017	7168	Cambiar cheque nuestro-Cta cte	2,268.00		5,286,098.42
29/11/2017	7167	Cambiar cheque nuestro-Cta cte	1,500.00		5,284,598.42
29/11/2017	7170	Cambiar cheque nuestro-Cta cte	36,170.25		5,248,428.17
29/11/2017	7171	Cambiar cheque nuestro-Cta cte	6,000.00		5,242,428.17
29/11/2017	7175	CK PROPIO PAGADO DEPOSITADO	360,101.51		4,882,326.66
30/11/2017	4524000085851	COBRO IMPUESTO .0015	2.25		4,882,324.41
30/11/2017	4524000085850	COBRO IMPUESTO .0015	3.40		4,882,321.01
30/11/2017	4524000085853	COBRO IMPUESTO .0015	9.00		4,882,312.01
30/11/2017	4524000085848	COBRO IMPUESTO .0015	20.00		4,882,292.00
30/11/2017	4524000085846	COBRO IMPUESTO .0015	26.73		4,882,265.27
30/11/2017	4524000085847	COBRO IMPUESTO .0015	29.55		4,882,235.72
30/11/2017	4524000085852	COBRO IMPUESTO .0015	54.23		4,882,181.46
30/11/2017	4524000085849	COBRO IMPUESTO .0015	185.33		4,881,996.05
30/11/2017	4524000085854	COBRO IMPUESTO .0015	540.15		4,881,455.90
30/11/2017	9990002	CRG POR SERV-GEN SIS	175.00		4,881,280.90

CHEQUES PAGADOS: POR CAMARA 14 POR VENTANILLA 34

Débitos		Créditos		Balance al Corte
Cantidad	97	Cantidad		4,881,280.90
Valor	7,217,149.61	Valor	3,783,444.13	

SU-CCT-073 01-2003 RNC-401010062 www.banreservas.com.do



CONSTRUCTORA VILLA MEJIA, SRL
 AV. SARASOTA COND. DELTA IIA 119
 APTO. 101-A BELLA VISTA SANTO DOMINGO DE GUZMÁN (DO

Estado de Cuenta Corriente

Página 1 / 3

Número de cuenta 6600010413

Estado de cuenta al 30 DE NOV DEL 2017

Balance estado anterior 1,445,075.60

Fecha	Referencia	Concepto	Cheques y cargos	Depósitos y abonos	Balance
02/11/2017	245	Cambiar cheque nuestro-Cta cte	21,170.87		1,423,904.73
02/11/2017	244	Cambiar cheque nuestro-Cta cte	14,700.00		1,409,204.73
02/11/2017	243	Cambiar cheque nuestro-Cta cte	17,104.99		1,392,099.74
02/11/2017	252	Cambiar cheque nuestro-Cta cte	1,500.00		1,390,599.74
02/11/2017	251	Cambiar cheque nuestro-Cta cte	4,200.00		1,386,399.74
02/11/2017	249	Cambiar cheque nuestro-Cta cte	89,546.51		1,296,853.23
02/11/2017	247	Cambiar cheque nuestro-Cta cte	17,388.00		1,279,465.23
02/11/2017	248	Cambiar cheque nuestro-Cta cte	78,800.00		1,200,665.23
02/11/2017	250	Cambiar cheque nuestro-Cta cte	5,500.00		1,195,165.23
02/11/2017	246	Cambiar cheque nuestro-Cta cte	169,575.50		1,025,589.64
03/11/2017	4524000112073	COBRO IMPUESTO .0015	2.25		1,025,587.39
03/11/2017	4524000112074	COBRO IMPUESTO .0015	6.30		1,025,581.09
03/11/2017	4524000112078	COBRO IMPUESTO .0015	8.25		1,025,572.84
03/11/2017	4524000112071	COBRO IMPUESTO .0015	22.05		1,025,550.79
03/11/2017	4524000112072	COBRO IMPUESTO .0015	25.66		1,025,525.13
03/11/2017	4524000112076	COBRO IMPUESTO .0015	26.08		1,025,499.05
03/11/2017	4524000112070	COBRO IMPUESTO .0015	31.76		1,025,467.29
03/11/2017	4524000112077	COBRO IMPUESTO .0015	118.20		1,025,349.09
03/11/2017	4524000112075	COBRO IMPUESTO .0015	134.82		1,025,214.77
03/11/2017	4524000112069	COBRO IMPUESTO .0015	254.35		1,024,960.41
03/11/2017	253	Cambiar cheque nuestro-Cta cte	3,800.00		1,021,160.41
07/11/2017	4524000146007	COBRO IMPUESTO .0015	5.70		1,021,154.71
07/11/2017	1640000150888	Depósito a cuenta corriente		284,571.49	1,305,726.20
07/11/2017	1640000150891	Depósito a cuenta corriente		146,956.07	1,452,682.27
08/11/2017	256	Cambiar cheque nuestro-Cta cte	51,450.00		1,401,232.27
09/11/2017	4524000083771	COBRO IMPUESTO .0015	77.15		1,401,155.09
10/11/2017	258	Cambiar cheque nuestro-Cta cte	170,279.93		1,230,875.16
10/11/2017	263	Cambiar cheque nuestro-Cta cte	2,882.83		1,227,992.28
10/11/2017	264	Cambiar cheque nuestro-Cta cte	10,480.15		1,217,512.15
13/11/2017	4524000100886	COBRO IMPUESTO .0015	4.32		1,217,507.83
13/11/2017	4524000100887	COBRO IMPUESTO .0015	15.72		1,217,492.11
13/11/2017	4524000100885	COBRO IMPUESTO .0015	255.42		1,217,236.69
13/11/2017	265	CK PROPIO PAGADO POR CAMARA	100,000.00		1,117,236.69
13/11/2017	257	CK PROPIO PAGADO POR CAMARA	4,340.00		1,112,896.69
14/11/2017	4524000125529	COBRO IMPUESTO .0015	6.51		1,112,890.18
14/11/2017	4524000125528	COBRO IMPUESTO .0015	150.00		1,112,740.18
14/11/2017	267	Cambiar cheque nuestro-Cta cte	500.00		1,112,240.18
14/11/2017	266	Cambiar cheque nuestro-Cta cte	10,581.56		1,101,658.26
14/11/2017	268	Cambiar cheque nuestro-Cta cte	6,000.00		1,095,658.26
15/11/2017	4524000081349	COBRO IMPUESTO .0015	0.30		1,095,657.51




CONSTRUCTORA VILLA MEJIA, SRL
 AV. SARASOTA COND. DELTA IIA 119
 APTO. 101-A BELLA VISTA SANTO DOMINGO DE GUZMÁN (DO

Estado de Cuenta Corriente

Página **2 / 3**
 Número de cuenta **6600010413**
 Estado de cuenta al **30 DE NOV DEL 2017**
 Balance estado anterior **1,445,075.60**

Fecha	Referencia	Concepto	Cheques y cargos	Depósitos y abonos	Balance
15/11/2017	4524000081351	COBRO IMPUESTO .0015	9.00		1,095,648.51
15/11/2017	4524000081350	COBRO IMPUESTO .0015	15.87		1,095,632.64
15/11/2017	260	Cambiar cheque nuestro-Cta cte	96,000.00		999,632.64
15/11/2017	261	Cambiar cheque nuestro-Cta cte	78,000.00		921,632.64
15/11/2017	282	Cambiar cheque nuestro-Cta cte	4,500.00		917,132.64
15/11/2017	276	Cambiar cheque nuestro-Cta cte	9,310.00		907,822.64
15/11/2017	277	Cambiar cheque nuestro-Cta cte	45,000.00		862,822.64
15/11/2017	283	Cambiar cheque nuestro-Cta cte	8,186.15		854,636.49
15/11/2017	284	Cambiar cheque nuestro-Cta cte	4,645.00		849,991.49
15/11/2017	272	Cambiar cheque nuestro-Cta cte	25,872.00		824,119.49
15/11/2017	273	Cambiar cheque nuestro-Cta cte	16,292.50		807,826.99
15/11/2017	274	Cambiar cheque nuestro-Cta cte	4,655.00		803,171.99
15/11/2017	270	Cambiar cheque nuestro-Cta cte	39,000.00		764,171.99
15/11/2017	280	Cambiar cheque nuestro-Cta cte	2,332.86		761,839.13
15/11/2017	281	Cambiar cheque nuestro-Cta cte	2,500.00		759,339.13
15/11/2017	279	Cambiar cheque nuestro-Cta cte	3,000.00		756,339.13
15/11/2017	278	Cambiar cheque nuestro-Cta cte	111,939.33		644,399.80
16/11/2017	4524000105231	COBRO IMPUESTO .0015	3.50		644,396.30
16/11/2017	4524000105232	COBRO IMPUESTO .0015	3.75		644,392.55
16/11/2017	4524000105233	COBRO IMPUESTO .0015	4.50		644,388.05
16/11/2017	4524000105222	COBRO IMPUESTO .0015	6.75		644,381.30
16/11/2017	4524000105226	COBRO IMPUESTO .0015	6.97		644,374.33
16/11/2017	4524000105229	COBRO IMPUESTO .0015	6.98		644,367.35
16/11/2017	4524000105225	COBRO IMPUESTO .0015	12.28		644,355.07
16/11/2017	4524000105223	COBRO IMPUESTO .0015	13.97		644,341.10
16/11/2017	4524000105228	COBRO IMPUESTO .0015	24.44		644,316.66
16/11/2017	4524000105227	COBRO IMPUESTO .0015	38.81		644,277.85
16/11/2017	4524000105230	COBRO IMPUESTO .0015	58.50		644,219.35
16/11/2017	4524000105224	COBRO IMPUESTO .0015	67.50		644,151.85
16/11/2017	4524000105221	COBRO IMPUESTO .0015	117.00		644,034.85
16/11/2017	4524000105220	COBRO IMPUESTO .0015	144.00		643,890.85
16/11/2017	4524000105234	COBRO IMPUESTO .0015	167.91		643,722.94
16/11/2017	288	Cambiar cheque nuestro-Cta cte	22,347.99		621,374.95
16/11/2017	289	Cambiar cheque nuestro-Cta cte	7,470.00		613,904.95
16/11/2017	285	Cambiar cheque nuestro-Cta cte	124,830.25		489,074.70
16/11/2017	286	Cambiar cheque nuestro-Cta cte	17,388.00		471,686.70
16/11/2017	291	Cambiar cheque nuestro-Cta cte	17,150.00		454,536.70
16/11/2017	275	CK PROPIO PAGADO POR CAMARA	161,936.85		292,599.85
17/11/2017	4524000083326	COBRO IMPUESTO .0015	11.21		292,588.64
17/11/2017	4524000083324	COBRO IMPUESTO .0015	25.73		292,562.91



CONSTRUCTORA VILLA MEJIA, SRL
 AV. SARASOTA COND. DELTA IIA 119
 APTO. 101-A BELLA VISTA SANTO DOMINGO DE GUZMÁN (DO

Página **3 / 3**
 Número de cuenta **6600010413**
 Estado de cuenta al **30 DE NOV DEL 2017**
 Balance estado anterior **1,445,075.60**

Fecha	Referencia	Concepto	Cheques y cargos	Depositos y abonos	Balance
17/11/2017	4524000083328	COBRO IMPUESTO .0015	26.08		292,536.83
17/11/2017	4524000083325	COBRO IMPUESTO .0015	33.52		292,503.31
17/11/2017	4524000083327	COBRO IMPUESTO .0015	187.25		292,316.06
17/11/2017	4524000083329	COBRO IMPUESTO .0015	242.91		292,073.15
17/11/2017	290	Cambiar cheque nuestro-Cta cte	65,366.60		226,706.55
17/11/2017	271	CK PROPIO PAGADO POR CAMARA	6,159.60		220,546.95
17/11/2017	269	CK PROPIO PAGADO POR CAMARA	10,027.85		210,519.10
20/11/2017	4524000095623	COBRO IMPUESTO .0015	9.24		210,509.86
20/11/2017	4524000095624	COBRO IMPUESTO .0015	15.65		210,494.82
20/11/2017	4524000095622	COBRO IMPUESTO .0015	98.05		210,396.77
20/11/2017	287	Cambiar cheque nuestro-Cta cte	23,683.08		186,713.69
21/11/2017	4524000162885	COBRO IMPUESTO .0015	35.52		186,678.17
27/11/2017	296	Cambiar cheque nuestro-Cta cte	5,310.68		181,368.17
28/11/2017	4524000234970	COBRO IMPUESTO .0015	7.97		181,360.20
29/11/2017	300	Cambiar cheque nuestro-Cta cte	2,120.00		179,240.20
29/11/2017	299	Cambiar cheque nuestro-Cta cte	15,000.00		164,240.20
29/11/2017	298	Cambiar cheque nuestro-Cta cte	9,410.10		154,830.10
29/11/2017	297	Cambiar cheque nuestro-Cta cte	32,167.36		122,662.74
29/11/2017	293	CK PROPIO PAGADO POR CAMARA	5,664.00		116,998.74
30/11/2017	4524000105948	COBRO IMPUESTO .0015	3.18		116,995.56
30/11/2017	4524000105952	COBRO IMPUESTO .0015	8.50		116,987.06
30/11/2017	4524000105950	COBRO IMPUESTO .0015	14.12		116,972.94
30/11/2017	4524000105949	COBRO IMPUESTO .0015	22.50		116,950.44
30/11/2017	4524000105951	COBRO IMPUESTO .0015	48.25		116,902.19
30/11/2017	9990002	CRG POR SERV-GEN SIS	175.00		116,727.19

CHEQUES PAGADOS: POR CAMARA 6 POR VENTANA 15

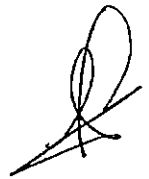
Débitos		Créditos		Balance al Corte
Cantidad	103	Cantidad		16,727.19
Valor	1,759,875.97	Valor	431,527.50	

SU-CCT-073 01-2003 RNC-401010062 www.banreservas.com.do




n

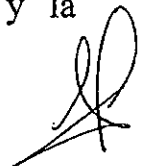
***Plan de trabajo: organización y metodología para la
ejecución de los trabajos.***



ENFOQUE TECNICO , METODOLOGIA , PLAN DE ACTIVIDADES , ORGANIZACION

La construcción, es el sentido más amplio de todo aquello que exige una demanda poblacional en una ciudad o sector en específico, además, como actividad de desarrollo en nuestro país, constituye una gran fuente de empleos y de bienestar a un sector, región o ciudad en general. En este ámbito de lo que es la construcción, remodelación, de las Instituciones judiciales en nuestro país, es una oportunidad para el constructor de contribuir con el desarrollo de nuestra sociedad, partiendo del hecho de que las instituciones judiciales contribuyen con seguridad de que se cumplan las leyes de nuestro país para cada ciudadano, en tal sentido, se necesitan tribunales con edificaciones seguras y modernas, para el buen desempeño de la justicia en nuestro país, es por esta razón que presentamos la metodología para la construcción del **“Anexo y remodelación del antiguo hotel Cervantes para tribunales del distrito nacional (salas de familia, tribunal administrativo, corte de trabajo, corte de reestructuración y liquidación, primera instancia y otros”**.

Entendemos que debemos explicar en esta parte de la licitación las características, especificaciones y metodología de ejecución, los detalles técnicos, mas, la forma de aplicación de las actividades principales que inciden en la construcción de dicha institución. Estas partidas, están explicadas de manera secuencial y con sus relaciones de dependencia en el plan de trabajo, así como en el cronograma de obra. Las explicaciones que aquí daremos se complementan con las que planteamos también en el plan de trabajo, el cronograma de trabajo y la organización y dotación del personal.



PLAN DE ACTIVIDADES

Nuestros servicios a ofrecer se corresponden con las precedencias y el tiempo asignado en el cronograma de trabajo. Las actividades tienen una duración estimada y una asignación de recursos humanos y de materiales cuya combinación nos llevara a la conclusión del proyecto dentro del plazo estipulado en nuestra propuesta. Este plan de trabajo, conjuntamente con la Metodología de Construcción, el Enfoque Técnico y la dotación y organización del personal, nos permite visualizar nuestros esquemas generales de trabajo.

Al inicio del proyecto ejecutaremos la Limpieza, el Desmonte, Demoliciones existentes, para acondicionar el terreno y áreas de trabajo.

La confección de la charrancho y el replanteo de la edificación, será la actividad que realizaremos posterior a las demoliciones y al acondicionamiento del terreno. Las excavaciones tienen una duración que debemos estimar, ya que dependiendo del tipo de suelo y su dureza, dependerá el equipo a utilizar o el personal necesario para cumplir con el tiempo preestablecido para esta partida. Conjuntamente con las actividades de replanteo y excavación, iniciaremos con la confección de las parrillas para las zapatas, los estribos de las columnas y el corte de los bastones, tomando en cuenta que el tipo de edificación que estará construyendo la institución tiene una gran cantidad de acero de grandes espesores. Esto implica una gran cantidad de personas para su movilización, por su grado de dificultad debido a su peso.

El vaciado de los hormigones en zapatas y en todos los elementos estructurales (columnas, losas y vigas) se hará con hormigones industriales. El hormigón in situ, solo se utilizara en los casos de elementos no estructurales que no estén sometidas a esfuerzos importantes.

El replanteo y la colocación de los bloques bajo nivel de piso será la partida que realizaremos luego del vaciado de los hormigones de la zapata. Estos bloques tendrán todas las cámaras llenas y tendrán varillas horizontales cada tres (3) hiladas de blocks. Consecuentemente con estas actividades iniciaremos el remozamiento de las edificaciones existente en estructuras ligeras del interior de la edificación, en el cual se procederá al replanteo y confesión de muros en sheetrock.



y se trabajaran conjuntamente las áreas exteriores como, Cisterna, Verja Perimetral, Sépticos, Filtrantes, Pozos, Caseta Eléctrica, etc.

Las columnas bajo nivel de piso y las vigas de amarre a nivel piso, serán vaciadas luego de la colocación de los bloques bajo nivel de piso. Esto se hará con hormigones industriales, tomando las probetas y haciendo pruebas de resistencia a la rotura del hormigón. Posteriormente rellenaremos con material granular o calizo de resistencia adecuada y con bajo contenido de arcillas. Este relleno recibirá la debida compactación manual para proceder a la colocación de las mallas electro soldadas y posteriormente el hormigón de la torta de piso. Antes del vaciado de la torta de piso colocaremos las tuberías de distribución de los interruptores, tomacorrientes, luces cenitales, tuberías de alimentación de agua potable y drenaje para cocinas, baños y laboratorios.

La Colocación de blocks por niveles tendrán bastones a 0.40 mts. Y serpentinas a 0.40 mts. Se colocaran hasta el fondo de la viga estructural que se hará a nivel de la parte superior de las puertas y las ventanas.

Luego de la colocación de los blocks encofraremos y vaciamos con hormigón industrial las columnas hasta nivel superior de puertas y ventanas.

Esta actividad implica el encofrado, preparación y colocación de envarillado de los elementos estructurales. Además implica la colocación de tuberías eléctricas y de plomería. Finalmente la colocación del hormigón industrial.

Luego de vaciado de losas por niveles procederemos a las terminaciones de techo como son (fino de techo, Zabaleta, impermeabilizante) y a las terminaciones de superficies (fraguache, pañete, cantos). Estas partidas estarán distribuidas por el personal necesario para garantizar el tiempo de ejecución pautado en nuestro cronograma de actividades. Conjuntamente luego de la terminación de superficie se realizaran las partidas de colocación de pisos, revestimiento, pintura.

Las partidas de instalación de puertas y ventanas serán ejecutadas luego de colocados de pisos y revestimientos, así mismo, se trabajaran las partidas

De exteriores como son (parqueos, pisos exteriores, aceras perimetrales, misceláneos).



ORGANIZACIÓN:

Generalmente la organización de los proyectos que nos pudieran adjudicar en la licitación de referencia será un Director General de Proyectos, los Ingenieros Residentes, los Maestros de Obras, los capataces, Topógrafos, Ayudante, y Subcontratistas en general.

La principal responsabilidad la tendrá el Director de Proyectos, que tendrá a su cargo la visión general del proyecto, la definición de los sistemas constructivos, el control de la ejecución de las actividades, acordes con los parámetros establecidos por la Institución Contratante y por las instituciones que norman la construcción en la República Dominicana; deberá controlar los niveles de seguridad, calidad, eficiencia y optimización de las decisiones. Trazando a los Ingenieros Residentes las normativas generales y estar permanentemente dispuesto a encontrar las soluciones optimas a todas las situaciones que se pudieran presentar especialmente a los problemas no comunes.

Los Ingenieros Residentes, tendrán la experiencia y capacidad necesaria. Las decisiones que ellos tomen serán previamente discutidas en equipo, de forma que se minimicen las posibilidades de fallos. Su nivel de responsabilidad será muy alto y tendrá que ver absolutamente con todo lo referente al proyecto que le sea asignado. El Ingeniero Residente, deberá conocer los planos, las especificaciones, las reglamentaciones de la supervisión externa. Debe manejar las partidas a nivel de costos, de forma que pueda tener una idea de cómo andan los mismos en relación a la propuesta ganadora. Debe tener dominio de todos y cada uno de los actores que inciden en la construcción y será corresponsable de lo bueno y malo que ocurra en el proyecto, ya sea ejecutado por el maestro, los capataces, los técnicos, los ayudantes o los subcontratistas.



Los maestros generales, tendrán amplia experiencia y dominio total de su personal. Estarán en capacidad de manejar el personal que fuere necesario, para mantener el ritmo adecuado del proyecto.

Los maestros varilleros, al igual que los demás jefes de grupos, serán de experiencia probada y reconocida. Deberán demostrar no solamente dominio de su tarea, sino capacidad de movilización y control del personal que se necesite. La cantidad de capataces o jefes de grupo dependerá de ellos mismos y su capacidad de convocatoria a nivel del personal, del tiempo de ejecución requerido y del tamaño de los trabajos.

El Equipo pesado a utilizar estará en buenas condiciones, de forma que pueda alcanzar su máximo rendimiento en el menor tiempo posible.

Las empresas suplidoras, todas tienen su debida depuración, debido al hecho, reiteramos, de nuestra gran experiencia. Todos y cada uno de ellos han sido ya probados y conocen perfectamente nuestros parámetros de construcción.



0

Plazo de ejecución y cronograma de obra.



p

***Certificación, original y actualizada, emitida por el
Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y
Agrimensores (CODIA), del Contratista y del
personal clave a cargo de la obra.***



Ingeniero Director de Proyecto

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive letter 'P'.



CODIA
Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores

CALLE PADRE BILLINI No. 58
 CIUDAD COLONIAL

CABLE: CODIA APARTADO 1514
 SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA
 E-mail- presidenciacodiacentral@gmail.com • www.codia.org.dom
 RNC: 401-00941-2

Tel.: 829-378-0038

"AÑO DE LA REINGENIERIA Y EL RELANZAMIENTO CODIANO"

22 DIC 2017

"CERTIFICACION"

"AQUIEN PUEDA INTERESAR"

Por medio de la presente **CERTIFICAMOS**, que el señor(a)
LUIS VILLA MEJIA ***** portador(a) de la Cedula de indentidad
 electoral No. 00100988880 , es miembro del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y
 Agrimensores (CODIA), registrado(a) con la colegiatura No. 7683 , Exequatur No. 316 , de la
 fecha 26/07/1988 de profesiòn INGENIERO CIVIL , Mencion ...

La presente se expide a solicitud de la parte Interesada para los fines Correspondientes.

Dada en Santo Domingo ,Distrito Nacional a los 28 dias del mes de 12 del año 2017 (Valido por 30 dias).

ING.CIV. LIVIO MERCEDES CASTILLO

AGRIM. JUAN R. CRUZ VENTURA

Colegiatura 19525
 Secretario General CODIA

Colegiatura 15704
 Presidente CODIA



Ingeniero Residente

A handwritten signature consisting of a stylized, cursive 'R' with a loop at the top and a tail that curves back to the left.



CODIA

Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores

CALLE PADRE BILLINI No. 58
CIUDAD COLONIAL

CABLE: CODIA APARTADO 1514
SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA
E-mail- presidenciacodiacentral@gmail.com - www.codia.org.don

Tel.: 829-378-0038

RNC: 401-00941-2

"AÑO DE LA REINGENIERIA Y EL RELANZAMIENTO CODIANO"

"CERTIFICACION"

22 DIC 2017

"AQUIEN PUEDA INTERESAR"

Por medio de la presente **CERTIFICAMOS,** que el señor(a)
ANYELO HERMINIO SOSA FELIZ ***** portador(a) de la Cedula de
indentidad electoral No. 00100107895 , es miembro del Colegio Dominicano de Ingenieros,
Arquitectos y Agrimensores (CODIA), registrado(a) con la colegiatura No. 23067 , Exequatur No.
128 , de la fecha 30/03/2009 de profesion INGENIERO CIVIL , Mencion ...

La presente se expide a solicitud de la parte Interesada para los fines Correspondientes.

Dada en Santo Domingo ,Distrito Nacional a los 28 dias del mes de 12 del año 2017 (Valido por 30 dias).

ING.CIV. LIVIO MERCEDES CASTILLO

Colegiatura 19525
Secretario General CODIA

AGRIM. JUAN R. CRUZ VENTURA

Colegiatura 15704
Presidente CODIA



"ASESOR DEL ESTADO POR LEY 6160 DEL 11 DE ENERO DE 1963"

9

***Presentación de un ingeniero o arquitecto residente,
debidamente matriculado en el CODIA, con
titulación de Ingeniería Civil o Arquitectura,
respectivamente.***



Ingeniero Director de Proyecto





CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DOMINICANO

No. EXPEDIENTE
Click here to enter text.

05 de enero del 2018

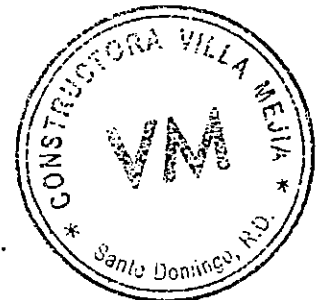
Página 1 de 6

CURRÍCULO DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO

- 1. **Cargo propuesto:** Director de Proyecto
- 2. **Nombre de la firma:** Constructora Villa Mejia, SRL
- 3. **Nombre del individuo:** Ing. Luis Villa Mejia
- 4. **Fecha de nacimiento:** 30 de mayo de 1961 **Nacionalidad:** Dominicana
- 5. **Educación:** Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD)- Ingeniería Civil
Instituto Tecnológico de Santo Domingo- Post-Grado en Administración de la Construcción
- 6. **Asociaciones profesionales a las que pertenece:** Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA), Colegiatura No. 7683

7. Otras especialidades:

- Curso de Programación Basic - UNISOFT
- Contabilidad Elemental - Instituto Comercial Profesor Velásquez
- Curso Análisis de Costo y Presupuesto - UASD.
- Curso de Inglés - Instituto Cultural Dominicano Americano
- Curso Introducción a la Computadora - CODIA
- Curso Análisis de Costo y Presupuesto - CODIA
- Participación Seminario Sobre La Implementación de la Madera en la Rep. Dom. - CODIA
- Curso Instalaciones Sanitarias en Edificaciones - Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones
- Curso Básico de Evaluación de Bienes Raíces - Instituto de Tasadores Dominicanos.
- Curso manejo de programas de Computadoras - Samanel
- Curso de Autocadt 2000 i - Arquigraf
- Análisis y Diseño de Sistemas de Edificios (Etabs versión 8) - Biblioteca Nacional
- Curso Microsoft Office Professional - Centro de Procesamiento y Tecnología, División Educativa.
- Participación en el Taller de Oratoria - Lic. Ligia Minaya Belliard & Asociados.
- Curso Intensivo de Inglés- Summerhill English Program (Course of Achievement)



Curso Impuesto Sobre la Renta - Centro de Capacitación en Política y Gestión Fiscal (CAPGEFI)

8. Países donde tiene experiencia de trabajo: República Dominicana

9. Idiomas

Inglés: Habla, Lee y Escribe-Bueno

10. Historia Laboral

Desde: 1994 Hasta: 2017 Empresa: Presidente de Constructora Viveca.

Desde: 2000 Hasta: 2017 Empresa: Presidente de Constructora Villa Mejia, SRL.

Cargos desempeñados:

Director de los siguientes Proyectos:

Construcción del Centro Educativo Bella Vista, en Jarabacoa, Contrato con el Ministerio de Educación. (Desde Julio 2011).

Terminación y Reparación del Centro Educativo Paraíso, en los Alcarrizos, Santo Domingo Oeste. (Septiembre 2010-diciembre 2010).

Terminación del Centro Educativo Amor de Dios, en Villa Mella, Santo Domingo Norte. (Agosto 2010-noviembre 2010).

Terminación del Centro Educativo Las Parras, en Guerra, Santo Domingo Este. (Julio 2010- octubre 2010).

Reparación del Centro Educativo Savica, en Savica de Mendoza, Santo Domingo Este. (Junio 2010- agosto 2010).

Remodelación de la Escuela Colombina Canario, en Los Minas, Santo Domingo Este. (Diciembre 2009 – febrero 2010).

Remodelación local Supermercado Mesón, en puerto plata, propiedad del Banco de Reservas de la República Dominicana (Enero 2010).

Terminación y remodelación de Liceo Las Américas, en Manoguayabo. (Agosto 2008- diciembre 2009).

Construcción del Liceo de Caballona. 16 aulas, laboratorios de ciencias e informática, salón de actos, biblioteca, cancha, etc. (Mayo 2008- agosto 2010)

Construcción de Liceo de Tabara Abajo, azua. Edificio de 8 aulas, laboratorios de informática y ciencias, cancha de baloncesto, etc. (Desde febrero del 2008 a agosto del 2008).

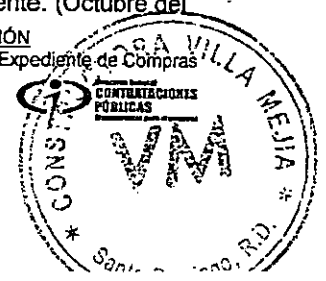
Construcción Centro Educativo José Reyes (El Nazareno, los Alcarrizos). Construcción de edificio de 8 aulas en dos niveles, aulas iniciales, área administrativa, cancha de baloncesto, estampado en parqueos, etc. (septiembre 2007 a abril del 2008).

Construcción Edificio Luví II, en la Urbanización Tropical de Santo Domingo (septiembre del 2007 a junio del 2008)

Construcción y remodelación de la Escuela Luisa Ozema Pellerano en San José de Ocoa. Construcción de edificio para Educación Inicial, cancha de baloncesto, áreas infantiles y reparación de la planta física existente. (Octubre del 2007 a abril del 2008).

/JR.02.2011

DISTRIBUCIÓN
Original 1 – Expediente de Compras



Construcción Edificio Luví I, en sector Las Colinas de Los Ríos. (Mayo 2006 a febrero del 2007).

Construcción y remodelación de Liceo José Joaquín Pérez, SPM. Contrato con la Secretaría de Estado de Educación. Incluye Construcción de Edificio de 8 aulas en dos niveles y reparación completa de la planta física.

Construcción del acueducto de Pedro Sánchez. (Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados).

Reparación y/o sustitución de pisos de tierra por pisos de cemento en 178 viviendas en la ciudad de Santo Domingo (en Guerra y Los Alcarizos). Contratos con el Instituto Nacional de la Vivienda (INVI) (Abril 2005 – enero 2006).

Construcción de Casa Club, cancha de baloncesto-volleybol, piscina, baños y áreas de servicio en el proyecto Colinas de Cambita, en San Cristóbal (Enero 2005 – abril 2005).

Construcción del Centro de Cómputos del Banreservas en Santiago de los Caballeros. Este es el Centro Tecnológico de la Zona Norte del País del Banreservas. (Julio 2004 –Noviembre 2005).

Construcción de sistemas de Drenaje y aceras perimetrales en el Proyecto Ciudad Hato Nuevo. Este proyecto fue ejecutado de manera conjunta por el Banco Nacional de la Vivienda (BNV) y el Banreservas (Mayo 2004 – agosto 2004).

Construcción de Depósito de basura, imbornales, garitas de vigilancia, caseta de transfer en el edificio AFP-Seguros Banreservas, ubicado en la av. Winston Churchill, esq. José Contreras, Sto. Dgo. (Marzo 2004 – abril 2004).

Construcción de Entrada Principal Club Banco de Reservas, Santo Domingo (Septiembre 2003 – diciembre 2003).

Construcción de Almacén y Parqueos en el Club Banco de Reservas, Santo Domingo (Septiembre 2003 – diciembre 2003).

Remodelación vivienda familiar, ubicada en las Praderas, Santo Domingo (Octubre 2003 – diciembre 2003).

Remodelación Oficina Constructora, ubicada en el Ensanche Paraíso, Santo Domingo (Junio2003 - septiembre 2003).

Construcción Sucursal del Banco de Reservas de Neyba (Febrero 2003 – mayo 2003);

Construcción de parqueos en Sucursal del Banco de Reservas, ubicado en la Secretaría de Obras Públicas de Santiago (Enero 2003 – febrero 2003).

Remodelación Sucursal del Banco de Reservas de La Vega (Febrero 2003 – abril 2003);

Construcción de parqueos en Sucursal del Banco de Reservas, ubicado en la Secretaría de Obras Públicas de Santiago (Enero 2003 – febrero 2003);

Construcción y adecuación de local para video-conferencia en edificio de Sucursal Yaque del Banco de Reservas de Santiago (Noviembre 2002 – diciembre 2002

Construcción de Gazebo, Cancha de Tennis y Área infantil en el Club del Banco de Reservas de Santiago (Febrero 2002 – julio 2002);

Remodelación de cocina pizzería en el Club del Banco de Reservas de Santo Domingo (Noviembre 2001. – febrero 2002);

Construcción de calles, aceras y contenes del Barrio Villa Satélite de Villa Mella (contrato firmado con la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones. (Marzo 2001 – marzo 2002);



Construcción de parqueos, cancha de baloncesto y electrificación del Club del Banco de Reservas de Santiago (Julio 2001 – octubre 2001);

Construcción de Play de Softball, Entrada Principal y Verja Perimetral en el Club del Banco de Reservas de Santiago (Febrero 2001 – junio 2001);

Construcción y adecuación de calles, aceras y contenes del Banco de Reservas de Los Alcarrizos (Enero 2001 – marzo 2001);

Remodelación y adecuación de Rancheta Principal y aéreas comunes del Club del Banco de Reservas de Santo Domingo (Diciembre del 2000 – febrero del 2001);

Construcción de Área de Juegos en Club del Banco de Reservas de Santo Domingo (Diciembre del 2000 – enero del 2001);

Asfaltado de vías interiores del club del Banco de Reservas de Santo Domingo (Octubre 2000 – noviembre del 2000);

Construcción de proyecto Residencial de 12 apartamentos en alma rosa en Santo Domingo, D.N., (Noviembre 1999 – julio del 2000);

Construcción de 28 Apartamentos de 2 y 3 habitaciones en el Ensanche Alma Rosa, Santo Domingo, D.N., (Mayo de 1999 – enero del 2000);

Construcción de Residencia de Lujo de 900 M2 de Construcción. Incluyó Área de Gimnasio, Cancha, Piscina, Gazebo, etc., en Santo Domingo (desde Abril 1999 –Septiembre 1999);

Construcción de local comercial y Taller de Guaguas en San Pedro de Macorís. (Septiembre 1998 – Noviembre 1999);

Construcción de Edificios de ocho (8) Apartamentos en Villa Satélite, Villa Mella, Sto. Dgo., D.N. (Abril 1998 – Agosto 1998);

Confeción de Estructura Metálica en Nave Industrial de la Zona Franca de San Pedro de Macorís. (Abril 1997- Junio 1997);

Remodelación Parada de Astrapu en Santo Domingo. (Octubre 1997 – Diciembre 1997);

Construcción de Bloque de Edificios para Solteros de cinco (5) módulos y una Cisterna en el Rancho Don Fernando en la Carretera Hato Mayor – El Seybo, Km.12 (Septiembre 1996- Enero 1997);

Construcción Verja en el Club del Banco de Reservas de la República Dominicana, Sto. Dgo. (Febrero 1996 – Enero 1997);

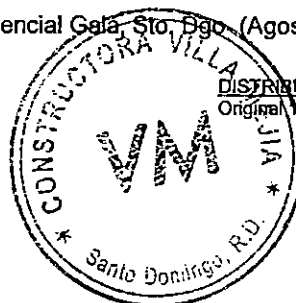
Construcción de un Bloque de Edificios para Solteros de cinco (5) módulos y una (1) cisterna en el Rancho Don Fernando, ubicado en el Km. 12, Carretera Hato Mayor – El Seybo. (Enero 1995 –Octubre 1995);

Construcción de Caseta para Generadores del Club del Banco de Reservas de la República Dominicana (Enero 1995 – Marzo 1995);

Construcción de parqueos para empleados del Banco Central (local antiguo Incat) frente a sede Principal del Banco Central (año 1995);

Construcción anexo a Nave Industrial (Estructura Metálica) en Residencial Gala, Sto. Dgo. (Agosto 1994 – Octubre 1994);

/UR.02.2011



DISTRIBUCIÓN
Original – Expediente de Compras



Confección e Instalación de Estructura Metálica en Empresa Carter Dominicana en la Zona Franca Industrial de San Pedro de Macorís (Abril 1994 – Junio 1994).

Construcción de tres Viviendas Unifamiliares en Villa Aura, Santo Domingo. (Junio 1994 – Octubre 1994);

Construcción de parqueos para empleados del Banco de Reservas de la Ave. San Martín (Julio 1994-septiembre 1994);

Construcción de Nave Industrial en Empresa R. E.-Phelon en San Pedro de Macorís (Junio 1994 – Octubre 1994); Contrato con la Corporación de Fomento Industrial.

Construcción de Nave Industrial en Empresa TII Dominicana en San Pedro de Macorís (Marzo 1994- Septiembre 1994); Contrato con la Corporación de Fomento Industrial

Construcción de Nave Industrial en Empresa Five Star de la Zona Franca Industrial de La Vega. Contrato con la Corporación de Fomento Industrial. (Abril 1993- Octubre 1993);

Director del Proyecto del Consorcio López Domínguez / Delta, en el Proyecto Hotel Fiesta – Bávaro. Este Proyecto incluye la Construcción de 47 Villas Turísticas, un Hotel, dos Edificios para el Personal, la Vía de Acceso al Proyecto, los Caminos Peatonales Interiores, Planta de Tratamiento, Cuartel de Policía. (Enero 1992- Febrero 1993);

Construcción en el Proyecto Meliá Bávaro (actual Bávaro Princess de un Hotel de ochenta y dos (82) Habitaciones), (seis (6) Villas Turísticas), (dos (2) Edificios para el Personal), (dos (2) Canchas de Tennis), (dos (2) Canchas de Baloncesto), (Piscina), (Caminos Peatonales Interiores), (Entrada Principal). (Diciembre 1990- Enero 1992);

Supervisor Proyecto Hotel Meliá – Bávaro (Agosto de 1990- Diciembre de 1990). Esta Supervisión incluía la Construcción de la Carretera de Acceso al Proyecto, el Acueducto, 61 Villas Turísticas, Área de Piscina, Planta de Tratamiento y Caminos Peatonales Interiores

Construcción Casa Superintendente de Ingeniería Civil del Ingenio Consuelo, San Pedro de Macorís. Contrato con el Consejo Estatal del Azúcar (CEA). (1989-1990);

Construcción de tres (3) Naves Industriales y un (1) Edificio de la Compañía Metalgas, S.A. en la Av. Luperón (Ingeniero Residente) Arfasa, S.A. (1988-1989);

Construcción de Vivienda ubicada en la calle Manolo Tavárez Justo No.36, en la Urbanización Real en esta Ciudad (Ingeniero Residente) Arfasa, S.A. (1987-1988

Construcción del Banco Cibao, S.A. en Valverde Mao. (Ingeniero Residente) Arfasa, S.A. (1986-1987);

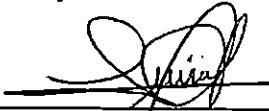
Remodelación Vivienda ubicada en manzana 3722, casa No.7, Urbanización Atlántida, Carretera Sánchez (1985).



<p>11. Detalle de las actividades asignadas:</p> <p>[Enumere todas las tareas que desempeñará bajo este trabajo]</p>	<p>12. Trabajos que ha realizado que mejor demuestran la capacidad para ejecutar las tareas asignadas:</p> <p>[Entre todos los trabajos que el individuo ha desempeñado, complete la siguiente información para aquellos que mejor demuestran su capacidad para ejecutar las tareas enumeradas bajo el punto 11.]</p> <p>Nombre de la tarea o proyecto: _____</p> <p>Año: _____</p> <p>Lugar: _____</p> <p>Contratante: _____</p> <p>Principales características del proyecto: _____</p> <p>Actividades desempeñadas: _____</p>
---	--

13. Certificación:

Yo, el abajo firmante, certifico que, según mi mejor conocimiento y mi entender, este currículo describe correctamente mi persona, mis calificaciones y mi experiencia. Entiendo que cualquier declaración voluntariamente falsa aquí incluida puede conducir a mi descalificación o la cancelación de mi trabajo, si fuera contratado.



Fecha: 05 de enero del 2018

[Firma del individuo o del representante autorizado del individuo]

Nombre completo del representante autorizado: _____

Luis Villa Mejía



Ingeniero Residente

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive letter 'P'.



05 de enero del 2018

Página 1

CURRÍCULO DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO

1. **Cargo propuesto:** Ingeniero Residente
2. **Nombre de la firma:** Constructora Villa Mejía, SRL
3. **Nombre del individuo:** Ing. Anyelo H. Sosa Feliz
4. **Fecha de nacimiento:** 31 de mayo del 1974. **Nacionalidad:** Dominicana
5. **Educación:** Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD).- Ingeniería Civil
6. **Asociaciones profesionales a las que pertenece:** Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA), Colegiatura No 23067
7. **Otras especialidades:**
Maestría Amd. Construcción Edificaciones -Cursando-
Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD)
8. **Países donde tiene experiencia de trabajo:** República Dominicana
9. **Idiomas**
Inglés: Habla, Lee y Escribe- Regular
10. **Historia Laboral**
2001-2002 ARQUIPLAN S. A._Taller de Diseño.
2002-2012 LERCON S.A._Planeación, Diseño y Ejecución de Proyectos.
2006-2006 AP Constructora _Analista de Costos y Presupuestos.
2006-2007 Toribio & Castro _Ing. Residente "Res. Guillermo Antonio IV"
2007-2008 AP Constructora _Ing. Residente "Centro de Capacitación CEI-RD"
2008-2008 PRODICA _Ing. Residente Rehabilitaciones y Construcciones.
2010-2017 Constructora Villa-Mejia Ejecución de Obras, Ingeniero supervisor de obra + Gestión de Cobro .
2009-2012 Universidad INCE. Prof. Análisis Estructural y Hormigón Armado.



DISTRIBUCIÓN
Original 1 – Expediente de Compras



2009-2012 Universidad O&M. Prof. Hormigón Armado.

2017- Ministerio de Educación. Ingeniero Independiente

RELACION DE TRABAJOS REALIZADOS

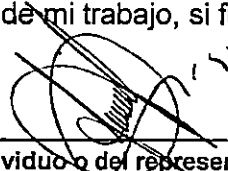
- Construcción y Reparación Centros Educativos Luis Emilio Cordero Batista, San Juan y Cristóbal Colón (2da Etapa) Esperanza, Valverde. (Actual)
- Supervisión de Obras Banco Nacional de la Vivienda (BNV). DIAF SRL.
- Rehabilitación Sistema Sanitario Plaza Coral Mall, Sto. Dgo. Este.-Construcciones Terrero.
- Obras Civiles Terminación Universidad UTESA, Coral Mall, Sto. Dgo. Este.-Construcciones Terrero.
- Remodelaciones Gold Gym, Coral Mall, Sto. Dgo. Este.-Construcciones Terrero.
- Obra Civiles Remodelación Nave Industrial Hospira, Parque Industrial Haina.-Grupo Rybert.
- Diseño Sanitario y Estructural, Hotel Boutique La Mami, Los Patos, Barahona. -LERCON S. A.
- Construcción Centro Educativo Los Arroyos, Provincia Duarte. R.D.-Constructora Villa-Mejía.
- Construcción Centro Educativo La Penda, Villa Trinidad, Moca, R.D. - Constructora Villa-Mejía.
- Rehabilitación Acueducto Pedro Santana _ Banica _ Sabana Cruz, Elias Piña. R. D. -Constructora Ureña.
- Diseño Estructural "Sistema Losas Aligeradas con Esferas". -ARQUIN L&F.
- Diseño Sanitario MusiCarro Av. 27 Febrero esq. Privada, Santiago. R. D.-Arq. IvanHenriquez.
- Const. Multiuso y Rehabilitación Escuela Carmen Celia Balaguer, Los Alcarizos - PRODICA.
- Rehabilitación Escuela José Bordas Valdez, Km 13 ½ Aut. Duarte. - PRODICA.
- Rehabilitación Escuela Los Ramírez, Arroyo Hondo. D. N.-PRODICA.
- Rehabilitación Escuela Panamá, Av. Venezuela, Sto. Dgo. Este-PRODICA.
- Construcción "Centro de Capacitación CEI-RD".-AP Constructora.
- Construcción Residencial Guillermo Antonio IV, Mirador Sur, RABS Ingenieros y Arquitectos.
- Construcción + Diseño Sanitario y Estructura. SEA VIEW Restaurant, Paraíso, Barahona.-LERCON S. A.
- Diseño Sanitario y Estructural + Supervisión Res. Sra. Gladis Díaz, San Cristóbal.-LERCON S. A.



<p>11. Detalle de las actividades asignadas:</p> <p>[Enumere todas las tareas que desempeñará bajo este trabajo]</p> <p>Replanteo, cubicación, control de nóminas, manejo del personal supervisión de la ejecución y la calidad de los trabajos, control del presupuesto</p>	<p>12. Trabajos que ha realizado que mejor demuestran la capacidad para ejecutar las tareas asignadas:</p> <p>[Entre todos los trabajos que el individuo ha desempeñado, complete la siguiente información para aquellos que mejor demuestran su capacidad para ejecutar las tareas enumeradas bajo el punto 11.]</p> <p>Nombre de la tarea o proyecto: AP constructora- Analista de costo y presupuestos</p> <p>Año: 2008</p> <p>Lugar:</p> <p>Contratante:</p> <p>Principales características del proyecto:</p> <p>Actividades desempeñadas:</p>
---	---

13. Certificación:

Yo, el abajo firmante, certifico que, según mi mejor conocimiento y mi entender, este currículum describe correctamente mi persona, mis calificaciones y mi experiencia. Entiendo que cualquier declaración voluntariamente falsa aquí incluida puede conducir a mi descalificación o la cancelación de mi trabajo, si fuera contratado.



Fecha: 05 de enero del 2018.

[Firma del individuo o del representante autorizado del individuo]

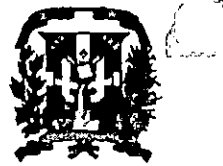
Nombre completo del representante autorizado: Anyelo Sosa



r

***Experiencia del Oferente como contratista en la
ejecución de obras civiles.***





CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DOMINICANO

No. EXPEDIENTE

05 de enero del 2018

EXPERIENCIA COMO CONTRATISTA

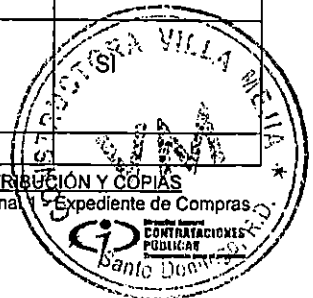
Página 1 de 3

Fecha: 05/01/2018

Nombre del Oferente: CONSTRUCTORA VILLA MEJIA, SRL

Relación de obras civiles realizadas.

Título del proyecto	Monto total del proyecto del que ha sido responsable el contratista	Periodo del contrato	Fecha de comienzo	% del proyecto completado	Órgano contratante y lugar de ejecución del proyecto	Marcar: Titular principal (P) o Subcontratista (S)	Referencia y certificación expedida por el órgano contratante
Centro Educativo Bella Vista (Construcción)	RD\$28,774,310.17	3 Meses	20/05/2010	100%	MINISTERIO DE EDUCACION Santo Domingo	P	SI
Acondicionamiento de vías Las Galeras, Playa Rincón, La Tinaja, entrada Arroyo Cabo; Samaná, República Dominicana	RD\$ 44,502,478.25	5 meses	02/2014	100%	MINISTERIO DE TURISMO, CEIZTUR, Samana.	P	SI
Reparación del Centro Educativo Barrio Lindo; San Pedro de Macorís	RD\$10,290,394.68	4 Meses	07/2014	100%	MINISTERIO DE EDUCACION, San Pedro de Macoris	P	SI
Construcción de Comedor para tanda extendida en el Centro educativo Eduberto Diroche, en Piedra Azul Yamasá.	RD\$ 6,184,295.56	5 meses	02/2015	100%	MINISTERIO DE EDUCACION, Yamasá.	P	SI
Construcción de Comedor para tanda extendida en el Centro Educativo Eduardo Custodio, en Peralvillo, Yamasá.	RD\$ 4,233,360.97	5 meses	02/2015	100%	MINISTERIO DE EDUCACION, Yamasá.	P	SI



Construcción de Comedor para tando extendida en el Centro Educativo Emilo Batista, en Peralvillo, Yamasá.	RD\$4,254,785.15	5 meses	02/2015	100%	MINISTERIO DE EDUCACION Yamasá.	P	SI
Reparación del Centro Educativo Jesús María Manzueta en Peralvillo, Yamasá.(Febrero - Julio 2015)	RD\$4,372,558.60	5 meses	02/2015	100%	MINISTERIO DE EDUCACION Yamasá.	P	SI
Centro Educativo 27 Unidas. Distrito Nacional	RD\$43,787,188.43	1 año- 5 meses	03/07/2012	100%	MINISTERIO DE EDUCACION Santo Domingo.	P	SI
Liceo Secundario Divino Pastor Gualay (Concepcion Bona)	RD\$45,462,957.22	1 año- 5 meses	03/07/2012	100%	MINISTERIO DE EDUCACION Santo Domingo.	P	SI
Centro Educatico Emilio Rodrigues Demorizi. La Zurza (El Bonito)	RD\$48,740,610.59	2 -años 1 mes	03/07/2012	100%	MINISTERIO DE EDUCACION Santo Domingo	P	SI
Centro Educativo Anacaona Almonte. Santiago de los Caballeros.	RD\$7,778,123.71	1 año	03/07/2012	100%	MINISTERIO DE EDUCACION Santiago.	P	SI
Centro Educativo Emma Balaguer. Santiago de los Caballeros	RD\$10,876,979.86	1 año - 1 mes	03/07/2012	100%	MINISTERIO DE EDUCACION Santiago	P	SI
Liceo Secundario Emma Balaguer. Santiago de los Caballeros	RD\$29,558,058.08		03/07/2012	100%	MINISTERIO DE EDUCACION Santiago	P	SI
Centro Educativo Villa Liberación. Santiago de los Caballeros.	RD\$15,164,642.53	1 año- 5 meses	03/07/2012	100%	MINISTERIO DE EDUCACION Santiago	P	SI
Politecnico Padre Zegri. Santiago de los Caballeros.	RD\$9,290,441.07	8 meses	03/07/2012	100%	MINISTERIO DE EDUCACION Santiago	P	SI

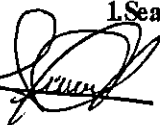


Centro Educativo Maria Inocencia Belen. Paya Bani.	RD\$14,171,879.58	1 año- 1 mes	03/07/2012	100%	MINISTERIO DE EDUCACION, Bani.	P	SI
Centro Educativo Ramon Reinoso Medina. Matanza Bani.	RD\$14,747,438.53	1 año - 2 meses	03/07/2012	100%	MINISTERIO DE EDUCACION, Bani.	P	SI
Centro Educativo Rio Arriba. Bani.	RD\$35,403,287.16	1 año- 5 meses	03/07/2012	100%	MINISTERIO DE EDUCACION, Bani.	P	SI

1. Se adjuntan las referencias y certificaciones expedidas por los Organos de Contratación correspondientes.

Firma

Sello



(Persona o personas autorizadas a firmar en nombre del Oferente)




Ministerio de Educación de la República Dominicana

(MINERD)

Centro Educativo Bella Vista



0392



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA

De una parte, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, RNC No.4-0100733-9, entidad gubernamental organizada de conformidad a la Ley de General de Educación No.66-97 de fecha 9 de abril del 1997, con su sede y oficinas principales en la Av. Máximo Gómez a esquina calle Santiago, Santo Domingo, Distrito Nacional, R.D.; legalmente representada por su titular, MELANIO A. PAREDES P., M.A., dominicano, mayor de edad, casado, Licenciado en Educación, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.093-0013775-0, domiciliado y residente en esta ciudad; quien actúa en virtud de las facultades que le otorga la Ley No. 66-97 y del Decreto No. 293-08 del 16 de agosto del año dos mil ocho (2008), entidad que en lo adelante para los fines de este contrato se denominará el MINISTERIO o por su propio nombre.

De la otra parte, CONSTRUCTORA VILLA MEJÍA, C. POR A., RNC 1-24-02216-9, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Av. Sarasota, No. 119, Condominio Delta II, Apto. 101, Bella Vista, Santo Domingo, D.N., República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente Contrato por su Presidente SR. LUIS VILLA MEJIA, dominicano, mayor de edad, provisto de la cédula de identidad y electoral No. 001-0038558-0, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, D.N.; quien actúa de conformidad a los documentos constitutivos de la empresa, quien para los fines del presente Contrato, se denominará "EL CONTRATISTA".

Para referirse a ambos se les denominará LAS PARTES.

POR CUANTO: La LICDA. LISETTE M. RODRIGUEZ, Directora del Departamento de Compras y Contrataciones, solicitó mediante Oficio No. 4359, de fecha 29 de mayo del año 2010, la elaboración del contrato para la ejecución de la CONSTRUCCION del Centro Educativo "BELLA VISTA", ubicado en Bella Vista, Municipio Jarabacoa, Provincia La Vega, República Dominicana; Distrito Educativo 06-03.

POR CUANTO: El ING. FRANCISCO A. GONZALEZ, Director General del Edificaciones Escolares, solicitó mediante Oficio No. 428-10, de fecha 13 de abril del año 2010, la licitación para la construcción del Centro Educativo "BELLA VISTA".

VISTA: El Acta No. 2010-008, para la construcción del Centro Educativo "BELLA VISTA", de fecha 3 de mayo del año 2010.

POR LO TANTO: y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato; LAS PARTES han convenido lo siguiente:

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

Certificado de recepción definitiva: El o los certificados expedidos por el supervisor a EL CONTRATISTA al final del o de los periodos de garantía, en el que se declare que EL CONTRATISTA ha cumplido sus obligaciones contractuales.



Contratista: Nombre de la persona natural, jurídica o consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

Contrato: El acuerdo firmado y celebrado entre las partes, para la ejecución de las obras, incluidos todos los anexos del mismo, así como todos los documentos incorporados mediante referencia en los mismos.

Coordinador: Persona designada como tal por el MINISTERIO para realizar las funciones de coordinación de todas las actividades relacionadas con la obra y que tengan ingerencia en la ejecución del Contrato.

Desglose de precios unitarios: La lista detallada de ítemes y precios que muestran la composición de cada uno de los precios de las partidas que intervienen en el presupuesto detallado.

Emplazamiento: Los terrenos proporcionados por el MINISTERIO donde deban ejecutarse las obras, y otros lugares que, citados en el Contrato, formen parte del emplazamiento.

Entidad Contratante (Ministerio de Educación): La persona jurídica, que celebre el Contrato o en cuyo nombre se celebre el Contrato con EL CONTRATISTA.

Instalación: La maquinaria, aparatos, componentes y toda clase de objetos que con arreglo al Contrato deban aportarse para su incorporación a la obra.

Lista de precios: La lista completa de precios, incluido el desglose del precio global, que EL CONTRATISTA presenta con su oferta, y que forma parte del Contrato de precio unitario.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Obras: Las obras que deban realizarse, con carácter temporal o permanente, con arreglo al Contrato.

Periodo de garantía: El periodo estipulado en el Contrato inmediatamente posterior a la fecha de aprobación provisional, durante el cual EL CONTRATISTA se obliga a cumplir el Contrato y a subsanar defectos o averías de acuerdo con las indicaciones del supervisor.

Planos detallados: Los planos proporcionados por EL CONTRATISTA de acuerdo a la solicitud del MINISTERIO, y aprobados por la Supervisión para la ejecución de las obras.

Plazos: Los plazos del Contrato que empezarán a contar a partir del día siguiente a la fecha del acto, hecho o acontecimiento que sirva de punto de inicio de dichos plazos. Si el último día del plazo coincidiera con un día festivo, el plazo expirará al final del día laborable siguiente al último día de plazo.

Presupuesto detallado: El documento que contenga un desglose detallado de las obras que deban efectuarse en un Contrato de precio unitario, especificando una cantidad para cada partida y el precio unitario correspondiente.

Representante del supervisor: Cualquier persona física o jurídica designada como tal con arreglo al Contrato por el supervisor, y con poderes para representar al supervisor en el cumplimiento de las funciones que le son propias y en el ejercicio de las facultades o derechos que le hayan sido atribuidos. En consecuencia, cuando las funciones y facultades del supervisor se hayan delegado en su representante, toda referencia que se haga al primero se entenderá hecha al segundo.

Sub-Contratista: Persona natural o jurídica, o asociación de estas, la cual celebra Contrato directamente con EL CONTRATISTA, para el suministro de bienes y/o servicios para la ejecución de la obra.

Supervisor: Persona natural o jurídica de Derecho Público, competente, designada por el MINISTERIO, responsable de dirigir o supervisar la ejecución de acuerdo con el diseño, planos, presupuesto y especificaciones técnicas y de construcción del Contrato de obras y los términos de referencia que se anexan al mismo, y en quien el MINISTERIO puede delegar derechos y/o poderes con arreglo al Contrato.

Términos de Referencia: Condiciones exigidas por el MINISTERIO para la realización de las obras.



ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y EL CONTRATISTA reconozca cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho
- b) Especificaciones Técnicas y de Construcción
- c) Planos Aprobados por el Ayuntamiento correspondiente
- d) Cálculos Estructurales
- e) Presupuesto
- f) Cronograma de Ejecución de obras
- g) Garantías

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar con todas las garantías de hecho y de derecho, de acuerdo con los planos, presupuesto, especificaciones técnicas, términos de referencia y los demás anexos que forman parte integral del presente Contrato, la Obra que se describe a continuación:

Los TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y/O REPARACION siguientes: Puertas, Ventanas, Protectores Metálicos, Pintura, Hormigón Armado, Movimiento de Tierra, Limpieza y Replanteo, Muros de Bloques, Terminación de Superficie, Instalación Sanitaria, Instalación Eléctrica, Pisos, Acera Perimetral, Terminación de Techos, Escalera, Área de Juegos, Cancha Mixta, Cisterna, Caseta sobre Cisterna, Verja Perimetral, Tarja de Bronce y Misceláneos en el Centro Educativo "BELLA VISTA", ubicado en Bella Vista, Municipio Jarabacoa, Provincia La Vega, República Dominicana; Distrito Educativo 03-03, conforme a lo indicado en el PRESUPUESTO anexo al presente contrato.

EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar los trabajos contratados de conformidad con la programación general acordada y establecida previamente entre LAS PARTES (Cronograma de Ejecución de Obra).

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO

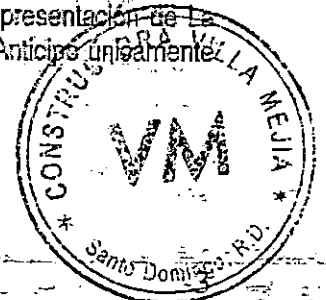
LAS PARTES convienen que el monto a pagar por la obra objeto de este Contrato, asciende a la suma de QUINCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS CON 13/100 (RD\$15,235,560.13).

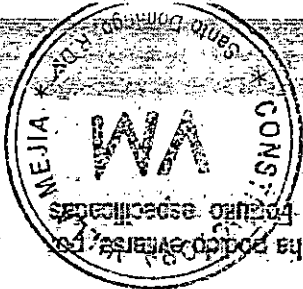
En el presupuesto que figura como anexo a este Contrato, se presentan las partidas, sub-partidas, costo unitario de cada partida y el valor general de la obra.

ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO

Los pagos se harán de la siguiente manera:

- Un primer pago o Anticipo equivalente al veinte por ciento (20%) del Valor total de La Obra Contratada, es decir, la suma de TRES MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO DOCE PESOS CON 03/100 (RD\$3,047,112.03). Este pago se hará en un plazo no mayor de quince (15) días a partir de la firma del Contrato y de su registro formal en la Contraloría General de la República, contra la presentación de La Garantía señalada en el Artículo 17 de este Contrato. EL CONTRATISTA utilizará El Anticipo únicamente para operaciones relacionadas con la ejecución de La Obra.





anteriormente no incluyen.

Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido prevverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas. Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas en el presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escape al control de las partes.

Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escape al control de las partes, imprevisible e inevitable, y sin que este envuelva su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, juegos, exposiciones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

NI EL MINISTERIO NI EL CONTRATISTA serán responsables de cualquier incumplimiento del Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTICULO 8.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO

El pago con la deducción de dichos daños y perjuicios, no exonerará a EL CONTRATISTA de su obligación de terminar la obra, ni de ninguna de sus demás obligaciones ni responsabilidades emanadas de este Contrato. A este efecto EL CONTRATISTA declara que queda constituido en mora por el sólo vencimiento del plazo señalado, sin necesidad de requerimiento alguno de acuerdo a la ley.

SI EL CONTRATISTA no entregara la obra en el plazo convenido en el Artículo 6 de este Contrato, salvo caso de fuerza Mayor o Caso Fortuito, EL CONTRATISTA adeudará al MINISTERIO, como justa indemnización por daños y perjuicios, una compensación igual a CINCO MIL PESOS ORO CONTINOS (RD\$5,000.00) por cada día de atraso en la entrega de la obra, y serán descontadas del pago final y/o de las garantías constituidas en efecto o de las sumas acreditadas a EL CONTRATISTA.

ARTICULO 7.- COMPENSACIÓN POR DEMORA

EL CONTRATISTA deberá entregar antes del inicio de la Obra un Cronograma de Trabajo detallado en el que se especifique la Ruta Crítica de Ejecución de la obra, y de acuerdo al tiempo de ejecución establecido.

EL CONTRATISTA se obliga a comenzar los trabajos objeto del presente Contrato, a más tardar en un plazo de cinco (5) días a contar de la firma del contrato y deberá entregarla totalmente terminada y a satisfacción del MINISTERIO en un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir de la fecha de la firma del Contrato.

ARTICULO 6.- TIEMPO DE EJECUCION

Podrán subirse obras adicionales elaboradas como Ordenes de Cambio, y serán pagadas en la medida en que sean ejecutadas, previo acuerdo de precios entre LAS PARTES. Estas obras adicionales serán pagadas por las condiciones de este Contrato a menos que sea acordado de manera diferente entre las partes.

- De acuerdo con las características de la obra o razones de complejidad conveniente administrativa, la entidad contratante podrá autorizar anticipos financieros al CONTRATISTA de hasta el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato.
- La suma restante será pagada en pagos parciales a EL CONTRATISTA mediante cuenciones periódicas por obra realizada y certificadas por la Supervisión. Estos pagos se harán en un período no mayor de treinta (30) días a partir de la fecha de la cuención certificada por El Supervisor.

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, EL CONTRATISTA no concluye sus labores en el plazo establecido, el MINISTERIO extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual EL CONTRATISTA no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente contrato durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del contrato en el que incurra durante el período de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Si EL CONTRATISTA dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 9.- INCREMENTOS DE PRECIOS

Queda convenido que EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar incrementos de precios durante el período de ejecución establecido en este Contrato. Los precios unitarios se mantendrán inalterables hasta la finalización de la obra.

ARTÍCULO 10.- SUPERVISIÓN

La Supervisión representará al MINISTERIO y será intermediaria entre ésta y EL CONTRATISTA, y por su conducción se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente Contrato.

EL CONTRATISTA permitirá que el MINISTERIO o su representante, inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato.

ARTÍCULO 11.- NO RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana (Ley No.16-92 de fecha 29 de mayo del 1992) y la Ley No.41-08 de Función Pública de fecha 16 de enero del 2008. EL CONTRATISTA acuerda, por este medio, liberar al MINISTERIO de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.



ARTÍCULO 12.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA ejecutará y concluirá las obras y subsanará cualquier deficiencia de las mismas identificadas por el MINISTERIO con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

EL CONTRATISTA se atenderá a las órdenes administrativas impartidas por El Supervisor. Cuando EL CONTRATISTA considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan El Contrato, deberá notificarlo a El Supervisor en un plazo de cinco (5) días a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

EL CONTRATISTA respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano. Todas y cada una de las autorizaciones que sean requeridas por las leyes o regulaciones vigentes, o por las autoridades gubernamentales, o cualquiera otra institución privada o pública, para la realización de los trabajos de construcción y ejecución de El Proyecto, cuya obtención sea usualmente responsabilidad de un contratista general, deberán ser obtenidas por EL CONTRATISTA.

ARTÍCULO 13.- DIRECCIÓN DE LAS OBRAS

EL CONTRATISTA dirigirá personalmente las Obras o nombrará a un representante suyo para que lo haga. El representante de EL CONTRATISTA tendrá plena autoridad para adoptar cualquier decisión que sea necesaria para la ejecución de las Obras, para recibir y llevar a cabo órdenes administrativas. En cualquier caso, será responsabilidad de EL CONTRATISTA cuidar de que las Obras se realicen de forma satisfactoria y según el proyecto aprobado, incluido el garantizar que sus propios empleados y los subcontratistas observen las especificaciones técnicas y las órdenes administrativas.

ARTÍCULO 14.- APROBACIÓN DEL PERSONAL

La aceptación de la Oferta por parte del MINISTERIO se considera como acuerdo con el personal propuesto. Con relación a cualquier otro personal de EL CONTRATISTA deberá someter una copia del curriculum vitae de cada persona incluida, al MINISTERIO, para su revisión y aprobación. Si el MINISTERIO no lo objeta dentro de los primeros cinco (5) días de recibida la copia, se entienda que el personal en cuestión ha sido aprobado.

ARTÍCULO 15.- REMOCIÓN O REEMPLAZO DE PERSONAL

EL CONTRATISTA no podrá realizar cambios de personal sin previa autorización del MINISTERIO, la cual no será negada sin motivo justificado. En caso de que por razones ajenas a la voluntad de EL CONTRATISTA sea necesario el reemplazo de cualquier personal, EL CONTRATISTA se compromete a reemplazarlo por una persona con semejantes aptitudes y experiencia. El MINISTERIO se reserva el derecho de objetar cualquier personal, en cualquier momento, siempre y cuando existan causas justificadas para hacerlo.

PÁRRAFO: EL CONTRATISTA deberá entregar al Coordinador del MINISTERIO un listado con cada una de las personas que trabajarán en el periodo de construcción acordado. Este personal deberá estar debidamente identificado como empleado de EL CONTRATISTA, y dicha identificación deberá considerar los siguientes datos personales:

- Nombre completo.
- Cédula de Identidad
- Cargo o responsabilidad
- Dirección y Teléfono.



Las personas que cuenten con antecedentes negativos (penales), quedarán impedidos de ingresar a La Obra, por razones de seguridad.

ARTÍCULO 16.- PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL

EL CONTRATISTA tomará las medidas necesarias para proteger al medio ambiente, tanto en el lugar de La Obra como fuera de ésta, así como para limitar perjuicios y molestias a personas y propiedades resultantes de contaminación, ruido y otros derivados de sus operaciones. EL CONTRATISTA se asegurará de que las emisiones de aire, descargas superficiales y efluentes al terreno durante el período del Contrato estén de acuerdo con los valores permitidos por la ley.

La seguridad del área de La Obra durante el período de construcción es responsabilidad de EL CONTRATISTA.

Es responsabilidad de EL CONTRATISTA asegurarse que se tomen todas las precauciones en materia relacionadas con el público y la seguridad de la construcción, así como obedecer todas las regulaciones establecidas por el MINISTERIO.

Es obligación aplicar e implementar las siguientes medidas precautorias, durante la permanencia en la obra y/o ejecución de trabajos:

- Uso de casco de seguridad
- Uso de arnés y/o cinturón de seguridad, para trabajos en altura.
- Para trabajos de soldadura considerar siempre un extintor junto al lugar de trabajo y lentes de protección.
- Uso de zapatos de seguridad y guantes protectores.
- Uso de andamios seguros
- Botiquín de primeros auxilios por cada equipo de trabajo.

Todas las personas involucradas con el proyecto y los trabajos, deberán cumplir completamente con todas las regulaciones de seguridad ocupacional, para lo cual el MINISTERIO cooperará en lo concerniente a autoridades que exijan estas regulaciones. No se permitirán menores en los lugares de trabajo en ningún momento.

El Supervisor del MINISTERIO podrá expulsar de La Obra a cualquier trabajador que no cumpla con las normas de seguridad antes descritas.

EL CONTRATISTA cumplirá en todos los casos con lo dispuesto en los Planes de Manejo Ambiental, Salud y Seguridad Ocupacional, y Respuesta a Emergencias para Construcción.

ARTÍCULO 17.- GARANTÍA DE ANTICIPO

Antes de recibir el primer pago de avance inicial o anticipo, EL CONTRATISTA deberá proporcionar una fianza de garantía de anticipo expedida por Seguros Banreservas, S.A., a entera satisfacción del MINISTERIO por un valor equivalente al monto del avance inicial.

La presente garantía se reducirá automáticamente y en la misma proporción en que el anticipo se impute a los abonos, y permanecerá en vigor desde la fecha de pago del anticipo de conformidad con el Contrato hasta que el MINISTERIO haya recibido de EL CONTRATISTA el reembolso total de ese monto.



ARTÍCULO 18.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato EL CONTRATISTA hará formal entrega de una fianza de fiel cumplimiento del contrato a favor del MINISTERIO, expedida por Seguros Banreservas, S.A., equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato; es decir, por la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON 02/100 (RD\$1,523,556.02), en cumplimiento a lo establecido en el artículo 106 del Reglamento de aplicación de la Ley No.349-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y el Decreto No. 490-07.

PARRAFO I. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan al MINISTERIO en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la realización de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

ARTÍCULO 19.- GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS

Al finalizar los trabajos, EL CONTRATISTA deberá presentar una fianza de vicios ocultos a satisfacción del MINISTERIO, expedida por Seguros Banreservas, S.A., por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del costo total a que hayan ascendido todos los trabajos realizados al concluir La Obra. Esta garantía deberá ser por un (1) año, con la finalidad de asegurar los trabajos de cualquier reparación que surja por algún defecto de construcción no detectado en el momento de recibir La Obra. La garantía deberá ser otorgada por una compañía de seguros con su correspondiente fianza, a entera satisfacción del MINISTERIO.

EL CONTRATISTA también será responsable por los daños que ocasione a las obras existentes en el terreno desde el momento de su toma de posesión y que no haya sido advertido por el MINISTERIO hasta el momento de recibir la obra terminada.

ARTÍCULO 20.- COMPROMISO DE FIEL EJECUCIÓN DE CONTRATO

EL CONTRATISTA asumirá la responsabilidad total por el fiel y debido trazado y disposición de la obra y por la provisión de todos los instrumentos necesarios, equipos y mano de obra necesarios para tales fines.

Si en cualquier momento o en el curso de la realización de la obra surgiera o se presentara algún error de disposición, dimensiones o alineación de alguna parte de la obra, EL CONTRATISTA, a requerimiento del MINISTERIO o la Supervisión, deberá, a su propio costo, recluir dicho error a entera satisfacción.

ARTÍCULO 21.- RESPONSABILIDAD CIVIL

EL CONTRATISTA será el único responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en la ejecución de estos trabajos y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas y/o propiedades, así como también asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por los mismos.

EL CONTRATISTA mantendrá al MINISTERIO, sus agentes y empleados, libres e indemnes de y contra toda reclamación, compensación, pólizas o gastos que surgieren o resultaren de las obras, inclusive servicios profesionales provistos por EL CONTRATISTA.

Se entiende por obligaciones de indemnidad a las reclamaciones, compensaciones, pérdidas o gastos, que se atribuyan a lesiones corporales, enfermedad o muerte de personas, o destrucción de la propiedad física.

EL CONTRATISTA obtendrá y mantendrá un seguro por las pérdidas y reclamaciones que surgieren a consecuencia del fallecimiento o lesión de toda persona empleada por él o cualquier subcontratista, de tal modo que el MINISTERIO esté indemnizado.



ARTÍCULO 22.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El MINISTERIO se compromete a liberar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato cuando EL CONTRATISTA termine la obra a satisfacción del MINISTERIO y presente los siguientes documentos:

- Certificado de Descargo de la Secretaría de Estado de Trabajo
- Pago de Liquidación de todos los compromisos de la Seguridad Social
- Certificación de la DGII sobre pago de impuestos
- Comprobante de pagos de las tasas del (CODIA)

ARTÍCULO 23.- IMPUESTOS.

EL CONTRATISTA no estará exento de ningún pago de impuestos en virtud del presente Contrato y por tanto será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo.

ARTÍCULO 24.- SUB-CONTRATACIONES

EL CONTRATISTA no podrá ceder el Contrato o cualquier parte del mismo, ni ningún beneficio o participación en el mismo o emergente del mismo sin el previo consentimiento por escrito del MINISTERIO.

El otorgamiento de subcontratos con el previo consentimiento escrito del MINISTERIO, no eximirá a EL CONTRATISTA de ninguna responsabilidad y obligación estipulada en El Contrato.

De igual manera, queda entendido que EL CONTRATISTA será también responsable de todos los actos, comisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos del subcontratista o de sus agentes, empleados o trabajadores.

ARTÍCULO 25.- RESCISIÓN

El MINISTERIO se reserva el derecho de dar por terminado este Contrato en caso de que EL CONTRATISTA diera muestras fehacientes de incumplimiento de sus obligaciones;

El MINISTERIO podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, así como ejecutar la Fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato, si EL CONTRATISTA fuere a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos, o si recayese un mandamiento judicial sobre sus bienes, o si la Supervisión certificase por escrito al MINISTERIO que en su opinión EL CONTRATISTA:

- Ha abandonado las Obras, o
- Ha dejado sin debida aprobación justificada, de iniciar la obra o ha suspendido el progreso de la misma durante treinta (30) días, no obstante haberse requerido proseguir por escrito, o
- No está ejecutando la obra de acuerdo con el Contrato o está constantemente incumpliendo las obligaciones contractuales y las órdenes emitidas por La Supervisión, o
- Ha subcontratado alguna parte del Contrato sin autorización del MINISTERIO.
- Si EL CONTRATISTA cede la totalidad de sus activos en beneficio de sus acreedores;
- Si se le asigna un administrador judicial a EL CONTRATISTA a causa de su insolvencia;
- Que un tribunal pronuncie la rescisión del Contrato.



De igual modo, podrá procederse en caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Contrato, que a juicio del MINISTERIO sean violadas por EL CONTRATISTA.

En tal caso, el MINISTERIO, unilateralmente y sin responsabilidad para ella, podrá rescindir este Contrato y procederá a evaluar los daños y perjuicios a fin de, por todos los medios, exigir a EL CONTRATISTA ser resarcido por dichos perjuicios.

ARTÍCULO 26.- NULDADES DEL CONTRATO

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo 14 de la ley 340-06 originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer el MINISTERIO.

La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones del Reglamento de aplicación de la ley sobre Compra y Contratación de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones No. 490-07 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 27.- RECEPCIÓN PROVISIONAL

El MINISTERIO tomará posesión de las obras cuando éstas hayan superado las pruebas de terminación y se haya expedido o se considere expedido un certificado de recepción provisional.

Tras la recepción provisional de las obras, EL CONTRATISTA desmantelará y retirará las estructuras provisionales, así como los materiales que ya no se utilicen para la ejecución del Contrato. Asimismo, retirará todos los desechos u obstáculos, y restablecerá toda modificación en el estado del emplazamiento en la forma exigida por el Contrato.

ARTÍCULO 28.- CUBICACIÓN DE CIERRE

EL CONTRATISTA producirá una cubicación final o de cierre, en los casos anticipados previstos en este Contrato, o al finalizar la obra, en la que consten todos los montos que se le adeuden en virtud de El Contrato. La Supervisión deberá validar la cubicación final dentro de quince (15) días de recibida, si ésta fuera correcta y estuviera completa. En caso contrario, se le solicitará a EL CONTRATISTA que realice toda corrección o agregados necesarios. Si luego de presentarse esta nueva cubicación final, no fuese satisfactoria, el MINISTERIO deberá determinar el monto a pagar a EL CONTRATISTA.

ARTÍCULO 29.- RECEPCIÓN DEFINITIVA

Al expirar el periodo de garantía, cuando todos los defectos o deterioros hayan sido subsanados, el Supervisor extenderá a EL CONTRATISTA un certificado de recepción definitiva y remitirá una copia del mismo al MINISTERIO con indicación de la fecha en que EL CONTRATISTA haya cumplido sus obligaciones contractuales a satisfacción del Supervisor. El Supervisor entregará el certificado de recepción definitiva a más tardar cinco (5) días, después de que expire el periodo arriba mencionado, o, después de dicho periodo, tan pronto como se haya terminado a satisfacción del Supervisor toda obra ordenada.

Las obras no se considerarán concluidas hasta que un certificado de recepción definitiva haya sido firmado por el Supervisor y enviado al MINISTERIO, con una copia para EL CONTRATISTA.

ARTÍCULO 30.- MODIFICACIONES AL CONTRATO

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por el MINISTERIO.



ARTÍCULO 31.- ARREGLO DE CONFLICTOS

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

ARTÍCULO 32.- DERECHO DE ARBITRAJE

Cualquier controversia que surja en relación con la interpretación de este Contrato o en relación con los derechos u obligaciones de cualquiera de LAS PARTES, será referida a Arbitraje, de acuerdo al reglamento de la Corte de Arbitraje de la Cámara de Comercio y Producción del Distrito Nacional, con sujeción a las reglas que rigen la materia del Arbitraje en la República Dominicana.

ARTÍCULO 33.- INTERPRETACION DEL CONTRATO

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 34.- IDIOMA OFICIAL

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

ARTÍCULO 35.- TITULOS

Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

ARTÍCULO 36.- LEGISLACIÓN APLICABLE

EL CONTRATISTA realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumple con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 37.- ELECCION DE DOMICILIO

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.



ARTICULO 38 - ACUERDO INTEGRRO

El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES, en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales de un mismo tenor y efecto, tres (3) para el MINISTERIO Y uno (1) para EL CONTRATISTA, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de junio del año Dos Mil Diez (2010).

POR EL MINISTERIO:

MELANIO A. PAREDES P., M.A.
Ministro de Educación

CONTRATISTA:

SR. LUIS VILLA MEJIA
Presidente
CONSTRUCTORA VILLA MEJIA
Santo Domingo, R.D.

Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, **CERTIFICÓ Y DOY FE:** Que las firmas que anteceden, fueron puestas en tal presencia, libre y voluntariamente por los señores **MELANIO A. PAREDES P., M.A. y LUIS VILLA MEJIA,** personas que doy fe conocer, quienes me han declarado que son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicos como privados, por lo que debe darselles entera fe y crédito.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de junio del año Dos Mil Diez (2010).

Notario Público




[Handwritten signature]

A QUIEN PUEDA INTERESAR

EN RELACION A LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCION DEL CENTRO EDUCATIVO BELLA VISTA, UBICADO EN BELLA VISTA, MUNICIPIO JARABACOA, PROVINCIA LA VEGA, A CARGO DEL CONTRATISTA CONSTRUCTORA VILLA MEJIA, SRL, HACEMOS CONSTAR QUE EL MISMO ESTA TERMINADO EN SU TOTALIDAD. ESTAMOS CONFORMES CON EL TRABAJO REALIZADO POR LA CONSTRUCTORA EN NUESTRO CENTRO, RAZON POR LA CUAL EXPEDIMOS ESTA COMUNICACION A RESERVAS DE CUALQUIER DETALLE DE TIPO TECNICO QUE PUDIERA APARECER, LO CUAL ES COMPETENCIA DIRECTA DEL MINISTERIO DE EDUCACION.

ATENTAMENTE,


LICDA. MARIA ALTAGRACIA HEREDIA
DIRECTORA DEL CENTRO EDUCATIVO
CED. 050-0020013-8





Ministerio de Educación
REPUBLICA DOMINICANA

“Año por la Transparencia y el Fortalecimiento Institucional”

DGEE#1891-11

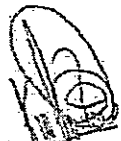
A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente CERTIFICAMOS que los trabajos construcción del Centro Educativo “**BELLA VISTA**” en Jarabacoa, La Vega, R.D., a cargo de: **CONSTRUCTORA VILLA MEJIA, S.R.L.** RNC No.1-24-02216-9, fueron terminados y recibidos conforme por esta Dirección General de Edificaciones Escolares en el mes de Diciembre 2011.

- La presente certificación se expide a solicitud de la parte interesada, a los doce (12) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011).-

Atentamente,

ING. JOSE LUIS ROBLES
Director Depto. de Supervisión
Dirección General de Edificaciones Escolares



JLR/gl



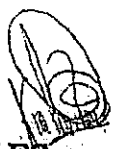
DGEE#1891-11

A QUIÉN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente CERTIFICAMOS que los trabajos construcción del Centro Educativo "BELLA VISTA" en Jarabacoa, La Vega, R.D., a cargo de: **CONSTRUCTORA VILLA MEJIA, S.R.L.** RNC No.1-24-02216-9, fueron terminados y recibidos conforme por esta Dirección General de Edificaciones Escolares en el mes de Diciembre 2011.

La presente certificación se expide a solicitud de la parte interesada, a los doce (12) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011).--

Atentamente,


ING. JOSE LUIS ROBLES
Director Depto. de Supervisión
Dirección General de Edificaciones Escolares

JLR/gl



A QUIEN PUEDA INTERESAR

EN RELACION A LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCION DEL CENTRO EDUCATIVO BELLA VISTA, UBICADO EN BELLA VISTA, MUNICIPIO JARABACOA, PROVINCIA LA VEGA, A CARGO DEL CONTRATISTA CONSTRUCTORA VILLA MEJIA, SRL, HACEMOS CONSTAR QUE EL MISMO ESTA TERMINADO EN SU TOTALIDAD. ESTAMOS CONFORMES CON EL TRABAJO REALIZADO POR LA CONSTRUCTORA EN NUESTRO CENTRO, RAZON POR LA CUAL EXPEDIMOS ESTA COMUNICACION A RESERVAS DE CUALQUIER DETALLE DE TIPO TECNICO QUE PUDIERA APARECER, LO CUAL ES COMPETENCIA DIRECTA DEL MINISTERIO DE EDUCACION.

ATENTAMENTE,

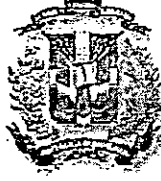
Licda. Maria Alt. Heredia
LICDA. MARIA ALTAGRACIA HEREDIA
DIRECTORA DEL CENTRO EDUCATIVO
CED. 050-0020013-8



Ministerio de Turismo

- *Acondicionamiento de vías Las Galeras, Playa Rincón, La Tinaja y entrada Arroyo Cabo, en Samaná.*





REPÚBLICA DOMINICANA
COMITÉ EJECUTOR DE INFRAESTRUCTURAS DE ZONAS TURÍSTICAS
(CEIZTUR)

CONTRATO

“ACONDICIONAMIENTO DE VIAS, LAS GALERAS: PLAYA RINCON, LA
TINAJA, ENTRADA ARROYO CABO, PROVINCIA SAMANA”

CONTRATISTA : CONSTRUCTORA VILLA MEJIA, S.R.L.,

MONTO : RDS44,502,478.25

AVANCE : RDS8,900,495.60

TIEMPO DE EJECUCIÓN : OCHENTA Y CINCO (85) DÍAS

INICIO DE LOS TRABAJOS : CINCO (5) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA
FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

----- 0 -----



CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA



ENTRE:

Entre el **COMITÉ EJECUTOR DE INFRAESTRUCTURAS DE ZONAS TURÍSTICAS (CEIZTUR)**, creado mediante Decreto No.336-05 del 16 de junio del 2005, modificado por el Decreto No.403-05 del 26 de julio del 2005, con su domicilio ubicado en la sede principal del Ministerio de Turismo, sito en la Avenida Luperón Esq. Cayetano Germosen, Edificio que aloja las Oficinas del Ministerio de Turismo, de esta ciudad de Santo Domingo, representado por su presidente, el Ministro de Turismo **LIC. FRANCISCO JAVIER GARCÍA F**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No.001-0148137-2; quien para los fines del presente Contrato, se denominará **EL CEIZTUR**, o por su nombre completo.

De la otra parte, la empresa **CONSTRUCTORA VILLA MEJIA, S.R.L.**, entidad social constituida de acuerdo a las leyes de la República Dominicana, con su domicilio y asiento social sito en la Avenida Sarasota Condominio Delta II-A, Apto. 101, del sector Bella Vista, Registro Nacional de Contribuyentes, No.1-24-02216-9, debidamente representada, por el señor **LUIS VILLA MEJIA**, dominicano, mayor de edad, Ingeniero, casado, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0098888-0, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien para los fines del presente Contrato, se denominará **"EL CONTRATISTA"** Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación Restringida.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 2, establece además que: **"Licitación Restringida.** Es la invitación a participar a un número limitado de personas que pueden atender el requerimiento, debido a la especialidad de los bienes a adquirirse, de las obras a ejecutarse o de los servicios a prestarse, razón por la cual sólo puede obtenerse un número limitado de participantes; o porque el tiempo y los gastos que requeriría la evaluación de un gran número de ofertas sería desproporcionado con respecto al valor de los bienes, las obras o los servicios. En todo caso los proveedores, contratistas de obras o consultores, estarán registrados conforme a lo previsto en la presente ley y su reglamento, de los cuales se invitará un mínimo de cinco (5) cuando el registro sea mayor. No obstante ser una licitación restringida se hará de conocimiento público por los medios previstos."

POR CUANTO: El Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales toques que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

POR CUANTO: A que mediante resolución No.01-2013, de fecha 7 de enero del 2013, la Dirección General de Compras y Contrataciones fijo los umbrales de los valores para la determinación de los Procesos de Selección a utilizar en las contrataciones de Obras Bienes y Servicios, durante el ejercicio correspondiente al año dos mil trece (2013).

719



POR CUANTO: El día 13 de septiembre del año 2013, **COMITÉ EJECUTOR DE INFRAESTRUCTURAS DE ZONAS TURÍSTICAS, (CEIZTUR)**, convocó al Concurso de Licitación Restringida, Referencia No. CEIZTUR-CCC-LR-03-2013, para el Acondicionamiento de Vías, las Galeras: Playa Rincón, La Tinaja, Entrada Arroyo Cabo, Provincia Samana.

POR CUANTO: Que hasta el día dieciocho (18) del mes septiembre del año 2013, estuvieron disponible para todos los interesados los Pliegos de Condiciones Específicas para el referido Concurso.

POR CUANTO: Que el día treinta (30) del mes septiembre del año 2013, se procedió a la *recepción y apertura de las Ofertas, Técnicas "Sobre A"*, contentivos de las Propuestas Técnicas de los Oferentes participantes en el concurso, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que el día diecisiete (17) del mes octubre del año 2013, se procedió a la *recepción de las Ofertas, Económicas "Sobre B"*, contentivos de las Propuestas Económicas de los Oferentes participantes en el concurso, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, por la Comisión de Evaluación designada al efecto por el Comité de Compras y Contrataciones del **COMITÉ EJECUTOR DE INFRAESTRUCTURAS DE ZONAS TURÍSTICAS, (CEIZTUR)**, mediante Acta No. 31-2013, del treinta (30) de octubre del 2013, se adjudicó al **CONTRATISTA** el Contrato de Ejecución de Obra para el **Acondicionamiento de Vías, las Galeras: Playa Rincón, La Tinaja, Entrada Arroyo Cabo, Provincia Samana.**

POR CUANTO: A que el día treinta y uno (31) de octubre del año dos mil trece (2013), **EL COMITÉ EJECUTOR DE INFRAESTRUCTURAS DE ZONAS TURÍSTICAS, (CEIZTUR)**, procedió a la notificación del resultado del concurso conforme al Cronograma establecido.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato,

LAS PARTES LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE PACTAN:

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES E INTERPRETACIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Certificado de recepción definitiva: El o los certificados expedidos por el supervisor a **EL CONTRATISTA** al final del o de los períodos de garantía, en el que se declare que **EL CONTRATISTA** ha cumplido sus obligaciones contractuales.

Contratista: Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

Contrato: El presente documento.

Coordinador: Persona designada como tal por **EL COMITÉ EJECUTOR DE INFRAESTRUCTURAS DE ZONAS TURÍSTICAS, (CEIZTUR)**, para realizar las funciones de coordinación de todas las actividades relacionadas con la Obra y que tengan ingerencia en la ejecución del Contrato.

Desglose de precios unitarios: La lista detallada de tarifas y precios que muestren la composición de cada uno de los precios de las partidas que intervienen en el presupuesto detallado.



709

Emplazamiento: Los terrenos proporcionados por **EL COMITÉ EJECUTOR DE INFRAESTRUCTURAS DE ZONAS TURÍSTICAS, (CEIZTUR)**, en que deben ejecutarse las Obras, y otros lugares que, citados en el Contrato, formen parte del emplazamiento.

Entidad Contratante: **EL COMITÉ EJECUTOR DE INFRAESTRUCTURAS DE ZONAS TURÍSTICAS, (CEIZTUR)**,

Instalación: Las maquinarias, aparatos, componentes y toda clase de objetos que con arreglo al Contrato deban aportarse para su incorporación a la Obra.

Lista de precios: La lista completa de precios, incluido el desglose del precio global, que **EL CONTRATISTA** presenta con su Oferta, modificada en caso necesario, y que forma parte del Contrato de precio unitario.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Obras: Las obras que deban realizarse, con carácter temporal o permanente, con arreglo al Contrato.

Período de Garantía: El período estipulado en el Contrato inmediatamente posterior a la fecha de aprobación provisional, durante el cual **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir el Contrato y a subsanar defectos o averías de acuerdo con las indicaciones del supervisor.

Planos detallados: Los planos proporcionados por **EL CONTRATISTA** de acuerdo a la solicitud de **EL COMITÉ EJECUTOR DE INFRAESTRUCTURAS DE ZONAS TURÍSTICAS, (CEIZTUR)**, y aprobados por la Supervisión para la ejecución de las obras.

Plazos: Los plazos del Contrato que empezará a contar a partir del día siguiente a la fecha del acto, hecho o acontecimiento que sirva de punto de inicio de dichos plazos. Si el último día del plazo coincidiera con un día festivo, el plazo expirará al final del día laborable siguiente al último día de plazo.

Presupuesto Detallado: El documento que contenga un desglose detallado de las obras que deban efectuarse en un Contrato de precio unitario, especificando una cantidad para cada partida y el precio unitario correspondiente.

Representante del Supervisor: Cualquier persona física o jurídica designada como tal con arreglo al Contrato por el Supervisor, y con poderes para representar al Supervisor en el cumplimiento de las funciones que le son propias y en el ejercicio de las facultades o derechos que le hayan sido atribuidos. En consecuencia, cuando las funciones y facultades del Supervisor se hayan delegado en su representante, toda referencia que se haga al primero se entenderá hecha al segundo.

Sub-Contratista: Persona natural o jurídica, o asociación de estas, la cual celebra Contrato directamente con **EL CONTRATISTA**, para el suministro de bienes y/o servicios para la ejecución de la obra.

Supervisor: Persona natural o jurídica de Derecho Público, competente, designada por **EL COMITÉ EJECUTOR DE INFRAESTRUCTURAS DE ZONAS TURÍSTICAS, (CEIZTUR)**, responsable de dirigir o supervisar la ejecución de acuerdo con el diseño, planos, presupuesto y Especificaciones Técnicas y de construcción del Contrato de Obras que se anexan al mismo, y en quien **EL COMITÉ EJECUTOR DE INFRAESTRUCTURAS DE ZONAS TURÍSTICAS, (CEIZTUR)**, puede delegar derechos y/o poderes con arreglo al Contrato.

Especificaciones Técnicas: Condiciones exigidas por **EL COMITÉ EJECUTOR DE INFRAESTRUCTURAS DE ZONAS TURÍSTICAS, (CEIZTUR)**, para la realización de las Obras.

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y **EL CONTRATISTA** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho
- b) Pliegos de Condiciones Específicas
- c) Especificaciones Técnicas y de Construcción



- d) Cálculos Estructurales
- e) Planos
- f) Presupuesto
- g) Planes de Manejo Ambiental
- h) Cronograma de Ejecución de Obras
- i) Garantías

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar con todas las garantías de hecho y de derecho, de acuerdo con los planos, presupuesto y Especificaciones Técnicas, términos de referencia y los demás anexos que forman parte integral del presente Contrato, La Obra que se describe a continuación:

“EL ACONDICIONAMIENTO DE VÍAS, LAS GALERAS: PLAYA RINCÓN, LA TINAJA, ENTRADA ARROYO CABO, PROVINCIA SAMANA”

EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar los trabajos contratados de conformidad con la programación general acordada y establecida previamente entre **LAS PARTES** (Cronograma de Ejecución de Obra), la cual forma parte integral y vinculante del presente Contrato.

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO

LAS PARTES convienen que el monto a pagar por la Obra objeto de este Contrato, asciende a la suma de **Cuarenta y Cuatro Millones, Quinientos Dos Mil, Cuatrocientos Setenta y Ocho Pesos con 25/100. (44,502,478.25)**.

En el presupuesto que figura como anexo a este Contrato, se presentan las partidas, sub-partidas y el costo general de la Obra.

ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO

Los pagos se harán de la siguiente manera:

Un primer pago o anticipo equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor total de La Obra contratada, cuya suma asciende al valor de **Ocho Millones, Novecientos Mil, Cuatrocientos Noventa y Cinco pesos con 60/100. (RDS\$8,900,495.60)**, este pago se hará en un plazo no mayor de diez (10) días a partir de la firma del Contrato y contra presentación de La Garantía señalada en el Artículo 20 de este Contrato. **EL CONTRATISTA** utilizará el anticipo únicamente para operaciones relacionadas con la ejecución de La Obra.

- La suma restante será pagada en pagos parciales a **EL CONTRATISTA**, mediante cubicaciones periódicas por Obra realizada y certificadas por la Supervisión. Estos pagos se harán en un período no mayor de treinta (30) días a partir de la fecha que la cubicación certificada por El Supervisor.
- El monto de la primera cubicación realizada por **EL CONTRATISTA**, deberá exceder o por lo menos alcanzar el ochenta por ciento (80%) del monto del anticipo o avance Inicial.
- Podrán cubicarse Obras adicionales elaboradas como Órdenes de Cambio, y serán pagadas en la medida en que sean ejecutadas, previo acuerdo de precios entre **LAS PARTES**. Estas Obras adicionales serán regidas por las condiciones de este Contrato a menos que sea acordado de manera diferente entre **LAS PARTES**.



ARTÍCULO 6.- TIEMPO DE EJECUCIÓN

EL CONTRATISTA se obliga a comenzar los trabajos objeto del presente Contrato, a más tardar en un plazo de cinco (05) días después de haber recibido el avance o anticipo mencionado en el Artículo 5 y deberá entregarla totalmente terminada y a satisfacción del COMITÉ EJECUTOR DE INFRAESTRUCTURAS DE ZONAS TURÍSTICAS, (CEIZTUR), en un plazo no mayor de ochenta y cinco (85) días, laborables contados a partir de la fecha de recepción del anticipo.

EL CONTRATISTA deberá entregar un Cronograma detallado de trabajo en el que se especifique la Ruta Crítica de Ejecución de la Obra, y de acuerdo al tiempo de ejecución establecido.

ARTÍCULO 7.- COMPENSACIÓN POR DEMORA

Si EL CONTRATISTA no entrega la Obra en el plazo convenido en el Artículo 7 de este Contrato, salvo caso de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, EL CONTRATISTA adeudará a EL COMITÉ EJECUTOR DE INFRAESTRUCTURAS DE ZONAS TURÍSTICAS, (CEIZTUR), como justa indemnización por daños y perjuicios, una compensación correspondiente al costo de oportunidad, calculado conforme a los parámetros locales de la inversión a la fecha especificada para la terminación del Contrato.

Esta compensación se aplicará por cada día de atraso en la entrega de la Obra, y serán descontadas del pago final y/o de las garantías constituidas en efecto o de las sumas acreditadas a EL CONTRATISTA.

El pago con la deducción de dichos daños y perjuicios, no exonerará a EL CONTRATISTA de su obligación de terminar la Obra, ni de ninguna de sus demás obligaciones ni responsabilidades emanadas de este Contrato. A este efecto EL CONTRATISTA declara que queda constituido en mora por el sólo vencimiento del plazo señalado, sin necesidad de requerimiento alguno de acuerdo a la ley.

ARTÍCULO 8.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

Ni EL COMITÉ EJECUTOR DE INFRAESTRUCTURAS DE ZONAS TURÍSTICAS, (CEIZTUR), ni EL CONTRATISTA, serán responsables de cualquier incumplimiento del Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones.



719

razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **EL CONTRATISTA** no concluye sus labores en el plazo establecido, **EL COMITÉ EJECUTOR DE INFRAESTRUCTURAS DE ZONAS TURÍSTICAS, (CEIZTUR)**, extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual **EL CONTRATISTA** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del contrato en el que incurra durante el período de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Si **EL CONTRATISTA** dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 9.- INCREMENTOS DE PRECIOS

Queda convenido que **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar incrementos de precios durante el período de ejecución establecido en este Contrato. Los precios unitarios se mantendrán inalterables hasta la finalización de la Obra.

ARTÍCULO 10.- SUPERVISIÓN.

La Supervisión representará al **COMITÉ EJECUTOR DE INFRAESTRUCTURAS DE ZONAS TURÍSTICAS, (CEIZTUR)**, y será intermediaria entre éste y **EL CONTRATISTA**, y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente Contrato.

EL CONTRATISTA permitirá que **EL COMITÉ EJECUTOR DE INFRAESTRUCTURAS DE ZONAS TURÍSTICAS, (CEIZTUR)**, o su representante, inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos objetos de este Contrato.

ARTÍCULO 11.- NO RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. **EL CONTRATISTA** acuerda, por este medio, liberar a **EL COMITÉ EJECUTOR DE INFRAESTRUCTURAS DE ZONAS TURÍSTICAS, (CEIZTUR)**, de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

ARTÍCULO 12.- DOCUMENTOS QUE DEBE APORTAR EL CONTRATISTA

En un plazo de quince (15) días después de constituirse la Garantía de Fiel Cumplimiento que dispone el Artículo 18, **EL CONTRATISTA** suministrará a **EL COMITÉ EJECUTOR DE INFRAESTRUCTURAS DE ZONAS TURÍSTICAS, (CEIZTUR)**, y al Supervisor, un ejemplar en copia dura y otro electrónico de los planos elaborados para la ejecución de El Contrato, así como las Especificaciones Técnicas definitivas, presupuesto y otros documentos de El Contrato. En el momento de expedirse el Certificado de Garantía, o en el momento de la recepción definitiva, **EL CONTRATISTA** suministrará a **EL COMITÉ EJECUTOR DE INFRAESTRUCTURAS DE ZONAS TURÍSTICAS, (CEIZTUR)**, y al Supervisor todos los planos, en copia dura y electrónica, como construido (As Built) y cualquier otro documento requerido por **EL COMITÉ EJECUTOR DE INFRAESTRUCTURAS DE ZONAS TURÍSTICAS, (CEIZTUR)**, y El Supervisor.



ARTÍCULO 13.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA ejecutará y concluirá las Obras y subsanará cualquier deficiencia de las mismas identificadas por EL COMITÉ EJECUTOR DE INFRAESTRUCTURAS DE ZONAS TURÍSTICAS, (CEIZTUR), con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

EL CONTRATISTA será responsable de la correcta interpretación de los Planos para la realización de la obra, respondiendo por los errores de interpretación incurridos durante la ejecución y conservación de la misma hasta la Recepción Definitiva por parte de la Entidad Contratante.

EL CONTRATISTA se atenderá a las órdenes administrativas impartidas por El Supervisor. Cuando EL CONTRATISTA considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan El Contrato, deberá notificarlo a El Supervisor en un plazo de treinta (30) días a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

EL CONTRATISTA, ante cualquier deficiencia o error que constatare en el Proyecto ó los Planos, deberá comunicarlo de inmediato al funcionario competente, absteniéndose de realizar los trabajos que pudiesen estar afectados por esas deficiencias o errores, salvo que el funcionario competente ordene la ejecución de tales trabajos, en este último caso, EL CONTRATISTA quedará exento de responsabilidad.

Asimismo, EL CONTRATISTA será responsable cuando los vicios advertidos puedan llegar a comprometer la estabilidad de la obra y provocar su ruina total o parcial y por la falta de notificación a la administración o la ejecución de los trabajos sin orden escrita de ésta.

EL CONTRATISTA respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano.

Todas y cada una de las autorizaciones que sean requeridas por las leyes o regulaciones vigentes, o por las autoridades gubernamentales, o cualquiera otra institución privada o pública, para la realización de los trabajos de construcción y ejecución de El Proyecto, cuya obtención sea usualmente responsabilidad de un contratista general, deberán ser obtenidas por EL CONTRATISTA.

ARTÍCULO 14.- DIRECCIÓN DE LAS OBRAS

EL CONTRATISTA dirigirá personalmente las Obras o nombrará a un representante suyo para que lo haga.

El representante de EL CONTRATISTA tendrá plena autoridad para adoptar cualquier decisión que sea necesaria para la ejecución de las Obras, para recibir y llevar a cabo órdenes administrativas. En cualquier caso, será responsabilidad de EL CONTRATISTA cuidar de que las Obras se realicen de forma satisfactoria y según el proyecto aprobado, incluido el garantizar que sus propios empleados y los subcontratistas observen las Especificaciones Técnicas y las órdenes administrativas.

ARTÍCULO 15.- APROBACIÓN DEL PERSONAL.

La aceptación de la Oferta por parte del COMITÉ EJECUTOR DE INFRAESTRUCTURAS DE ZONAS TURÍSTICAS, (CEIZTUR), se considera como acuerdo con el personal propuesto. Con relación a cualquier otro personal de EL CONTRATISTA deberá someter una copia del curriculum vitae de cada persona incluida, a EL COMITÉ EJECUTOR DE INFRAESTRUCTURAS DE ZONAS TURÍSTICAS, (CEIZTUR), para su revisión y aprobación. Si EL COMITÉ EJECUTOR DE INFRAESTRUCTURAS DE ZONAS TURÍSTICAS, (CEIZTUR), no lo objeta dentro de los primeros diez (10) días de recibida la copia, se entiende que el personal en cuestión ha sido aprobado.



ARTÍCULO 16.- REMOCIÓN O REEMPLAZO DE PERSONAL.

EL CONTRATISTA no podrá realizar cambios de personal sin previa autorización del **COMITÉ EJECUTOR DE INFRAESTRUCTURAS DE ZONAS TURÍSTICAS, (CEIZTUR)**, la cual no será negada sin motivo justificado. En caso de que por razones ajenas a la voluntad de **EL CONTRATISTA** sea necesario el reemplazo de cualquier personal, **EL CONTRATISTA** se compromete a reemplazarlo por una persona con semejantes aptitudes y experiencia. **EL COMITÉ EJECUTOR DE INFRAESTRUCTURAS DE ZONAS TURÍSTICAS, (CEIZTUR)**, se reserva el derecho de objetar cualquier personal, en cualquier momento, siempre y cuando existan causas justificadas para hacerlo.

PÁRRAFO: EL CONTRATISTA deberá entregar a El Supervisor del **COMITÉ EJECUTOR DE INFRAESTRUCTURAS DE ZONAS TURÍSTICAS, (CEIZTUR)**, un listado con cada una de las personas que trabajarán en el periodo de construcción acordado. Este personal deberá estar debidamente identificado como empleado de **EL CONTRATISTA**, y dicha identificación deberá considerar los siguientes datos personales:

- Nombre completo
- Cédula de Identidad Personal
- Cargo ó responsabilidad
- Dirección.
- Teléfono

Las personas que cuenten con antecedentes negativos (penales), quedarán impedidos de ingresar a la Obra, por razones de seguridad.

ARTÍCULO 17.- PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL.

EL CONTRATISTA tomará las medidas necesarias para proteger al medio ambiente, tanto en el lugar de las Obras como fuera de éste; así como para limitar perjuicios y molestias a personas y propiedades resultantes de contaminación, ruido y otros derivados de sus operaciones. **EL CONTRATISTA** se asegurará de que las emisiones de aire, descargas superficiales y efluente al terreno durante el período del Contrato estén de acuerdo con los valores permitidos por la ley.

La seguridad del área de la Obra durante el período de construcción es responsabilidad de **EL CONTRATISTA**.

Es responsabilidad de **EL CONTRATISTA** asegurarse que se tomen todas las precauciones en materia relacionadas con el público y la seguridad de la construcción, así como obedecer todas las regulaciones establecidas por **EL COMITÉ EJECUTOR DE INFRAESTRUCTURAS DE ZONAS TURÍSTICAS, (CEIZTUR)**,

Es obligación aplicar e implementar las siguientes medidas precautorias, durante la permanencia en la Obra y/o ejecución de trabajos:

- Uso de casco de seguridad
- Uso de arnés y/o cinturón de seguridad, para trabajos en altura.
- Para trabajos de soldadura considerar siempre un extintor junto al lugar de trabajo y lentes de protección.
- Uso de zapatos de seguridad y guantes protectores.
- Uso de andamios seguros
- Botiquín de primeros auxilios por cada equipo de trabajo.

Todas las personas involucradas con el proyecto y los trabajos, deberán cumplir completamente con todas las regulaciones de seguridad ocupacional, para lo cual **EL COMITÉ EJECUTOR DE INFRAESTRUCTURAS DE ZONAS TURÍSTICAS, (CEIZTUR)**, cooperará en lo concerniente a autoridades que exigen estas regulaciones. No se permitirán menores en los lugares de trabajo en ningún momento.



719

El Supervisor del **COMITÉ EJECUTOR DE INFRAESTRUCTURAS DE ZONAS TURÍSTICAS, (CEIZTUR)**, podrá expulsar de la Obra a cualquier trabajador que no cumpla con las normas de seguridad antes descritas.

EL CONTRATISTA cumplirá en todos los casos con lo dispuesto en los Planes de Manejo Ambiental, Salud y Seguridad Ocupacional, y Respuesta a Emergencias para Construcción.

ARTÍCULO 18.- GARANTÍA DE ANTICIPO.

Antes de recibir el primer pago de avance inicial o anticipo, **EL CONTRATISTA** deberá proporcionar una garantía del mismo, constituyendo una póliza de seguro de fidelidad a entera satisfacción del **COMITÉ EJECUTOR DE INFRAESTRUCTURAS DE ZONAS TURÍSTICAS, (CEIZTUR)**, por un valor equivalente al monto del avance inicial.

ARTÍCULO 19.- COMPROMISO DE FIEL EJECUCIÓN DE CONTRATO.

EL CONTRATISTA asumirá la responsabilidad total por el fiel y debido trazado y disposición de la Obra, así como también, por la provisión de todos los instrumentos necesarios, equipos y mano de obra necesarios para tales fines.

Si en cualquier momento o en el curso de la realización de la Obra surgiera o se presentara algún error de disposición, dimensiones o alineación de alguna parte de la Obra, **EL CONTRATISTA**, a requerimiento del **COMITÉ EJECUTOR DE INFRAESTRUCTURAS DE ZONAS TURÍSTICAS, (CEIZTUR)**, o la Supervisión, deberá, a su propio costo, rectificar dicho error a entera satisfacción.

ARTÍCULO 20.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato **EL CONTRATISTA** hace formal entrega de una garantía bancaria o una póliza de seguros a favor del **COMITÉ EJECUTOR DE INFRAESTRUCTURAS DE ZONAS TURÍSTICAS, (CEIZTUR)**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley de compras y contrataciones aprobado mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012), por un valor equivalente al Cuatro por ciento (4%) del monto del Contrato.

PARRAFO I. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **EL COMITÉ EJECUTOR DE INFRAESTRUCTURAS DE ZONAS TURÍSTICAS, (CEIZTUR)**, en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

ARTÍCULO 21.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

EL CONTRATISTA será el único responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en la ejecución de estos trabajos y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas y/o propiedades, así como también, asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por los mismos. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general, correspondiente.

EL CONTRATISTA mantendrá a **EL COMITÉ EJECUTOR DE INFRAESTRUCTURAS DE ZONAS TURÍSTICAS, (CEIZTUR)**, sus agentes y empleados, libres e indemnes de y contra toda reclamación, compensación, pérdidas o gastos que surgieren o resultaren de las Obras, inclusive servicios profesionales provistos por **EL CONTRATISTA**.

Se entiende por obligaciones de indemnidad a las reclamaciones, compensaciones, pérdidas o gastos, que se atribuyan a lesiones corporales, enfermedad o muerte de personas, o destrucción de la propiedad física.

EL CONTRATISTA obtendrá o mantendrá un seguro como pérdidas y reclamaciones que surgieren de fallecimiento o lesión, a toda persona empleada por él o cualquier subcontratista, de tal



modo que **EL COMITÉ EJECUTOR DE INFRAESTRUCTURAS DE ZONAS TURÍSTICAS, (CEIZTUR)**, esté indemnizada.

ARTÍCULO 22.- GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS.

Al finalizar los trabajos, **EL CONTRATISTA** deberá presentar una garantía de las Obras ejecutadas por él a satisfacción del **COMITÉ EJECUTOR DE INFRAESTRUCTURAS DE ZONAS TURÍSTICAS, (CEIZTUR)**, (Garantía de Vicios Ocultos), por un monto equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del costo total a que hayan ascendido todos los trabajos realizados al concluir la Obra. Esta garantía deberá ser por un (1) año, con la finalidad de asegurar los trabajos de cualquier reparación que surja por algún defecto de construcción no detectado en el momento de recibir la Obra. La garantía deberá ser otorgada por una compañía de seguros con su correspondiente fianza, a entera satisfacción de **COMITÉ EJECUTOR DE INFRAESTRUCTURAS DE ZONAS TURÍSTICAS, (CEIZTUR)**,

Esto en adición a lo establecido en los artículos 1792 y siguientes del Código Civil Dominicano. **EL CONTRATISTA** también será responsable por los daños que ocasione a las Obras existentes en el terreno desde el momento de su toma de posesión y que no haya sido advertido por **EL COMITÉ EJECUTOR DE INFRAESTRUCTURAS DE ZONAS TURÍSTICAS, (CEIZTUR)**, hasta el momento de recibir la Obra terminada.

ARTÍCULO 23.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

EL COMITÉ EJECUTOR DE INFRAESTRUCTURAS DE ZONAS TURÍSTICAS, (CEIZTUR), se compromete a liberar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato cuando **EL CONTRATISTA** presente los siguientes documentos:

- Garantía de Vicios Ocultos o de la Calidad de las Obras
- Certificado de Descargo de la Secretaría de Estado de Trabajo
- Pago de Liquidación de todos los compromisos de la Seguridad Social
- Certificación de estar al día con el pago del impuesto Sobre La Renta
- Comprobante de pagos de las tasas del CODIA

ARTÍCULO 24.- IMPUESTOS.

EL CONTRATISTA no estará exento de ningún pago de impuestos en virtud del presente Contrato y por tanto será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo.

ARTÍCULO 25.- EQUILIBRIO ECONÓMICO.

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL CONTRATISTA** para la ejecución de la obra, los pagos y los gastos reembolsables pagables a **EL CONTRATISTA**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 26.- SUB-CONTRATACIONES

EL CONTRATISTA no podrá ceder el Contrato o cualquier parte del mismo, ni ningún beneficio o participación o emergente del mismo, sin el previo consentimiento por escrito del **COMITÉ EJECUTOR DE INFRAESTRUCTURAS DE ZONAS TURÍSTICAS, (CEIZTUR)**,



El otorgamiento de subcontratos con el previo consentimiento escrito del **COMITÉ EJECUTOR DE INFRAESTRUCTURAS DE ZONAS TURÍSTICAS, (CEIZTUR)**, no eximirá a **EL CONTRATISTA** de ninguna responsabilidad y obligación estipulada en El Contrato.

De igual manera, queda entendido que **EL CONTRATISTA** será también responsable de todos los actos, comisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos del subcontratista o de sus agentes, empleados o trabajadores.

ARTÍCULO 27.- RESCISIÓN

EL COMITÉ EJECUTOR DE INFRAESTRUCTURAS DE ZONAS TURÍSTICAS, (CEIZTUR), se reserva el derecho de dar por terminado este Contrato en caso de que **EL CONTRATISTA** diera muestras fehacientes de incumplimiento de sus obligaciones.

EL COMITÉ EJECUTOR DE INFRAESTRUCTURAS DE ZONAS TURÍSTICAS, (CEIZTUR), podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, así como ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, si **EL CONTRATISTA** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos, o si recayese un mandamiento judicial sobre sus bienes, o si la Supervisión certificase por escrito a **EL COMITÉ EJECUTOR DE INFRAESTRUCTURAS DE ZONAS TURÍSTICAS, (CEIZTUR)**, que en su opinión **EL CONTRATISTA**:

- Ha abandonado las Obras, o
- Ha dejado sin debida aprobación justificada, de iniciar la Obra o ha suspendido el progreso de la misma durante treinta (30) días, no obstante habersele requerido proseguir por escrito, o
- No está ejecutando la obra de acuerdo con el Contrato o está constantemente incumpliendo las obligaciones contractuales y las órdenes emitidas por la Supervisión, o
- Ha subcontratado alguna parte del Contrato sin autorización del **COMITÉ EJECUTOR DE INFRAESTRUCTURAS DE ZONAS TURÍSTICAS, (CEIZTUR)**,
- Si **EL CONTRATISTA** cede la totalidad de sus activos en beneficio de sus acreedores;
- Si se le asigna un administrador judicial a **EL CONTRATISTA** a causa de su insolvencia.
- Que un tribunal pronuncie la rescisión del Contrato:

De igual modo, podrá procederse en caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Contrato, que a juicio del **COMITÉ EJECUTOR DE INFRAESTRUCTURAS DE ZONAS TURÍSTICAS, (CEIZTUR)**, sean violadas por **EL CONTRATISTA**.

En tal caso, **EL COMITÉ EJECUTOR DE INFRAESTRUCTURAS DE ZONAS TURÍSTICAS, (CEIZTUR)**, unilateralmente y sin responsabilidad para ella, podrá rescindir este Contrato y procederá a evaluar los daños y perjuicios a fin de que, por todos los medios, exigir a **EL CONTRATISTA** ser resarcida por dichos perjuicios.

ARTÍCULO 28.- NULIDADES DEL CONTRATO.

Constituirá una causa de nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **EL COMITÉ EJECUTOR DE INFRAESTRUCTURAS DE ZONAS TURÍSTICAS, (CEIZTUR)**, las enunciadas a continuación:

- 719
- a) La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 540-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria.



ARTÍCULO 29.- RECEPCIÓN PROVISIONAL

EL COMITÉ EJECUTOR DE INFRAESTRUCTURAS DE ZONAS TURÍSTICAS, (CEIZTUR), tomará posesión de las Obras cuando éstas hayan superado las pruebas de terminación y se haya expedido un certificado de recepción provisional.

Tras la recepción provisional de las Obras, **EL CONTRATISTA** desmantelará y retirará las estructuras provisionales así como los materiales que ya no se utilicen para la ejecución del Contrato. Asimismo, retirará todos los desechos u obstáculos, y restablecerá toda modificación en el estado del emplazamiento en la forma exigida por el Contrato.

ARTÍCULO 30.- CUBICACIÓN DE CIERRE

EL CONTRATISTA producirá una cubicación final o de cierre, en los casos anticipados previstos en este Contrato, o al finalizar la Obra, en la que consten todos los montos que se le adeuden en virtud de El Contrato. La Supervisión deberá validar la cubicación final dentro de QUINCE (15) días de recibida, si ésta fuera correcta y estuviera completa. En caso contrario, se le solicitará a **EL CONTRATISTA** que realice toda corrección o agregados necesarios. Si luego de presentarse esta nueva cubicación final, no fuese satisfactoria, **EL COMITÉ EJECUTOR DE INFRAESTRUCTURAS DE ZONAS TURÍSTICAS, (CEIZTUR)**, deberá determinar el monto a pagar a **EL CONTRATISTA**.

ARTÍCULO 31.- RECEPCIÓN DEFINITIVA

Al expirar el período de garantía, cuando todos los defectos o deterioros hayan sido subsanados, el Supervisor extenderá a **EL CONTRATISTA** un certificado de recepción definitiva y remitirá una copia del mismo a **EL COMITÉ EJECUTOR DE INFRAESTRUCTURAS DE ZONAS TURÍSTICAS, (CEIZTUR)**, con indicación de la fecha en que **EL CONTRATISTA** haya cumplido sus obligaciones contractuales a satisfacción del Supervisor. El Supervisor entregará el certificado de recepción definitiva a más tardar quince (15) días, después de que expire el período arriba mencionado, o, después de dicho período, tan pronto como se haya terminado a satisfacción del Supervisor toda obra ordenada.

Las Obras no se considerarán concluidas hasta que un certificado de recepción definitiva haya sido firmado por el Supervisor y enviado a **EL COMITÉ EJECUTOR DE INFRAESTRUCTURAS DE ZONAS TURÍSTICAS, (CEIZTUR)**, con una copia para **EL CONTRATISTA**.

ARTÍCULO 32.- MODIFICACIONES A EL CONTRATO

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **EL COMITÉ EJECUTOR DE INFRAESTRUCTURAS DE ZONAS TURÍSTICAS, (CEIZTUR)**,

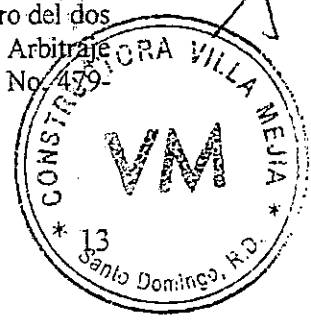
ARTÍCULO 33.- ARREGLO DE CONFLICTOS.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

ARTÍCULO 34.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007) y de común acuerdo entre las partes, podrán acogerse al procedimiento de Arbitraje Comercial de la República Dominicana, de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 489-08, de fecha treinta (30) de diciembre del dos mil ocho (2008).

FJ 9



ARTÍCULO 35.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato, se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 36.- IDIOMA OFICIAL.

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

ARTÍCULO 37.- TITULOS.

Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

ARTÍCULO 38.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

EL CONTRATISTA realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 39.- ELECCIÓN DE DOMICILIO.


Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 40.- ACUERDO INTEGRO.

El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de LAS PARTES, y el otro para los fines correspondientes, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (04) días del mes de diciembre del año dos mil trece (2013).

POR EL CEIZTUR:



LIC. FRANCISCO JAVIER GARCÍA F.
Ministro de Turismo, Presidente del CEIZTUR

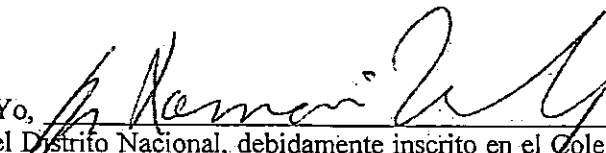


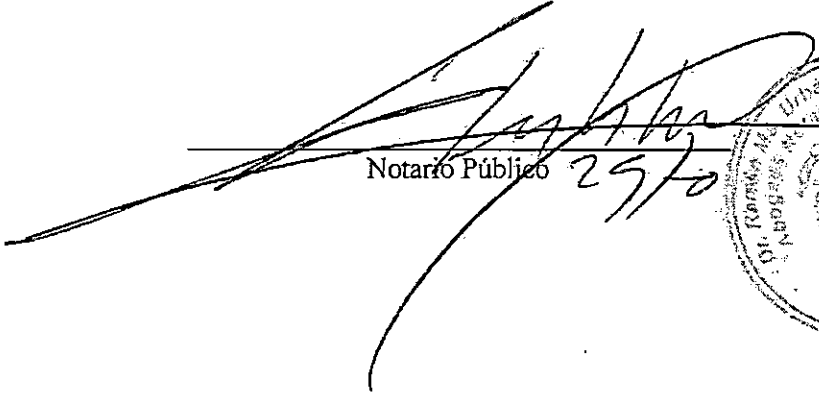
POR LA EMPRESA CONSTRUCTORA VILLA MEJIA, S.R.L.,



ING. LUIS VILLA MEJIA



Yo, , Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, debidamente inscrito en el Colegio Dominicano de Notario Inc. y titular de la Matrícula Número 2570, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que anteceden han sido puestas libre y voluntariamente en mi presencia por los señores **LICDO. FRANCISCO JAVIER GARCÍA F. e ING. LUIS VILLA MEJIA,** en sus indicadas calidades, de generales que constan y quienes son personas que doy fe de conocer, y quienes me han declarado bajo la fe del juramento, que son las que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día cuatro (04) del mes de diciembre del año dos mil trece (2013).



Notario Público

2570



ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA

En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Dos (2) días del mes de Julio del año Dos Mil Catorce (2014), como consecuencia de la terminación de los trabajos de la obra denominada "ACONDICIONAMIENTO DE VÍAS LAS GALERAS, PLAYA RINCÓN, LA TINAJA, ENTRADA ARROYO EL CABO, ENTRADA AGUA SABROSA, PROVINCIA SAMANÁ", y al reunirse en el lugar de ejecución de dicha obra.

Por una parte la empresa **CONSTRUCTORA VILLA MEJÍA, S.R.L.**, entidad poseedora del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 1-24-02216-9, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Avenida Sarasota, Condominio Delta II-A, Apto. 101, Sector Bella Vista, Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada por su Gerente, el **Ing. Luis Villa Mejía**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0098888-0, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, empresa contratista ejecutora de los trabajos de la mencionada obra, y por la otra parte;

La **ING. MARGARITA TEJEDA**, dominicana, mayor de edad, Portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0902425-7, con domicilio y residencia en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, actuando en representación del **COMITÉ EJECUTOR DE INFRAESTRUCTURAS DE ZONAS TURISTICAS**.

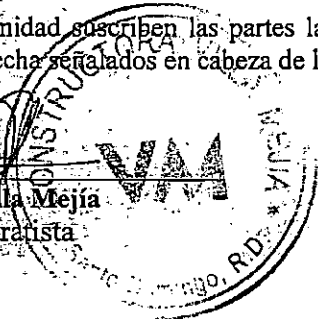
De común acuerdo LAS PARTES proceden a efectuar la **RECEPCIÓN DEFINITIVA** de los trabajos de la mencionada obra, ejecutada en su totalidad conforme al Contrato Original y sus Adendas, Planos, Pliegos de Condiciones, Especificaciones Técnicas y demás documentación que sirven de base para el llamado a Licitación celebrada en fecha 13 de septiembre del 2013, cuya apertura de las Ofertas Técnicas se verificó en fecha 30 de septiembre del 2013 y la apertura de las Ofertas Económicas, se verificó en fecha 17 de octubre del 2013, autorizada y adjudicada mediante Resolución contenida en el Acta No. 31-2013, de la Comisión Evaluadora de fecha 30 de octubre del 2013, mediante la cual fue declarada Ganadora y en consecuencia se le Adjudico dicha obra, la cual se ha concluido a un costo total de **RDS\$45,793,634.63**, según constan en la documentación contenida en el expediente relativo a la Licitación de referencia.

De común acuerdo LAS PARTES proceden a efectuar la **RECEPCIÓN DEFINITIVA** de los trabajos de la mencionada obra, ejecutados en un todo de acuerdo al Contrato suscrito en fecha 4 del mes de diciembre del 2013 y sus Adendas, según constan en la documentación contenida en el expediente de dicho proyecto.

Habiéndose cumplido el plazo de garantía de anticipo o avance inicial del Contrato de la obra, por lo que corresponde devolver a la empresa contratista los fondos retenidos conforme al Certificado de Garantía Correspondiente.-

En prueba de conformidad suscriben las partes la presente ACTA en tres (3) Originales de un mismo tenor y efecto, en el lugar y fecha señalados en cabeza de la presente acta.

Ing. Luis Villa Mejía
Por el Contratista



Ing. Margarita Tejeda
Por el CEIZTUR



Ministerio de Educación de la República Dominicana

(MINERD)

Centro Educativo Barrio Lindo

(Básica José Cabrera)



[Handwritten signature]

Contrato No.2920



CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA
ME-CCC-LPN-2013-04-GD

ENTRE:

De una parte, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**, RNC No. 4-01-00733-9, entidad gubernamental, organizada de conformidad a la Ley General de Educación No. 66-97 y la Ley Orgánica de la Administración Pública No. 247-12, con su sede y oficinas principales en la Av. Máximo Gómez No. 2, Esquina Calle Santiago, Santo Domingo, Distrito Nacional, R.D., legalmente representado por su titular, **CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET**, dominicano, mayor de edad, abogado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 054-00063417; quien actúa en virtud de las facultades que le confiere el artículo 209-13, entidad que en lo adelante por su razón social se denominará **EL MINERD, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

Falta certificación del ministerio de educación

De la otra parte, **S. R. L.**, sociedad comercial organizada y registrada en la República Dominicana, RNC No. 1-24-0221, principal en Av. Sarasota No. 119, Cond. Delta I, Distrito Nacional, República Dominicana, c/o Gerente, señor Gerente, señor Gerente, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0098888-0, de este contrato, se denominará "EL CONTRATISTA"

S. R. L., sociedad comercial organizada y registrada en la República Dominicana, RNC No. 1-24-0221, principal en Av. Sarasota No. 119, Cond. Delta I, Distrito Nacional, República Dominicana, c/o Gerente, señor Gerente, señor Gerente, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0098888-0, de este contrato, se denominará "EL CONTRATISTA"

Handwritten signatures and initials

Para referirse a ambos se les denominará LAS PARTES.

PREÁMBULO

CONSIDERANDO: Que la Constitución del veintiséis (26) de enero del dos mil diez (2010) en su artículo 63, numeral 4, sobre el Derecho a la Educación, establece que: "El Estado velará por la gratuidad y la calidad de la educación general, el cumplimiento de sus fines y la formación moral, intelectual y física del educando. Tiene la obligación de ofertar el número de horas lectivas que aseguren el logro de los objetivos educacionales".



CONSIDERANDO: Que el literal "L" del Artículo 4 de la Ley General de Educación, de fecha cuatro (4) de febrero de mil novecientos noventa y siete (1997) reza que: "Los gastos en educación constituyen una inversión de interés social del Estado".

CONSIDERANDO: Que la Estrategia Nacional de Desarrollo, entre los objetivos específicos del Eje No. 2, establece la universalidad de la educación desde el nivel inicial hasta completar el nivel medio y como línea de acción, proveer en todo el territorio nacional de las infraestructuras físicas adecuadas, la dotación de recursos pedagógicos, tecnológicos y de personal docente calificado, que posibiliten la universalización de una educación de calidad desde los tres años de edad hasta concluir el nivel medio.

CONSIDERANDO: Que para la consecución positiva de los objetivos del proceso de enseñanza-aprendizaje, es necesario reparar y/o rehabilitar los centros educativos del Sistema Educativo Dominicano, para disponer de una infraestructura física que garantice el objetivo primordial de impartir docencia en un ambiente de calidad, dotado de aulas confortables con equipos y medios audiovisuales, oficinas administrativas, bibliotecas, laboratorios, salones multiusos, cafeterías, áreas de recreación y deportivas, con las correspondientes facilidades sanitarias, energía eléctrica, agua potable, verjas perimetrales para garantizar la protección y seguridad de los (las) estudiantes, docentes, bienes y propiedades.

CONSIDERANDO: Que fruto de las inspecciones realizadas por el Ministerio de Educación a los centros educativos ubicados en las diferentes provincias del país, se ha podido comprobar que las edificaciones escolares donde se imparten docencia a miles de niños, niñas y adolescentes se encuentran en avanzado estado de deterioro, lo que pone en riesgo la seguridad física de los educandos y los docentes, por lo que se hace necesario realizar un procedimiento de selección de oferentes para la reparación de dichos centros.

CONSIDERANDO: Que La Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación Pública Nacional.

POR CUANTO: Que la referida Ley, en su Artículo No. 16, numeral 1, establece además que: "Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes."



POR CUANTO: A que la Resolución No. 01-13, de la Dirección General de Compras y Contrataciones establece que superado el monto de DOSCIENTOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$230,655,179.00), la contratación de obras deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

POR CUANTO: Que el día veinticuatro (24) y veinticinco (25) de abril del año dos mil trece (2013) se procedió a la publicación en periódicos de circulación nacional, portal institucional del Ministerio de Educación y en el portal de la Dirección General de Compras y Contrataciones para que los oferentes interesados en participar presenten ofertas para el proceso ME-CCC-LPN-2013-04-GD, Licitación Pública Nacional para la Reparación de 863 Aulas en 91 Centros Educativos en las Diferentes Regionales Educativas del País.

POR CUANTO: Que desde el veinticuatro (24) de abril hasta el quince (15) de mayo del año dos mil trece (2013), estuvo disponible la adquisición del Pliego de Condiciones Específicas y la inscripción en línea en el portal institución del Ministerio para los oferentes interesados en participar en el presente proceso.

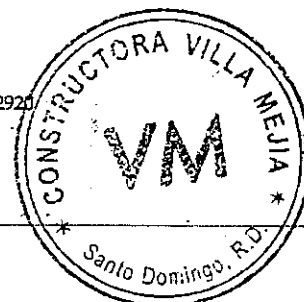
POR CUANTO: Que desde el veinticuatro (24) de abril hasta el quince (15) de mayo del año dos mil trece (2013), se procedió realizar consultas por parte de los oferentes interesados en participar en la referida licitación.

POR CUANTO: Hasta el día veintisiete (27) de mayo del año dos mil trece (2013), fue el plazo para emitir respuesta por parte del Comité de Compras y Contrataciones del MINERD, mediante circulares o enmiendas.

POR CUANTO: Que el veintiséis (26) de junio del año dos mil trece (2013), se procedió a la recepción de las ofertas técnicas (Sobre A) y económicas (Sobre B) y apertura de las ofertas técnicas (Sobre A) contentivas de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas para la Reparación de 863 Aulas en 91 Centros Educativos en las Diferentes Regionales Educativas del País.

POR CUANTO: Que desde el día veintisiete (27) de junio hasta el veintitrés (23) de octubre del año dos mil trece (2013), se realizaron las evaluaciones de las ofertas técnicas depositadas por los oferentes para el referido proceso.

POR CUANTO: A que el día veintinueve (29) de octubre del dos mil trece (2013) se procedió a la apertura y lectura de los Sobres "B", contentivos de las Propuestas Económicas de los Oferentes que habían superado la primera etapa de la Licitación, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.



POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las ofertas presentadas, EL MINISTERIO, mediante el acta No. 35-2013 de fecha diecisiete (17) del mes de diciembre del año dos mil trece (2013), le adjudicó al CONTRATISTA el Contrato de para la Reparación de él (los) Lote(s) No(s).50, correspondiente(s) al proceso ME-CCC-LPN-2013-04-GD, Licitación Pública Nacional para la Reparación de 863 Aulas en 91 Centros Educativos.

POR CUANTO: Que en fecha diecisiete (17) del mes de diciembre del año en curso el Ministerio procedió a realizar a la notificación de los resultados del presente proceso de licitación a todos los oferentes participantes.

POR CUANTO: El CONTRATISTA constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al 4% y para los casos de MIPYMES del 1% del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, aprobado mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del dos mil doce (2012).

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, votada y promulgada por la Asamblea Nacional el 26 de enero del 2010.

VISTA: Ley No. 66-97, General de Educación, de fecha cuatro (4) de febrero de mil novecientos noventa y siete (1997).

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006); modificada por la Ley No. 499-06, de fecha seis (6) de diciembre del dos mil seis (2006), y su Reglamento No. 543-12 de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012) de Aplicación de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

VISTA: El Acta de Adjudicación No. 35-2013, de fecha diecisiete (17) del mes de diciembre del presente año dos mil trece (2013).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato.

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES E INTERPRETACIONES: Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Caso fortuito: Acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.



Certificado de recepción definitiva: El o los certificados expedidos por El Supervisor a EL CONTRATISTA al final del o de los períodos de garantía, en el que se declare que EL CONTRATISTA ha cumplido sus obligaciones contractuales.

Comité coordinador: Estará conformado por funcionarios de las diferentes instituciones comprometidas en el Programa Nacional de Edificaciones Escolares, designados por la Presidencia.

Contratista: Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

Contrato: El presente documento.

Coordinador: Persona designada por EL MINERD para dirigir la unidad de fiscalización del Programa Nacional de Edificaciones Escolares con el objetivo de realizar las funciones de coordinación de todas las actividades relacionadas con la Obra y que tengan participación en la ejecución del Contrato.

Cronograma de ejecución: Documento que contiene las actividades y el Plan de Trabajo para entrega de la Obra objeto del Contrato.

Desglose de precios unitarios: La lista detallada de tarifas y precios que muestren la composición de cada uno de los precios de las partidas que intervienen en el presupuesto detallado.

Emplazamiento: Los terrenos proporcionados por EL MINERD en que deben ejecutarse las Obras, y otros lugares que, citados en el Contrato, formen parte del emplazamiento.

Entidad contratante: El Ministerio de Educación de la República Dominicana (EL MINERD).

Enmienda: Comunicación escrita, emitida por EL MINERD, con el fin de modificar el contenido del Pliego de Condiciones Específicas, formularios, anexos u otra enmienda.

Fuerza mayor: Cualquier evento o situación que escapen del control de EL MINERD, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, epidemias, guerras, actos terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Instalación: Las maquinarias, aparatos, componentes y toda clase de objetos que con arreglo al Contrato deban aportarse para su incorporación a la Obra.



Monto del contrato: El importe señalado en el Contrato y sus adendas.

Obras: Las obras que deban realizarse, con carácter temporal o permanente, con arreglo al Contrato.

Período de garantía: El período estipulado en El Contrato inmediatamente posterior a la fecha de aprobación provisional, durante el cual EL CONTRATISTA se obliga a cumplir El Contrato y a subsanar defectos o averías de acuerdo con las indicaciones de El Supervisor.

Planos detallados: Los planos proporcionados por EL CONTRATISTA de acuerdo a la solicitud de EL MINERD, y aprobados por la Supervisión para la ejecución de las obras.

Plazos: Los plazos de El Contrato que empezará a contar a partir del día siguiente a la fecha del acto, hecho o acontecimiento que sirva de punto de inicio de dichos plazos. Si el último día del plazo coincidiera con un día festivo, el plazo expirará al final del día laborable siguiente al último día de plazo.

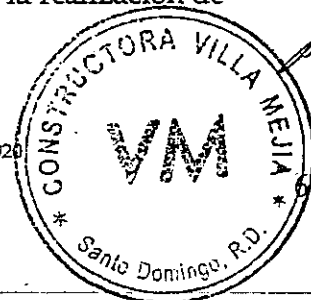
Presupuesto: El documento y adendas aplicables que contenga un desglose detallado de las obras que deban efectuarse en un contrato de precio unitario, especificando una cantidad para cada partida y el precio unitario correspondiente.

Representante de El Supervisor: Cualquier persona física o jurídica designada como tal con arreglo al Contrato por El Supervisor, y con poderes para representar al Supervisor en el cumplimiento de las funciones que le son propias y en el ejercicio de las facultades o derechos que le hayan sido atribuidos. En consecuencia, cuando las funciones y facultades de El Supervisor se hayan delegado en su representante, toda referencia que se haga al primero se entenderá hecha al segundo.

Sub-Contratista: Persona natural o jurídica, o asociación de estas, la cual celebra El Contrato directamente con EL CONTRATISTA, para el suministro de bienes y/o servicios para la ejecución de la obra.

Supervisor: Persona natural o jurídica de Derecho Público, competente, designada por EL MINERD, responsable de dirigir o supervisar la ejecución de acuerdo con el diseño, planos, presupuesto y Especificaciones Técnicas y de construcción del Contrato de Obras que se anexan al mismo, y en quien EL MINERD puede delegar derechos y/o poderes con arreglo al Contrato.

Especificaciones técnicas: Condiciones exigidas por EL MINERD para la realización de las Obras.



ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO: Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y EL CONTRATISTA reconocè cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- El Contrato propiamente dicho.
- Especificaciones Técnicas y de Construcción.
- Cálculos Estructurales.
- El Presupuesto.
- Cronograma de Ejecución de Obras.
- Garantías.
- El Acta de Adjudicación No. 35-2013, de fecha diecisiete (17) del mes de diciembre del presente año dos mil trece (2013).

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar con todas las garantías de hecho y de derecho, de acuerdo con los planos elaborados por la Dirección General de Mantenimiento de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación, para la "REPARACIÓN" de él o los siguientes Centros Educativos conforme a lo establecido en el Acta de Adjudicación No. 35-2013 del procedimiento ME-CCC-LPN-2013-04-GD Licitación Pública Nacional para la Reparación de 863 Aulas en 91 Centros Educativos y bajo las especificaciones técnicas, términos de referencia, presupuesto y los demás anexos que forman parte integral del presente Contrato, según se detalla a continuación:

Ítem	ITEM	CENTRO EDUCATIVO	UBICACION	MONTO POR ITEM	MONTO ADJUDICADO
50	79	BÁSICA JOSE CABRERA	INDEPENDENCIA	RD\$10,290,394.68	RD\$10,290,394.68

EL CONTRATISTA se obliga a remitir a la Dirección General de Mantenimiento de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación el Cronograma de trabajo, dentro de los quince (15) días después de iniciada la Obra en el que se especifique la Ruta Crítica de Ejecución de la Obra, y de acuerdo al tiempo de ejecución establecido. EL CONTRATISTA deberá ejecutar los trabajos contratados de conformidad con la programación general acordada y establecida previamente entre LAS PARTES (Cronograma de Ejecución de Obra), la cual forma parte integral y vinculante del presente Contrato.

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO: LAS PARTES convienen que el monto a pagar por la Obra objeto de este Contrato, asciende a la suma de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS DOMINICANOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (RD\$10,290,394.68).



En el presupuesto que figura como anexo a este Contrato, se presentan las partidas, subpartidas y el costo general de la Obra.

ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO:

Los pagos se harán de la siguiente manera:

- Un primer pago o Anticipo equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor total de La Obra contratada, cuya suma asciende al valor de DOS MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL SETENTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (RD\$2,058,078.94). Este pago se hará con la firma del contrato y contra presentación de La Garantía señalada en los Artículos Nos. 17 y 18 de este Contrato. EL CONTRATISTA utilizará El Anticipo únicamente para operaciones relacionadas con la ejecución de La Obra.
- La suma restante será pagada en pagos parciales al Contratista, mediante cubicaciones periódicas por Obras realizadas y certificadas por la Supervisión. Estos pagos se harán en un período no mayor de quince (15) días a partir de la fecha en que la cubicación sea certificada por El Supervisor.
- El monto de la Primera Cubicación realizada por el Contratista, deberá exceder o por lo menos alcanzar el 80% del monto del Anticipo o Avance Inicial.
- Podrán cubicarse Obras adicionales elaboradas como Órdenes de Cambio, y serán pagadas en la medida en que sean ejecutadas, previa autorización por parte del MINISTERIO y acuerdo de precios entre LAS PARTES. Estas Obras adicionales serán regidas por las condiciones de este Contrato a menos que sea acordado de manera diferente entre LAS PARTES.
- La Entidad Contratante podrá retener un cinco por ciento (5%) de cada pago, como garantía por los trabajos ejecutados y de los salarios de los trabajadores contratados por el Contratista, lo cual le será devuelto a éste último, cuando cumpla con los requisitos previstos en el Artículo No. 210 del Código de Trabajo, con la presentación de una relación de todas las nóminas pagadas y según los procedimientos establecidos en el Contrato a intervenir.
- El Contratista presentará cubicaciones cada treinta (30) días que deben corresponderse con los Calendarios de Ejecución y la Programación de Tiempos estimados.



- Las cubicaciones presentadas por el Contratista, serán pagadas luego de su aprobación por la Supervisión y la instancia de la Entidad Contratante autorizada para tal asunto. El Ministerio retendrá un veinte por ciento (20%) de cada cubicación para la amortización del Avance Inicial.
- El Ministerio retendrá además, un cinco por ciento (5%) del costo de la Obra para el pago del personal técnico que inspeccionará y supervisará residentemente en la Obra y un uno por ciento (1%) en virtud de la Ley No. 6-86, de fecha cuatro (4) de marzo del mil novecientos ochenta y seis (1986), sobre Fondo de Pensiones.
- El pago final se hará posterior a la última cubicación y luego de presentar el Contratista los documentos que avalen el pago de los compromisos fiscales, liquidaciones y prestaciones laborales.
- Todas las cubicaciones parciales tienen carácter provisorio, al igual que las cubicaciones que les dan origen, quedando sometidas a los resultados de la medición y cubicación final de los trabajos, en la que podrán efectuarse los reajustes que fueren necesarios.

ARTÍCULO 6.- TIEMPO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA se obliga a comenzar los trabajos objeto del presente Contrato, a más tardar cinco (5) días después de haber recibido el avance o anticipo mencionado en el Artículo No. 5, y a partir de la estricta coordinación y puesta en posesión para el inicio de la construcción con la supervisión a cargo de la Dirección General de Mantenimiento de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación y deberá entregarla totalmente terminada y a satisfacción de EL MINERD en un plazo entre 45 y 90 días máximo, contados a partir de la entrega del anticipo.

ARTÍCULO 7.- TIEMPO DE VIGENCIA: El presente Contrato de ejecución de obras tendrá una duración de ciento ochenta (180) días, a partir de la suscripción del mismo y hasta su fiel cumplimiento, de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas, el cual formará parte integral y vinculante del mismo.

ARTÍCULO 8.- COMPENSACIÓN POR DEMORA: Si EL CONTRATISTA no entrega la Obra en el plazo convenido en el Artículo No. 6 de este Contrato, salvo caso de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, EL CONTRATISTA adeudará a EL MINERD, como justa indemnización por los daños y perjuicios, una compensación equivalente al uno por diez mil (0.0001) del monto total de la Obra por cada día de retraso a la entrega de la obra o en caso de paralización injustificada.



El pago con la deducción de dichos daños y perjuicios, no exonerará a EL CONTRATISTA de su obligación de terminar la Obra, ni de ninguna de sus demás obligaciones ni responsabilidades emanadas de este Contrato. A este efecto EL CONTRATISTA declara que queda constituido en mora por el sólo vencimiento del plazo señalado, sin necesidad de requerimiento alguno de acuerdo a la ley.

ARTÍCULO 9.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: Ni EL MINERD ni EL CONTRATISTA serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas en el artículo No. 1 del presente contrato no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de LAS PARTES pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, EL CONTRATISTA no concluye sus labores en el plazo establecido, EL MINERD extenderá El Contrato por un tiempo igual al período en el cual EL CONTRATISTA no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes de El Contrato en el que incurra durante el período de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Si EL CONTRATISTA dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro de QUINCE (15) días de ocurrido el hecho generador se considerará que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.



ARTÍCULO 10.- INCREMENTOS DE PRECIOS: Queda convenido que EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar incrementos de precios durante el periodo de ejecución establecido en este Contrato. Los precios unitarios se mantendrán inalterables hasta la finalización de la Obra. Cualquier modificación al presente contrato deberá someterse a la *aprobación del Comité Coordinador, tratando de mantener el equilibrio económico del contrato o la integridad del objeto del mismo según la dimensión prevista en el Procedimiento.*

ARTÍCULO 11.- SUPERVISIÓN: La Supervisión estará a cargo de la Dirección General de Mantenimiento de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación, o de la Dirección General que sea designada por el Ministerio.

EL CONTRATISTA permitirá que EL MINERD o su representante, inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato.

ARTÍCULO 12.- NO RELACIÓN LABORAL: LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas, ni las personas contratadas por EL CONTRATISTA bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. EL CONTRATISTA acuerda, por este medio, liberar a la Dirección General de Mantenimiento de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

ARTÍCULO 13.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA ejecutará y concluirá las Obras y subsanará cualquier deficiencia de las mismas identificadas por EL MINERD o por la supervisión a cargo de la Dirección General de Mantenimiento de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación según corresponda, con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones de El Contrato.

EL CONTRATISTA será responsable de:

- La correcta interpretación de los Planos para la realización de la obra, respondiendo por los errores de interpretación incurridos durante la ejecución y conservación de la misma hasta la Recepción Definitiva por parte de EL MINERD.
- Llevar un registro o bitácora que deberá permanecer en la Obra.



- Ejecutar las instrucciones de EL MINERD y las unidades supervisoras en caso de notificársele el uso de materiales que cumplan con especificaciones técnicas previamente establecidas, así como la utilización de empresas que puedan suplir sus servicios a EL CONTRATISTA y que hayan sido precalificadas. Estas disposiciones serán de cumplimiento obligatorio por parte de EL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA se atenderá a las órdenes administrativas impartidas por El Supervisor. Cuando EL CONTRATISTA considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan El Contrato, deberá notificarlo a El Supervisor en un plazo de TREINTA (30) días a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

EL CONTRATISTA, ante cualquier deficiencia o error que constatare en el Proyecto o los Planos, deberá comunicarlo de inmediato al funcionario competente, absteniéndose de realizar los trabajos que pudiesen estar afectados por esas deficiencias o errores, salvo que el funcionario competente ordene y registre en la bitácora de la Obra la ejecución de tales trabajos, en este último caso, EL CONTRATISTA quedará exento de responsabilidad.

Asimismo, EL CONTRATISTA será responsable cuando los vicios advertidos puedan llegar a comprometer la estabilidad de la obra y provocar su ruina total o parcial y por la falta de notificación a la administración o la ejecución de los trabajos sin orden escrita de ésta.

EL CONTRATISTA respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano, respetar todas y cada una de las autorizaciones que sean requeridas por las leyes o regulaciones vigentes, o por las autoridades gubernamentales, o cualquiera otra institución privada o pública, para la realización de los trabajos de construcción y ejecución de El Proyecto, cuya obtención sea usualmente responsabilidad de un contratista general, deberán ser obtenidas por EL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA adquirirá la generalidad de los artículos a ser utilizados en la obra objeto del presente contrato, en las ferreterías y/o centros comerciales que estén ubicados en la localidad donde se realizará la misma. Asimismo, la mano de obra será seleccionada con similar criterio.

En caso de que las ferreterías y/o establecimientos comerciales no tengan en existencia los productos necesarios para la realización de la obra, o de que los mismos establezcan unos precios que no sean equilibrados en relación con el mercado y los precios establecidos en el contrato, se permitirá la adquisición y/o contratación en el lugar más cercanos a la ubicación de la obra.



Con relación a la mano de obra contratada, ésta deberá ser seleccionada del lugar donde se ejecuta la obra y sólo en caso de que no exista mano de obra calificada en el lugar, o de que los precios por sus servicios sean considerados excesivos en relación al mercado, podrá seleccionarse un personal de una comunidad distinta, dando prioridad a los más cercanos de la demarcación.

En cualquier momento, desde el inicio de la obra, la supervisión podrá verificar el cumplimiento de estas disposiciones, y en caso de que se comprueben violaciones a lo estipulado, el contrato será objeto de rescisión.

ARTÍCULO 14.- DIRECCIÓN DE LAS OBRAS: EL CONTRATISTA dirigirá personalmente las Obras o nombrará a un representante suyo para que lo haga.

El representante de EL CONTRATISTA tendrá plena autoridad para adoptar cualquier decisión que sea necesaria para la ejecución de las Obras, para recibir y llevar a cabo órdenes administrativas. En cualquier caso, será responsabilidad de EL CONTRATISTA cuidar de que las Obras se realicen de forma satisfactoria y según el proyecto aprobado, incluyendo el garantizar que sus propios empleados y los subcontratistas observen las Especificaciones Técnicas y las órdenes administrativas.

ARTÍCULO 15.- PERSONAL DE LA OBRA: EL CONTRATISTA se compromete a elegir el personal que tenga capacidad para trabajar en la Obra. EL MINERD se reserva el derecho de objetar cualquier personal, en cualquier momento, siempre y cuando existan causas justificadas para hacerlo.

Las personas que cuenten con antecedentes negativos (penales), quedarán impedidos de ingresar a la Obra, por razones de seguridad.

ARTÍCULO 16.- PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL: EL CONTRATISTA tomará las medidas necesarias para proteger al medio ambiente, tanto en el lugar de las Obras como fuera de éste, así como para limitar perjuicios y molestias a personas y propiedades resultantes de contaminación, ruido y otros derivados de sus operaciones. EL CONTRATISTA se asegurará de que las emisiones de aire, descargas superficiales y efluente al terreno durante el período de El Contrato estén de acuerdo con los valores permitidos por la ley.

La seguridad del área de la Obra durante el período de construcción es responsabilidad de EL CONTRATISTA.

Es responsabilidad de EL CONTRATISTA asegurarse que se tomen todas las precauciones en materia relacionadas con el público y la seguridad de la construcción, así como obedecer todas las regulaciones establecidas por EL MINERD.



Es obligación aplicar e implementar las siguientes medidas precautorias, durante la permanencia en la Obra y/o ejecución de trabajos:

- Uso de casco de seguridad.
- Uso de arnés y/o cinturón de seguridad, para trabajos en altura.
- Para trabajos de soldadura considerar siempre un extintor junto al lugar de trabajo y lentes de protección.
- Uso de zapatos de seguridad y guantes protectores.
- Uso de andamios seguros.
- Botiquín de primeros auxilios por cada equipo de trabajo.
- Todas las personas involucradas con el proyecto y los trabajos, deberán cumplir completamente con todas las regulaciones de seguridad ocupacional, para lo cual EL MINERD cooperará en lo concerniente a autoridades que exigen estas regulaciones. No se permitirán menores en los lugares de trabajo en ningún momento.
- El Supervisor de EL MINERD podrá expulsar de la Obra a cualquier trabajador que no cumpla con las normas de seguridad antes descritas.

EL CONTRATISTA cumplirá en todos los casos con lo dispuesto en los Planes de Manejo Ambiental, Salud y Seguridad Ocupacional, y Respuesta a Emergencias para Construcción.

PÁRRAFO: Todas las personas involucradas con el proyecto y los trabajos, deberán cumplir completamente con todas las regulaciones de seguridad ocupacional, para lo cual EL MINERD y la supervisión a cargo de la Dirección General de Mantenimiento de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación cooperarán en lo concerniente a autoridades que exigen estas regulaciones. No se permitirán menores en los lugares de trabajo en ningún momento.

La supervisión a cargo de la Dirección General de Mantenimiento de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación, en representación de EL MINERD podrá expulsar de la obra a cualquier trabajador que no cumpla con las normas de seguridad antes descritas. EL CONTRATISTA cumplirá en todos los casos con lo dispuesto en los Planes de Manejo Ambiental, Salud y Seguridad Ocupacional, y Respuesta a Emergencias para Construcción.

ARTÍCULO 17.- GARANTÍA DE ANTICIPO: Antes de recibir el primer pago de avance inicial o anticipo, EL CONTRATISTA deberá proporcionar una garantía del mismo, constituyendo una póliza de seguro de fidelidad a entera satisfacción de EL MINERD por un valor equivalente al monto del avance inicial.



La presente garantía se reducirá automáticamente y en la misma proporción en que el anticipo se impute a los abonos, y permanecerá en vigor desde la fecha de pago del anticipo de conformidad con El Contrato hasta que EL MINERD haya recibido conforme la Obra contratada.

ARTÍCULO 18.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE EL CONTRATO: Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato EL CONTRATISTA hace formal entrega de una garantía bancaria o una póliza de seguro a favor de EL MINERD, en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley de compras y contrataciones aprobado mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012), tomando como base el valor total de la Obra objeto del presente Contrato.

PÁRRAFO: Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a EL MINERD en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

ARTÍCULO 19.- RESPONSABILIDAD CIVIL: EL CONTRATISTA será el único responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en la ejecución de estos trabajos y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas y/o propiedades, así como también, asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por los mismos. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general, correspondiente.

EL CONTRATISTA mantendrá a EL MINERD, sus agentes y empleados, libres e indemnes de y contra toda reclamación, compensación, pérdidas o gastos que surgieren o resultaren de las Obras, inclusive por servicios profesionales provistos por EL CONTRATISTA.

Se entiende por obligaciones de indemnidad a las reclamaciones, compensaciones, pérdidas o gastos, que se atribuyan a lesiones corporales, enfermedad o muerte de personas, o destrucción de la propiedad física.

EL CONTRATISTA obtendrá o mantendrá una póliza de seguro para cubrir pérdidas y reclamaciones que surgieren por el fallecimiento o lesión, a toda persona empleada por él o cualquier subcontratista, de tal modo que EL MINERD esté indemnizada.

ARTÍCULO 20.- GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS: Al finalizar los trabajos, EL CONTRATISTA deberá presentar una garantía de las Obras ejecutadas por él a satisfacción de EL MINERD, (Garantía de Vicios Ocultos), por un monto equivalente al cinco (5) por ciento del costo total a que hayan ascendido todos los trabajos realizados al concluir la Obra. Esta garantía deberá ser por UN (1) año, a partir de la recepción



definitiva de la Obra por parte del MINERD y el Supervisor, con la finalidad de asegurar los trabajos de cualquier reparación que surja por algún defecto de construcción no detectado en el momento de recibir la Obra. La garantía deberá ser otorgada por una compañía de seguros con su correspondiente fianza, a entera satisfacción de EL MINERD. Esto en adición a lo establecido en los artículos 1792 y siguientes del Código Civil Dominicano.

EL CONTRATISTA también será responsable por los daños que ocasione a las Obras existentes en el terreno desde el momento de su toma de posesión y que no haya sido advertido por EL MINERD hasta el momento de recibir la Obra terminada.

PÁRRAFO: El contratista debe cumplir a cabalidad con las previsiones antisísmicas, usar la calidad de los materiales según lo requerido y en caso contrario podrá dar lugar a la resolución del contrato.

ARTÍCULO 21.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: EL MINERD se compromete a liberar la Garantía de Fiel Cumplimiento de El Contrato cuando EL CONTRATISTA presente los siguientes documentos:

- Garantía de Vicios Ocultos o de la Calidad de las Obras.
- Certificado de Descargo del Ministerio de Trabajo.
- Pago de Liquidación de todos los compromisos de la Seguridad Social.
- Certificación de estar al día con el pago del Impuesto Sobre la Renta.
- Comprobante de pagos de las tasas del CODIA.

ARTÍCULO 22.- IMPUESTOS: EL CONTRATISTA no estará exento de ningún pago de impuestos en virtud del presente Contrato y por tanto será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo.

ARTÍCULO 23.- EQUILIBRIO ECONÓMICO: Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por EL CONTRATISTA para la ejecución de la obra, los pagos y los gastos reembolsables pagables a EL CONTRATISTA, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional, siempre y cuando la devaluación sobrepase el cinco por ciento (5%), contados desde la fecha en que se le entregaron los fondos hasta la fecha en que debió haberse entregado la obra o haberse realizado el asunto en cuestión.

A fin de cubrir las eventuales variaciones de la tasa de cambio del Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$), el Ministerio de Educación podrá considerar eventuales ajustes, una vez que las variaciones registradas sobrepasen el cinco por



ciento (5%) con relación al precio adjudicado o de última aplicación. La aplicación del ajuste podrá ser igual o menor que los cambios registrados en la Tasa de Cambio Oficial del Dólar Americano (US\$) publicada por el Banco Central de la República Dominicana, a la fecha de la entrega de la Oferta, Económica.

ARTÍCULO 24.- SUB-CONTRATACIONES: EL CONTRATISTA no podrá ceder El Contrato o cualquier parte del mismo, ni ningún beneficio o participación o emergente del mismo, sin el previo consentimiento por escrito de EL MINERD y aún en caso de ser aprobado no podrá ser mayor al cincuenta por ciento (50%).

El otorgamiento de subcontratos con el previo consentimiento escrito de la Dirección General de Mantenimiento de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación, no eximirán a EL CONTRATISTA de ninguna responsabilidad solidaria y obligación estipulada en El Contrato.

De igual manera, queda entendido que EL CONTRATISTA será también responsable solidariamente de todos los actos, comisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos del subcontratista o de sus agentes, empleados o trabajadores.

ARTÍCULO 25.- RESCISIÓN: EL MINERD se reserva el derecho de dar por terminado este Contrato en caso de que EL CONTRATISTA diera muestras fehacientes de incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, el MINERD se reserva el derecho de reubicar el lugar de edificación de la Obra, por causas atendibles, manteniendo El Contratista el derecho adquirido a la contratación de una obra similar en virtud de haber resultado ganador de un lote en el citado proceso.

El Ministerio de Educación podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, así como ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, si EL CONTRATISTA fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos, o si recayese un mandamiento judicial sobre sus bienes, o si la Supervisión certificase por escrito a EL MINERD que en su opinión EL CONTRATISTA:

- Ha abandonado las Obras, o
- Ha dejado sin debida aprobación justificada, de iniciar la Obra después de cinco (5) días de haber recibido el avance inicial o ha suspendido el progreso de la misma durante treinta (30) días, no obstante habersele requerido proseguir por escrito, o
- No está ejecutando la obra de acuerdo con El Contrato o está constantemente incumpliendo las obligaciones contractuales y las órdenes emitidas por la Supervisión, o



- Ha subcontratado alguna parte de El Contrato sin autorización de EL MINERD; o
- Si EL CONTRATISTA cede la totalidad de sus activos sociales o de sus derechos contractuales en beneficio de sus acreedores; o
- Si se le asigna un administrador judicial a EL CONTRATISTA a causa de su insolvencia; o
- Que un tribunal pronuncie la rescisión de El Contrato.

De igual modo, podrá procederse en caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Contrato, que a juicio de EL MINERD sean violadas por EL CONTRATISTA.

En tal caso, EL MINERD, unilateralmente y sin responsabilidad para ella, podrá rescindir este Contrato y procederá a evaluar los daños y perjuicios a fin de, por todos los medios, exigir a EL CONTRATISTA ser resarcida por dichos perjuicios.

ARTÍCULO 26.- NULIDADES DEL CONTRATO: Constituirá una causa de nulidad absoluta de El Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer EL MINERD, la violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, sus modificaciones y reglamentos.

ARTÍCULO 27.- RECEPCIÓN PROVISIONAL: EL MINERD tomará posesión de las Obras cuando éstas hayan superado las pruebas de terminación y se haya expedido un certificado de recepción provisional.

Tras la recepción provisional de las Obras, EL CONTRATISTA dismantelará y retirará las estructuras provisionales así como los materiales que ya no se utilicen para la ejecución de El Contrato. Asimismo, retirará todos los desechos u obstáculos, y restablecerá toda modificación en el estado del emplazamiento en la forma exigida por El Contrato.

ARTÍCULO 28.- CUBICACIÓN DE CIERRE: EL CONTRATISTA producirá una cubicación final o de cierre, en los casos anticipados previstos en este Contrato, o al finalizar la Obra, en la que consten todos los montos que se le adeuden en virtud de El Contrato. La Supervisión deberá validar la cubicación final dentro de veintidós (22) días hábiles luego de haberla recibido, si ésta fuera correcta y estuviera completa. En caso contrario, se le solicitará a EL CONTRATISTA que realice toda corrección o agregados necesarios. Si luego de presentarse esta nueva cubicación final no fuese satisfactoria, EL MINERD deberá determinar el monto a pagar a EL CONTRATISTA.



ARTÍCULO 29.- RECEPCIÓN DEFINITIVA: Al expirar el período de garantía sin que haya presentado reclamación, o cuando todos los defectos o vicios de construcción que se hubieran presentado durante este año de garantía hayan sido subsanados, el Supervisor extenderá a EL CONTRATISTA un certificado de recepción definitiva y remitirá una copia del mismo a EL MINERD con indicación de la fecha en que EL CONTRATISTA haya cumplido sus obligaciones contractuales a satisfacción del Supervisor. El Supervisor entregará el certificado de recepción definitiva a más tardar cinco (5) días, después de que expire el período arriba mencionado, o después de dicho período, tan pronto como se haya terminado a satisfacción del Supervisor toda obra ordenada.

Las Obras no se considerarán concluidas hasta que un certificado de recepción definitiva haya sido firmado por el Supervisor y enviado a EL MINERD, con una copia para EL CONTRATISTA.

ARTÍCULO 30.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre LAS PARTES, únicamente por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por EL MINERD.

ARTÍCULO 31.- ARREGLO DE CONFLICTOS: LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

ARTÍCULO 32.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo y que no haya podido ser resuelto de común acuerdo entre LAS PARTES, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido a la Jurisdicción Administrativa, instituida mediante la Ley No. 13-07, de fecha cinco (5) de febrero del dos mil siete (2007), 107-2013 y la Constitución de la República.

ARTÍCULO 33.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 34.- LEGISLACIÓN APLICABLE: EL CONTRATISTA realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.



ARTÍCULO 35- ELECCIÓN DE DOMICILIO: Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 36.- ACUERDO ÍNTEGRO: El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de LAS PARTES, y el otro para los fines correspondientes, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de Diciembre del año del año dos mil trece (2013).


LUIS VILLA MEJÍA*

Actuando en nombre y representación de
CONSTRUCTORA VILLA MEJÍA S.R.L.

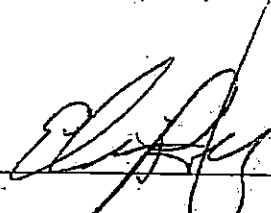



CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET

Actuando en nombre y representación del MINERD



Yo, _____ Dra. Elsa G. Perez _____, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, provisto de la Matrícula del Colegio de Notarios No. 4083, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores: CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET y LUIS VILLA MEJÍA, de calidades y generales que constan precedentemente, personas que doy fe conocer, quienes me han declarado que son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicas como privadas, por lo que debe dárseles entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de Diciembre del año del año dos mil trece (2013).


Notario Público



1210



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ADENDA II CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA PROCESO ME-CCC-LPN-2013-04-GD No. 2920

ENTRE: De una parte, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINERD), RNC No. 4-0100733-9, entidad gubernamental organizada de conformidad a la Ley General de Educación No. 66-97 de fecha 9 de abril del 1997, con su sede y oficinas principales en la Av. Máximo Gómez No. 2, Esquina Calle Santiago, Santo Domingo, Distrito Nacional, R.D., legalmente representado por su titular, CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET, dominicano, mayor de edad, abogado, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 054-0006341-7, domiciliado y residente en esta Ciudad; quien actúa en virtud de las facultades que le otorga la Ley No. 66-97 y del Decreto No. 209-13 del 19 de Julio del año dos mil trece (2013), entidad que en lo adelante para los fines de este contrato se denominará el MINISTERIO o por su propio nombre.

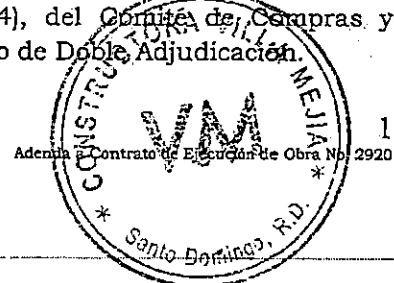
De la otra parte, la entidad CONSTRUCTORA VILLA MEJIA, SRL., sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su número de RNC 1-24-02216-9, con su domicilio social y asiento principal en la Avenida Sarasota No. 119, Condominio Delta II-A, Apartamento 101, Bella Vista, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente contrato por el señor LUIS VILLA MEJIA, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-0098888-0, de este domicilio, en su calidad de Gerente y Representante; entidad que en lo adelante para los fines de este contrato se denominará "LA CONTRATISTA" o por su propio nombre.

Para referirse a ambos se les denominará LAS PARTES.

PREAMBULO

POR CUANTO: EL MINISTERIO, mediante el Contrato de Ejecución de Obras No. 2920 de fecha veintitrés (23) de diciembre del año dos mil trece (2013), legalizado por la DRA. ELSA GERTRUDIS PEREZ, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matrícula No. 4083, contrató a la entidad CONSTRUCTORA VILLA MEJIA, SRL., para la ejecución de los trabajos de reparación menor del Centro Educativo Básica José Cabrera, ubicado en la provincia Independencia, por la suma total de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS DOMINICANOS CON 68/100 (RD\$10,290,394.68)**, Correspondiente al Proceso ME-CCC-LPN-2013-04-GD Licitación Pública Nacional para la Reparación Menor de 863 Aulas en 91 Centros Educativos en Diferentes Regionales Educativas del País.

POR CUANTO: EL MINISTERIO Y LA CONTRATISTA firmaron la Adenda I por Sustitución No. 0515 de fecha diecinueve (19) de febrero del año dos mil quince (2015) al Contrato de Ejecución de Obras No. 2920 de fecha veintitrés (23) de diciembre del año dos mil trece (2013), debidamente legalizado por la DRA. ELSA GERTRUDIS PEREZ, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, mediante la cual se aprobó la sustitución del Centro Educativo Básica José Cabrera, ubicado en la provincia Independencia por el Centro Educativo Barrio Lindo, Distrito Educativo 05-01, ubicado en la provincia San Pedro de Macorís, por un monto de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS DOMINICANOS CON 98/100 (RD\$10,288,582.98)**, de acuerdo al Acta No. 95-2014 de fecha doce (12) de diciembre del año dos mil catorce (2014), del Comité de Compras y Contrataciones del MINERD, para la Sustitución de Obras Objeto de Doble Adjudicación.



POR CUANTO: EL MINISTERIO y LA CONTRATISTA acordaron modificar el artículo Cuarto del Contrato de Ejecución de Obras No. 2920 de fecha veintitrés (23) de diciembre del año dos mil trece (2013), en la Adenda I por Sustitución No. 0515 de fecha diecinueve (19) de febrero del año dos mil quince (2015), para que en lo adelante exprese que el valor total del contrato No. 2920, sea de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS DOMINICANOS CON 98/100 (RD\$10,288,582.98)**.

POR CUANTO: El Centro Educativo Básica José Cabrera, debe ser sustituido por el Centro Educativo Barrio Lindo, Distrito Educativo 05-01, ubicado en la provincia San Pedro de Macorís, de acuerdo al Acta No. 95-2014.

POR CUANTO: El Director General de Mantenimiento de Infraestructura Escolar, señor OMAR DE JESÚS GUEVARA, solicitó a la Consultora Jurídica LIC. TERESITA BENCOSME COMPRES, mediante Oficio DGMIE#1646 de fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil quince (2015), la contratación de la ADENDA No. II al contrato de ejecución de obra No. 2920 de la entidad CONSTRUCTORA VILLA MEJIA, SRL., para la realización de los trabajos de reparación del Centro Educativo Barrio Lindo, Distrito Educativo 05-01, ubicado en la provincia San Pedro de Macorís, por la suma total de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS DOMINICANOS CON 82/100 (RD\$1,465,906.82)**, debidamente aprobado por los Licdos. Antonio Peña Mirabal, Viceministro Gestión Administrativa y Financiera y José Rafael García Mercedes, Director General Administrativo del Minerd.

VISTA: El Acta No. 35-2013 de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil trece (2013), del Comité de Compras y Contrataciones del MINERD para la Adjudicación del Proceso ME-CCC-LPN-2013-04-GD Licitación Pública Nacional para la Reparación Menor de 863 Aulas en 91 Centros Educativos en Diferentes Regionales Educativas del País.

VISTA: El Acta No. 95-2014 de fecha doce (12) de diciembre del año dos mil catorce (2014), del Comité de Compras y Contrataciones del MINERD, para la Sustitución de Obras Objeto de Doble Adjudicación.

VISTO: El presupuesto de fecha veintinueve (29) de junio del año dos mil quince (2015), revisado por la ING. PATRIA PEGUERO, Encargada Sección de Presupuesto, debidamente aprobado por el señor OMAR DE JESÚS GUEVARA, Director General de Mantenimiento de Infraestructura Escolar, sobre la solicitud de trabajos adicionales en el Centro Educativo Barrio Lindo, Distrito Educativo 05-01, ubicado en la provincia San Pedro de Macorís, generados por diferencia de volumen.

VISTO: El Informe de fecha veintinueve (29) abril del año dos mil quince (2015), en el cual explica los trabajos realizados y no incluidos en el presupuesto original por diferencia de Volumen en el Centro Educativo Barrio Lindo, suscrito por la Arq. Oradia Javier, Supervisora DGMIE/MINERD.

VISTO: El oficio DGMIE#1646 de fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil quince (2015), suscrito por el señor OMAR DE JESÚS GUEVARA, Director General de Mantenimiento de Infraestructura Escolar, debidamente aprobado por los Licdos. Antonio Peña Mirabal, Viceministro Gestión Administrativa y Financiera y José Rafael García Mercedes, Director General Administrativo.



POR TANTO: En el entendido de que el anterior Preámbulo forma parte integral del presente Contrato con igual valor y efecto jurídicos; el MINISTERIO y la CONTRATISTA han CONVENIDO Y PACTADO la presente ADENDA II al Contrato de Ejecución de Obras No. 2920 de fecha veintitrés (23) de diciembre del año dos mil trece (2013), en los términos y condiciones siguientes:

ARTÍCULO I. OBJETO ADENDA DEL CONTRATO: El MINISTERIO, por medio del presente acto, declara, reconoce y acepta que ha ordenado a la CONTRATISTA, el presente adicional por diferencia de volumen no incluido en el presupuesto original en los trabajos de reparación siguientes: Rehabilitación, módulo # 2 (5 aulas en 2 niveles) 2 do nivel (3 aulas), área exterior entre: módulo I y módulo II, módulo I y verja frontal, módulo III y módulo de baño, módulo II y verja lateral izquierdo, pozo filt. (perf. Percusión + tubs.hg 8"), misceláneos; limpieza general, cancha, paisajismo, letras y gastos indirectos en el Centro Educativo Barrio Lindo, Distrito Educativo 05-01, ubicado en la provincia San Pedro de Macorís.

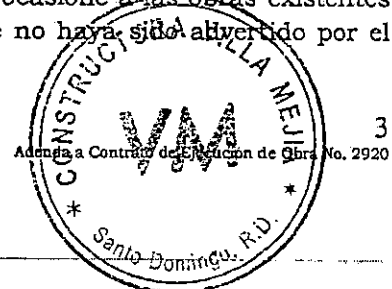
PARRAFO I. VALOR TOTAL ADICIONALES: Los trabajos adicionales que ejecutará la CONTRATISTA ascienden a la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS DOMINICANOS CON 82/100 (RD\$1,465,906.82)**, por tanto, el MINISTERIO pagará esta cantidad a la CONTRATISTA, en un plazo no mayor de CUARENTA Y CINCO (45) días, prorrogable, a partir de la expedición de la CERTIFICACION de aprobación de la terminación de todos los trabajos por parte de la Dirección General de la Unidad de Seguimiento a Obras en Ejecución.

PARRAFO II. MODIFICACION DEL CONTRATO: El MINISTERIO y la CONTRATISTA acuerdan modificar el artículo CUARTO del Contrato de Ejecución de Obras No. 2920 de fecha veintitrés (23) de diciembre del año dos mil trece (2013), para que en lo adelante exprese que el valor total del contrato citado asciende a la suma de **ONCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 80/100 (RD\$11,754,489.80)**.

ARTÍCULO II. TERMINOS VIGENTES DEL CONTRATO: Igualmente, El MINISTERIO y LA CONTRATISTA, acuerdan por medio del presente acto que todos los términos y condiciones previstos en el Contrato No. 2920 permanecerán vigentes hasta la terminación definitiva de los trabajos adicionales; con excepción del precio y el termino del contrato; por tanto, deciden extender la vigencia del citado contrato por un periodo de NOVENTA (90) días calendario a contar de la fecha de firma y registro de este contrato.

PARRAFO I: GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS. Al finalizar los trabajos, LA CONTRATISTA deberá presentar una garantía de las Obras ejecutadas por él a satisfacción del MINISTERIO, (Garantía de Vicios Ocultos), por un monto equivalente al Cinco Por ciento (5%) del costo total a que hayan ascendido todos los trabajos realizados al concluir la Obra. Esta garantía deberá ser por un (1) año, con la finalidad de asegurar los trabajos de cualquier reparación que surja por algún defecto de construcción no detectado en el momento de recibir la Obra. La garantía deberá ser otorgada por una compañía de seguros con su correspondiente fianza, a entera satisfacción del MINISTERIO. Esto en adición a lo establecido en los artículos 1792 y siguientes del Código Civil Dominicano.

LA CONTRATISTA también será responsable por los daños que ocasione a las obras existentes en el terreno desde el momento de su toma de posesión y que no haya sido advertido por el MINISTERIO hasta el momento de recibir la Obra terminada.



ARTÍCULO III: LA LEY APLICABLE. Las partes convienen que para lo no previsto en el presente CONTRATO, se remiten a lo establecido por la Ley aplicable en la materia en la República Dominicana.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, dos (2) para el MINISTERIO y uno (1) para la CONTRATISTA, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, al primer (1er.) día del mes de septiembre del año dos mil quince (2015).

POR LA ENTIDAD CONSTRUCTORA
VILLA MEJIA, SRL.:






LUIS VILLA MEJIA

POR EL MINISTERIO:





CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET
Ministro de Educación

Yo, DRA. MARIA ALTAGRACIA TURBI EVANGELISTA, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, matrícula No. MAT 2144, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, fueron puestas libre y voluntariamente por los señores: **LUIS VILLA MEJIA** y **CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET**, personas que doy fe conocer, quienes me han declarado que son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicas como privadas, por lo que debe dárseles entera fe y crédito.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, al primer (1er.) día del mes de septiembre del año dos mil quince (2015).



0515



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ADENDA I AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA ME-CCC-PU-2013-04-GD No. 2920

ENTRE:

De una parte, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, RNC No. 4-0100733-9, entidad gubernamental organizada de conformidad a la Ley General de Educación No. 66-97 de fecha 9 de abril de 1997, con su sede y oficinas principales en la avenida Máximo Gómez No. 2, esquina calle Santiago, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, legalmente representado por su titular, **CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET**, dominicano, mayor de edad, abogado, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 054-0006341-7, domiciliado y residente en esta ciudad; quien actúa en virtud de las facultades que le otorga la Ley No. 66-97 y del Decreto No. 209-13 del 19 de Julio del año dos mil trece (2013), entidad que en lo adelante para los fines de este contrato se denominará "EL MINISTERIO" o por su propio nombre.

De la otra parte, la entidad **CONSTRUCTORA VILLA MEJIA, S.R.L.**, Sociedad Comercial Organizada y Existente de confirmada con las leyes de la República Dominicana, RNC No. 1-24-02216-9, con su domicilio social y asiento principal en la Avenida Sarasota No. 119, Cond. Delta II-A, Apto. 101, Bella Vista, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente contrato por su Gerente, señor **LUIS VILLA MEJIA**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0098888-0, de este domicilio, y accidentalmente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, entidad que para los fines del presente Contrato, se denominará "LA CONTRATISTA" o por su propio nombre.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: Mediante Acta No. 35-2013 del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete (17) del mes de noviembre del año dos mil trece (2013), del proceso ME-CCC-LPN-2013-04-GD, se adjudicó a LA CONTRATISTA la reparación del Centro Educativo Básica José Cabrera, correspondientes al Lote 50, Distrito Educativo 18-05, ubicado en la provincia Independencia, por un monto de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS DOMINICANOS CON 68/100 (RD\$10,290,394.68)**.

POR CUANTO: EL MINISTERIO, mediante Contrato de Ejecución de Obra ME-CCC-PU-2013-04-GD No. 2920, de fecha veintitrés (23) de diciembre del año dos mil trece (2013), debidamente legalizado por la Dra. Elsa Gertrudis Pérez, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matrícula No. 4083, contrató los servicios de LA CONTRATISTA para la reparación del Centro Educativo Básica José Cabrera, correspondientes al Lote 50, Distrito Educativo 18-05, ubicado en la provincia Independencia, por un monto de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS DOMINICANOS CON 68/100 (RD\$10,290,394.68)**.

POR CUANTO: Que el Centro Educativo Básica José Cabrera, está siendo intervenido por el Programa Nacional de Edificaciones Escolares.



POR CUANTO: El Comité de Compras y Contrataciones, mediante Acta No. 95-2014, de fecha doce (12) de diciembre del año dos mil catorce (2014), aprueba sustituciones de obras que fueron objeto de doble adjudicación o por diversas razones tal como la indisponibilidad del terreno suficiente.

POR CUANTO: El Centro Educativo Básica José Cabrera, debe ser sustituido por el Centro Educativo Barrio Lindo, Distrito Educativo 05-01, ubicado en la provincia San Pedro de Macorís, de acuerdo al Acta No. 95-2014.

POR CUANTO: Los valores presupuestados para el Centro Educativo Básica José Cabrera, ascienden a **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS DOMINICANOS CON 68/100 (RD\$10,290,394.68)**. Este monto deberá ser restado de la adjudicación original y sustituido por el monto del nuevo presupuesto del Centro Educativo Barrio Lindo, Distrito Educativo 05-01, ubicado en la provincia San Pedro de Macorís.

POR CUANTO: Que el Director General de Mantenimiento de Infraestructura Escolar, Sr. Omar De Jesús Guevara, solicitó a la Consultora Jurídica, Lic. Teresita Bencosme Comprés, mediante Oficio DGMIE No. 0076, de fecha nueve (09) de enero del año dos mil quince (2015), la elaboración de la Adenda I al Contrato de Ejecución de Obra ME-CCC-LPN-2013-04-GD No. 2920, a favor de la razón social **CONSTRUCTORA VILLA MEJIA, S.R.L.**, y **EL MINISTERIO**, para la sustitución del Centro Educativo José Cabrera, por el Centro Educativo Barrio Lindo, Distrito Educativo 05-01, ubicado en la provincia San Pedro de Macorís, por un monto de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS DOMINICANOS CON 98/100 (RD\$10,288,582.98)**, debidamente aprobado por los Licdos. Antonio Peña Mirabal, Viceministro de Gestión Administrativa y Financiera y José Rafael García Mercedes, Director General Administrativo.

VISTA: Acta No. 95-2014 del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Educación, para la sustitución de obras objeto de doble adjudicación, de fecha doce (12) de diciembre del año dos mil catorce (2014).

VISTO: El oficio DGMIE 0076, de fecha nueve (09) de enero del año dos mil quince (2015), suscrito por el Director General de Mantenimiento de Infraestructura Escolar, Sr. Omar de Jesús Guevara, debidamente aprobado por los Licdos. Antonio Peña Mirabal, Viceministro de Gestión Administrativa y José Rafael García Mercedes, Director General Administrativo.

VISTO: El presupuesto de fecha ocho (08) de diciembre del año dos mil trece (2013), revisado por la Ing. Patria Peguero, Encargada Sección de Presupuesto, debidamente aprobado por el Director General de Mantenimiento de Infraestructura Escolar, Sr. Omar De Jesús Guevara.

POR TANTO: En el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato con igual valor y efecto jurídicos, **EL MINISTERIO** y **LA CONTRATISTA** han convenido y pactado la presente Adenda I al Contrato de Ejecución de Obra ME-CCC-PU-2013-04-GD No. 2920, de fecha veintitrés (23) de diciembre del año dos mil trece (2013), en los términos y condiciones siguientes:

ARTÍCULO I.- OBJETO DEL CONTRATO: LAS PARTES acuerdan la sustitución del Centro Educativo Básica José Cabrera, por el Centro Educativo Barrio Lindo, Distrito Educativo 05-01, ubicado en la provincia San Pedro de Macorís, en virtud del Acta No. 95-2014, manteniéndose el contrato base, por un valor total de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS DOMINICANOS CON 98/100 (RD\$10,288,582.98)**.



PÁRRAFO: EL MINISTERIO reconoce haber ordenado a LA CONTRATISTA los siguientes trabajos: Modulo #1 (3 aulas un nivel), modulo #2 (6 aulas en 2 niveles) primer nivel (3 aulas), segundo nivel (3 aulas), escalera, modulo #3 (5 aulas + desayuno escolar + dirección nocturna), primer nivel (2 aulas + desayuno + nocturna), dirección matutina y vespertina, modulo orientación y depósito, batería de baños, baños debajo de escalera módulo III, área exterior, verja de bloques, instalaciones sanitarias, caseta de bomba, aceras de acceso frontal, entre modulo I y dirección, entre módulo II y dirección, entre baños, módulos I y II, patio, instalaciones eléctricas, área docente, área de baños, dirección matutina, partida de inversor (nuevo), reinstalación de inversor (existente), interconexión de transformador de 15KVA (existente), limpieza, modulo 2 aulas, preliminares, movimiento de tierra, hormigón armado, muros de bloques, terminación de techos, pisos, aceras perimetral, ventanas, puertas, pintura y gastos indirectos en el Centro Educativo Barrio Lindo.

ARTÍCULO II.- VALOR TOTAL DE LOS TRABAJOS: Los trabajos que ejecutará LA CONTRATISTA ascienden a la suma de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS DOMINICANOS CON 98/100 (RD\$10,288,582.98), de acuerdo al presupuesto anexo, por tanto, EL MINISTERIO pagará esta cantidad a LA CONTRATISTA, en un plazo no mayor de CUARENTA Y CINCO (45) días prorrogable, a partir de la expedición de la certificación de aprobación de la terminación de todos los trabajos por parte del Director General de Mantenimiento de Infraestructura Escolar.

ARTÍCULO III.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: EL MINISTERIO y LA CONTRATISTA acuerdan modificar el artículo Cuarto del contrato supra indicado, para que en lo adelante exprese que el valor total del contrato citado será de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS DOMINICANOS CON 98/100 (RD\$10,288,582.98).

ARTÍCULO IV.- TÉRMINOS VIGENTES DEL CONTRATO: Igualmente, EL MINISTERIO y LA CONTRATISTA acuerdan, por medio del presente acto, que todos los términos y condiciones previstos en el Contrato No. 2920 permanecerán vigentes hasta la terminación definitiva de los trabajos, con excepción del centro educativo, precio y el término del contrato, por tanto, deciden extender la vigencia del citado contrato por un periodo de NOVENTA (90) días calendario a contar de la fecha de firma y registro de este contrato.

PÁRRAFO.- GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS: Al finalizar los trabajos LA CONTRATISTA deberá presentar una garantía de las obras ejecutadas a satisfacción del MINISTERIO, (Garantía de Vicios Ocultos), por un monto equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del costo total a que hayan ascendido todos los trabajos realizados al concluir la obra. Esta garantía deberá ser por un (1) año, con la finalidad de asegurar los trabajos de cualquier reparación que surja por algún defecto de construcción no detectado en el momento de recibir la obra. La garantía deberá ser otorgada por una compañía de seguros con su correspondiente fianza, a entera satisfacción del MINISTERIO. Esto en adición a lo establecido en los artículos 1792 y siguientes del Código Civil Dominicano.

LA CONTRATISTA también será responsable por los daños que ocasione a las obras existentes en el terreno desde el momento de su toma de posesión y que no haya sido advertido por EL MINISTERIO hasta el momento de recibir la obra terminada.




ARTÍCULO V.- LA LEY APLICABLE: Las partes convienen que para lo no previsto en el presente contrato, se remiten a lo establecido por la ley aplicable en la materia en la República Dominicana.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes y el otro para los fines correspondientes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de febrero del año dos mil quince (2015).

POR LA CONTRATISTA:

POR EL MINISTERIO DE EDUCACION



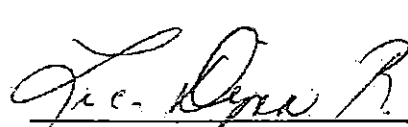
LUIS VILLA MEJIA



CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET

Yo, LU. DIGNA R. MATEOS PEREZ, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matrícula No. 782, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, fueron puestas libre y voluntariamente por los señores: HECTOR EMILIO BELTRE DE LOS SANTOS y LUIS VILLA MEJIA, personas que doy fe conocer, quienes me han declarado que son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicas como privadas, por lo que debe dárseles entera fe y crédito.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de febrero del año dos mil quince (2015).



Notario Público



Distia





0557

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ADENDA III AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS PROCESO ME-CCC-LPN-2013-04-GD No. 2920

ENTRE: De una parte, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** RNC No. 4-0100733-9, entidad gubernamental organizada de conformidad a la Ley General de Educación No. 66-97 de fecha 9 de abril del 1997, con su sede y oficinas principales en la Av. Máximo Gómez No. 2, Esquina Calle Santiago, Santo Domingo, Distrito Nacional, R.D., legalmente representado por su titular, **CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET**, dominicano, mayor de edad, abogado, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 054-0006341-7, domiciliado y residente en esta Ciudad; quien actúa en virtud de las facultades que le otorga la Ley No. 66-97 y del Decreto No. 209-13 del 19 de Julio del año dos mil trece (2013), entidad que en adelante para los fines de este contrato se denominará "**EL MINERD, EL MINISTERIO**" o por su propio nombre.

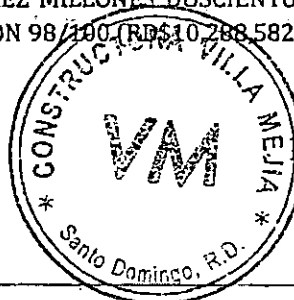
De la otra parte, la razón social **CONSTRUCTORA VILLA MEJÍA, SRL.**, RNC 1-24-02216-9, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Ave. Sarasota, No. 119, Condominio Delta II-A, Apto. 101, Bella Vista, Santo Domingo, D.N., República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente Contrato por su Gerente el **ING. LUÍS VILLA MEJÍA**, dominicano, mayor de edad, Ingeniero Civil, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0098888-0, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional; quien para los fines del presente contrato, se denominará "**LA CONTRATISTA**" o por su propio nombre.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

PREÁMBULO:

POR CUANTO: EL MINISTERIO, mediante el Contrato de Ejecución de Obras No. 2920, de fecha veintitrés (23) de diciembre del año dos mil trece (2013), correspondiente al proceso ME-CCC-LPN-2013-04-GD para la reparación menor de 863 aulas en 91 centros educativos en diferentes regionales educativas del país, debidamente legalizado por la Dra. Elsa Gertrudis Pérez, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matrícula No. 4083, contrató a la razón social **CONSTRUCTORA VILLA MEJÍA, SRL.**, por la suma total de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS DOMINICANOS CON 68/100 (RD\$10,290,394.68)**, mediante Acta de Adjudicación No. 35-2013 de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil trece (2013).

POR CUANTO: EL MINISTERIO y LA CONTRATISTA suscribieron la Adenda I No. 0515, de fecha diecinueve (19) de febrero del año dos mil quince (2015), legalizado por la Lic. Digna R. Maricela Matías Pérez, Notario Público de los del Numero del Distrito Nacional, Matrícula No. 782, mediante la cual se aprobó la sustitución del Centro Educativo Básica José Cabrera por el Centro Educativo Barrio Lindo, ubicado en la Provincia San Pedro de Macorís, República Dominicana, por la suma total de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS DOMINICANOS CON 98/100 (RD\$10,288,582.98)**, suma que se modifica el valor del contrato original.



POR CUANTO: EL MINISTERIO y LA CONTRATISTA suscribieron la Adenda II No. 1210, de fecha primero (1ro.) de septiembre del año dos mil quince (2015), legalizado por la DRA. María Altagracia Turbi, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matrícula No. 2144, mediante la cual se aprobó la ejecución de los trabajos adicionales para la reparación del centro educativo Barrio Lindo, ubicado en la Provincia San Pedro de Macorís, República Dominicana, por la suma total de UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS DOMINICANOS CON 82/100 (RD\$1,465,906.82).

POR CUANTO: Que el Director General de Mantenimiento de Infraestructura Escolar, Ing. Adolfo Cedeño De La Rosa, solicitó a la Consultora Jurídica Lic. Teresita Bencosme Comprés, mediante Oficio DGMIE #0229 de fecha veintinueve (29) de febrero del año dos mil dieciséis (2016), la elaboración de la Adenda No. III al Contrato de Ejecución de Obras No. 2920, de la razón social **CONSTRUCTORA VILLA MEJÍA, SRL.**, por sustitución de partidas no ejecutadas en el presupuesto original para la Reparación del Centro Educativo Barrio Lindo, ubicado en la Provincia San Pedro de Macorís.

VISTA: El Acta de Adjudicación No. 35-2013 de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil trece (2013), para la Reparación Menor de 863 Aulas en 91 Centros Educativos en Diferentes Regionales del País, correspondiente al proceso ME-CCC-LPN-2013-04-GD.

VISTO: El presupuesto de fecha ocho (08) de diciembre del año dos mil trece (2013), revisados por la Ing. Patria Peguero, Encargada de la Sección de Presupuesto, sobre la solicitud de trabajos adicionales del Centro Educativo Barrio-Lindo, generado durante la reparación del centro.

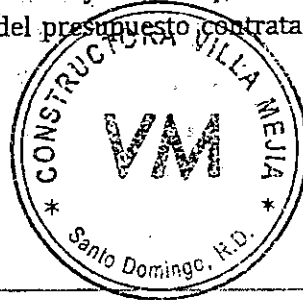
VISTO: El Oficio DGMIE. No. 0229, de fecha veintinueve (29) de febrero del año dos mil dieciséis (2016), de la Dirección General de Mantenimiento de Infraestructura Escolar, debidamente aprobado por los Licdos. Antonio Peña Mirabal, Viceministro de Gestión Administrativa y Financiera, Lic. Teresita Bencosme Comprés, Consultora Jurídica y José Rafael García Mercedes, Director General Administrativo.

VISTO: El informe de sustitución de partidas de fecha diecisiete (17) de febrero del año dos mil dieciséis (2016), de la Dirección General de Mantenimiento de Infraestructura Escolar, sobre la solicitud de sustitución de partidas no ejecutadas del presupuesto original, generados durante la reparación del centro, suscrito por la Arquitecta Oradía Javier, quien se desempeña como Supervisora de la DGMIE.

POR TANTO: En el entendido de que el anterior Preámbulo forma parte integral del presente Contrato con igual valor y efecto jurídicos; el MINISTERIO y la CONTRATISTA han CONVENIDO Y PACTADO la presente Adenda III al Contrato de Ejecución de Obras No. 2920, de fecha veintitrés (23) de diciembre del año dos mil trece (2013), en los términos y condiciones siguientes:

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO I. OBJETO ADENDA III AL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS No. 2920: El MINISTERIO, por medio del presente acto, declara, reconoce y acepta que ha ordenado a la CONTRATISTA, la sustitución de partidas no ejecutadas del presupuesto contratado, por nuevas partidas de los trabajos de Reparaciones siguientes:



PARTIDAS NO EJECUTADAS EN EL PRESUPUESTO ORIGINAL:

CENTRO EDUCATIVO BARRIO LINDO: Construcción Módulo de 2 Aulas: preliminares, movimiento de tierra, hormigón armado, muros de bloques, terminación de superficies, instalación eléctrica, terminación de techo, piso, aceras perimetrales, ventanas, puertas, pintura y limpieza final, correspondiente a un monto de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 27/100 (RD\$3,862,109.27), de acuerdo al informe adjunto, referente a partidas no ejecutadas del presupuesto original, con el fin de sustituirlas por partidas no contempladas del contrato.

PARTIDAS CONTRATADAS:

CENTRO EDUCATIVO BARRIO LINDO: Rehabilitación, módulo I (tres aulas un nivel), terminación de superficies, área de techo, piso, ventanas, pintura, aceras perimetrales, módulo II (6 aulas dos niveles), 2do. Nivel, escalera, módulo III (5 aulas dos niveles), 1er. Nivel, construcción dirección y cocina, preliminares, movimiento de tierra, hormigón armado, muros de bloques, terminación de techo, puertas, instalación sanitaria, instalación eléctrica, módulos de baños, revestimiento, baños debajo de la escalera, área docente, baños, dirección, partida de inversor (nuevo), área exterior, cisterna de 4,000gls, muros, caseta sobre cisterna y verja perimetral, correspondiente a un monto de TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS DOMINICANOS CON 74/100 (RD\$3,858,221.74).

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: Las partes acuerdan modificar el artículo Cuarto del Contrato de Ejecución de Obras No. No. 2920 a favor de la razón social **CONSTRUCTORA VILLA MEJÍA, SRL.**, para que en lo adelante exprese que el valor total del contrato citado asciende a la suma de **ONCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS DOS PESOS DOMINICANOS CON 37/100 (RD\$11,750,602.37)**.

PÁRRAFO I: Las partes declaran expresamente que el monto originalmente contratado más las Adendas ascienden a **ONCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 80/100 (RD\$11,754,489.80)**, pero que como consecuencia de la presente sustitución de partidas que se produjeron con la debida autorización del MINERD, cuyo presupuesto y ejecución en campo han sido validados por la supervisión correspondiente, el monto finalmente ejecutado fue de **ONCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS DOS PESOS DOMINICANOS CON 37/100 (RD\$11,750,602.37)**, reflejándose una disminución entre el monto contratado y el monto finalmente ejecutado, por la suma de **TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS DOMINICANOS CON 53/100 (RD\$3,887.53)**.

ARTÍCULO TERCERO: EL MINISTERIO y LA CONTRATISTA acuerdan extender la vigencia del Contrato de Ejecución de Obras No. 2920 por un período de **NOVENTA (90)** días calendario a contar de la fecha de firma y registro de este contrato y que todas las demás cláusulas, artículos y obligaciones contenidas en el contrato original y que no hayan sido afectadas directa o indirectamente por este acuerdo, permanecen vigentes y con todo su valor jurídico y que para lo no previsto en este acto, se regirán por las normas del Derecho Administrativo. Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el contenido del presente contrato y del contrato base y se usa para fines de conveniencia.



PÁRRAFO.- GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS: Al finalizar los trabajos LA CONTRATISTA deberá presentar una garantía de las obras ejecutadas por ella, a satisfacción del MINISTERIO, (Garantía de Vicios Ocultos), por un monto equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del costo total a que hayan ascendido todos los trabajos realizados al concluir la obra. Esta garantía deberá ser por un (1) año, con la finalidad de asegurar los trabajos de cualquier reparación que surja por algún defecto de construcción no detectado en el momento de recibir la obra. La garantía deberá ser otorgada por una compañía de seguros con su correspondiente fianza, a entera satisfacción del MINISTERIO. Esto en adición a lo establecido en los artículos 1792 y siguientes del Código Civil Dominicano.

LA CONTRATISTA también será responsable por los daños que ocasione a las obras existentes en el terreno desde el momento de su toma de posesión y que no hayan sido advertidos por EL MINISTERIO hasta el momento de recibir la obra terminada.

ARTÍCULO V.- LA LEY APLICABLE: Las partes convienen que para lo no previsto en el presente contrato, se remiten a lo establecido por la ley aplicable en la materia en la República Dominicana.

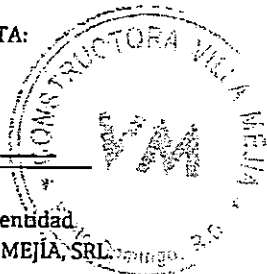
HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes y el otro para los fines correspondientes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintuno (21) días del mes de junio del año dos mil dieciséis (2016).

POR LA CONTRATISTA:



LUIS VILLA MEJÍA

En representación de la entidad
CONSTRUCTORA VILLA MEJÍA, S.R.L.



POR EL MINISTERIO:



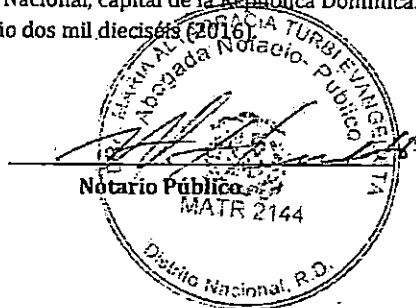
CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET
Ministro de Educación



JRA. MARIA ALTAGRACIA TURBI EVANGELISTA

Yo, _____, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matrícula No. MAT 2144 CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, fueron puestas libre y voluntariamente por los señores: LUIS VILLA MEJÍA y CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET, personas que doy fe conocer, quienes me han declarado que son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicas como privadas, por lo que debe dárseles entera fe y crédito.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintuno (21) días del mes de junio del año dos mil dieciséis (2016).





REPUBLICA DOMINICANA
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
REGISTRO DE CONTRATO

Santo Domingo, D.N.

ADENDUM

No. CO-0001378-2016

Fecha 7 de julio de 2016

Registrado conforme lo establece el Art. 27 Numeral 3 de la Ley 10-07 de fecha 30 de Agosto del 2007, operando su registro en esta Contraloría General de la República bajo reservas de que disponga de la apropiación correspondiente, en atención a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto del Sector Público.

Entidad Contratante	MINISTERIO DE EDUCACION
Entidad de la que depende	MINISTERIO DE EDUCACION
Referencia	OFICIO NO. 02031 DEL 22 DE JUNIO DEL 2016
Entidad social contratada	CONSTRUCTORA VILLA MEJIA SRL
RNC	124-02216-9
Representante	LUIS VILLA MEJIA
Cédula Representante	001-0098888-0
Modalidad del Contrato	OBRAS - COMPANIA
Concepto	REHABILITACION DEL CENTRO EDUCATIVO BARRIO LINDO SAN PEDRO DE MACORIS
Monto	RDS\$3,887.53
Vigencia	DEL 21 DE JUNIO DEL 2016 AL 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2016
Fondo	000100 FONDO GENERAL
Cuenta	2.7.1.2.01 OBRAS PARA EDIFICACION NO RESIDENCIAL

OBSERVACIONES:

ADENDA III AL CERTIFICADO NO. 00873-2014. MODIFICA EL MONTO DE RDS\$11,754,489.80 A RDS\$11,758,377.33 PARA UN AUMENTO DE RDS\$3,887.53 POR SUSTITUCION DE PARTIDAS NO EJECUTADAS EN EL PRESUPUESTO BASE. EXTIENDE VIGENCIA DESDE EL 21/06/2016 AL 21/09/2016.

Aprobado por:
D/O

RAFAEL A. GERMOSEN ANDUJAR
CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

ELVIDA MARGARITA HIDALGO
DIRECTORA CERTIFICACION CONTRATOS



CENTRO EDUCATIVO BARRIO LINDO
Perteneiente al Distrito Educativo 05-01 de San Pedro de Macorís
Tel.: 809-529-3097

Santo Domingo, D. N.
21 de noviembre del 2014

A QUIEN PUEDA INTERESAR

EN RELACION A LOS TRABAJOS DE TERMINACION DE LA REPARACION DEL CENTRO EDUCATIVO BARRIO LINDO UBICADO EN LA PROVINCIA DE SAN PEDRO DE MACORIS, A CARGO DEL CONTRATISTA CONSTRUCTORA VILLA MEJIA SRL, HACEMOS CONSTAR QUE EL MISMO ESTA TERMINADO EN SU TOTALIDAD. ESTAMOS CONFORMES CON EL TRABAJO REALIZADO POR ESTA CONSTRUCTORA EN NUESTRO CENTRO, RAZON POR LA CUAL EXPEDIMOS ESTA COMUNICACIÓN A RESERVAS DE CUALQUIER DETALLE DE TIPO TÉCNICO QUE PUDIERA APARECER, LO CUAL ES COMPETENCIA DIRECTA DEL MINISTERIO DE EDUCACION.

ATENTAMENTE,


LICDA. ALTEMIA DE LOS SANTOS
DIRECTORA DEL CENTRO



Ministerio de Educación de la República Dominicana

(MINERD)

- ***Centro Educativo Eduberto Diroche***
- ***Centro Educativo Eduardo Custodio***
- ***Centro Educativo Jesús María Manzueta***
- ***Centro Educativo Emilio Batista***



A handwritten signature in black ink, consisting of a looped 'V' and a trailing line.



0596

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA
ME-CCC-PJ-2014-02-GD

De una parte, el MINISTERIO DE EDUCACION DE LA REPUBLICA DOMINICANA, RNC No. 401-00733-9, entidad gubernamental, organizada de conformidad a la Ley General de Educación No. 66-97 y la Ley Orgánica de la Administración Pública No. 247-12; con su sede y oficinas principales en la Av. Máximo Gómez, No. 2, Esquina Calle Santiago, Santo Domingo, Distrito Nacional, R.D., legalmente representado por su titular, CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET, dominicano, mayor de edad, abogado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 054-0006341-7, domiciliado y residente en esta Ciudad; quien actúa en virtud de las facultades que le otorga la Ley No. 66-97 y el Decreto No. 209-13, entidad que en lo adelante para los fines de este contrato se denominará EL MINERD, EL MINISTERIO o por su razón social.

De la otra parte, la empresa CONSTRUCTORA VILLA MEJIA, S.R.L., sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, RNC No. 1-24-02216-9, con su domicilio social establecido en la Ave. Sarasota, Condominio Delta IIA, Apto. 101, Bella Vista, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, Telf.: (809) 535-5520, Fax. (809) 535-1093, legalmente representada por el señor LUIS VILLA MEJIA, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de Identidad No. 001-0098888-0, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, en su calidad de Gerente; entidad que en lo adelante para los fines de este contrato se denominará EL CONTRATISTA o por su propio nombre.

Para referirse a ambos se les denominará LAS PARTES.

PREÁMBULO

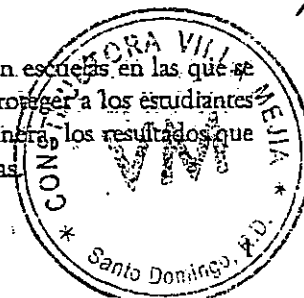
CONSIDERANDO: Que la Constitución del veintiséis (26) de enero del dos mil diez (2010), en su artículo 63, numeral 4, sobre el Derecho a la Educación, establece que: "El Estado velará por la gratuidad y la calidad de la educación general, el cumplimiento de sus fines y la formación moral, intelectual y física del educando. Tiene la obligación de ofertar el número de horas lectivas que aseguren el logro de los objetivos educacionales".

CONSIDERANDO: Que el literal "L" del artículo 4 de la Ley General de Educación, de fecha cuatro (4) de febrero de mil novecientos noventa y siete (1997) reza que: "Los gastos en educación constituyen una inversión de interés social del Estado".

CONSIDERANDO: Que la Estrategia Nacional de Desarrollo, entre los objetivos específicos del Eje No. 2, establece la universalidad de la educación desde el nivel inicial hasta completar el nivel medio y como línea de acción, proveer en todo el territorio nacional de las infraestructuras físicas adecuadas, la dotación de recursos pedagógicos, tecnológicos y de personal docente calificado, que posibiliten la universalización de una educación de calidad desde los tres años de edad hasta concluir el nivel medio.

CONSIDERANDO: Que para la consecución positiva de los objetivos del proceso de enseñanza-aprendizaje, es necesario reparar y/o rehabilitar los centros educativos del Sistema Educativo Dominicano, para disponer de una infraestructura física que garantice el objetivo primordial de impartir la docencia en un ambiente de calidad, dotado de aulas confortables con equipos y medios audiovisuales, oficinas administrativas, bibliotecas, laboratorios, salones multiusos, cafeterías, cocinas, áreas de recreación y deportivas, con las correspondientes facilidades sanitarias, energía eléctrica, agua potable, verjas perimetrales para garantizar la protección y seguridad de los (las) estudiantes, docentes, bienes y propiedades.

CONSIDERANDO: Que los centros educativos del Programa de Jornada Extendida son escuelas en las que se ha ampliado el horario a ocho horas de trabajo educativo, y que dicha jornada busca proteger a los estudiantes de entornos sociales desfavorables, al proveerles apoyo y recursos necesarios, de esta manera, los resultados que pudieran obtenerse sería de calidad a provecho del desarrollo de los alumnos y las alumnas.



CONSIDERANDO: El propósito del referido Programa de Jornada Extendida, el Sr. Presidente de la Republica; Lic. Danilo Medina, en su Plan de Gobierno establece en el Punto 1.2, acápite C que: "La alimentación de los estudiantes es vital para el aprendizaje y desarrollo de capacidades intelectuales" por lo que se ha dispuesto un aumento de 100% del presupuesto destinado al "Programa de Alimentación Escolar". Dicho incremento se debe a los servicios adicionales y las raciones alimenticias que abarcarán alrededor de 200 centros educativos.

CONSIDERANDO: Que fruto de las inspecciones realizadas por el Ministerio de Educación a los centros educativos ubicados en las diferentes provincias del país que están contemplados en el Programa de Jornada Extendida, se ha podido comprobar que estas edificaciones escolares que imparten docencia a miles de niños, niñas y adolescentes no cuentan con cocinas y comedores sin un lugar propicio para almorzar.

CONSIDERANDO: Que el artículo 4, ordinal 7 de la Ley de Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, No. 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece los requisitos para llevar a cabo los procedimientos de urgencia.

CONSIDERANDO: Que el párrafo único del artículo 6 de la referida ley, consagra que serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: ".....4. Las que por situaciones de urgencia, que no permitan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno. En todos los casos, fundamentada en razones objetivas, previa calificación y sustentación mediante resolución de la máxima autoridad competente".

CONSIDERANDO: Que el nuevo Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, dictado por el excelentísimo señor presidente de la Republica, Lic. Danilo Medina Sánchez, establece en su artículo 3, numeral 3 los procedimientos especiales, específicamente las Situaciones de Urgencia, las cuales define como "situaciones de caso fortuito, inesperadas, imprevisibles, inmediatas, concretas, en las que no resulta posible la aplicación de los procedimientos de selección establecidos en la ley, en tiempo oportuno.

CONSIDERANDO: Que el artículo 4, numeral 7 del Reglamento No. 543-12, contempla entre otras situaciones de excepción, aquellas de urgencia que no permitan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno, las cuales en todos los casos deberán estar fundamentadas en razones objetivas e inaplazables, previa calificación y sustentación mediante resolución de la máxima autoridad competente.

CONSIDERANDO: Que el artículo 7 del citado Reglamento, prevé el procedimiento a seguir en los casos de excepción declarados como casos de urgencia.

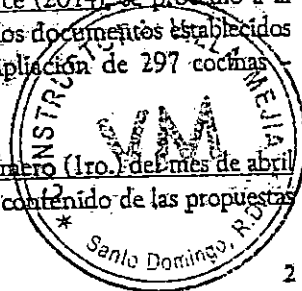
POR CUANTO: Que en fecha veintiocho (28) del mes de febrero del año dos mil catorce (2014), el Ministerio de Educación emitió la Resolución No. 11-2014, mediante la cual **DECLARA DE URGENCIA** la contratación de compañías y/o contratistas para los trabajos de rehabilitación y ampliación de 297 cocinas - comedores en 297 centros educativos para el Programa de Jornada Extendida.

POR CUANTO: Que el día seis (06) y siete (07) del mes de marzo del año dos mil catorce (2014), se procedió a la publicación del proceso en periódicos, portal institucional del Ministerio de Educación y en el portal de la Dirección General de Compras y Contrataciones para que los oferentes interesados en participar presenten ofertas en la contratación del correspondiente proceso ME-CCC-PU-2014-02-GD.

POR CUANTO: Que desde el seis (06) hasta el veintiuno (21) del mes de marzo del año dos mil catorce (2014), estuvo disponible la adquisición del Pliego de Condiciones Específicas y la inscripción en línea en el portal institución del Ministerio para todos los interesados en participar en el referido proceso.

POR CUANTO: Que el veinticuatro (24) del mes de marzo del año dos mil catorce (2014), se procedió a la recepción y apertura de las ofertas técnicas y económicas contentivas (sobre a y b) de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas para los trabajos de rehabilitación y ampliación de 297 cocinas comedores en 297 centros educativos para el Programa de Jornada Extendida.

POR CUANTO: Que desde el día veinticinco (25) del mes de marzo hasta el día primero (1ro.) del mes de abril del año dos mil catorce (2014), se realizó la verificación, validación y evaluación del contenido de las propuestas técnicas (sobre a) y económicas (sobre b) de las ofertas depositadas por los oferentes.



POR CUANTO: En fecha siete (07) del mes de abril del año dos mil catorce (2014), el Ministerio procedió a adjudicar el presente proceso de urgencia mediante Acta de Adjudicación No. 30-2014, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones del MINERD, entre las cuales se encuentra EL CONTRATISTA para el/los lotes que se indican más adelante.

POR CUANTO: Que en fecha veintitrés (23) del mes de abril del año en curso el Ministerio procedió a realizar a la notificación y publicación de adjudicación del presente procedimiento de urgencia a todos los oferentes participantes.

POR CUANTO: EL CONTRATISTA constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al 4% y para los casos de MIPYMES del 1% del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del artículo 112, del Reglamento de Aplicación, de la Ley No. 340-06, aprobado mediante Decreto 543-12, de fecha seis (06) del mes de septiembre del dos mil doce (2012).

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, votada y promulgada por la Asamblea Nacional el veintiséis (26) de enero del dos mil diez (2010).

VISTA: Ley No. 66-97, General de Educación, de fecha cuatro (4) de febrero de mil novecientos noventa y siete (1997).

VISTA: La Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006); modificada por la Ley 499-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), y su Reglamento 543-12 de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012) de Aplicación de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

VISTA: La Resolución No. 11-2014 del Ministro de Educación, mediante la cual DECLARA DE URGENCIA la contratación de compañías y/o contratistas para los trabajos de rehabilitación y ampliación de 297 cocinas - comedores en 297 centro educativos para el Programa de Jornada Extendida, de fecha veintiocho (28) del mes de febrero del año dos mil catorce (2014).

VISTA: El Acta de Adjudicación 30-2014, de fecha treinta (30) del mes de abril del presente año dos mil catorce (2014).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente;

CONTRATO

ARTÍCULO 1. DEFINICIONES E INTERPRETACIONES: Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Caso fortuito: Acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Certificado de recepción definitiva: El o los certificados expedidos por El Supervisor a EL CONTRATISTA al final del o de los periodos de garantía, en el que se declare que EL CONTRATISTA ha cumplido sus obligaciones contractuales.

Comité coordinador: Estará conformado por funcionarios de las diferentes instituciones comprometidas en el Programa Nacional de Edificaciones Escolares, designados por la Presidencia.

Contratista: Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

Contrato: El presente documento.

Coordinador: Persona designada por EL MINERD para dirigir la unidad de fiscalización del Programa Nacional de Edificaciones Escolares con el objetivo de realizar las funciones de coordinación de todas las actividades relacionadas con la Obra y que tengan participación en la ejecución del Contrato.



Cronograma de ejecución: Documento que contiene las actividades y el Plan de Trabajo para entrega de la Obra objeto del Contrato.

Desglose de precios unitarios: La lista detallada de tarifas y precios que muestren la composición de cada uno de los precios de las partidas que intervienen en el presupuesto detallado.

Emplazamiento: Los terrenos proporcionados por EL MINERD en que deben ejecutarse las Obras, y otros lugares que, citados en el Contrato, formen parte del emplazamiento.

Entidad contratante: El Ministerio de Educación de la República Dominicana (EL MINERD).

Enmienda: Comunicación escrita, emitida por EL MINERD, con el fin de modificar el contenido del Pliego de Condiciones Específicas, formularios, anexos u otra enmienda.

Fuerza mayor: Cualquier evento o situación que escapen del control de EL MINERD, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, epidemias, guerras, actos terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Instalación: Las maquinarias, aparatos, componentes y toda clase de objetos que con arreglo al Contrato deban aportarse para su incorporación a la Obra.

Monto del contrato: El importe señalado en el Contrato y sus adendas.

Obras: Las obras que deban realizarse, con carácter temporal o permanente, con arreglo al Contrato.

Período de garantía: El período estipulado en El Contrato inmediatamente posterior a la fecha de aprobación provisional, durante el cual EL CONTRATISTA se obliga a cumplir El Contrato y a subsanar defectos o averías de acuerdo con las indicaciones de El Supervisor.

Planos detallados: Los planos proporcionados por EL CONTRATISTA de acuerdo a la solicitud de EL MINERD, y aprobados por la Supervisión para la ejecución de las obras.

Plazos: Los plazos de El Contrato que empezará a contar a partir del día siguiente a la fecha del acto, hecho o acontecimiento que sirva de punto de inicio de dichos plazos. Si el último día del plazo coincidiera con un día festivo, el plazo expirará al final del día laborable siguiente al último día de plazo.

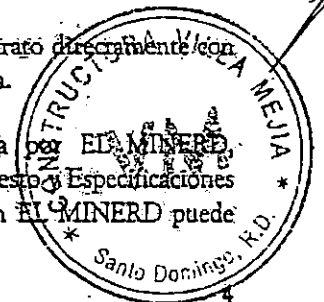
Presupuesto: El documento y adendas aplicables que contenga un desglose detallado de las obras que deban efectuarse en un contrato de precio unitario, especificando una cantidad para cada partida y el precio unitario correspondiente.

Procedimiento de Urgencia: Son situaciones de caso fortuito inesperadas, imprevisibles, inmediatas, concretas y probadas, en las que no resulta posible la aplicación de los procedimientos de selección establecidos en la ley, en tiempo oportuno.

Representante de El Supervisor: Cualquier persona física o jurídica designada como tal con arreglo al Contrato por El Supervisor, y con poderes para representar al Supervisor en el cumplimiento de las funciones que le son propias y en el ejercicio de las facultades o derechos que le hayan sido atribuidos. En consecuencia, cuando las funciones y facultades de El Supervisor se hayan delegado en su representante, toda referencia que se haga al primero se entenderá hecha al segundo.

Sub-Contratista: Persona natural o jurídica, o asociación de estas, la cual celebra El Contrato directamente con EL CONTRATISTA, para el suministro de bienes y/o servicios para la ejecución de la obra.

Supervisor: Persona natural o jurídica de Derecho Público, competente, designada por EL MINERD responsable de dirigir o supervisar la ejecución de acuerdo con el diseño, planos, presupuesto y Especificaciones Técnicas y de construcción del Contrato de Obras que se anexan al mismo, y en quien EL MINERD puede delegar derechos y/o poderes con arreglo al Contrato.



Especificaciones técnicas: Condiciones exigidas por EL MINERD para la realización de las Obras.

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO: Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y EL CONTRATISTA reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- El Contrato propiamente dicho.
- Especificaciones Técnicas y de Construcción.
- El Presupuesto.
- Cronograma de Ejecución de Obras.
- Garantías.
- Resolución Administrativa No. 11-2014, de fecha veintiocho (28) del mes de febrero del año dos mil catorce (2014), emitida por la máxima autoridad ejecutiva de EL MINERD.
- Acta de adjudicación No. 30-2014, del Comité de Compras y Contrataciones del Procedimiento de Urgencia ME-CCC-PU-2014-02-GD.

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar con todas las garantías de hecho y de derecho, de acuerdo con los planos elaborados por la Dirección General de Mantenimiento de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación, para la **"REHABILITACION Y AMPLIACION"** de él o los siguientes Centros Educativos conforme a lo establecido en el informe técnico de procedimiento ME-CCC-PU-2014-02-GD y bajo las especificaciones técnicas, términos de referencia, presupuesto y los demás anexos que forman parte integral del presente Contrato, según se detalla a continuación:

CONSTRUCTORA VILLA MEJIA					
LOTE	ITEM	CENTRO EDUCATIVO (Tipo de Comedor)	MONTO OFERTADO (RDS)	MONTO CORREGIDO (RDS)	MONTO CORREGIDO POR LOTE (RDS)
53	270	EMILIO BATISTA SERRALLET (b), ESPERALVILLO, MONTE PLATA	4,254,785.15	4,254,785.15	19,045,001.28
	271	JESUS MARIA MANZUETA (-), ESPERALVILLO, MONTE PLATA	4,372,558.60	4,372,558.60	
	272	EDUBERTO DIROCHE-PIEDRA AZUL (-), YAMASA, MONTE PLATA	6,184,296.56	6,184,296.56	
	273	PROF. EDUARDO CUSTODIO- ESPERALVILLO (b), ESPERALVILLO, MONTE PLATA	4,233,360.97	4,233,360.97	

EL CONTRATISTA se obliga a remitir a la Dirección General de Mantenimiento de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación el Cronograma de trabajo, dentro de los 15 días después de iniciada la Obra en el que se especifique la Ruta Crítica de Ejecución de la Obra, y de acuerdo al tiempo de ejecución establecido. EL CONTRATISTA deberá ejecutar los trabajos contratados de conformidad con la programación general acordada y establecida previamente entre LAS PARTES (Cronograma de Ejecución de Obra), la cual forma parte integral y vinculante del presente Contrato.

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO: LAS PARTES convienen que el monto a pagar por la Obra objeto de este Contrato, asciende a la suma de **DIECINUEVE MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL UN PESOS DOMINICANOS CON 28/100 (RD\$19,045,001.28)**.

En el presupuesto que figura como anexo a este Contrato, se presentan las partidas, sub-partidas y el costo general de la Obra.

ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO: Los pagos se harán de la siguiente manera:

- Un primer pago o Anticipo equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor total de La Obra contratada, cuya suma asciende al valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL CERO PESOS DOMINICANOS CON 26/100 (RD\$3,809,000.26)**. Este pago se hará en un plazo no mayor



de VEINTIÚN (21) días hábiles a partir de la firma del Contrato y contra presentación de La Garantía señalada en los Artículos 16 y 17 de este Contrato. EL CONTRATISTA utilizará El Anticipo únicamente para operaciones relacionadas con la ejecución de La Obra.

- La suma restante será pagada en pagos parciales a EL CONTRATISTA, mediante cubicaciones periódicas por Obra realizada y certificadas por la Supervisión. Estos pagos se harán en un periodo no mayor de VEINTIÚN (21) días hábiles a partir de la fecha que la cubicación certificada por El Supervisor.
- El monto de la primera cubicación realizada por EL CONTRATISTA, deberá exceder o por lo menos alcanzar el ochenta por ciento (80%) del monto del Anticipo o Avance Inicial.
- Podrán cubicarse Obras adicionales elaboradas como Órdenes de Cambio, y serán pagadas en la medida en que sean ejecutadas, previa autorización por parte del MINISTERIO y acuerdo de precios entre LAS PARTES. Estas Obras adicionales serán regidas por las condiciones de este Contrato a menos que sea acordado de manera diferente entre LAS PARTES.

ARTÍCULO 6.- TIEMPO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA se obliga a comenzar los trabajos objeto del presente Contrato, a más tardar CINCO (5) días después de haber recibido el avance o anticipo mencionado en el Artículo 5, y a partir de la estricta coordinación y puesta en posesión para el inicio de la construcción con la supervisión a cargo de la Dirección General de Mantenimiento de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación y deberá entregarla totalmente terminada y a satisfacción de EL MINERD en un plazo entre 45 días mínimos y 90 días máximo, contados a partir de la entrega del anticipo.

ARTÍCULO 7.- COMPENSACIÓN POR DEMORA: SI EL CONTRATISTA no entrega la Obra en el plazo convenido en el Artículo 6 de este Contrato, salvo caso de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, EL CONTRATISTA adeudará a EL MINERD, como justa indemnización por los daños y perjuicios, una compensación equivalente al uno por diez mil (0.0001) del monto total de la Obra por cada día de retraso a la entrega de la obra o en caso de paralización injustificada.

El pago con la deducción de dichos daños y perjuicios, no exonerará a EL CONTRATISTA de su obligación de terminar la Obra, ni de ninguna de sus demás obligaciones ni responsabilidades emanadas de este Contrato. A este efecto EL CONTRATISTA declara que queda constituido en mora por el sólo vencimiento del plazo señalado, sin necesidad de requerimiento alguno de acuerdo a la ley.

ARTÍCULO 8.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: Ni EL MINERD ni EL CONTRATISTA serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

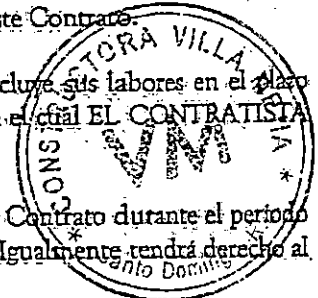
Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas en el artículo 1 del presente contrato no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de LAS PARTES pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, EL CONTRATISTA no concluye sus labores en el plazo establecido, EL MINERD extenderá El Contrato por un tiempo igual al periodo en el cual EL CONTRATISTA no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato durante el periodo de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al



reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes de El Contrato en el que incurra durante el periodo de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Si EL CONTRATISTA dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro de QUINCE (15) días de ocurrido el hecho generador se considerará que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 9.- INCREMENTOS DE PRECIOS: Queda convenido que EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar incrementos de precios durante el periodo de ejecución establecido en este Contrato. Los precios unitarios se mantendrán inalterables hasta la finalización de la Obra.

ARTÍCULO 10.- SUPERVISIÓN: La Supervisión estará a cargo de la Dirección General de Mantenimiento de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación, EL CONTRATISTA permitirá que EL MINERD inspeccione en cualquier momento la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato.

ARTÍCULO 11.- NO RELACION LABORAL: LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas, ni las personas contratadas por EL CONTRATISTA bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana, EL CONTRATISTA acuerda, por este medio, liberar a la Dirección General de Mantenimiento de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

ARTÍCULO 12.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA ejecutará y concluirá las Obras y subsanará cualquier deficiencia de las mismas identificadas por EL MINERD o por la supervisión a cargo de la Dirección General de Mantenimiento de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación según corresponda, con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones de El Contrato.

EL CONTRATISTA será responsable de:

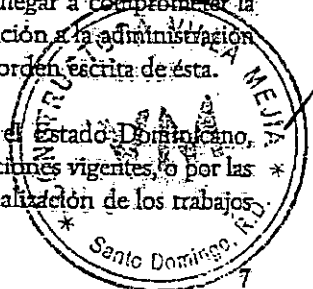
- La correcta interpretación de los Planos para la realización de la obra, respondiendo por los errores de interpretación incurridos durante la ejecución y conservación de la misma hasta la Recepción Definitiva por parte de EL MINERD.
- Llevar un registro o bitácora que deberá permanecer en la Obra.
- Ejecutar las instrucciones de EL MINERD y las unidades supervisoras en caso de notificarse el uso de materiales que cumplan con especificaciones técnicas previamente establecidas, así como la utilización de empresas que puedan suplir sus servicios a EL CONTRATISTA y que hayan sido precalificadas. Estas disposiciones serán de cumplimiento obligatorio por parte de EL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA se atenderá a las órdenes administrativas impartidas por El Supervisor. Cuando EL CONTRATISTA considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan El Contrato, deberá notificarlo a El Supervisor en un plazo de TREINTA (30) días a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

EL CONTRATISTA, ante cualquier deficiencia o error que constatare en el Proyecto o los Planos, deberá comunicarlo de inmediato al funcionario competente, absteniéndose de realizar los trabajos que pudiesen estar afectados por esas deficiencias o errores, salvo que el funcionario competente ordene y registre en la bitácora de la Obra la ejecución de tales trabajos, en este último caso, EL CONTRATISTA quedará exento de responsabilidad.

Asimismo, EL CONTRATISTA será responsable cuando los vicios advertidos puedan llegar a comprometer la estabilidad de la obra y provocar su ruina total o parcial, así como por la falta de notificación a la administración sobre situaciones que representen un peligro potencial o la ejecución de los trabajos sin orden escrita de ésta.

EL CONTRATISTA respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el estado Dominicano, respetar todas y cada una de las autorizaciones que sean requeridas por las leyes o regulaciones vigentes, o por las autoridades gubernamentales, o cualquiera otra institución privada o pública, para la realización de los trabajos.



de construcción y ejecución de El Proyecto, cuya obtención sea usualmente responsabilidad de un contratista general, deberán ser obtenidas por EL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA adquirirá la generalidad de los artículos a ser utilizados en la obra objeto del presente contrato, en las ferreterías y/o centros comerciales que estén ubicados en la localidad donde se realizará la misma. Asimismo, la mano de obra será seleccionada con similar criterio.

En caso de que las ferreterías y/o establecimientos comerciales no tengan en existencia los productos necesarios para la realización de la obra, o de que los mismos establezcan unos precios que no sean equilibrados en relación con el mercado y los precios establecidos en el contrato, se permitirá la adquisición y/o contratación en el lugar más cercanos a la ubicación de la obra.

Con relación a la mano de obra contratada, ésta deberá ser seleccionada del lugar donde se ejecuta la obra y sólo en caso de que no exista mano de obra calificada en el lugar, o de que los precios por sus servicios sean considerados excesivos en relación al mercado, podrá seleccionarse un personal de una comunidad distinta, dando prioridad a los más cercanos de la demarcación.

En cualquier momento, desde el inicio de la obra, la supervisión podrá verificar el cumplimiento de estas disposiciones, y en caso de que se comprueben violaciones a lo estipulado, el contrato será objeto de rescisión.

ARTÍCULO 13.- DIRECCIÓN DE LAS OBRAS: EL CONTRATISTA dirigirá personalmente las Obras o nombrará a un representante suyo para que lo haga. El representante de EL CONTRATISTA tendrá plena autoridad para adoptar cualquier decisión que sea necesaria para la ejecución de las Obras, para recibir y llevar a cabo órdenes administrativas. En cualquier caso, será responsabilidad de EL CONTRATISTA cuidar de que las Obras se realicen de forma satisfactoria y según el proyecto aprobado, incluyendo el garantizar que sus propios empleados y los subcontratistas observen las Especificaciones Técnicas y las órdenes administrativas.

ARTÍCULO 14.- PERSONAL DE LA OBRA: EL CONTRATISTA se compromete a elegir el personal que tenga capacidad para trabajar en la Obra. EL MINERD se reserva el derecho de objetar cualquier personal, en cualquier momento, siempre y cuando existan causas justificadas para hacerlo.

Las personas que cuenten con antecedentes negativos (penales), quedarán impedidos de ingresar a la Obra, por razones de seguridad.

ARTÍCULO 15.- PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL: EL CONTRATISTA tomará las medidas necesarias para proteger al medio ambiente, tanto en el lugar de las Obras como fuera de éste, así como para limitar perjuicios y molestias a personas y propiedades resultantes de contaminación, ruido y otros derivados de sus operaciones. EL CONTRATISTA se asegurará de que las emisiones de aire, descargas superficiales y efluente al terreno durante el período de El Contrato estén de acuerdo con los valores permitidos por la ley.

La seguridad del área de la Obra durante el período de construcción es responsabilidad de EL CONTRATISTA.

Es responsabilidad de EL CONTRATISTA asegurarse que se tomen todas las precauciones en materia relacionadas con el público y la seguridad de la construcción, así como obedecer todas las regulaciones establecidas por EL MINERD.

Es obligación aplicar e implementar las siguientes medidas precautorias, durante la permanencia en la Obra y/o ejecución de trabajos:

- Uso de casco de seguridad.
- Uso de arnés y/o cinturón de seguridad, para trabajos en altura.
- Para trabajos de soldadura considerar siempre un extintor junto al lugar de trabajo y lentes de protección.
- Uso de zapatos de seguridad y guantes protectores.
- Uso de andamios seguros.
- Botiquín de primeros auxilios por cada equipo de trabajo.
- Todas las personas involucradas con el proyecto y los trabajos, deberán cumplir completamente con todas las regulaciones de seguridad ocupacional, para lo cual EL MINERD cooperará en lo concerniente.



a autoridades que exigen estas regulaciones. No se permitirán menores en los lugares de trabajo en ningún momento.

- El Supervisor de EL MINERD podrá expulsar de la Obra a cualquier trabajador que no cumpla con las normas de seguridad antes descritas.

EL CONTRATISTA cumplirá en todos los casos con lo dispuesto en los Planes de Manejo Ambiental, Salud y Seguridad Ocupacional, y Respuesta a Emergencias para Construcción.

PÁRRAFO: Todas las personas involucradas con el proyecto y los trabajos, deberán cumplir completamente con todas las regulaciones de seguridad ocupacional, para lo cual EL MINERD y la supervisión a cargo de la Dirección General de Mantenimiento de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación cooperarán en lo concerniente a autoridades que exigen estas regulaciones. No se permitirán menores en los lugares de trabajo en ningún momento.

La supervisión a cargo de la Dirección General de Mantenimiento de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación, en representación de EL MINERD podrá expulsar de la obra a cualquier trabajador que no cumpla con las normas de seguridad antes descritas. EL CONTRATISTA cumplirá en todos los casos con lo dispuesto en los Planes de Manejo Ambiental, Salud y Seguridad Ocupacional, y Respuesta a Emergencias para Construcción.

ARTÍCULO 16.- GARANTÍA DE ANTICIPO: Antes de recibir el primer pago de avance inicial o anticipo, EL CONTRATISTA deberá proporcionar una garantía del mismo, constituyendo una póliza de seguro de fidelidad a entera satisfacción de EL MINERD por un valor equivalente al monto del avance inicial.

La presente garantía se reducirá automáticamente y en la misma proporción en que el anticipo se impute a los abonos, y permanecerá en vigor desde la fecha de pago del anticipo de conformidad con El Contrato hasta que EL MINERD haya recibido conforme la Obra contratada.

ARTÍCULO 17.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE EL CONTRATO: Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato EL CONTRATISTA hace formal entrega de una garantía bancaria o una póliza de seguro a favor de EL MINERD, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley de compras y contrataciones aprobado mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012), por un valor equivalente al cuatro por ciento (4%) o el uno por ciento (1%) para las MIPYMES del monto total del Contrato.

PÁRRAFO: Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a EL MINERD en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

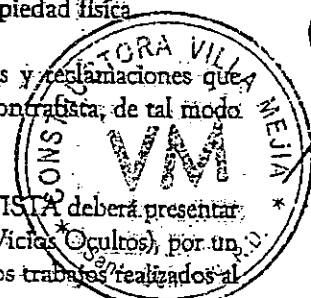
ARTÍCULO 18.- RESPONSABILIDAD CIVIL: EL CONTRATISTA será el único responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en la ejecución de estos trabajos y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas y/o propiedades, así como también, asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por los mismos. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general, correspondiente.

EL CONTRATISTA mantendrá a EL MINERD, sus agentes y empleados, libres e indemnes de y contra toda reclamación, compensación, pérdidas o gastos que surgieren o resultaren de las Obras, inclusive por servicios profesionales provistos por EL CONTRATISTA.

Se entiende por obligaciones de indemnidad a las reclamaciones, compensaciones, pérdidas o gastos, que se atribuyan a lesiones corporales, enfermedad o muerte de personas, o destrucción de la propiedad física.

EL CONTRATISTA obtendrá o mantendrá una póliza de seguro para cubrir pérdidas y reclamaciones que surgieren por el fallecimiento o lesión, a toda persona empleada por él o cualquier subcontratista, de tal modo que EL MINERD esté indemnizada.

ARTÍCULO 19.- GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS: Al finalizar los trabajos, EL CONTRATISTA deberá presentar una garantía de las Obras ejecutadas por él a satisfacción de EL MINERD, (Garantía de Vicios Ocultos), por un monto equivalente al cinco (5%) por ciento del costo total a que hayan ascendido todos los trabajos realizados al



concluir la Obra. Esta garantía deberá ser por UN (1) año, a partir de la recepción definitiva de la Obra por parte del MINERD y el Supervisor, con la finalidad de asegurar los trabajos de cualquier reparación que surja por algún defecto de construcción no detectado en el momento de recibir la Obra. La garantía deberá ser otorgada por una compañía de seguros con su correspondiente fianza, a entera satisfacción de EL MINERD. Esto en adición a lo establecido en los artículos 1792 y siguientes del Código Civil Dominicano.

EL CONTRATISTA también será responsable por los daños que ocasione a las Obras existentes en el terreno desde el momento de su toma de posesión y que no haya sido advertido por EL MINERD hasta el momento de recibir la Obra terminada.

PÁRRAFO: El contratista debe cumplir a cabalidad con las previsiones antisísmicas, usar la calidad de los materiales según lo requerido y en caso contrario podrá dar lugar a la resolución del contrato.

ARTÍCULO 20.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: EL MINERD se compromete a liberar la Garantía de Fiel Cumplimiento de El Contrato cuando EL CONTRATISTA presente los siguientes documentos:

- Garantía de Vicios Ocultos o de la Calidad de las Obras.
- Certificado de Descargo del Ministerio de Trabajo.
- Pago de Liquidación de todos los compromisos de la Seguridad Social.
- Certificación de estar al día con el pago del Impuesto Sobre la Renta.
- Comprobante de pagos de las tasas del CODIA.

ARTÍCULO 21.- IMPUESTOS: EL CONTRATISTA no estará exento de ningún pago de impuestos en virtud del presente Contrato y por tanto será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo.

ARTÍCULO 22.- EQUILIBRIO ECONÓMICO: Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por EL CONTRATISTA para la ejecución de la obra, los pagos y los gastos reembolsables pagables a EL CONTRATISTA, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional, siempre y cuando la devaluación sobrepase el cinco por ciento (5%), contados desde la fecha en que se le entregaron los fondos hasta la fecha en que debió haberse entregado la obra o haberse realizado el asunto en cuestión.

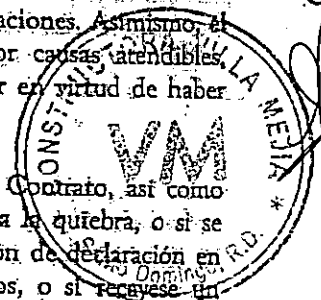
ARTÍCULO 23.- SUB-CONTRATACIONES: EL CONTRATISTA no podrá ceder El Contrato o cualquier parte del mismo, ni ningún beneficio o participación o emergente del mismo, sin el previo consentimiento por escrito de EL MINERD y aún en caso de ser aprobado no podrá ser mayor al cincuenta por ciento (50%).

El otorgamiento de subcontratos con el previo consentimiento escrito de la Dirección General de Mantenimiento de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación, no eximirán a EL CONTRATISTA de ninguna responsabilidad solidaria y obligación estipulada en El Contrato.

De igual manera, queda entendido que EL CONTRATISTA será también responsable solidariamente de todos los actos, comisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos del subcontratista o de sus agentes, empleados o trabajadores.

ARTÍCULO 24.- RESCISIÓN: EL MINERD se reserva el derecho de dar por terminado este Contrato en caso de que EL CONTRATISTA diere muestras fehacientes de incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, EL MINERD se reserva el derecho de reubicar el lugar de edificación de la Obra, por causas atendibles, manteniendo El Contratista el derecho adquirido a la contratación de una obra similar en virtud de haber resultado ganador de un lote en el citado proceso.

El Ministerio de Educación podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, así como ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, si EL CONTRATISTA fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos, o si recayese un



mandamiento judicial sobre sus bienes, o si la Supervisión certificase por escrito a EL MINERD que en su opinión EL CONTRATISTA:

- Ha abandonado las Obras, o
- Ha dejado sin debida aprobación justificada, de iniciar la Obra después de cinco (5) días de haber recibido el avance inicial o ha suspendido el progreso de la misma durante treinta (30) días, no obstante habersele requerido proseguir por escrito, o
- No está ejecutando la obra de acuerdo con El Contrato o está constantemente incumpliendo las obligaciones contractuales y las órdenes emitidas por la Supervisión, o
- Ha subcontratado alguna parte de El Contrato sin autorización de EL MINERD; o
- Si EL CONTRATISTA cede la totalidad de sus activos sociales o de sus derechos contractuales en beneficio de sus acreedores; o
- Si se le asigna un administrador judicial a EL CONTRATISTA a causa de su insolvencia; o que un tribunal pronuncie la rescisión de El Contrato.

De igual modo, podrá procederse en caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Contrato, que a juicio de EL MINERD sean violadas por EL CONTRATISTA.

En tal caso, EL MINERD, unilateralmente y sin responsabilidad para ella, podrá rescindir este Contrato y procederá a evaluar los daños y perjuicios a fin de, por todos los medios, exigir a EL CONTRATISTA ser resarcida por dichos perjuicios.

ARTÍCULO 25.- NULIDADES DEL CONTRATO: Constituirá una causa de nulidad absoluta de El Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer EL MINERD, la violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, sus modificaciones y reglamentos.

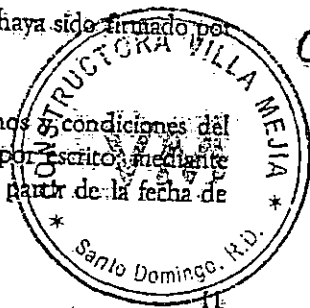
ARTÍCULO 26.- RECEPCIÓN PROVISIONAL: EL MINERD tomará posesión de las Obras cuando éstas hayan superado las pruebas de terminación y se haya expedido un certificado de recepción provisional. Tras la recepción provisional de las Obras, EL CONTRATISTA desmantelará y retirará las estructuras provisionales así como los materiales que ya no se utilicen para la ejecución de El Contrato. Asimismo, retirará todos los desechos u obstáculos, y restablecerá toda modificación en el estado del emplazamiento en la forma exigida por El Contrato.

ARTÍCULO 27.- CUBICACIÓN DE CIERRE: EL CONTRATISTA producirá una cubicación final o de cierre, en los casos anticipados previstos en este Contrato, o al finalizar la Obra, en la que consten todos los montos que se le adeuden en virtud de El Contrato. La Supervisión deberá validar la cubicación final dentro de veintidós (22) días hábiles luego de haberla recibido, si ésta fuera correcta y estuviera completa. En caso contrario, se le solicitará a EL CONTRATISTA que realice toda corrección o agregados necesarios. Si luego de presentarse esta nueva cubicación final no fuese satisfactoria, EL MINERD deberá determinar el monto a pagar a EL CONTRATISTA.

ARTÍCULO 28.- RECEPCIÓN DEFINITIVA: Al expirar el periodo de garantía sin que haya presentado reclamación, o cuando todos los defectos o vicios de construcción que se hubieran presentado durante este año de garantía hayan sido subsanados, el Supervisor extenderá a EL CONTRATISTA un certificado de recepción definitiva y remitirá una copia del mismo a EL MINERD con indicación de la fecha en que EL CONTRATISTA haya cumplido sus obligaciones contractuales a satisfacción del Supervisor. El Supervisor entregará el certificado de recepción definitiva a más tardar cinco (5) días, después de que expire el periodo arriba mencionado, o después de dicho periodo, tan pronto como se haya terminado a satisfacción del Supervisor toda obra ordenada.

Las Obras no se considerarán concluidas hasta que un certificado de recepción definitiva haya sido firmado por el Supervisor y enviado a EL MINERD, con una copia para EL CONTRATISTA.

ARTÍCULO 29.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación a los términos o condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo, entre LAS PARTES, únicamente por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por EL MINERD.



ARTÍCULO 30.- ARREGLO DE CONFLICTOS: LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

ARTÍCULO 31.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo y que no haya podido ser resuelto de común acuerdo entre LAS PARTES, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido a la Jurisdicción Administrativa, instituida mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007), 107-2013 y la Constitución de la República.

ARTÍCULO 32.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 33.- LEGISLACIÓN APLICABLE: EL CONTRATISTA realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 34.- ELECCIÓN DE DOMICILIO: Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 35.- ACUERDO INTEGRO: El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.


HECHO y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de LAS PARTES, y el otro para los fines correspondientes, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de junio del año del año dos mil catorce (2014).


POR EL CONTRATISTA


LUIS VILLA MEJÍA
Constructora Villa Mejía, S.R.L.
Gerente



POR EL MINISTERIO


CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET
Actuando en nombre y representación del
Ministerio de Educación (MINERD)



Yo, Dra. Elsa Gertrudis Pérez, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, provisto de la Matrícula del Colegio de Notarios No. 4053, CERTIFICO Y DOY FE, Que las firmas que anteceden, fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores: CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET y LUIS VILLA MEJÍA, de calidades y generales que constan precedentemente, personas que doy fe conocer, quienes me han declarado que son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicas como privadas, por lo que debe dárseles entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de junio del año del año dos mil catorce (2014).


Notario Público



0738



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ADENDA I AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA ME-CCC-PU-2014-02-GD NO. 0599

ENTRE: De una parte, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, RNC No. 4-0100733-9, entidad gubernamental organizada de conformidad a la Ley General de Educación No. 66-97 de fecha 9 de abril de 1997, con su sede y oficinas principales en la avenida Máximo Gómez No. 2, esquina calle Santiago, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, legalmente representado por su titular, **CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET**, dominicano, mayor de edad, abogado, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 054-0006341-7, domiciliado y residente en esta ciudad; quien actúa en virtud de las facultades que le otorga la Ley No. 66-97 y del Decreto No. 209-13 del 19 de Julio del año dos mil trece (2013), entidad que en lo adelante para los fines de este contrato se denominará "**EL MINISTERIO**" o por su propio nombre.

De la otra parte, la razón social **CONSTRUCTORA VILLA MEJÍA, SRL.**, RNC 1-24-02216-9, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Ave. Sarasota, No. 119, Condominio Delta II-A, Apto. 101, Bella Vista, Santo Domingo, D.N., República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente Contrato por su Presidente el **ING. LUIS VILLA MEJIA**, dominicano, mayor de edad, Ingeniero Civil, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0098888-0, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, teléfono No. (809) 535-5520; quién para los fines del presente contrato, se denominará "**EL CONTRATISTA**" o por su propio nombre.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: Mediante Acta No. 30-2014 del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Educación, de fecha treinta (30) del mes de abril del año dos mil catorce (2014), del proceso ME-CCC-PU-2014-02-GD, se adjudicó a **EL CONTRATISTA** la rehabilitación y ampliación de los Centros Educativos: 1) Emilio Batista Serrallet, 2) Jesús María Manzueta, 3) Eduberto Diroche-Piedra Azul y 4) Prof. Eduardo Custodio-Esperalvilla, Distrito Educativo 17-05, ubicados en los Municipios de Esperalvilla y Yamasa, Provincia Monte Plata, correspondientes al Lote 93, por un monto total de **DIECINUEVE MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL UN PESOS DOMINICANOS CON 28/100 (RD\$19,045,001.28)**.

POR CUANTO: **EL MINISTERIO**, mediante Contrato de Ejecución de Obra ME-CCC-PU-2014-02-GD No. 0599, de fecha dieciséis (16) de junio del año dos mil catorce (2014), debidamente legalizado por la Dra. Elsa Gertrudis Pérez, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matrícula No. 4083, contrató los servicios del **CONTRATISTA** para la rehabilitación y ampliación de los Centros Educativos: 1) Emilio Batista Serrallet, 2) Jesús María Manzueta, 3) Eduberto Diroche-Piedra Azul y 4) Prof. Eduardo Custodio-Esperalvilla, Distrito Educativo 17-05, ubicados en los Municipios de Esperalvilla y Yamasa, Provincia Monte Plata, correspondientes al Lote 93, por un monto total de **DIECINUEVE MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL UN PESOS DOMINICANOS CON 28/100 (RD\$19,045,001.28)**.



e


POR CUANTO: El Centro Educativo Emilio Batista Serrallet, tiene un monto presupuestado por la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 15/100 (RD\$4,254,785.15)** y el Centro Educativo Eduberto Diroche-Piedra Azul tiene un monto presupuestado por la suma de **SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS CON 56/100 (RD\$6,184,296.56)**, no obstante al momento de la puesta en posesión e inicio de los trabajos se constató que dichos presupuestos no satisfacen las necesidades reales de los referidos centros educativos.


POR CUANTO: El Comité de Compras y Contrataciones, mediante Acta No. 97-2014, de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil catorce (2014), aprobó las sustituciones de obras que fueron objeto de doble adjudicación.

POR CUANTO: Que el Director General de Mantenimiento de Infraestructura Escolar, Sr. Omar De Jesús Guevara, solicitó a la Consultora Jurídica, Lic. Teresita Bencosme Comprés, mediante Oficio DGMIE No. 0061 de fecha seis (06) de enero del año dos mil quince (2015), la elaboración de la Adenda I al Contrato de Ejecución de Obra ME-CCC-PU-2014-02-GD No. 0599, a favor de la razón social **CONSTRUCTORA VILLA MEJÍA, SRL.**, y **EL MINISTERIO**, para reemplazar el plantel donde están ubicados los Centros Educativos de la forma siguiente: 1) Emilio Batista Serrallet, por un monto de **SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS CON 56/100 (RD\$6,184,296.56)** y 2) Eduberto Diroche-Piedra Azul por un monto de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 15/100 (RD\$4,254,785.15)**, correspondientes al Distrito Educativo 17-05, ubicados en los Municipios Esperalvillo y Yamasa respectivamente, Provincia Monte Plata, los cuales totalizan la suma de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y UN PESOS DOMINICANOS CON 71/100 (RD\$10,439,081.71)**, debidamente aprobado por los Licdos. Antonio Peña Mirabal, Viceministro de Gestión Administrativa y Financiera y José Rafael García Mercedes, Director General Administrativo.

VISTA: Acta No. 97-2014 del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Educación, para la sustitución de obras objeto de doble adjudicación, de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil catorce (2014).

VISTO: El oficio DGMIE 0061, de fecha seis (06) de enero del año dos mil quince (2015), suscrito por el Director General de Mantenimiento de Infraestructura Escolar, Sr. Omar de Jesús Guevara, debidamente aprobado por los Licdos. Antonio Peña Mirabal, Viceministro de Gestión Administrativa y José Rafael García Mercedes, Director General Administrativo. e

VISTOS: Los presupuestos de fecha veintinueve (29) de noviembre del año dos mil trece (2013) y tres (03) de enero del año dos mil catorce (2014), revisados por la Ing. Patria Peguero, Encargada Sección de Presupuesto, debidamente aprobado por el Director General de Mantenimiento de Infraestructura Escolar, Sr. Omar De Jesús Guevara. 

VISTA: La Nota Aclaratoria de fecha veintitrés (23) del mes de marzo del año dos mil quince (2015), suscrita por el Director General de Mantenimiento de Infraestructura Escolar, Sr. Omar De Jesús Guevara. 

POR TANTO: En el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato con igual valor y efecto jurídicos, **EL MINISTERIO** y **EL CONTRATISTA** han convenido y pactado la presente Adenda I al Contrato de Ejecución de Obra ME-CCC-PU-2014-02-GD No. 0599, de fecha dieciséis (16) de junio del año dos mil catorce (2014), en los términos y condiciones siguientes:



ARTÍCULO I.- OBJETO DEL CONTRATO: LAS PARTES acuerdan la sustitución de los montos incluidos en el artículo 4 del contrato No. 0599, de fecha dieciséis (16) de junio del año dos mil catorce (2014), correspondientes a los Centros Educativos Emilio Batista Serrallet y Eduberto Diroche-Piedra Azul los cuales deben ser reemplazados, según lo describimos a continuación:

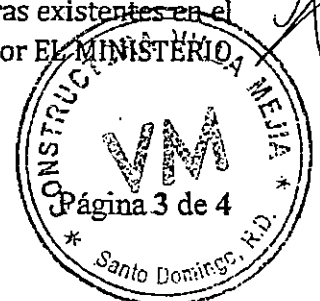
- Centro Educativo "Emilio Batista Serrallet": Rehabilitación, letrero de obra, modulo cocina-comedor más escalera (2 aulas bloque B), preliminares, movimiento de tierra, hormigón armado, muros de bloques, terminación de superficies, instalación eléctrica, por la suma de **SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS CON 56/100 (RD\$6,184,296.56)**.
- Centro Educativo "Eduberto Diroche-Piedra Azul": Construcción de comedor-cocina tipo B, limpieza y replanteo, movimiento de tierra, hormigón armado, muros de bloques, terminación de superficies, terminación de techo, piso, puertas, ventanas, pintura, acera perimetral, misceláneos, instalación sanitaria, aceras perimetral, limpieza final, instalación eléctrica general, por la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 15/100 (RD\$4,254,785.15)**.

ARTÍCULO II.- VALOR TOTAL DE LOS TRABAJOS: Los trabajos que ejecutará EL CONTRATISTA ascienden a la suma de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y UN PESOS DOMINICANOS CON 71/100 (RD\$10,439,081.71)**, de acuerdo a los presupuestos anexos, por tanto, EL MINISTERIO pagará esta cantidad a EL CONTRATISTA, en un plazo no mayor de CUARENTA Y CINCO (45) días prorrogable, a partir de la expedición de la certificación de aprobación de la terminación de todos los trabajos por parte del Director General de Mantenimiento de Infraestructura Escolar.

ARTÍCULO III.- TÉRMINOS VIGENTES DEL CONTRATO: Igualmente, EL MINISTERIO y LA CONTRATISTA acuerdan, por medio del presente acto, que todos los términos y condiciones previstos en el Contrato No. 0599 permanecerán vigentes hasta la terminación definitiva de los trabajos, con excepción de los presupuestos sustituidos en los centros educativos Emilio Batista Serrallet y Eduberto Diroche-Piedra Azul y el término del contrato, por tanto, deciden extender la vigencia del citado contrato por un periodo de NOVENTA (90) días calendario a contar de la fecha de firma y registro de este contrato.

PÁRRAFO.- GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS: Al finalizar los trabajos LA CONTRATISTA deberá presentar una garantía de las obras ejecutadas a satisfacción del MINISTERIO, (Garantía de Vicios Ocultos), por un monto equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del costo total a que hayan ascendido todos los trabajos realizados al concluir la obra. Esta garantía deberá ser por un (1) año, con la finalidad de asegurar los trabajos de cualquier reparación que surja por algún defecto de construcción no detectado en el momento de recibir la obra. La garantía deberá ser otorgada por una compañía de seguros con su correspondiente fianza, a entera satisfacción del MINISTERIO. Esto en adición a lo establecido en los artículos 1792 y siguientes del Código Civil Dominicano.

EL CONTRATISTA también será responsable por los daños que ocasione a las obras existentes en el terreno desde el momento de su toma de posesión y que no haya sido advertido por EL MINISTERIO hasta el momento de recibir la obra terminada.

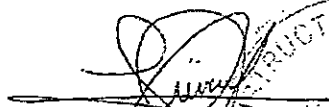


ARTÍCULO V.- LA LEY APLICABLE: Las partes convienen que para lo no previsto en el presente contrato, se remiten a lo establecido por la ley aplicable en la materia en la República Dominicana.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes y el otro para los fines correspondientes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de marzo del año dos mil quince (2015).

POR EL CONTRATISTA:

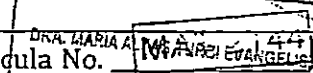
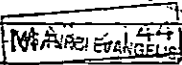
POR EL MINISTERIO:



CONSTRUCTORA VILLA MEJIA, SRL.
Representado por el **ING. LUIS VILLA MEJIA**



CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET


Yo,  Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matricula No.  CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, fueron puestas libre y voluntariamente por los señores: LUIS VILLA MEJIA y CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET, personas que doy fe conocer, quienes me han declarado que son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicas como privadas, por lo que debe dárseles entera fe y crédito.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de marzo del año dos mil quince (2015).



Notario Público





MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ADENDA II CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PROCESO ME-CCC-PU-2014-02-GD No. 0599

ENTRE: De una parte, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINERD), RNC No. 4-0100733-9, entidad gubernamental organizada de conformidad a la Ley General de Educación No. 66-97 de fecha 9 de abril del 1997, con su sede y oficinas principales en la Av. Máximo Gómez No. 2, Esquina Calle Santiago, Santo Domingo, Distrito Nacional, R.D., legalmente representado por su titular, CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET, dominicano, mayor de edad, abogado, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 054-0006341-7, domiciliado y residente en esta Ciudad; quien actúa en virtud de las facultades que le otorga la Ley No. 66-97 y del Decreto No. 209-13 del 19 de Julio del año dos mil trece (2013), entidad que en lo adelante para los fines de este contrato se denominará "EL MINISTERIO" o por su propio nombre.

De la otra parte, la razón social CONSTRUCTORA VILLA MEJIA, S.R.L., sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, RNC No. 1-24-02216-9, con su domicilio social y asiento principal en la avenida Sarasota No. 119, condominio Delta II-A, Apto. 101, Bella Vista, Santo Domingo, D.N., Rep. Dom., debidamente representada para los fines del presente Contrato por su Gerente señor LUÍS VILLA MEJÍA, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0098888-0, Tel. 809-535-5520, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana; quien para los fines del presente Contrato, se denominará "EL CONTRATISTA".

Para referirse a ambos se les denominará LAS PARTES.

PREAMBULO:

POR CUANTO: EL MINISTERIO, mediante el Contrato No. 0599 de fecha dieciséis (16) de junio del año dos mil catorce (2014), legalizado por la Dra. Elsa Gertrudis Pérez, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matrícula No. 4083, contrató con la razón social CONSTRUCTORA VILLA MEJIA, S.R.L., para la ejecución de los trabajos de rehabilitación y ampliación de los Centros Educativos: 1) Emilio Batista Serrallet, ubicado en Peralvillo; 2) Jesús María Manzueta, ubicado en Peralvillo; 3) Eduberto Diroche-Piedra Azul, ubicado en Yamasá, 4) Prof. Eduardo Custodio-Peralvillo, ubicado en Peralvillo, todos de la provincia Monte Plata, por la suma total de DIECINUEVE MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL UN PESOS DOMINICANOS CON 28/100 (RD\$19,045,001.28), correspondiente al Proceso ME-CCC-PU-2014-02-GD, para la "Rehabilitación y Ampliación de 297 Cocinas-Comedores en 297 Centros Educativos para el Programa de Jornada Extendida".

POR CUANTO: EL MINISTERIO Y EL CONTRATISTA firmaron la Adenda I No. 0738 de fecha 30 de marzo del 2015 por Sustitución de presupuestos en los Centros Educativos 1) Emilio Batista Serrallet; 2) Eduberto Diroche-Piedra Azul, debidamente legalizada por la Dra. María Altagracia Turbi Evangelista, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matrícula No. 2144, mediante la cual se aprobó la sustitución del presupuesto del Centro Educativo Emilio Batista Serrallet, por el presupuesto del Centro Educativo Eduberto Diroche-Piedra Azul, manteniendo el contrato base su mismo valor.



POR CUANTO: El Director General de Mantenimiento de Infraestructura Escolar, señor OMAR DE JESÚS GUEVARA, solicitó a la Consultora Jurídica LIC. TERESITA BENCOSME COMPRES, mediante Oficio DGMIE #1518 de fecha veinticinco (25) de junio del año dos mil quince (2015), la contratación de la ADENDA No. II al contrato de ejecución de obra No. 0599 con la razón social CONSTRUCTORA VILLA MEJIA, S.R.L., para la ejecución de los trabajos de reparación de los Centros Educativos: 1) Emilio Batista Serrallet, ubicado en Peralvillo; 2) Jesús María Manzueta, ubicado en Peralvillo; 3) Eduberto Diroche-Piedra Azul, ubicado en Yamasá, 4) Prof. Eduardo Custodio-Peralvillo, ubicado en Peralvillo, todos de la provincia Monte Plata, por la suma total de CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS CON 69/100 (RD\$4,760,946.69), debidamente aprobado por los LICDOS. ANTONIO PEÑA MIRABAL, Viceministro Gestión Administrativa y Financiera y JOSE RAFAEL GARCIA MERCEDES, Director General Administrativo del MinerD.

VISTA: La Resolución No. 11-2014 de fecha veintiocho (28) de febrero del año dos mil catorce (2014), sobre la Declaratoria de Urgencia para la contratación de compañías y/o contratistas para la "Rehabilitación y Ampliación de 297 Cocinas-Comedores en 297 Centros Educativos para el Programa de Jornada Extendida".

VISTA: El Acta No. 30-2014 de fecha treinta (30) de abril del año dos mil catorce (2014), del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Educación para la Adjudicación del Proceso ME-CCC-PU 2014-02-GD, para la "Rehabilitación y Ampliación de 297 Cocinas-Comedores en 297 Centros Educativos para el Programa de Jornada Extendida".

VISTA: El Acta que aprueba las sustituciones de los presupuestos de fecha veintiséis (26) de mayo del año dos mil quince (2015), revisados por la ING. PATRIA PEGUERO, Encargada Sección de Presupuesto, debidamente aprobado por el señor OMAR DE JESÚS GUEVARA, Director General de Mantenimiento de Infraestructura Escolar, sobre la solicitud de trabajos adicionales en los Centros Educativos: 1) Emilio Batista Serrallet, ubicado en Peralvillo; 2) Jesús María Manzueta, ubicado en Peralvillo; 3) Eduberto Diroche-Piedra Azul, ubicado en Yamasá, 4) Prof. Eduardo Custodio-Peralvillo, ubicado en Peralvillo, todos de la provincia Monte Plata, generados por aumentos de volumen y/o partidas nuevas.

VISTA: La Comunicación de fecha veintisiete (27) de mayo del año dos mil quince (2015), en la cual se explica que los trabajos adicionales por aumento de volumen y/o partidas nuevas, fueron suplidos a solicitud de la Dirección del Centro Educativo, la Comunidad y la Asociación de Padres y Amigos de la Escuela.

VISTO: El oficio DGMIE#1518 de fecha veinticinco (25) de junio del año dos mil quince (2015), suscrito por el señor OMAR DE JESÚS GUEVARA, Director General de Mantenimiento de Infraestructura Escolar, debidamente aprobado por los Licdos. Antonio Peña Mirabal, Viceministro Gestión Administrativa y Financiera y José Rafael García Mercedes, Director General Administrativo.

POR TANTO: En el entendido de que el anterior Preámbulo forma parte integral del presente Contrato con igual valor y efecto jurídicos; EL MINISTERIO y EL CONTRATISTA han CONVENIDO Y PACTADO la presente ADENDA II al Contrato de Ejecución de Obra No. 0599 de fecha dieciséis (16) de junio del año dos mil catorce (2014), en los términos y condiciones siguientes:

Adenda a Contrato de Ejecución de Obra No. 0599*



ARTÍCULO I. OBJETO ADENDA DEL CONTRATO: EL MINISTERIO, por medio del presente acto, declara, reconoce y acepta que ha ordenado al CONTRATISTA, el presente adicional por diferencia de volumen no incluido en el presupuesto original en los trabajos de reparación de los siguientes Centros Educativos:

I) Emilio Batista Serrallet: Modulo cocina-comedor más escalera (dos aulas bloque B), hormigón armado, muros de bloques, terminación de superficies, piso, ventanas, pintura, alimentación eléctrica comedor y cocina, instalación eléctrica, desmontes y demoliciones modulo V, base y protección para tanque GLP 250-500gls., zanjas para tuberías GLP, aceras perimetral (con bordillo 5L.), y gastos indirectos por un monto de UN MILLÓN CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 62/100 (RD\$1,106,245.62).

II) Jesús María Manzueta: Rehabilitación modulo (III y IV) dos módulos de dos aulas de aluzinc, pisos, instalación eléctrica modulo I, II, III y IV, modulo cocina techo de hormigón, modulo baños techo de aluzinc y gastos indirectos por un monto de SETECIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 89/100 (RD\$722,269.89).

III) Eduberto Diroche: Construcción comedor-cocina tipo B, comedor, terminación de superficies, alimentación eléctrica comedor y cocina, instalación eléctrica general, módulo de cuatro aulas existente, reparación módulo, terminación de techo, piso, ventanas, baños, demoliciones y bote, terminación de piso, puertas y ventanas, sanitaria, pintura, exterior, cisterna de 400 GLS., caseta sobre cisterna, verja perimetral, y gastos indirectos por un monto de DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON 19/100 (RD\$2,305,448.19).

IV) Prof. Eduardo Custodio: Construcción cocina-comedor tipo B, comedor, pintura, puertas, cocina, movimiento de tierra, hormigón armado, muros de bloques, terminación de superficie, instalación eléctrica general, alimentación eléctrica comedor y cocina, inversor, área exterior y gastos indirectos por un monto de SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS DOMINICANOS CON 99/100 (RD\$626,982.99).

PÁRRAFO I. VALOR TOTAL ADICIONALES: Los trabajos adicionales que ejecutará el CONTRATISTA ascienden a la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS CON 69/100 (RD\$4,760,946.69), por tanto, el MINISTERIO pagará esta cantidad al CONTRATISTA, en un plazo no mayor de CUARENTA Y CINCO (45) días, prorrogable, a partir de la expedición de la CERTIFICACIÓN de aprobación de la terminación de todos los trabajos por parte de la Dirección General de Mantenimiento de Infraestructura Escolar.

PÁRRAFO II. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: EL MINISTERIO y EL CONTRATISTA acuerdan modificar el artículo CUARTO del Contrato supra indicado, para que en lo adelante exprese que el valor total del contrato citado asciende a la suma de VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS DOMINICANOS CON 97/100 (RD\$23,805,947.97).



ARTÍCULO II. TERMINOS VIGENTES DEL CONTRATO: Igualmente, EL MINISTERIO y EL CONTRATISTA, acuerdan por medio del presente acto que todos los términos y condiciones previstos en el Contrato No. 0599 permanecerán vigentes hasta la terminación definitiva de los trabajos adicionales; con excepción del precio y el termino del contrato; por tanto, deciden extender la vigencia del citado contrato por un periodo de NOVENTA (90) días calendario a contar de la fecha de firma y registro de este contrato.

PÁRRAFO I: GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS. Al finalizar los trabajos, EL CONTRATISTA deberá presentar una garantía de las Obras ejecutadas por él a satisfacción del MINISTERIO, (Garantía de Vicios Ocultos), por un monto equivalente al Cinco Por ciento (5%) del costo total a que hayan ascendido todos los trabajos realizados al concluir la Obra. Esta garantía deberá ser por un (1) año, con la finalidad de asegurar los trabajos de cualquier reparación que surja por algún defecto de construcción no detectado en el momento de recibir la Obra. La garantía deberá ser otorgada por una compañía de seguros con su correspondiente fianza, a entera satisfacción del MINISTERIO. Esto en adición a lo establecido en los artículos 1792 y siguientes del Código Civil Dominicano.

EL CONTRATISTA también será responsable por los daños que ocasione a las obras existentes en el terreno desde el momento de su toma de posesión y que no haya sido advertido por el MINISTERIO hasta el momento de recibir la Obra terminada.

ARTÍCULO III: LA LEY APLICABLE. Las partes convienen que para lo no previsto en el presente CONTRATO, se remiten a lo establecido por la Ley aplicable en la materia en la República Dominicana.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, dos (2) para EL MINISTERIO y uno (1) para EL CONTRATISTA, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año dos mil quince (2015).

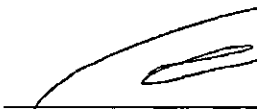
POR EL CONTRATISTA:


LUÍS VILLA MEJÍA

En representación de CONSTRUCTORA VILLA MEJIA, S.R.L.



POR EL MINISTERIO:

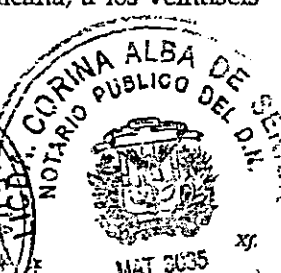

CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET
Ministro de Educación



Yo, Luz Corina Alba de Sencit, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matricula No. 3035, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, fueron puestas libre y voluntariamente por los señores: LUÍS VILLA MEJÍA y CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET, personas que doy fe conocer, quienes me han declarado que son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicas como privadas, por lo que debe dárseles entera fe y crédito.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año dos mil quince (2015).


Notario Público



Adenda a Contrato de Ejecución de Obra No. 0599

Santo Domingo, D.N.
01 de Julio del 2015

A QUIEN PUEDA INTERESAR

EN RELACION A LOS TRABAJOS REALIZADOS EN EL CENTRO EDUCATIVO EMILIO BATISTA DE UNA CONSTRUCCION DE UN MODULO COMEDOR DE 2 AULAS EN EL SECTOR DE SERRALLE MUNICIPIO PERALVILLO DE YAMASA, A CARGO DEL CONTRATISTA CONSTRUCTORA VILLA MEJIA SRL, HACEMOS CONSTAR QUE EL MISMO ESTA TERMINADO EN SU TOTALIDAD. ESTAMOS CONFORMES CON EL TRABAJO REALIZADO POR LA CONSTRUCTORA EN NUESTRO CENTRO, RAZON POR LA CUAL EXPEDIMOS ESTA COMUNICACIÓN A RESERVAS DE CUALQUIER DETALLE DE TIPO TECNICO QUE PUDIERA APARECER, LO CUAL ES COMPETENCIA DIRECTA DEL MINISTERIO DE EDUCACION.

ATENTAMENTE,


LEON VASQUEZ
DIRECTOR DEL CENTRO EDUCATIVO
CED. 005-0001414-7



Santo Domingo, D.N.
01 de Julio del 2015

A QUIEN PUEDA INTERESAR

EN RELACION A LOS TRABAJOS EN EL CENTRO EDUCATIVO JESUS MARIA MANZUETA, DE UNA REPARACION GENERAL DE 4 MODULOS DE AULAS, MODULO DE BAÑO DE 6 INODOROS, 2 RETRETES, REPARACION MODULO DE COCINA, PINTURA DE CANCHA, REPARACION GENERAL VERJA PERIMETRAL, INSTALACIONES ELECTRICAS EN TUBERIAS EN EMT, POZO TUBULAR, EN EL SECTOR DE LA GUAZUMA DE MUNICIPIO PERALVILLO DE YAMASA, A CARGO DEL CONTRATISTA CONSTRUCTORA VILLA MEJIA SRL, HACEMOS CONSTAR QUE EL MISMO ESTA TERMINADO EN SU TOTALIDAD. ESTAMOS CONFORMES CON EL TRABAJO REALIZADO POR LA CONSTRUCTORA EN NUESTRO CENTRO, RAZON POR LA CUAL EXPEDIMOS ESTA COMUNICACIÓN A RESERVAS DE CUALQUIER DETALLE DE TIPO TECNICO QUE PUDIERA APARECER, LO CUAL ES COMPETENCIA DIRECTA DEL MINISTERIO DE EDUCACION.

ATENTAMENTE,


LIC. JOSE ANIBAL ACEVEDO HEREDIAS
DIRECTOR DEL CENTRO EDUCATIVO
CED. 005-0027962-5



Santo Domingo, D.N.
23 de Junio del 2015

A QUIEN PUEDA INTERESAR

EN RELACION A LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCION DE UN COMEDOR TIPO B , CISTERNA DE 4,000 GALONES , POZO FILTRANTE , EN EL CENTRO EDUCATIVO EDUARDO CUSTODIO, UBICADO EN PERALVILLO , MUNICIPIO YAMASA, PROVINCIA MONTE PLATA , A CARGO DEL CONTRATISTA CONSTRUCTORA VILLA MEJIA SRL, HACEMOS CONSTAR QUE EL MISMO ESTA TERMINADO EN SU TOTALIDAD. ESTAMOS CONFORMES CON EL TRABAJO REALIZADO POR LA CONSTRUCTORA EN NUESTRO CENTRO, RAZON POR LA CUAL EXPEDIMOS ESTA COMUNICACIÓN A RESERVAS DE CUALQUIER DETALLE DE TIPO TECNICO QUE PUDIERA APARECER, LO CUAL ES COMPETENCIA DIRECTA DEL MINISTERIO DE EDUCACION.

ATENTAMENTE,

LICDA. VIRGINIA DE LA CRUZ HERNANDEZ
DIRECTOR DEL CENTRO EDUCATIVO

TEL. 005/0007755-7

005-00065-529




Santo Domingo, D.N.
23 de Junio del 2015

A QUIEN PUEDA INTERESAR

EN RELACION A LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCION DE UN COMEDOR TIPO B , CISTERNA DE 4,000 GALONES Y UNA REPARACION GENERAL DE UN MODULO EXISTENTE QUE ABARCA ; VERJA PERIMETRAL CON MALLA CICLONICA, PULIDO Y BRILLADO DE PISOS, PINTURA EN GENERAL, FINO DE TECHO, IMPERMEABILIZANTE, TARJA, INSTALACIONES SANITARIAS, INSTALACIONES ELECTRICAS, REPARACION DE VENTANAS, PUERTAS, CAMARA SEPTICA, CORRECCION DE GRIETAS. TODAS ESTAS PARTIDAS SE REALIZARON EN EL CENTRO EDUCATIVO EDUBERTO DIROCHE EN PIEDRA AZUL, UBICADO EN PIEDRA AZUL , MUNICIPIO YAMASA, PROVINCIA MONTE PLATA , A CARGO DEL CONTRATISTA CONSTRUCTORA VILLA MEJIA SRL, HACEMOS CONSTAR QUE EL MISMO ESTA TERMINADO EN SU TOTALIDAD. ESTAMOS CONFORMES CON EL TRABAJO REALIZADO POR LA CONSTRUCTORA EN NUESTRO CENTRO, RAZON POR LA CUAL EXPEDIMOS ESTA COMUNICACIÓN A RESERVAS DE CUALQUIER DETALLE DE TIPO TECNICO QUE PUDIERA APARECER, LO CUAL ES COMPETENCIA DIRECTA DEL MINISTERIO DE EDUCACION.

ATENTAMENTE,


LIC. FELIZ RAMON VERAS
DIRECTOR DEL CENTRO EDUCATIVO
CED. 005-0007613-8



Ministerio de Educación de la República Dominicana

(MINERD)

- *Centro Educativo 27 Unidas ✕*
- *Centro Educativo Concepción Bona ✕*
- *Centro Educativo El Bonito ✕*
- *Centro Educativo Emma Balaguer ✕*
- *Centro Educativo Villa Liberación ✕*
- *Politécnico Padre Zegri ✕*
- *Centro Educativo María Inocencia Belén ✕*
- *Centro Educativo Ramón Reynoso Medina ✓*
- *Centro Educativo Rio Arriba ✕*



A handwritten signature or scribble consisting of several loops and lines, located to the right of the stamp.



0548

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA

De una parte, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, RNC No.4-0100733-9, entidad gubernamental organizada de conformidad a la Ley General de Educación No.66-97 de fecha 9 de abril del 1997, con su sede y oficinas principales en la Av. Máximo Gómez a esquina calle Santiago, Santo Domingo, Distrito Nacional, R.D.; debidamente representado por su titular, GLORIA JOSEFINA ALTAGRACIA, PIMENTEL VALENZUELA, M.A, dominicana, mayor de edad, Licenciada en Educación, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0076130-3, domiciliada y residente en esta ciudad; quien actúa en virtud de las facultades que le otorga la Ley No. 66-97 y del Decreto No. 90-11 del 01 de marzo del año dos mil once (2011), entidad que en lo adelante para los fines de este contrato se denominará EL MINISTERIO o por su propio nombre.

De la otra parte, la razón social CONSORCIO DAILEY, organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, quien será representado por la CONSTRUCTORA VILLA MEJIA, S.R.L., RNC No.1-24-02216-9, con domicilio social en la Avenida Sarasota No.119, Condominio Delta II, Apto. 101 A, B ella Vista, Santo Domingo, D.N., República Dominicana, debidamente representada por su Gerente el ING. LUIS VILLA MEJIA, dominicano, mayor de edad, soltero, provisto de la cédula de identidad y electoral No.001-0098888-0, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, D.N., quien actúa de conformidad con el Convenio de Consorcio de fecha 08 de febrero del 2012, suscrito entre CONSTRUCTORA VILLA MEJIA S.R.L. Y CONSTRUCTORA DAYLEY, S.R.L. Quién para los fines del presente Contrato, se denominará "EL CONTRATISTA".

Para referirse a ambos se les denominará LAS PARTES.

POR CUANTO: La ley 340-06, de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, en su artículo 16 establece que dentro de los procedimientos de selección a los que se sujetarán las compras y contrataciones, está el procedimiento de Licitación Pública Nacional.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 1, establece además que: "Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes."

POR CUANTO: el presente proceso de Licitación Pública Nacional de que se trata tiene el objetivo de adjudicar a empresas constructoras la CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y/O REPARACION MAYOR DE 54 PLANTELES ESCOLARES, correspondiente a la convocatoria ME-LPN-08-2011-GD.

POR CUANTO: Que el artículo 28 La ley 340-06, establece: "El contrato será válido cuando se realice conforme al ordenamiento jurídico y cuando el acto definitivo de adjudicación y la constitución de la garantía sean cumplidos. Se perfeccionara por la notificación de la recepción de la orden de compra por parte del proveedor o por la firma de las partes del Contrato a intervenir".

POR CUANTO: En fechas 29 y 30 de diciembre del 2011, EL MINISTERIO convocó a la ME-LPN-08-2011-GD, Licitación Pública Nacional para la CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y/O REPARACION MAYOR DE 54 PLANTELES ESCOLARES.

POR CUANTO: Desde el viernes 30 de diciembre de 2011 hasta el lunes 23 de enero del 2012, se procedió a la entrega de los pliegos de condiciones específicas para la ME-LPN-08-2011-GD. Licitación Pública

CONTRATO DAILEY S.R.L./MINERD



Nacional para la CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y /O REPARACION MAYOR DE 54 PLANTELES ESCOLARES, los cuales forman parte integral del presente contrato.

POR CUANTO: Que el día 14 de febrero del 2012, se procedió a la recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y "Sobre B", y a la apertura de los Sobres "A", contentivos de las Propuestas Técnicas de los Oferentes participantes en la Licitación, en presencia del Comité de Licitaciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que aproximadamente desde el 15 de febrero hasta el día 21 de febrero del 2012, hasta el 21 de febrero del 2012, se procedió verificación, validación y evaluación contenido de las propuestas técnicas "sobre A" Y homologación de muestra, si procede.

POR CUANTO: En fecha 08 de marzo del 2012, se procedió a la notificación apertura de los sobres "B", contentivos de las ofertas económicas del referido procedimiento

POR CUANTO: Que el día 24 de abril del 2012, se procedió a la apertura y lectura de los Sobres "B", contentivos de las Propuestas Económicas de los Oferentes que habían superado la primera etapa de la Licitación, en presencia del Comité de Licitaciones e instrumentado para tales fines el Acta Auténtica No. 15, de esa misma fecha por el Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las ofertas presentadas, EL MINISTERIO, el día 23 de mayo del 2012, le adjudicó al CONTRATISTA el Contrato de ejecución de obra para la CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y /O REPARACION MAYOR DE 54 PLANTELES ESCOLARES de los lotes 1,3 y 08, tal como lo establece el acto administrativo de adjudicación emitido por el Comité de Licitaciones del Ministerio de Educación.

POR LO TANTO: y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato; LAS PARTES han convenido y pactado, los términos y condiciones siguientes, en función de la resolución del Comité de Licitaciones:

Resolución No. 4: ADJUDICAR, como al efecto adjudica, los Lotes 1,3 y 8, descritos en el cuadro más abajo señalado, ofertado por el CONSORCIO DAILEY, S.R.L. El monto de la oferta, y por tanto el precio del contrato, es de RD\$274,981,606.76 (Doscientos Setenta y Cuatro Millones Novecientos Seis Mil Seiscientos Seis Pesos con 76/100), según se muestra a continuación:

Lot	Centro Educativo	Monto RD\$	Empresa Adjudicataria
I	C. E. 27 Unidas, Distrito Nacional ✓	43,787,188.43	CONSORCIO DAILEY
	Liceo Secundario Divino Pastor, Gualeay	45,462,957.22	
	CE Emilio Rodríguez Demorzi, La Zurza ✓	48,740,610.59	
III	C.E. Anacaona Almonte, Santiago ✓	7,778,123.71	
	C.E. Emma Balaguer, Santiago ✓	10,876,979.86	
	Liceo Secundario Emma Balaguer, Santiago ✓	29,658,058.08	
	CE Villa Liberación, Santiago ✓	15,164,642.53	
VIII	Politécnico Padre Zegri, Santiago ✓	9,290,441.07	
	CE María Inocencia Belén, Paya, Bani ✓	14,171,879.58	
	CE Ramón Reynoso Medina, Matanza, Bani ✓	14,747,438.53	
	CE Río Amiba, Bani ✓	35,403,287.16	
Total Adjudicado RD\$		274,981,606.76	

CONTRATO DAILEY S.R.L./MINERD



ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

Certificado de recepción definitiva: El o los certificados expedidos por el supervisor a EL CONTRATISTA al final del o de los periodos de garantía, en el que se declare que EL CONTRATISTA ha cumplido sus obligaciones contractuales.

Contratista: Nombre de la persona natural, jurídica o consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

Contrato: El acuerdo firmado y celebrado entre las partes, para la ejecución de las obras, incluidos todos los anexos del mismo, así como todos los documentos incorporados mediante referencia en los mismos.

Coordinador: Persona designada como tal por el MINISTERIO para realizar las funciones de coordinación de todas las actividades relacionadas con la obra y que tengan ingerencia en la ejecución del Contrato.

Desglose de precios unitarios: La lista detallada de tarifas y precios que muestren la composición de cada uno de los precios de las partidas que intervienen en el presupuesto detallado.

Emplazamiento: Los terrenos proporcionados por el MINISTERIO donde deben ejecutarse las obras, y otros lugares que, citados en el Contrato, formen parte del emplazamiento.

EL MINISTERIO (Ministerio de Educación): La persona jurídica, que celebre el Contrato o en cuyo nombre se celebre el Contrato con EL CONTRATISTA.

Instalación: La maquinaria, aparatos, componentes y toda clase de objetos que con arreglo al Contrato deban aportarse para su incorporación a la obra.

Lista de precios: La lista completa de precios, incluido el desglose del precio global, que EL CONTRATISTA presenta con su oferta, y que forma parte del Contrato de precio unitario.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Obras: Las obras que deban realizarse, con carácter temporal o permanente, con arreglo al Contrato.

Periodo de garantía: El periodo estipulado en el Contrato inmediatamente posterior a la fecha de aprobación provisional, durante el cual EL CONTRATISTA se obliga a cumplir el Contrato y a subsanar defectos o averías de acuerdo con las indicaciones del supervisor.

Planos detallados: Los planos proporcionados por EL CONTRATISTA de acuerdo a la solicitud del MINISTERIO, y aprobados por la Supervisión para la ejecución de las obras.

Plazos: Los plazos del Contrato que empezarán a contar a partir del día siguiente a la fecha del acto, hecho o acontecimiento que sirva de punto de inicio de dichos plazos. Si el último día del plazo coincidiera con un día festivo, el plazo expirará al final del día laborable siguiente al último día de plazo.

Presupuesto detallado: El documento que contenga un desglose detallado de las obras que deban efectuarse en un Contrato de precio unitario, especificando una cantidad para cada partida y el precio unitario correspondiente.

Representante del supervisor: Cualquier persona física o jurídica designada como tal con arreglo al Contrato por el supervisor, y con poderes para representar al supervisor en el cumplimiento de las funciones que le son propias y en el ejercicio de las facultades o derechos que le hayan sido atribuidos. En consecuencia, cuando las funciones y facultades del supervisor se hayan delegado en su representante, toda referencia que se haga al primero se entenderá hecha al segundo.

Sub-Contratista: Persona natural o jurídica, o asociación de estas, la cual celebra Contrato directamente con EL CONTRATISTA, para el suministro de bienes y/o servicios para la ejecución de la obra.

CONTRATO DAILEY S.R.L/MINERD



Supervisor: Persona natural o jurídica de Derecho Público, competente, designada por el MINISTERIO, responsable de dirigir o supervisar la ejecución de acuerdo con el diseño, planos, presupuesto y especificaciones técnicas y de construcción del Contrato de obras y los términos de referencia que se anexan al mismo, y en quien el MINISTERIO puede delegar derechos y/o poderes con arreglo al Contrato.

Términos de Referencia: Condiciones exigidas por el MINISTERIO para la realización de las obras.

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y EL CONTRATISTA reconozca cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) Especificaciones Técnicas y de Construcción.
- c) Planos Aprobados por el Ayuntamiento correspondiente.
- d) Cálculos Estructurales.
- e) Presupuesto.
- f) Cronograma de Ejecución de obras.
- g) Garantías.

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar con todas las garantías de hecho y de derecho, de acuerdo con los planos, presupuesto, especificaciones técnicas, términos de referencia y los demás anexos que forman parte integral del presente Contrato, la Obra que se describe a continuación:

Los TRABAJOS CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y/O REPARACION MAYOR siguientes: Lote 1: Centro Educativo 27 Unidas, Distrito Nacional, Liceo Secundario Divino Pastor, Guafey, Centro de Estudio Emilio Rodríguez Demoriz, La Zurza, Distrito Nacional, Construcción de 43 aulas, ventanas, portaje, pintura, cerámica, pisos, aceras, división móvil, aulas inicial, hormigón armado, movimiento de tierra, muros de bloques, terminación de superficies, instalación sanitaria, instalación eléctrica, pisos, aceras perimetrales, puertas, protectores metálicos, replanteo de aéreas, terminación escalera, área deposito y desayuno escolar, aéreas de juegos, instalación sanitaria exterior, construcción caseta sistema, acceso principal y área cívica, tarja en bronce, modulo de cancha mixta, construcción gradería, Lote III, Provincia Santiago, Centro Educativo Anacaona Almonte, Liceo Secundario Emma Balague. Dicho centro ubicado en Villa Hermosa, La Romana, República Dominicana; conforme a lo indicado en el PRESUPUESTO anexo al presente contrato.

Lote 3: Centro Educativo Anacaona Almonte, Provincia de Santiago, Emma Balaguer, Provincia de Santiago, Liceo Secundario Emma Balaguer Santiago, Villa Liberación, Provincia de Santiago, Politécnico Padre Zegrí, Provincia de Santiago, Construcción de 13 Aulas de Educación Básica y Media- Ventanas, portaje, protectores de hierros, pintura, instalación eléctrica, terminación de superficies, áreas de juegos, cancha mixta, mochetas, tarja, instalación eléctrica, cerámicas, tuberías, pintura, división móvil, área entre pabellones, laboratorio de informática, cerámicas, pisos, aceras, verja perimetral, graderías, pulido y brillados, paisajismo. Dicho centro están ubicados en la Provincia de Santiago, República Dominicana; conforme a lo indicado en el PRESUPUESTO anexo al presente contrato.

Lote 08: Centro Educativo Maria Inocencia Belén, Ramon Reynoso Medina, Rio Arriba, Provincia Peravia, Municipio de Bari, Ampliación, Reparación y Terminación : de 17 Aulas, Ventanas, portaje, pintura, pisos, preliminares, graderías, aparatos sanitarios, verja perimetral, aceras, puertas, división móvil, techo, terminación de techos, 2-aulas de educación inicial, muros de bloques, instalación sanitaria, áreas de juegos,



reparación de cancha, reparación de cocina, cisterna y caseta, instalación sanitaria exterior, graderías, área recreo educación inicial, meseta de cocina, construcción de cisterna, tarja en bronce, laboratorio, movimiento de tierra. Dicho centros están ubicados en el Municipio Baní, Provincia Peravia, República Dominicana; conforme a lo indicado en el PRESUPUESTO anexo al presente contrato.

EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar los trabajos contratados de conformidad con la programación general acordada y establecida previamente entre LAS PARTES (Cronograma de Ejecución de Obra).

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO.

LAS PARTES convienen que el monto a pagar por la obra objeto de este Contrato, asciende a la suma de RD\$274,981,606.76 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS CON 76/100).

En el presupuesto que figura como anexo a este Contrato, se presentan las partidas, sub-partidas, costo unitario de cada partida y el valor general de la obra.

ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO.

Los pagos se harán de la siguiente manera:

- Un primer pago o Anticipo equivalente al veinte por ciento (20%) del Valor total de La Obra Contratada, es decir, la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS CON 35/100 (RD\$54,996,321.35). Este pago se hará en un plazo no mayor de quince (15) días a partir de la firma del Contrato y de su registro formal en la Contraloría General de la República, contra la presentación de La Garantía de anticipo señalada en el Artículo 17 de este Contrato. EL CONTRATISTA utilizará El Anticipo únicamente para operaciones relacionadas con la ejecución de La Obra.
- La suma restante será pagada en pagos parciales a EL CONTRATISTA, mediante cubicaciones periódicas por obra realizada y certificadas por la Supervisión. Estos pagos se harán en un periodo no mayor de treinta (30) días a partir de la fecha de la cubicación certificada por El Supervisor.
- De acuerdo con las características de la obra o razones de comprobada conveniencia administrativa, la EL MINISTERIO podrá autorizar anticipos financieros EL CONTRATISTA de hasta el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato.

Podrán cubicarse obras adicionales elaboradas como Órdenes de Cambio, y serán pagadas en la medida en que sean ejecutadas, previo acuerdo de precios entre LAS PARTES. Estas obras adicionales serán regidas por las condiciones de este Contrato a menos que sea acordado de manera diferente entre las partes.

ARTÍCULO 6.- TIEMPO DE EJECUCIÓN.

EL CONTRATISTA se obliga a comenzar los trabajos objeto del presente Contrato, a más tardar en un plazo de cinco (5) días a contar de la firma del contrato y deberá entregarla totalmente terminada y a satisfacción del MINISTERIO en un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir de la fecha de la firma del Contrato.



EL CONTRATISTA deberá entregar antes del inicio de La Obra un Cronograma de Trabajo detallado en el que se especifique la Ruta Crítica de Ejecución de la obra, y de acuerdo al tiempo de ejecución establecido.

ARTÍCULO 7.- COMPENSACIÓN POR DEMORA.

Si EL CONTRATISTA no entrega la obra en el plazo convenido en el Artículo 6 de este Contrato, salvo caso de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, EL CONTRATISTA adeudará al MINISTERIO, como justa indemnización por daños y perjuicios, una compensación igual a CINCO MIL PESOS ORO DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$5,000.00) por cada día de atraso en la entrega de la obra, y serán descontadas del pago final y/o de las garantías constituidas en efecto o de las sumas acreditadas a EL CONTRATISTA.

El pago con la deducción de dichos daños y perjuicios, no exonerará a EL CONTRATISTA de su obligación de terminar la obra, ni de ninguna de sus demás obligaciones ni responsabilidades emanadas de este Contrato. A este efecto EL CONTRATISTA declara que queda constituido en mora por el sólo vencimiento del plazo señalado, sin necesidad de requerimiento alguno de acuerdo a la ley.

ARTÍCULO 8.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

Ni el MINISTERIO ni EL CONTRATISTA serán responsables de cualquier incumplimiento del Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas. Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, EL CONTRATISTA no concluye sus labores en el plazo establecido, al MINISTERIO extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual EL CONTRATISTA no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

CONTRATO DAILEY S.R.L./MINERO

6



EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente contrato durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del contrato en el que incurra durante el período de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Si EL CONTRATISTA dejará de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 9.- INCREMENTOS DE PRECIOS.

Queda convenido que EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar incrementos de precios durante el período de ejecución establecido en este Contrato. Los precios unitarios se mantendrán inalterables hasta la finalización de la obra.

ARTÍCULO 10.- SUPERVISIÓN.

La Supervisión representará al MINISTERIO y será intermediaria entre éste y EL CONTRATISTA, y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente Contrato.

EL CONTRATISTA permitirá que el MINISTERIO o su representante, inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato.

ARTÍCULO 11.- NO RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana (Ley No.16-92 de fecha 29 de mayo del 1992) y la Ley No.41-08 de Función Pública de fecha 16 de enero del 2008. EL CONTRATISTA acuerda, por este medio, liberar al MINISTERIO de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

ARTÍCULO 12.- DOCUMENTOS QUE DEBE APORTAR EL CONTRATISTA:

En un plazo de 15 días después de constituirse la garantía de fiel cumplimiento que dispone el artículo 20 del presente contrato, EL CONTRATISTA suministrará al MINISTERIO y al supervisor, un ejemplar en copia dura y electrónica de los planos elaborados para la ejecución del Contrato, así como las especificaciones técnicas definitivas, presupuestos, y otros documentos del Contrato. En el momento de expedirse el certificado de garantía, o en el momento de la recepción definitiva, EL CONTRATISTA suministrará al MINISTERIO Y AL SUPERVISOR TODOS LOS PLANOS, EN COPIA DURA Y ELECTRÓNICA, COMO CONSTRUIDO (As Built) y cualquier otro documento requerido por la EL MINISTERIO el supervisor de Licitaciones.Comit el acto administrativo de adjudicación CONTRATANTE, el día tales fines el Acta Auténtica No. 7777 Artículo 13.- Obligaciones generales DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA ejecutará y concluirá las obras y subsanará cualquier deficiencia de las mismas identificadas por el MINISTERIO con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

CONTRATO DAILEY S.R.L./MINERD



EL CONTRATISTA será responsable de la correcta interpretación de los Planos para la realización de la obra, respondiendo por los errores de interpretación incurridos durante la ejecución y conservación de la misma hasta la Recepción Definitiva por parte de la Entidad Contratante.

EL CONTRATISTA se atenderá a las órdenes administrativas impartidas por El Supervisor. Cuando EL CONTRATISTA considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan El Contrato, deberá notificarlo a El Supervisor en un plazo de treinta (30) días a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

EL CONTRATISTA, ante cualquier deficiencia o error que constatare en el Proyecto ó los Planos, deberá comunicarlo de inmediato al funcionario competente, absteniéndose de realizar los trabajos que pudiesen estar afectados por esas deficiencias o errores, salvo que el funcionario competente ordene la ejecución de tales trabajos, en este último caso, EL CONTRATISTA quedará exento de responsabilidad.

Asimismo, EL CONTRATISTA será responsable cuando los vicios advertidos puedan llegar a comprometer la estabilidad de la obra y provocar su ruina total o parcial y por la falta de notificación a la administración o la ejecución de los trabajos sin orden escrita de ésta.

EL CONTRATISTA respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano.

Todas y cada una de las autorizaciones que sean requeridas por las leyes o regulaciones vigentes, o por las autoridades gubernamentales, o cualquiera otra institución privada o pública, para la realización de los trabajos de construcción y ejecución de El Proyecto, cuya obtención sea usualmente responsabilidad de un contratista general, deberán ser obtenidas por EL CONTRATISTA.

ARTÍCULO 14.- DIRECCIÓN DE LAS OBRAS.

EL CONTRATISTA dirigirá personalmente las Obras o nombrará a un representante suyo para que lo haga.

El representante de EL CONTRATISTA tendrá plena autoridad para adoptar cualquier decisión que sea necesaria para la ejecución de las Obras, para recibir y llevar a cabo órdenes administrativas. En cualquier caso, será responsabilidad de EL CONTRATISTA cuidar de que las Obras se realicen de forma satisfactoria y según el proyecto aprobado, incluido el garantizar que sus propios empleados y los subcontratistas observen las especificaciones técnicas y las órdenes administrativas.

ARTÍCULO 15.- APROBACIÓN DEL PERSONAL

La aceptación de la Oferta por parte del MINISTERIO se considera como acuerdo con el personal propuesto. Con relación a cualquier otro personal de EL CONTRATISTA deberá someter una copia del curriculum vitae de cada persona incluida, al MINISTERIO, para su revisión y aprobación. Si el MINISTERIO no lo objeta dentro de los primeros cinco (5) días de recibida la copia, se entiende que el personal en cuestión ha sido aprobado.

ARTÍCULO 16.- REMOCIÓN O REEMPLAZO DE PERSONAL.

EL CONTRATISTA no podrá realizar cambios de personal sin previa autorización del MINISTERIO, la cual no será negada sin motivo justificado. En caso de que por razones ajenas a la voluntad de EL CONTRATISTA sea necesario el reemplazo de cualquier personal, EL CONTRATISTA se compromete a reemplazarlo por una persona con semejantes aptitudes y experiencia. El MINISTERIO se reserva el derecho de objetar cualquier personal, en cualquier momento, siempre y cuando existan causas justificadas para hacerlo.



PÁRRAFO: EL CONTRATISTA deberá entregar al Supervisor del MINISTERIO un listado con cada una de las personas que trabajarán en el período de construcción acordado. Este personal deberá estar debidamente identificado como empleado de EL CONTRATISTA, y dicha identificación deberá considerar los siguientes datos personales:

- Nombre completo.
- Cédula de Identidad.
- Cargo ó responsabilidad.
- Dirección y Teléfono.

Las personas que cuenten con antecedentes negativos (penales), quedarán impédidos de ingresar a La Obra, por razones de seguridad.

ARTÍCULO 17.- PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL

EL CONTRATISTA tomará las medidas necesarias para proteger al medio ambiente, tanto en el lugar de La Obra como fuera de éste, así como para limitar perjuicios y molestias a personas y propiedades resultantes de contaminación, ruido y otros derivados de sus operaciones. EL CONTRATISTA se asegurará de que las emisiones de aire, descargas superficiales y efluentes al terreno durante el período del Contrato estén de acuerdo con los valores permitidos por la ley.

La seguridad del área de La Obra durante el período de construcción es responsabilidad de EL CONTRATISTA.

Es responsabilidad de EL CONTRATISTA asegurarse que se tomen todas las precauciones en materia relacionadas con el público y la seguridad de la construcción, así como obedecer todas las regulaciones establecidas por el MINISTERIO.

Es obligación aplicar e implementar las siguientes medidas precautorias, durante la permanencia en la obra y/o ejecución de trabajos:

- Uso de casco de seguridad.
- Uso de arnés y/o cinturón de seguridad, para trabajos en altura.
- Para trabajos de soldadura considerar siempre un extintor junto al lugar de trabajo y lentes de protección.
- Uso de zapatos de seguridad y guantes protectores.
- Uso de andamios seguros.
- Botiquín de primeros auxilios por cada equipo de trabajo.

Todas las personas involucradas con el proyecto y los trabajos, deberán cumplir completamente con todas las regulaciones de seguridad ocupacional, para lo cual el MINISTERIO cooperará en lo concierne a autoridades que exigen estas regulaciones. No se permitirán menores en los lugares de trabajo en ningún momento.

El Supervisor del MINISTERIO podrá expulsar de La Obra a cualquier trabajador que no cumpla con las normas de seguridad antes descritas.

EL CONTRATISTA cumplirá en todos los casos con lo dispuesto en los Planes de Manejo Ambiental, Salud y Seguridad Ocupacional, y Respuesta a Emergencias para Construcción.

CONTRATO DAILEY S.R.L./MINERD



ARTÍCULO 18.- GARANTÍA DE ANTICIPO.

Antes de recibir el primer pago de avance inicial o anticipo, EL CONTRATISTA deberá proporcionar una garantía del mismo, constituyendo una garantía bancaria o póliza de seguros de fidelidad, a entera satisfacción del MINISTERIO por un valor equivalente al monto del avance inicial.

La presente garantía se reducirá automáticamente y en la misma proporción en que el anticipo se impute a los abonos, y permanecerá en vigor desde la fecha de pago del anticipo de conformidad con el Contrato hasta que el MINISTERIO haya recibido de EL CONTRATISTA el reembolso total de ese monto.

ARTÍCULO 19.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato EL CONTRATISTA hará formal entrega de garantía bancaria o póliza de seguro de fiel cumplimiento del contrato a favor del MINISTERIO, expedida por una entidad financiera del sistema bancario dominicano, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato; es decir, por la suma de VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA PESOS CON 67/100 (RD\$27,498,160), en cumplimiento a lo establecido en los artículos 107 y 111 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 490-07, de fecha treinta (30) de agosto del dos mil siete (2007).

PARRAFO I. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan al MINISTERIO en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

ARTÍCULO 20.- GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS.

Al finalizar los trabajos, EL CONTRATISTA deberá presentar una garantía de las Obras ejecutadas por él a satisfacción del MINISTERIO, (Garantía de Vicios Ocultos), expedida por una entidad financiera del sistema bancario dominicano, por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del costo total a que hayan ascendido todos los trabajos realizados al concluir La Obra. Esta garantía deberá ser por un (1) año, con la finalidad de asegurar los trabajos de cualquier reparación que surja por algún defecto de construcción no detectado en el momento de recibir La Obra. La garantía deberá ser otorgada por una compañía de seguros con su correspondiente fianza, a entera satisfacción del MINISTERIO.

Esto en adición a lo establecido en los artículos 1792 y siguientes del Código Civil Dominicano.

EL CONTRATISTA también será responsable por los daños que ocasione a las obras existentes en el terreno desde el momento de su toma de posesión y que no haya sido advertido por el MINISTERIO hasta el momento de recibir la obra terminada.

ARTÍCULO 21.- COMPROMISO DE FIEL EJECUCIÓN DE CONTRATO.

EL CONTRATISTA asumirá la responsabilidad total por el fiel y debido trazado y disposición de la obra y por la provisión de todos los instrumentos necesarios, equipos y mano de obra necesarios para tales fines.

Si en cualquier momento o en el curso de la realización de la obra surgiera o se presentara algún error de disposición, dimensiones o alineación de alguna parte de la obra, EL CONTRATISTA, a requerimiento del MINISTERIO o la Supervisión, deberá, a su propio costo, rectificar dicho error a entera satisfacción.

CONTRATO DAILEY S.R.L./MINERO

10



ARTÍCULO 22.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

EL CONTRATISTA será el único responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en la ejecución de estos trabajos y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas y/o propiedades, así como también asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por los mismos

EL CONTRATISTA mantendrá al MINISTERIO, sus agentes y empleados, libres e indemnes de y contra toda reclamación, compensación, pérdidas o gastos que surgieren o resultaren de las obras, inclusive servicios profesionales provistos por EL CONTRATISTA.

Se entiende por obligaciones de indemnidad a las reclamaciones, compensaciones, pérdidas o gastos, que se atribuyan a lesiones corporales, enfermedad o muerte de personas, o destrucción de la propiedad física.

EL CONTRATISTA obtendrá y mantendrá un seguro por las pérdidas y reclamaciones que surgieren a consecuencia del fallecimiento o lesión de toda persona empleada por él o cualquier subcontratista, de tal modo que el MINISTERIO esté indemnizado.

ARTÍCULO 23.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

EL MINISTERIO se compromete a liberar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato cuando EL CONTRATISTA termine la obra a satisfacción del MINISTERIO y presente los siguientes documentos:

- Garantía de Vicios Ocultos o de la Calidad de las Obras
- Certificado de Descargo del Ministerio de Trabajo.
- Pago de Liquidación de todos los compromisos de la Seguridad Social.
- Certificación de la DGII sobre pago de impuestos.
- Comprobante de pagos de las tasas del (CODIA).

ARTÍCULO 24.- IMPUESTO

EL CONTRATISTA no estará exento de ningún pago de impuestos en virtud del presente Contrato y por tanto será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo.

Artículo 25.- EQUILIBRIO ECONÓMICO.

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por EL CONTRATISTA para la ejecución de la obra, los pagos y los gastos reembolsables pagables a EL CONTRATISTA, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

CONTRATO DAILEY S.R.L./MINERD

11



ARTÍCULO 26.- SUB-CONTRATACIONES.

EL CONTRATISTA no podrá ceder el Contrato o cualquier parte del mismo, ni ningún beneficio o participación en el mismo o emergente del mismo sin el previo consentimiento por escrito del MINISTERIO.

El otorgamiento de subcontratos con el previo consentimiento escrito del MINISTERIO, no eximirá a EL CONTRATISTA de ninguna responsabilidad y obligación estipulada en El Contrato.

De igual manera, queda entendido que EL CONTRATISTA será también responsable de todos los actos, comisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos del subcontratista o de sus agentes, empleados o trabajadores.

ARTÍCULO 27.- RESCISIÓN.

El MINISTERIO se reserva el derecho de dar por terminado este Contrato en caso de que EL CONTRATISTA diera muestras fehacientes de incumplimiento de sus obligaciones.

El MINISTERIO podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, así como ejecutar la Fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato, si EL CONTRATISTA fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos, o si recayese un mandamiento judicial sobre sus bienes, o si la Supervisión certificase por escrito al MINISTERIO que en su opinión EL CONTRATISTA:

- Ha abandonado las Obras, o
- Ha dejado sin debida aprobación justificada, de iniciar la obra o ha suspendido el progreso de la misma durante treinta (30) días, no obstante habersele requerido proseguir por escrito, o
- No está ejecutando la obra de acuerdo con el Contrato o está constantemente incumpliendo las obligaciones contractuales y las órdenes emitidas por La Supervisión, o
- Ha subcontratado alguna parte del Contrato sin autorización del MINISTERIO.
- Si EL CONTRATISTA cede la totalidad de sus activos en beneficio de sus acreedores;
- Si se le asigna un administrador judicial a EL CONTRATISTA a causa de su insolvencia.
- Que un tribunal pronuncie la rescisión del Contrato.

De igual modo, podrá procederse en caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Contrato, que a juicio del MINISTERIO sean violadas por EL CONTRATISTA.

En tal caso, el MINISTERIO, unilateralmente y sin responsabilidad para ella, podrá rescindir este Contrato y procederá a evaluar los daños y perjuicios a fin de que, por todos los medios, exija a EL CONTRATISTA ser resarcido por dichos perjuicios.

ARTÍCULO 28.- NULIDADES DEL CONTRATO

Constituirá una causa de nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer EL MINISTERIO, las enunciadas a continuación:

CONTRATO DAILEY S.R.L./MINERD





13

CONTRATO DAILEY S.R.L/MINERD

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por el MINISTERIO.

ARTICULO 32.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Al expirar el periodo de garantía, cuando todos los defectos o deterioros hayan sido subsanados, el Supervisor extenderá a EL CONTRATISTA un certificado de recepción definitiva y remitirá una copia del mismo al MINISTERIO con indicación de la fecha en que EL CONTRATISTA haya cumplido sus obligaciones contractuales a satisfacción del Supervisor. El Supervisor entregará el certificado de recepción definitiva a más tardar cinco (5) días, después de que expire el periodo arriba mencionado, o, después de dicho periodo, tan pronto como se haya terminado a satisfacción del Supervisor toda obra ordenada.

ARTICULO 31.- RECEPCION DEFINITIVA.

EL CONTRATISTA producirá una cubicación final o de cierre, en los casos anticipados previstos en este Contrato, o al finalizar la obra, en la que consten todos los montos que se le adeuden en virtud de El Contrato. La Supervisión deberá validar la cubicación final dentro de quince (15) días de recibida, si esta fuera correcta y estuviera completa. En caso contrario, se le solicitará a EL CONTRATISTA que realice toda corrección o agregados necesarios. Si luego de presentarse esta nueva cubicación final, no fuese satisfactoria, el MINISTERIO deberá determinar el monto a pagar a EL CONTRATISTA.

ARTICULO 30.- CUBICACION DE CIERRE

El MINISTERIO tomará posesión de las obras cuando éstas hayan superado las pruebas de terminación y se haya expedido o se considere expedido un certificado de recepción provisional. Tras la recepción provisional de las obras, EL CONTRATISTA desmantelará y retirará las estructuras provisionales así como los materiales que ya no se utilicen para la ejecución del Contrato. Asimismo, retirará todos los desechos u obstáculos, y restablecerá toda modificación en el estado del emplazamiento en la forma exigida por el Contrato.

ARTICULO 29.- RECEPCION PROVISIONAL.

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo 14 de la ley 340-06 originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida imponer el MINISTERIO. La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones del Reglamento de aplicación de la ley sobre Compra y Contratación de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones No. 490-07 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 33.- ARREGLO DE CONFLICTOS.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

ARTÍCULO 34.- DERECHO DE ARBITRAJE.

Cualquier controversia que surja en relación con la interpretación de este Contrato o en relación con los derechos u obligaciones de cualquiera de LAS PARTES, será referida a Arbitraje, de acuerdo al reglamento de la Corte de Arbitraje de la Cámara de Comercio y Producción del Distrito Nacional, con sujeción a las reglas que rigen la materia del Arbitraje en la República Dominicana.

ARTÍCULO 35.- INTERPRETACION DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 36.- IDIOMA OFICIAL.

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

ARTÍCULO 37.- TITULOS.

Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

ARTÍCULO 38.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

EL CONTRATISTA realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 39.- ELECCION DE DOMICILIO.

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.



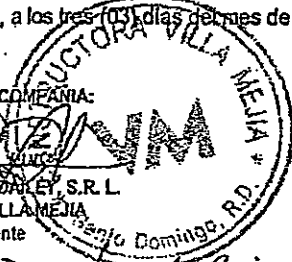
ARTÍCULO 40.- ACUERDO INTEGRO.

El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, tres (2) para el MINISTERIO y uno (1) para EL CONTRATISTA, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (03) días del mes de julio del año dos mil doce (2012).

POR LA COMPAÑIA:

CONSORCIO DAILEY, S.R.L.
LUIS VILLA MEJIA
Gerente



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
POR EL MINISTERIO:
MINERO

GLORIA JOSEFINA ALTAGRACIA PIMENTEL VALENZUELA, M.A.
Ministra de Educación



Yo, Renato M. Ruiz G., Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matrícula No.2601, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores GLORIA JOSEFINA ALTAGRACIA PIMENTEL VALENZUELA, M.A. y el SR. LUIS VILLA MEJIA, personas que doy fe conocer, quienes me han declarado que son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicas como privadas, por lo que debe dárseles entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (03) días del mes de julio del año dos mil doce (2012).

Notario Público





1334

Ministerio de Educación

ADENDA I CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA No. 0548

De una parte, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, RNC No. 4-0100733-9, entidad gubernamental organizada de conformidad a la Ley General de Educación No. 66-97, de fecha 9 de Abril del 1997, con su sede y oficinas principales en la Av. Máximo Gómez, No. 02, Esquina Calle Santiago, Santo Domingo, Distrito Nacional, R.D.; legalmente representado legalmente por su Ministra, **GLORIA JOSEFINA ALTAGRACIA PIMENTEL VALENZUELA, M.A.**, dominicana, mayor de edad, Licenciada en Educación, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0076130-3, de este domicilio y residencia; quien actúa en virtud de las facultades que le otorga la Ley No. 66-97 y el Decreto No. 414-12, de fecha 16 de Agosto del año Dos Mil Doce (2012), entidad que en lo adelante, para los fines y consecuencias de este acto, se denominará **"EL MINISTERIO"** o por su propio nombre.

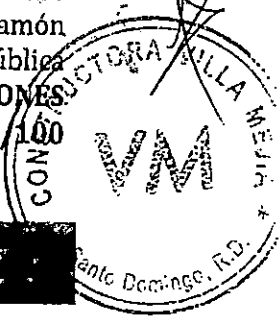
De la otra parte, la razón social **CONSORCIO DAILEY**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, quien será representada por **CONSTRUCTORA VILLA MEJIA**, RNC 1-24-02216-9, con su domicilio social y asiento principal en la Av. Sarasota No. 119, Condominio Delta II, Apto. 101-A, Bella Vista, Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada por su Gerente **ING. LUIS VILLA MEJIA**, dominicano, mayor de edad, Casado, provisto de la cédula de identidad y electoral No.001-0098888-0, domiciliado y residente en esta Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Republica Dominicana, quien actúa de conformidad con el convenio de Consorcio de fecha ocho (08) de Febrero del 2012, suscrito entre **CONSTRUCTORA VILLA MEJIA SRL.**, y **CONSTRUCTORA DAYLEY, SRL.**, quién para los fines del presente Contrato, se denominará **"EL CONTRATISTA"**.

PREAMBULO

POR CUANTO: El **MINISTERIO** mediante el contrato No. 0548, de fecha ocho (08) de febrero del año dos mil doce (2012), legalizado por el **Dr. MELANIO A. BADIA MOREL**, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, contrató a la razón social **CONSORCIO DAILEY.**, para la ejecución de los trabajos de **CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y/O REPARACIÓN MAYOR DE 54 PLANTELES ESCOLARES**, correspondiente a la convocatoria **ME-LPN-08-2011-GD**, de los Centros Educativos "27 Unidas", ubicado en el Distrito Nacional, "Liceo Secundario Divino Pastor" ubicado en Gualey, "Emilio Rodríguez Demorizi", ubicado en La Zurza, "Anacaona Almonte" ubicado en Santiago, "Emma Balaguer", ubicado en Santiago, "Villa Liberación", ubicado en Santiago, "Politécnico Padre Segri", ubicado en Santiago, "María Inocencia Belén", ubicado en Paya Bani, "Ramón Reynoso Medina", ubicado en Matanza Bani, "Rio Arriba", ubicado en Bani, República Dominicana; ascendente al monto total de **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEICIENTOS SEIS PESOS DOMINICANOS CON 76/100 (RD\$274,981,606.76)**.

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



POR CUANTO: La Coordinadora General de la Unidad de Seguimiento a Obras en Ejecución ARQ. SANDRA MERCEDEZ DE LA CRUZ, solicitó a la Consultora Jurídica Dra. Carmen Reyes Vargas, mediante el Oficio USOE 423-13, d/f 13/06/2013, la contratación de la ADENDA No. I, a favor de la razón social **CONSORCIO DAILEY**, por concepto de partidas ejecutadas no contempladas en el presupuesto original de los Centros Educativos siguientes: correspondiente a la convocatoria **ME-LPN-01-2012-GD**, de los Centros Educativos "27 Unidas", ubicado en el Distrito Nacional, "Divino Pastor" (Liceo y Básica), ubicado en el Bonito, San Isidro, "Anacaona Almonte", ubicado en Santiago, "Centro Educativo, Emma Balaguer", ubicado en Santiago, "Liceo Emma Balaguer", ubicado en Santiago, "Villa Liberación", ubicado en Santiago, "Politécnico Padre Segrí", ubicado en Santiago, "María Inocencia Belén", ubicado Paya Bani, "Ramón Reynoso Medina", ubicado en Matanza Bani, "Río Arriba", ubicado en Bani, República Dominicana, ascendente al monto total de **CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS DOMINICANOS CON 69/100 (RD\$51,632,719.69)**, debidamente aprobado por los LICDOS. **GISELLE FELIZ**, Viceministra Gestión Administrativa y Financiera y **YURI RODRIGUEZ SANTOS**, Director General Administrativo.

POR TANTO: En el entendido de que el anterior Preámbulo forma parte integral del presente contrato con igual valor y efecto jurídicos; el **MINISTERIO** y el **CONTRATISTA** han **CONVENIDO Y PACTADO** la presente **ADENDA I** al Contrato de Ejecución de Obra No. 0548 de fecha ocho (08) de febrero del año dos mil doce (2012), en los términos y condiciones siguientes:

ARTÍCULO I. OBJETO ADENDA DEL CONTRATO: El **MINISTERIO**, por medio del presente acto, declara, reconoce y acepta que ha ordenado al **CONTRATISTA**, por concepto de partidas ejecutadas no contempladas en el presupuesto original **CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y/O REPARACIÓN**, de los centros educativos siguientes:

CENTRO EDUCATIVO "27 UNIDAS": 1er. Niv A ADM. + Aula Inicial + S. Prof, Pisos Terminación de Superficie, Instalación Sanitaria, Instalación Eléctrica, Pintura, 2do. Nivel LBA. INF. + 3 Aulas + Sanit, Misceláneos, 3er. Nivel 4 Aulas + sanit, Terminación Techo Plano, 1er. Nivel A. Adm + direc + Psicología, muros de Block, Muros S. N. P.; Puertas Ventana, Protectores Metálicos, Pisos, Pintura, Oficina Administrativa, Laboratorio d informática, Terminación Varias, Pisos Lateral Escenarios, Área Exterior, Paisajismo, Preparación del Área y Recubrimiento, Plantas Ornamentales, Conforme a lo indicado en el **PRESUPUESTO** anexo al Contrato.

CENTRO EDUCATIVO "DIVINO PASTOR" (Liceo y básica El Bonito): *Movimiento de Tierra, Hormigón Armado, Muros en Bloques, Pisos, Terminación de Superficies, instalación Sanitaria, Instalación Eléctrica, Pintura, Muros en Bloques, Terminación de Escalera, Pintura, Misceláneos, Terminación de Techos, Proyecciones de Columnas, preparación del Área y Recubrimiento, plantas ornamentales, Paisajismo, Área Exterior., conforme a lo indicado en el **PRESUPUESTO** anexo al presente contrato.*



CENTRO EDUCATIVO: "ANACAONA ALMONTE": *Movimiento de Tierra, Hormigón Armado, Muros de Bloques, Terminación de Superficies, Terminación de Techos, Instalación Sanitaria, Instalación Eléctrica, Puertas, Aceras Posterior y Laterales, Pintura, Área Exterior, Acceso Principal y Área Cívica, Puente sobre Canal, Paisajismo, Preparación del Área y Recubrimiento, Plantas Ornamentales, conforme a lo indicado en el PRESUPUESTO anexo al presente contrato.*

CENTRO EDUCATIVO "EMMA BALAGUER": *Reparación Área Administrativa, Ventanas, Reparación Salón de Actos, Techo, Reparación Salón de Actos, Reparación Modulo de Aulas 1er. Nivel, Instalación Sanitaria, Reparación de Modulo de Aula 2do. Nivel, Verja Perimetral en Muros, caseta de basura, conforme a lo indicado en el PRESUPUESTO anexo al presente contrato.*

LICEO "EMMA BALAGUER": *Movimiento de Tierra, Muros, Terminación de Superficie, Instalación Sanitaria, Instalación Eléctrica, Pisos, Pintura, Muros, Terminación de Techo, Terminación de Escalera, Muros, Terminación de echo Plano, Terminación Escalera, Misceláneos, Proyecciones de Columnas, Construcción Cisterna Cámara Séptica, Paisajismo.*

CENTRO EDUCATIVO "VILLA LIBERACION" *Pulido y Brillado de Pisos, Movimiento de Tierra, Hormigón Armado, Muros de Bloques, Terminación de Superficie, Instalación Sanitaria, Instalación Eléctrica, Acera Perimetral, Pintura, Paisajismo.*

POLITECNICO "PADRE ZEGRI" *Movimiento de Tierra, Muros, Terminación de Superficies, Instalación Sanitaria, Instalación Eléctrica, Pisos, Acera Perimetrales, Puertas, protectores Metálicas, Terminación de Techo, Terminación Escalera, Pintura, Limpieza y Replanteo, Hormigón Armado.*

CENTRO EDUCATIVO "MARIA INOCENCIA BELEN" *Ventanas, aceras, Terminación de Superficie, Pintura, Instalación Sanitaria, División Móvil, Movimiento de Tierra, Muros de Bloques, Proyecciones de Columnas, Acera Entrada, Verja Perimetral, Acera Interconexión Cafetería, área exteriores, hormigón Armado, Verja en Malla Ciclónica, Cámara Séptica Baños Aula inicial, Misceláneos, Paisajismo.*

CENTRO EDUCATIVO "RAMON REYNOSO MEDINA" *Movimiento de Tierra, Terminación de Superficies, Muros de Bloques, Instalación Sanitaria, Verja Perimetral, Hormigón Armado, Instalación Eléctrica, Misceláneos, Paisajismo.*

CENTRO EDUCATIVO "RIO ARRIBA" *Movimiento de Tierra, Hormigón Armado, Muros de Bloques, Terminación de Superficies, Instalación sanitaria, pisos, Ventanas, protector metálicos, Pintura, Muros de Bloques, Misceláneos, Proyectores de Columnas, Hormigón entre Módulos, Bancos, Escalones, Verja Perimetral, Paisajismo.*



ARTÍCULO II. VALOR TOTAL ADICIONALES: Los trabajos adicionales que ejecutará el CONTRATISTA correspondiente al Centro Educativo "27 UNIDAS", asciende a la suma de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS DOMINICANOS CON 70/100 (RD\$10,850,341.70), correspondiente al Centro Educativo "DIVINO PASTOR" (EL BONITO) por la suma de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON 75/100 (RD\$9,435,398.75), correspondiente al Centro Educativo "ANACAONA ALMONTE", la suma de UN MILLON NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO CON 90/1000 (RD\$1,925,461.90), correspondiente al Centro Educativo "EMMA BALAGUER", la suma de DOS MILLONES CIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS DOMINICANOS CON 57/100 (RD\$2,166,418.57), correspondiente al Centro Educativo "LICEO EMMA BALAGUER" la suma de SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS DOMINICANOS CON 95/100 (RD\$7,383,223.95), correspondiente al Centro Educativo "VILLA LIBERACION", la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS DOMINICANOS CON 23/100 (RD\$2,684,760.23), correspondiente al Centro Educativo "POLITECNICO PADRE ZEGRI", la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS DOMINICANOS CON 36/100 (RD\$2,295,054.36), correspondiente al Centro Educativo "MARIA INOCENCIA BELEN", la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 16/100 (RD\$4,449,269.16), correspondiente al Centro Educativo "RAMON REYNOSO MEDINA" la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON 78/100 (RD\$5,259,688.78) y correspondiente al Centro Educativo "RIO ARRIBA", la suma de CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CIENTOS DOS PESOS DOMINICANOS CON 29/100 (RD\$5,183,102.29).

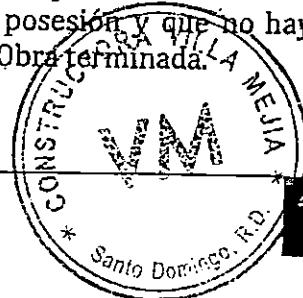
PARRAFO: Por tanto, el valor correspondiente de los trabajos adicionales, asciende a la suma total de CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS DOMINICANOS CON 69/100 (RD\$51,632,719.69), en ese sentido, el MINISTERIO pagará esta cantidad al CONTRATISTA, en un plazo no mayor de CUARENTA Y CINCO (45) días, prorrogables, a partir de la expedición de la CERTIFICACION de aprobación de la terminación de todos los trabajos por parte del Director General de Edificaciones Escolares (DGEE).

ARTÍCULO III. MODIFICACION DEL CONTRATO: El MINISTERIO y el CONTRATISTA acuerdan modificar el artículo CUARTO del contrato supra indicado, para que en lo adelante exprese que el valor total del contrato citado asciende a la suma de TRESCIENTOS VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS DOMINICANOS CON 45/100 (RD\$326,614,326.45).

PARRAFO: GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS. Al finalizar los trabajos, EL CONTRATISTA deberá presentar una garantía de las Obras ejecutadas por él a satisfacción del MINISTERIO, (Garantía de Vicios Ocultos), por un monto equivalente al Cinco Por ciento (5%) del costo total a que hayan ascendido todos los trabajos realizados al concluir la Obra. Esta garantía deberá ser por un (1) año, con la finalidad de asegurar los trabajos de cualquier reparación que surja por algún defecto de construcción no detectado en el momento de recibir la Obra. La garantía deberá ser otorgada por una compañía de seguros con su correspondiente fianza, a entera satisfacción del MINISTERIO.

Esto en adición a lo establecido en los artículos 1792 y siguientes del Código Civil Dominicano.

EL CONTRATISTA también será responsable por los daños que ocasione a las Obras existentes en el terreno desde el momento de su toma de posesión y que no haya sido advertido por el MINISTERIO hasta el momento de recibir la Obra terminada.




ARTÍCULO IV. TERMINOS VIGENTES DEL CONTRATO: Igualmente, El MINISTERIO y el CONTRATISTA, acuerdan por medio del presente acto que todos los términos y condiciones previstos en el contrato No. 0548, permanecerán vigentes hasta la terminación definitiva de los trabajos adicionales; con excepción del precio y el termino del contrato; por tanto, deciden extender la vigencia del citado contrato por un periodo de **NOVENTA (90) días** calendarios a contar de la fecha de firma y registro de este contrato.

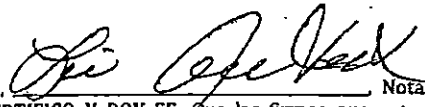
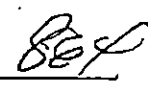
ARTÍCULO V. APLICACIÓN NORMAS DEL DERECHO COMUN: El MINISTERIO y el CONTRATISTA, acuerdan que para lo no previsto en este acto, las partes se regirán por los términos y condiciones del contrato No. 0548, y por las normas del Derecho Común.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, dos (2) para el MINISTERIO y uno (1) para el CONTRATISTA, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (03) días del mes de Julio del año Dos Mil Trece (2013).

POE EL MINISTERIO
MINERÍA

GLORIA JOSEFINA PIMENTEL VALENZUELA, M.A.
Ministra de Educación
REPUBLICA DOMINICANA

CONSTRUCTORA VILLA MEJIA
POR LA EMPRESA
CONSORCIO DAILEY

Representada por su Gerente
ING. LUIS VILLA MEJIA
Santo Domingo, R.D.

Yo,  Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matricula No. 
CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, fueron puestas libre y voluntariamente por los señores: GLORIA JOSEFINA ALTAGRACIA PIMENTEL VALENZUELA, M.A. y LUIS VILLA MEJIA, personas que doy fe conocer, quienes me han declarado que son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicas como privadas, por lo que debe dárseles entera fe y crédito.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (03) días del mes de Julio del año Dos Mil Trece (2013).


Notario Público

LIC. AMERICA TERKERO
Abogado Notario Público RODRIGUEZ
Santo Domingo, R.D.
CONSTRUCTORA VILLA MEJIA
Santo Domingo, R.D.

0749



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ADENDA III AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA ME-LPN-08-2011-GD No. 0548
POR ORDEN DE CAMBIO

ENTRE: De una parte, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, RNC No. 4-0100733-9, entidad gubernamental organizada de conformidad a la Ley General de Educación No. 66-97 de fecha 9 de abril del 1997, con su sede y oficinas principales en la avenida Máximo Gómez No. 2, esquina calle Santiago, Santo Domingo, Distrito Nacional, R.D., legalmente representado por su titular, **CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET**, dominicano, mayor de edad, abogado, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 054-0006341-7, domiciliado y residente en esta ciudad; quien actúa en virtud de las facultades que le otorga la Ley No. 66-97 y del Decreto No. 209-13 del 19 de Julio del año dos mil trece (2013), entidad que en lo adelante para los fines de este contrato se denominará "EL MINISTERIO" o por su propio nombre.

De la otra parte, la razón social **CONSORCIO DAILEY, S.R.L.**, consorcio organizado y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, quien será representado por **CONSTRUCTORA VILLA MEJIA, S.R.L.**, RNC 1-24-02216-9, con su domicilio social y asiento principal en la Av. Sarasota No. 119, Condominio Delta II-A, Apartamento 101, Bella Vista, Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada por su Gerente señor **LUIS VILLA MEJIA**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0098888-9, domiciliado y residente en en esta ciudad, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana; quien actúa de conformidad con el convenio de Consorcio de fecha ocho (8) de febrero del año dos mil doce (2012), suscrito entre **CONSTRUCTORA VILLA MEJIA, S.R.L.**, y **CONSTRUCTORA DAILEY, S.R.L.**, quienes para los fines del presente contrato, se denominará "LA CONTRATISTA" o por su propio nombre.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: EL MINISTERIO, mediante el Contrato No. 0548, de fecha tres (3) de julio del año dos mil doce (2012), correspondiente al proceso ME-LPN-08-2011-GD, debidamente legalizado por el Lic. **RENATO M. RUIZ GUERRERO**, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matrícula No. 2601, contrató al **CONSORCIO DAILEY, S.R.L.**, para la ejecución de los trabajos de construcción, ampliación y/o reparación mayor de los Centros Educativos: 1) 27 Unidas, 2) Liceo Secundario Divino Pastor, 3) Emilio Rodríguez Demorizi, ubicados en el Distrito Nacional, Lote I; 4) Anacaona Almonte, 5) Emma Balaguer, 6) Liceo Secundario Emma Balaguer, 7) Villa Liberación y 8) Politécnico Padre Zegri, ubicados en la provincia Santiago, Lote III; 9) María Inocencia Belén, 10) Ramón Reynoso Medina y 11) Río Arriba ubicados en Baní, provincia Peravia, Lote VIII, por la suma total de **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS DOMINICANOS CON 76/100 (RD\$274,981,606.76)**.



POR CUANTO: El MINISTERIO y LA CONTRATISTA firmaron la Adenda I, No. 1334, de fecha tres (3) de julio del año dos mil trece (2013), legalizado por la Lcda. América Terrero Rodríguez, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matrícula 864, mediante la cual se aprobó la ejecución de trabajos adicionales del Centro Educativo: 1) 27 Unidas, 2) Liceo Secundario Divino Pastor, 3) Anacaona Almonte, 4) Emma Balaguer, 5) Liceo Emma Balaguer, 6) Villa Liberación, 7) Politécnico Padre Zegri, 8) María Inocencia Belén, 9) Ramón Reynoso Medina, 10) Rio Arriba, por la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS DOMINICANOS CON 69/100 (RD\$51,632,719.69).

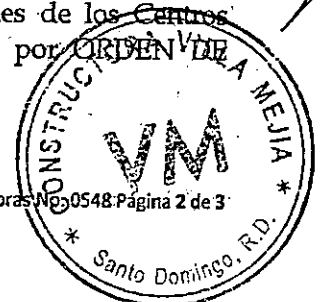
POR CUANTO: El MINISTERIO y LA CONTRATISTA firmaron la Adenda II, No. 0668, de fecha veinticuatro (24) de junio del año dos mil catorce (2014), legalizado por la DRA. ELSA GERTRUDIS PÉREZ, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matrícula 4083, mediante la cual se aprobó la ejecución de trabajos adicionales de los Centros Educativos: 1) Liceo Secundario Divino Pastor, 2) Emilio Rodríguez, 3) Anacaona Almonte, 4) Liceo Secundario Emma Balaguer, 5) Villa Liberación, 6) Politécnico Padre Zegri, 7) Ramón Reynoso Medina, 8) Rio Arriba, por la suma de NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 64/100 (RD\$9,544,909.64).

POR CUANTO: El Coordinador General de la Unidad de Seguimiento a Obras en Ejecución, Ing. LUIS MANUEL PICHARDO LÓPEZ, solicitó a la Consultora Jurídica, Lic. Teresita Mercedes Bencosme Comprés, mediante el Oficio USOE. No. 00056-15 de fecha cinco (5) del mes de Marzo del año dos mil quince (2015), la contratación de la ADENDA III, a favor del CONSORCIO DAILEY, S.R.L., por ORDEN DE CAMBIO para la terminación de los trabajos en los Centro Educativo: 1) Liceo Secundario Divino Pastor, ubicado en el municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, y 2) Rio Arriba, ubicado en el municipio Baní, provincia Peravia, por la suma de VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS DOMINICANOS CON 96/100 (RD\$22,239,551.96), debidamente aprobado por los Licdos. Antonio Peña Mirabal, Viceministro Gestión Administrativo y Financiero y Lic. José Rafael García Mercedes, Director General de la Dirección de Gestión Administrativa.

VISTO: El Informe Orden de Cambio al Contrato No. 0548, de la Unidad de Seguimiento a Obras en Ejecución, de fecha cuatro (4) de febrero del año dos mil quince (2015).

VISTO: El Oficio USOE.No.00056-15, de fecha cinco (5) del mes de Marzo del año dos mil quince (2015), suscrito por el Ing. Luis Manuel Pichardo López, Coordinador General de la Unidad de Seguimiento a Obras en Ejecución, debidamente aprobado por los Licdos. Antonio Peña Mirabal, Viceministro de Gestión Administrativa y Financiera y José Rafael García Mercedes, Director General Administrativo.

VISTO: Los presupuestos de fecha veintinueve (29) de Octubre del año dos mil catorce (2014), revisado por la Ing. Mercedes L. Mejía C. Encargada Departamento de Presupuesto, debidamente aprobado por el Ing. Luis Manuel Pichardo López, Coordinador General de la Unidad de Seguimiento a Obras en Ejecución, sobre la solicitud de trabajos adicionales de los Centros Educativos: 1) Liceo Secundario Divino Pastor y 2) Rio Arriba, generado por ORDEN DE CAMBIO.



FOR TANTO: En el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato con igual valor y efecto jurídicos, EL MINISTERIO y LA CONTRATISTA han convenido y pactado la presente Adenda III al Contrato de Ejecución de Obra No. 0548, de fecha tres (3) de julio del año dos mil doce (2012), en los términos y condiciones siguientes:

ARTÍCULO I.- OBJETO DEL CONTRATO: EL MINISTERIO por medio del presente acto, declara, reconoce y acepta que ha ordenado a la CONTRATISTA los presentes adicionales por partidas nuevas, en el presupuesto principal, en los trabajos de construcción, ampliación y/o reparación siguientes:

1) Liceo Secundario Divino Pastor, cocina - comedor, comedor, limpieza y replanteo, movimiento de tierra, hormigón armado, muros de bloques, terminación de superficies, terminación de techo, pisos, acera: L = 64ml, revestimiento, instalaciones sanitarias, instalaciones eléctricas, puertas, ventana, pintura, misceláneo, verja perimetral, acometida eléctrica, partida por análisis, caseta sobre cisterna, construcción cisterna de 4000 gls., sistema aterrizaje, iluminación baños, cámara séptica doble 4.75*2.40*2.17 y gastos generales, por un monto de **ONCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$11,339,362.00).**

2) Rio Arriba: cocina - comedor, Sistema Aterrizaje, iluminación baños, comedor, limpieza y replanteo, movimiento de tierra, hormigón armado, muros de bloques, terminación de superficies, terminación de techos, pisos, acera: L=64ml, revestimiento, instalaciones sanitarias, instalaciones eléctricas, puertas, ventana, misceláneo, pintura, verja perimetral, acometida eléctrica, partida por análisis, cámara séptica doble 4.75*2.40*2.17 y gastos generales por un monto de **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 96/100 (RD\$10,900,189.96).**

ARTÍCULO II.- VALOR TOTAL ADICIONALES: Los trabajos adicionales que ejecutará EL CONTRATISTA ascienden a la suma de **VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS DOMINICANOS CON 96/100 (RD\$22,239,551.96)**, de acuerdo al presupuesto anexo, por tanto, EL MINISTERIO pagará esta cantidad al CONTRATISTA, en un plazo no mayor de **CUARENTA Y CINCO (45) días** prorrogable, a partir de la expedición de la certificación de aprobación de la terminación de todos los trabajos por parte de la Unidad de Seguimiento a Obras en Ejecución.

ARTÍCULO III.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: EL MINISTERIO y EL CONTRATISTA acuerdan modificar el artículo cuarto del contrato supra indicado, para que en lo adelante exprese que el valor total del contrato citado asciende a la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON 05/100 (RD\$358,398,788.05).**

ARTÍCULO IV.- TÉRMINOS VIGENTES DEL CONTRATO: Igualmente, EL MINISTERIO y EL CONTRATISTA acuerdan, por medio del presente acto, que todos los términos y condiciones previstos en el Contrato No. 0548 permanecerán vigentes hasta la terminación definitiva de los trabajos adicionales, con excepción del precio y el término del contrato, por tanto, deciden extender la vigencia del citado contrato por un periodo de **NOVENTA (90) días calendario** a contar de la fecha de firma y registro de este contrato.



PÁRRAFO.- GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS: Al finalizar los trabajos LA CONTRATISTA deberá presentar una garantía de las obras ejecutadas, a satisfacción del MINISTERIO, (Garantía de Vicios Ocultos), por un monto equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del costo total a que hayan ascendido todos los trabajos realizados al concluir la obra. Esta garantía deberá ser por un (1) año, con la finalidad de asegurar los trabajos de cualquier reparación que surja por algún defecto de construcción no detectado en el momento de recibir la obra. La garantía deberá ser otorgada por una compañía de seguros con su correspondiente fianza, a entera satisfacción del MINISTERIO. Esto en adición a lo establecido en los artículos 1792 y siguientes del Código Civil Dominicano.

LA CONTRATISTA también será responsable por los daños que ocasione a las obras existentes en el terreno desde el momento de su toma de posesión y que no hayan sido advertidos por EL MINISTERIO hasta el momento de recibir la obra terminada.

ARTÍCULO V.- LA LEY APLICABLE: Las partes convienen que para lo no previsto en el presente contrato, se remiten a lo establecido por la ley aplicable en la materia en la República Dominicana.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes y el otro para los fines correspondientes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de marzo del año dos mil quince (2015).

POR LA CONTRATISTA:

POR EL MINISTERIO


LUIS VILLA MEJIA


CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET
Ministro de Educación



Yo, DR. MARIA ALTAGRACIA TURRI EVANGELISTA, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matrícula No. MAT 2144, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, fueron puestas libre y voluntariamente por los señores: LUIS VILLA MEJIA y CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET, personas que doy fe conocer, quienes me han declarado que son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicas como privadas, por lo que debe dárseles entera fe y crédito.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de marzo del año dos mil quince (2015).


Notario Público



Adenda Contrato de Ejecución de Obras No. 2548 Página 4 de 3





Ministerio de Educación
REPUBLICA DOMINICANA

"Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte"

Unidad de Seguimiento de Obras en Ejecución

Departamento de Supervisión de Obras

20 de Diciembre del 2013

Al : **Ing. Luis Manuel López Pichardo**
Coordinador de la Unidad de Seguimiento de Obras en Ejecución

Vía : **Ing. Moisés Berroa**
Encargado de Supervisión

Asunto : Informe de Recepción de Obra

Proyecto : Centro Educativo Oratorio María Auxiliadora, (27 Unida).

Contratista : Constructora Villa Dailey, Srl.

Contrato No. 0548

Distinguido Señores:

Después de saludarle, sirva la presente para informarle que la Compañía Contratante "Constructora Villa Dailey, SRL.", ha cumplido satisfactoriamente con las especificaciones exigidas tanto en el presupuesto como en los planos, así como las recomendaciones de la Unidad de Seguimiento de Obras en Ejecución. Este contrato establecía la construcción de 8 Aulas + Área Adm. + Baños + Biblioteca+ Salon de Profesores+ Lab. Informática + Verja Perimetral + Instalaciones Eléctricas; Plaza Cívica+ Cancha con gradas+ Aula Inicial + Modulo de Cocina. El mismo con un monto contratado de de RD\$ 43, 787,188.43 y un monto en adicional de RD\$ 10, 850,341.70.

Por otro lado que en fecha 19 de Diciembre del 2013 se realizo el recorrido de recepción junto a la Arq. Grace Diaz designada en ese momento para tales fines y el Ing. Residente de la Obra en representación de la empresa contratista. En tal sentido dan visto bueno para que se proceda a redactar la certificación de recepción y término del presente contrato cuando las autoridades consideren de rigor.

Atentamente,





Ministerio de Educación
REPUBLICA DOMINICANA

"Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte"
Unidad de Seguimiento de Obras en Ejecución
Departamento de Supervisión de Obras

27 de Diciembre del 2013

Al : Ing. Luis Manuel López Pichardo
Coordinador de la Unidad de Seguimiento de Obras en Ejecución

Vía : Ing. Moisés Berroa
Encargado de Supervisión

Asunto : Informe de Recepción de Obra

Proyecto : ESC. Y LICEO, EL BONITO (San Isidro)

Regional No. : Proyecto Regional -1003, Santo Domingo, Rep. Dom.

Contratista : CONSORCIO VILLA DAILEY.
Contrato No. 0548


Distinguido Señores:

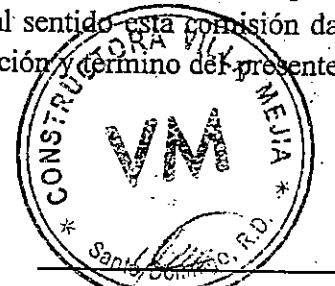
Después de saludarle, sirva la presente para informarle que la Compañía Contratante "Consortio Villa Dailey.", ha cumplido satisfactoriamente con las especificaciones exigidas tanto en el presupuesto como en los planos, así como las recomendaciones de la Unidad de Seguimiento de Obras en Ejecución. Este contrato establecía la construcción de 20 aulas + Área Administrativa + Laboratorios de informática y Ciencias + Bibliotecas + Verja Perimetral en Muros + Inst. Eléctrica y Sanitarias, Ext + baños + plaza cívica + Cancha + áreas exteriores. El mismo con un monto contratado de RD\$45, 462,957.22

Por otro lado que en fecha 05 de Diciembre del 2013 se realizó el recorrido de pre-recepción junto a la comisión para tales fines y la empresa. En tal sentido esta comisión da visto bueno para que se proceda a redactar la certificación de recepción y término del presente contrato cuando las autoridades consideren de rigor.

Atentamente:


Ing. Magali Heredia


Arq. Jacqueline Pérez A.


Ing. Marino Puello





MINISTERIO DE EDUCACION
 Unidad de Seguimiento a Obras en Ejecución
 Departamento de Supervisión de obras

FORMULARIO DE CAMPO

No. 0 0

Nombre del Proyecto: Centro Ed. El Dorito Contrato No. _____

Contratista: Constructora Villa Mejia Gerente de Proyecto: Ing. Edward Mirabel

Ing. Residente: Ing. Eris Pascual Fecha de inicio de la obra: Nov. 2012

VISITA AL SITIO DE OBRA

Fecha: 18/12/2013 Hora: 10:15 Am
 Ubicación proyecto: San Isidro

DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

Remodelación y ampliación del liceo, y la Banca cívica.

INSTRUCCIONES AL CONTRATISTA

Se autoriza a recoger por la oficina de la Unidad de Seguimiento de obras en ejecución, la Constancia de recibido.

Supervisor: Ing. Angel Diaz Fecha: 12/20/2013

Recibido conforme Por el contratista: _____ Fecha: _____

Autorizado Por: [Signature]



[Handwritten mark]



Ministerio de Educación
REPUBLICA DOMINICANA

"Año de la Superación del Analfabetismo"
Unidad de Seguimiento de Obras en Ejecución
Departamento de Supervisión de Obras

07 de Agosto del 2014

Al : Ing. Luis Manuel López Pichardo
Coordinador de la Unidad de Seguimiento de Obras en Ejecución

Vía : Ing. Moisés Berroa
Encargado de Supervisión

Asunto : Informe de Recepción de Obra

Proyecto : Centro Educativo Escuela Laboral Concepción Bona.

Regional No. : Proyecto Regional 15-02, Villa Consuelo, D.N., Rep. Dom.

Contratista : Consorcio Villa Dailey
Contrato No. 0548

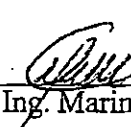
Distinguido Señores:

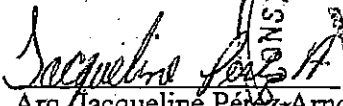
Después de saludarle, sirva la presente para informarle que la Compañía Contratante "Consorcio Villa Dailey.", ha cumplido satisfactoriamente con las especificaciones exigidas tanto en el presupuesto como en los planos, así como las recomendaciones de la Unidad de Seguimiento de Obras en Ejecución. Este contrato establecía la construcción de un Edificio de Cuatro (4) niveles + Ascensor + Talleres Laborales + Oficinas Administrativas + Baños + Laboratorios + Verja perimetral + Instalaciones eléctricas; Instalaciones Sanitarias + Plaza Cívica + Media Cancha + Áreas Exteriores. El mismo con un monto contratado de RD\$ 53, 498,430.61

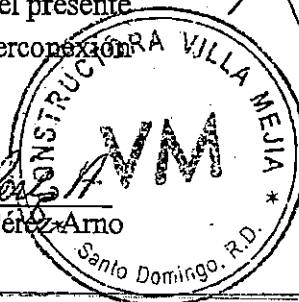
Por otro lado que en fecha 03 de Julio del 2014 se realizó el recorrido de pre-recepción junto a la comisión para tales fines y la empresa. En tal sentido esta comisión da visto bueno para que se proceda a redactar la certificación de recepción y termino del presente contrato cuando las autoridades consideren de rigor. Vale destacar que falta la interconexión por parte de la compañía de electricidad edeeste.

Atentamente,


Ing. Francisco Sicard


Ing. Marino Puello


Arq. Jacqueline Pérez Arno





Ministerio de Educación

REPÚBLICA DOMINICANA

"Año de la Superación del Analfabetismo"

EDIFICACIONES ESCOLARES

Unidad de Seguimiento a Obras en Ejecución

USOE No. 00681-14

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente **CERTIFICAMOS** que los trabajos de construcción del Centro Educativo "CONCEPCION BONA" Ubicado en el Distrito Nacional, provincia Santo Domingo, con el contrato N.0548, por un monto de RD\$53,757,820.02 estuvo a cargo de la: **CONSORCIO VILLA DAILEY** RNC-1-24-02216-9 esta obra fue terminada y recibida por esta Unidad General en Agosto del año 2014.

La presente certificación, se expide a solicitud de la parte interesada, a los (25) días del mes de Noviembre del 2014.

Atentamente,

Ing. Luis Manuel Pichardo López
Coordinador General
Unidad de Seguimiento a Obras en Ejecución



LMPL/mc





Ministerio de Educación
REPUBLICA DOMINICANA

"Año de la Superación del Analfabetismo"

EDIFICACIONES ESCOLARES

Unidad de Seguimiento a Obras en Ejecución


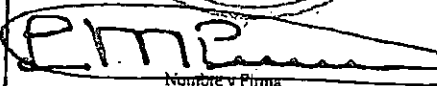
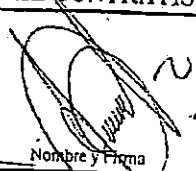


CERTIFICADO DE RECEPCION FINAL DE OBRA

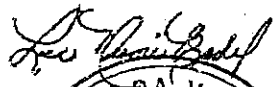
CONTRATISTA: Constructora Villa Mejia / Consorcio Villa Dairey
 CONTRATO: 0548 FECHA DE CONTRATO: 03 Julio 2012
 NOMBRE DEL PLANTEL: Concepción Bosa (Emilio Rodríguez Domínguez)
 DIRECCION REGIONAL: _____ DIRECCION DISTRITAL: _____
 LOTE: I LIC. No. ME-LPN-8-2011 No. AULAS A REPARAR: — No AULAS NUEVAS: 10

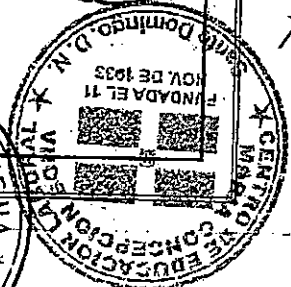
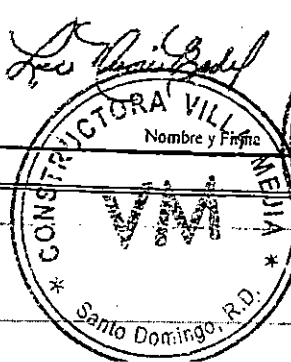
DESCRIPCION DEL TRABAJO:

Construcción módulos de cuatro niveles
 Talleres técnicos
 Reparación cancha
 Verja
 Planta eléctrica
 Accesos

ESTE DOCUMENTO CERTIFICA QUE: a nuestro mejor conocimiento la ejecución de dicho contrato ha sido aceptado satisfactoriamente al año 2014. No quedando ningún trabajo pendiente de realizar al contratista de la responsabilidad física, salvo aquellos casos de vicios ocultos no detectables en el momento de la emisión de este certificado.

POR EDIFICACIONES ESCOLARES	POR EL CONTRATISTA	POR LA SUPERVISION
  Nombre y Firma	 Nombre y Firma	  Nombre y Firma

POR DIRECCION REGIONAL Y/O DISTRITAL	POR LA ESCUELA
Nombre y Firma	 Nombre y Firma





Ministerio de Educación
REPUBLICA DOMINICANA

"Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte"
Unidad de Seguimiento de Obras en Ejecución
Departamento de Supervisión de Obras

25 de Julio del 2013

Al : **Arq. Sandra M. De la Cruz**
Enc. Unidad de Seguimiento de Obras en Ejecución

Vía : **Ing. Moisés Berroa**
Enc. De Supervisión

Asunto : **Informe para fines de Recepción de Obra**

Proyecto : **C.E. Anacaoná Almonte**

Regional No. : **Distrito: 08**

Contratista : **Constructora Dailey, S.A., Contrato No. 0548**

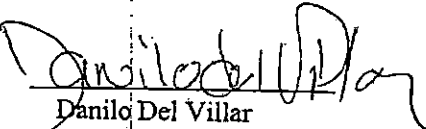
Distinguido Señores:

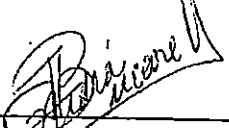
Después de saludarle, sirva la presente para informarle que la Compañía Contratante "Constructora Dailey, S.A.", RNC 1-24-02216-9, ha cumplido satisfactoriamente con las especificaciones exigidas tanto en presupuesto como en los planos, así como en las recomendaciones de la Unidad de Seguimiento de Obras en Ejecución.

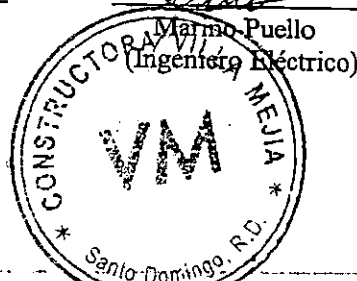
Por otro lado que en fecha 16 de Julio del 2013 se realizó el recorrido de pre-recepción junto a la Comisión asignada para tales fines: Arq. Danilo del Villar, Ing. Nidia Bucarelli e Ing. Marino Puello, quien suscribe y la compañía contratante. El tal sentido, como Supervisor de Campo doy visto bueno para que se proceda a redactar la certificación de recepción y finiquito del presente Contrato cuando las autoridades consideren rigor.

Atentamente,


Griseth Estrella
(Ingeniera Civil)


Danilo Del Villar
(Arquitecto)


Nidia Bucarelli
(Ingeniera Civil)





MINISTERIO DE EDUCACION
"Año del Fortalecimiento del estado Social y Democrático de Derecho"
DIRECCIÓN GENERAL DE EDIFICACIONES ESCOLARES

Santo Domingo D.N.,
20 de Agosto del 2013.-

PERIODO DE REPORTE : _____ Hasta 15/8/13

INFORMACION GENERAL DEL PROYECTO:	
PROYECTO:	C.E. EMMA BALAGUER
UBICACIÓN/DISTRITO/REGIONAL	SANTIAGO, REPUBLICA DOMINICANA
CONTRATO No.	0548
MONTO CONTRATADO (RD\$)	10,876,979.86
FECHA DE INICIO DE LAS OBRAS:	AGOSTO DEL 2012
ALCANCE DEL PROYECTO:	Rep. Area Adm., Salon de Actos, Aulas, Sanit. Ext. y otros
ING. RESIDENTE DE OBRAS:	Ing. Jose Garcia
GERENTE DE PROYECTOS:	ING. LUIS VILLA

A LA : Señora
Arq. Sandra de La Cruz
Encda. Unidad De Seguimiento a Obras en Ejecución
SU DESPACHO

Vía : Ing. Moisés Berroa
Encdo. De Supervisión Unidad de Seguimiento a Obras en ejecución
MINERD

Asunto : Informe de Recepción Final de Obras.-

Ubicación : Santiago, Rep. Dom.

Contratista : Constructora Dailey, S.A.

RECEPCION FINAL:

Se repararon todas las ventanas de los módulos pre-existentes, se aplicó pintura de aluminio en los techos del Salón de Actos y en algunas aulas. Se repararon los baños. Se agregaron 4 líneas de blocks a la verja perimetral existente. Todos los bajantes pluviales estaban defectuosos y fueron cambiados. Se construyó un sistema de cañaletas, ya que el anterior no estaba funcionando y estaba totalmente tapado y deteriorado, el actual funciona muy bien. Se construyó área entre módulos con piso de H.S. Se pintaron todas las aulas, pasillos y exteriores. Y las correcciones que les habíamos sugerido de retoque de pintura y de puertas, ya fueron realizadas. Este Centro está preparado para el inicio de clases.

La presente se remite para su conocimiento y fines de lugar.

Atentamente;

Arq. Griselt Estrella
Supervisora Civil (D.G.E.E)





Ministerio de Educación
REPUBLICA DOMINICANA

"Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte"

Unidad de Seguimiento de Obras en Ejecución

Departamento de Supervisión de Obras

18 de Diciembre del 2013

Al : **Ing. Luis Manuel López Pichardo**
Coordinador de la Unidad de Seguimiento de Obras en Ejecución

Vía : **Ing. Moisés Berroa**
Encargado de Supervisión

Asunto : **Informe de Recepción de Obra**

Proyecto : **CE. POLITECNICO VILLA LIBERACION.**

Regional No. : **Proyecto Regional -0805, Santiago, Rep. Dom.**

Contratista : **Constructora Villa Dailey, Srl.**

Contrato No. 0548


Distinguido Señores:


Después de saludarle, sirva la presente para informarle que la Compañía Contratante "Constructora Villa Dailey, SRL.", ha cumplido satisfactoriamente con las especificaciones exigidas tanto en el presupuesto como en los planos, así como las recomendaciones de la Unidad de Seguimiento de Obras en Ejecución. Este contrato establecía la construcción de 8 aulas + baños + Biblioteca + Dirección + verja perimetral + instalaciones eléctricas; plaza cívica+ Media cancha + áreas exteriores. El mismo con un monto contratado de RD\$15,164,642.53

Por otro lado que en fecha 12 de Diciembre del 2013 se realizó el recorrido de pre-recepción junto a la comisión para tales fines y la empresa. En tal sentido esta comisión da visto bueno para que se proceda a redactar la certificación de recepción y termino del presente contrato cuando las autoridades consideren de rigor.

Atentamente,


Ing. Jonathan Mateo Renedo


Arq. Jacqueline Pérez A.


Ing. Marino Puello





MINISTERIO DE EDUCACION
"Año del Fortalecimiento del estado Social y Democrático de Derecho"
DIRECCIÓN GENERAL DE EDIFICACIONES ESCOLARES

Santo Domingo D.N.,
26 de Agosto del 2013.-

PERIODO DE REPORTE : _____ Hasta 15/8/12

INFORMACION GENERAL DEL PROYECTO:	
PROYECTO:	POLITECNICO VILLA LIBERACION
UBICACIÓN/DISTRITO/REGIONAL	SANTIAGO, REPUBLICA DOMINICANA
CONTRATO No.	0548
FECHA DE INICIO DE LAS OBRAS:	AGOSTO DEL 2012
ALCANCE DEL PROYECTO:	Reparación de Aulas y Area Exterior
ING. RESIDENTE DE OBRAS:	Ing. Eddy Lantigua
GERENTE DE PROYECTOS:	ING. LUIS VILLA

A LA : Señora
Arq. Sandra de La Cruz
Encda. Unidad De Seguimiento a Obras en Ejecución
SU DESPACHO

Vía Ing. Moisés Berroa
Encdo. De Supervisión Unidad de Seguimiento a Obras en ejecución
MINERD

Asunto : Informe de Recepción Final de Obras.-

Ubicación : Santiago, Rep. Dom.

Contratista : Constructora Dailey, S.A.

Se realizaron las partidas de pintura, brillo de pisos y reparación de ventanas, así como el acondicionamiento del Area exterior. Estos Módulos de aulas están preparados para el inicio del año escolar.

La presente se remite para su conocimiento y fines de lugar.

Atentamente;


Arq. Griselt Estrella
Supervisora Civil D.G.E.E.





MINISTERIO DE EDUCACION
"Año del Fortalecimiento del estado Social y Democrático de Derecho"
DIRECCIÓN GENERAL DE EDIFICACIONES ESCOLARES

Santo Domingo D.N.,
21 de Agosto del 2013.-

INFORME No. : _____
PERIODO DE REPORTE : _____ Hasta 15/8/13

INFORMACION GENERAL DEL PROYECTO:	
PROYECTO:	POLITECNICO PADRE ZEGRI
UBICACIÓN/DISTRITO/REGIONAL	SANTIAGO, REPUBLICA DOMINICANA
CONTRATO No.	0548
MONTO CONTRATADO (RD\$)	9,290,441.07
FECHA DE INICIO DE LAS OBRAS:	AGOSTO DEL 2012
ALCANCE DEL PROYECTO:	Ampliacion 4 Aulas, Area Exterior
ING. RESIDENTE DE OBRAS:	Ing. Eddy Lantigua
GERENTE DE PROYECTOS:	ING. LUIS VILLA

A LA : Señora
Arq. Sandra de La Cruz
Encda. Unidad De Seguimiento a Obras en Ejecución
SU DESPACHO

Vía : Ing. Moisés Berroa
Encdo. De Supervisión Unidad de Seguimiento a Obras en ejecución
MINERD

Asunto : Informe de Recepción Final de Obras.-

Ubicación : Santiago, Rep. Dom.

Contratista : Constructora Dailey, S.A.

RECEPCION FINAL:

Entre las correcciones se le pidió al contratista la corrección de algunos pañetes traseros del módulo de aulas y el brillo final del piso con cera. Ambas correcciones están realizadas a la fecha. El módulo consta de 4 aulas, pero funcionan al mismo tiempo como salones Multiuso con divisiones de Plywood. Se construyó media cancha y una verja frontal. Asimismo se realizó un trabajo de area exterior que incluye siembra de grama y algunas plantas. En general el módulo está en condiciones de empezar a utilizarse en este nuevo año escolar.

La presente se remite para su conocimiento y fines de lugar.

Atentamente;

Arq. Griselt Estrella
Supervisora Civil (D.G.E.E)





Ministerio de Educación
REPUBLICA DOMINICANA

"Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte"
Unidad de Seguimiento de Obras en Ejecución
Departamento de Supervisión de Obras

8 de Agosto, 2013

Al : Arq. Sandra M. De la Cruz
Enc. Unidad de Seguimiento de Obras en Ejecución

Vía : Ing. Moisés Berroa
Enc. De Supervisión

Asunto : Informe para fines de Recepción de Obra

Proyecto : C.E. María Inocencia Belén

Regional No. : Distrito: 03

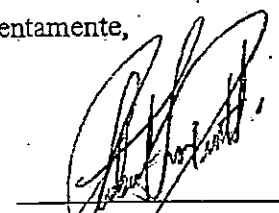
Contratista : Consorcio Dailey, Representado por Constructora Villa Mejía.
Contrato N. 0548

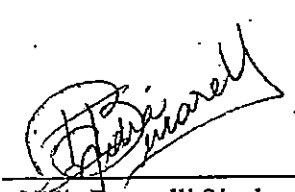
Distinguido Señores:

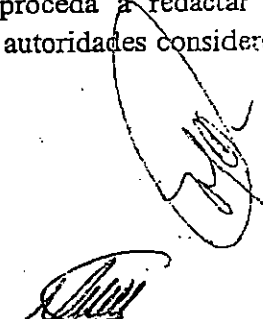
Después de saludarle, sirva la presente para informarle que la Compañía Contratante "Consorcio Dailey, Representado por Constructora Villa Mejía", RNC 1-24-02216-9, ha cumplido satisfactoriamente con las especificaciones exigidas tanto en presupuesto como en los planos, así como en las recomendaciones de la Unidad de Seguimiento de Obras en Ejecución.

Por otro lado que en fecha 25 de Julio del 2013 se realizó el recorrido de pre-recepción junto a la Comisión asignada para tales fines: Arq. Roberto Sosa Pimentel, Ing. Nidia Bucarelli Sánchez e Ing. Marino Puello, quienes suscriben, y la compañía contratante. El tal sentido, como Supervisores de Campo damos visto bueno para que se proceda a redactar la certificación de recepción y finiquito del presente Contrato cuando las autoridades consideren rigor.

Atentamente,


Roberto Sosa Pimentel
(Arquitecto)


Nidia Bucarelli Sánchez
(Ingeniera Civil)


Marino Puello
(Ingeniero Eléctrico)





MINISTERIO DE EDUCACION
REPUBLICA DOMINICANA

“Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte”
Unidad de seguimiento de Obras en Ejecución
Departamento de supervisión de obras

Fecha:

27 de Septiembre del 2013

En

Atención: **Ing. Luis Manuel Pichardo López**
Coordinador Gral. Unidad de Seguimiento Obras en Ejecución

A

Para

Atención: **Ing. Moisés Berroa**
Encdo. Supervisión

Asunto

: Informe para fines de Recepción de Obra

Referencia

: CE. RAMON REYNOSO MEDINA, (MATANZA, BANI)

Regional No.

: 0304

Contratista

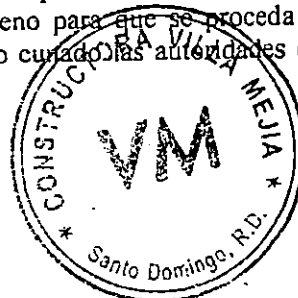
: Constructora VILLA MEJIA.

Distinguido Señores:

Al mismo tiempo de saludarle, es para informarle que la Compañía Contratista “VILLA MEJIA”, ha cumplido satisfactoriamente con las especificaciones exigidas tanto en presupuesto como en los planos, así como las recomendaciones de la Unidad de Seguimiento de Obras en Ejecución.

Por otra parte se hicieron varias visitas de Pre-Recepción en diferentes fechas de los meses de Agosto y septiembre del año 2013, junto a la Comisión asignada para tales fines, conjuntamente con la compañía Contratista.

En calidad de Arquitecto de Campo Jacqueline Pérez y en compañía de la comisión del ministerio Ing. Magalis Heredia y Ing. Marino Cuello doy visto bueno para que se proceda a redactar la certificación de recepción y finalidad del presente Contrato curado por las autoridades consideren de rigor.

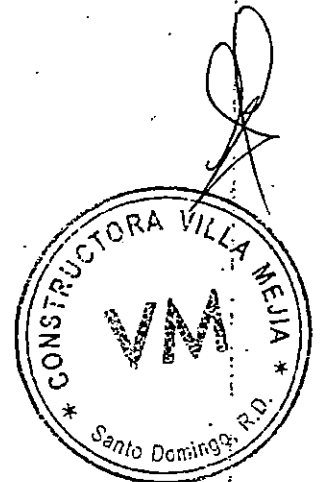


Atentamente:

Arq. Jacqueline Pérez A.
ARQ. JACQUELINE PEREZ A.

Ing. Magalis Heredia
ING. MAGALIS HEREDIA.

Ing. ELEC. Marino Puello
ING. ELEC. MARINO PUELLO





Ministerio de Educación
REPÚBLICA DOMINICANA

"Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte"
Unidad de Seguimiento de Obras en Ejecución
Departamento de Supervisión de Obras

18 de Diciembre del 2013

Al : **Ing. Luis Manuel López Pichardo**
Coordinador de la Unidad de Seguimiento de Obras en Ejecución

Vía : **Ing. Moisés Berroa**
Encargado de Supervisión

Asunto : Informe de Recepción de Obra

Proyecto : Centro Educativo Río Arriba.

Regional No. : Proyecto Regional 03-04, Río Arriba, Bani, Rep. Dom.

Contratista : Constructora Villa Dailey, Srl.

Contrato No. 0548

Distinguido Señores:

Después de saludarle, sirva la presente para informarle que la Compañía Contratante "Constructora Villa Dailey, SRL.", ha cumplido satisfactoriamente con las especificaciones exigidas tanto en el presupuesto como en los planos, así como las recomendaciones de la Unidad de Seguimiento de Obras en Ejecución. Este contrato establecía la construcción de 12 aulas + Área Adm. + baños + lab. Ciencia + Biblioteca + lab. Informática + verja perimetral + instalaciones eléctricas; plaza cívica+ cancha con gradas. El mismo con un monto contratado de de RD\$ 35, 403,287.16.

Por otro lado que en fecha 17 de Diciembre del 2013 se realizó el recorrido de pre-recepción junto a la comisión para tales fines y la empresa. En tal sentido esta comisión da visto bueno para que se proceda a redactar la certificación de recepción y termino del presente contrato cuando las autoridades consideren de rigor.

Atentamente


Ing. Jonathan Mateo Renedo


Arq. Grace Diaz


Ing. Nidia Bucarelli

